Boletín Oficial de la REGIÓN de MURCIA

Franqueo concertado número 29/5 | Número: 146 | Sábado, 26 de junio de 2004 | 2004

S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Hacienda

14359 8963 Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional.

2. Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda

14373 8958 Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueba el modelo de instancia para participar en las pruebas selectivas de acceso a la Función Pública Regional derivadas de la oferta de empleo publico de los años 2003 y 2004.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Hacienda

14379 8758 Resolución de la Dirección General de Función Pública de fecha 8 de junio de 2004, de convocatoria de nuevos cursos en el plan de formación de 2004.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

14387 8597 Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de calidad ambiental relativa a un proyecto de ampliación de nave para trabajos de calderería, en el término municipal de Alcantarilla, a solicitud de Antonio Murcia Moreno, S.L.

Consejería de Economía, Industria e Innovación

14388 9018 Corrección de errores a la Orden de desconvocatoria del levantamiento de actas previas a la ocupación relativa al expediente de expropiación forzosa iniciado para la instalación de la línea eléctrica «Salida M.T. 20 K.V. de S.T. San Pedro, en el término municipal de San Pedro del Pinatar».

Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio

14389 8601 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Mazarrón, para la constitución de un Consorcio para la cooperación económica, técnica y administrativa encaminadas a la dinamización y fomento del turismo en su ámbito territorial

14393 8600 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Murcia, para la constitución de un Consorcio para la cooperación económica, técnica y administrativa encaminadas a la dinamización y fomento del turismo en su ámbito territorial.

14398 8602 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los Ayuntamientos de Cieza y Calasparra, para la constitución de un Consorcio para la cooperación económica, técnica y administrativa encaminadas a la dinamización y fomento del turismo en su ámbito territorial.

4. Anuncios

Consejería de Hacienda

14403 8718 Anuncio de licitación de contrato de servicio.

14404 8620 Resolución al expediente sancionador 13/2004. Notificación.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

14405 8847 Anuncio de licitación para contrato de obras.

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social
I.S.S.O.R.M.

14406 8619 Anuncio de adjudicación.

14406 8618 Anuncio de adjudicación.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

14406 8604 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

ESTE BOLETÍN CONSTA DE DOS FASCÍCULOS FASCÍCULO I Páginas 14357 a 14416

Imprime: Organismo Autónomo Imprenta Regional
Depósito Legal: MU-395/1985

Pág.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Hacienda
Agencia Estatal de Administración Tributaria
Delegación de Murcia
14409 8855 Anuncio de citación para notificación por comparecencia.

Ministerio del Interior
Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia
14426 7618 Corrección de error.
14427 7505 Corrección de error.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General de la Seguridad Social
Administración de Almansa
14427 8590 Notificación a interesados.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Barcelona
14428 8588 Edicto de notificación de resoluciones de baja de oficio de trabajadores en el régimen general de la Seguridad Social.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Cádiz
14428 8591 Resolución: Baja en el Censo Agrario como trabajador por cuenta ajena.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Ciudad Real
14428 8587 Notificación a interesados.
14429 8589 Notificación a interesados.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia
14429 8595 Notificación de embargo de bienes inmuebles.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social
14434 8603 Relación de empresas en trámite de notificación de actas de infracción.

Ministerio de Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura
14435 8845 Expediente de concesión de aguas subterráneas.
14435 8596 Tarifa de utilización de agua de los pozos de reserva del sinclinal de Calasparra-año 2004.

III. Administración de Justicia

Instrucción número Uno de Cartagena
14436 8605 Juicio de faltas 299/2003.

Primera Instancia número Uno de Murcia
14436 8665 Juicio verbal 784/2002.

Primera Instancia número Tres de Murcia
14436 8666 Ejecución hipotecaria 237/2003.

Primera Instancia número Cinco de Murcia
14437 8582 Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 429/2004.

IV. Administración Local

Cartagena
14438 8617 Aprobación inicial de expediente de crédito extraordinario.

Cehegín
14438 8846 Solicitud de licencia para construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable.
14438 8583 Solicitud de autorización para construcción de vivienda.
14438 8584 Solicitud de autorización para construcción de vivienda.

Lorca
14438 8520 Aprobación inicial del plan especial de reforma interior en C/ Nogalte, Juan XXIII y Párroco Llamas de Lorca.
14439 8519 Aprobado el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza General de las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones.
14444 8521 Aprobación inicial de la modificación del Plan Parcial del Sector ENP La Torrecilla de Lorca.

Pág.

Lorca
14445 8523 Aprobación definitiva del proyecto de urbanización del Plan Parcial del Sector Tercia 4.1.
14445 8522 Aprobación inicial del Estudio de Detalle E.D.1 del PGOM de Lorca.

Los Alcázares
14445 8611 Adjudicación, mediante subasta, del contrato de enajenación de suelo.
14446 8616 Adjudicación de las obras «Desdoblamiento CN-332 - Tramo Venta Felipe-Lo Sola y colector pluviales zonas colindantes.
14446 8615 Adjudicación directa del contrato de enajenación de suelo.
14446 8614 Adjudicación, mediante subasta, del contrato de enajenación de suelo.
14447 8613 Expediente número 3-A/04 de modificación de créditos que afecta al presupuesto municipal 2004.
14447 8612 Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de recogida, estancia y atenciones sanitarias de animales domésticos.
14448 8610 Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de ayuda a domicilio.
14452 8609 Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras.
14452 8607 Adjudicación directa del contrato de enajenación de suelo

Mancomunidad de Servicios Sociales del Mar Menor
14453 8511 Liquidación definitiva de ingresos y gastos correspondientes al intervalo del 1-1-2004 al 30-4-2004, de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Mar Menor.
14453 8506 Anulación de derechos y obligaciones reconocidos de presupuestos cerrados.

Mazarrón
14453 8592 Decreto de incoación recaído en expediente sancionador I.U.: 46/04.
14455 8593 Decreto de incoación recaído en expediente sancionador I.U.: 114/03.
14457 8848 Aprobar la lista de admitidos y excluidos para dos plazas de Cabo de Policía Local.
14457 8849 Aprobar la lista de admitidos y excluidos para tres plazas de Agente de la Policía Local.
14459 8594 Decreto de resolución recaído en expediente sancionador I.U. 66/03.

Molina de Segura
14461 8850 Acuerdo de aprobar, con carácter inicial la modificación de la delimitación de la Actuación sita en c/ Martín Lutero King y Avda. de Madrid (subdivisión).

Moratalla
14461 8510 Información pública de expediente para concesión de licencia de apertura.

Murcia
14461 8843 Gerencia de Urbanismo. Solicitud de licencia para construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable.
14461 8854 Aprobación inicial del programa de actuación de la Unidad de Actuación J-1 del Estudio de Detalle UD CH2, Churra y fijación del sistema de concertación directa para su gestión. (Expte.-0946GD04)
14462 8526 Aprobadas liquidaciones de tasas e impuestos.
14465 8978 Convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación del puesto de Jefe de Servicio de Protocolo del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

San Pedro del Pinatar
14465 8585 Citación para notificar por comparecencia.

Torre Pacheco
14471 8844 Aprobado pliego de condiciones económico-administrativas para la ejecución de la obra de «Adecuación local para uso de oficinas del Centro de Desarrollo Local»,

Totana
14471 8852 Anuncio construcción en suelo no urbanizable.
14471 8851 Anuncio construcción en suelo no urbanizable.
14471 8853 Anuncio construcción en suelo no urbanizable.

Yecla
14471 8586 Convocatoria concurso-oposición para la provisión en propiedad, mediante promoción interna, de una plaza de Cabo de Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Notaría de don Rafael Cantos Molina, Alhama de Murcia
14479 8902 Acta de notoriedad para inmatriculación de exceso de cabida.

Universidad de Murcia
14479 8606 Resolución de la Universidad de Murcia por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se indica (Expediente 2004/26/SU-A).
14479 8965 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia por la que se anuncia para la adjudicación de concesión administrativa. (Expte. nº. 2004/54/CO-A).

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Hacienda

8963 Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional.

La Orden de 15 de junio de 1998 de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban las Bases Generales que rigen las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, ha sido el instrumento normativo en el que se han basado las distintas convocatorias de pruebas selectivas surgidas de los Decretos de Oferta de Empleo Público desde 1997.

Transcurridos algunos años desde la entrada en vigor de la citada Orden, se hace necesario una nueva que, sobre la base de la existente, agilice y simplifique la gestión de los procesos selectivos, así como que adapte los procedimientos selectivos a las normas que a lo largo de los años se han ido publicando.

En su virtud, de conformidad con las facultades conferidas en el artículo 12 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero y en la Disposición adicional cuarta del Decreto Regional 46/1990, de 28 de junio, que aprueba el modelo y dicta normas para la aprobación y modificación de las relaciones de puestos de trabajo,

Dispongo:

Artículo 1.- Aprobar las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, cuyo texto se inserta como anexo de la presente Orden.

Artículo 2.- Las convocatorias de pruebas selectivas que hayan de regirse por lo establecido en el artículo anterior, se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y contendrán los siguientes datos:

a) Número de plazas a cubrir

b) En su caso, número de vacantes reservadas al turno de promoción interna y al turno de acceso libre, procediéndose, con carácter general, a la convocatoria conjunta de ambos turnos de cobertura de vacantes.

Cuando así se determine en la correspondiente convocatoria, el acceso por promoción interna se podrá llevar a cabo a través de dos vías alternativas, indicándose el número de plazas reservadas para cada una de ellas.

Asimismo, cuando proceda, se indicará el número de plazas correspondientes al turno de acceso libre que se reserven para personas con minusvalía (turno de minusvalía).

c) Programa de las pruebas selectivas, contenido de los ejercicios y valoración de los mismos, o indicación del «Boletín Oficial de la Región de Murcia» en el que se hayan publicado.

d) Baremo de méritos y puntuación en caso de concurso-oposición.

e) Período de tiempo a partir del cual tendrá lugar la iniciación de las pruebas y límite de finalización de las mismas conteniendo al menos la Resolución de seleccionados.

f) Requisitos exigidos para presentarse a cada uno de los procesos selectivos.

g) Modelo normalizado de solicitud, o remisión al «Boletín Oficial de la Región de Murcia» en el que se haya publicado.

h) Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

i) Tasa por convocatoria y realización de pruebas selectivas para promoción interna e ingreso en la Función Pública Regional.

j) Composición o designación del Tribunal calificador y determinación de su categoría.

k) Orden de actuación de los aspirantes, según el resultado del sorteo previamente celebrado.

l) Curso de formación, si procede.

m) En su caso, constitución de Lista de Espera y puntuación mínima que los aspirantes deban alcanzar para ser incluidos en la misma.

Disposiciones adicionales

Primera.- Podrán establecerse bases de convocatorias específicas que hayan de regir los procesos selectivos para acceso a los distintos Cuerpos, Escalas y Opciones de la Administración Regional. Dichas bases específicas se aplicarán con carácter preferente a lo dispuesto en la presente Orden, que regirá en todo lo que no esté previsto en aquellas.

Segunda.- Las características de cada convocatoria, entre ellas, la publicación, temario, ejercicios, listas de aspirantes admitidos y excluidos, aspirantes aprobados en cada uno de los ejercicios y seleccionados, así como aquellos que componen la Lista de Espera, en su caso, podrán consultarse, a título meramente informativo, en el servidor WEB de la Dirección General competente en materia de función pública en la dirección INTERNET **http://www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/**.

Tercera.- La presente Orden será aplicable al personal del Servicio Murciano de Salud, siempre que tenga la consideración de personal funcionario en los términos del artículo 3.1.a) del Decreto Legislativo 1/2001, de

26 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia.

Cuarta.- Se modifica el artículo 18.4 de la Orden de 27 de julio de 2001 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública Regional, quedando redactado con el siguiente tenor literal «El aspirante que sea funcionario de carrera sólo podrá ser llamado para ocupar puestos correspondientes a Cuerpos, Escalas y opciones de grupo superior a aquel en que ostente la condición de funcionario. La provisión se efectuará únicamente para puestos de trabajo vacantes o bien sustituciones de puestos reservados a funcionarios en situación de excedencia por cuidado de un hijo, en situaciones de servicios especiales, en traslado forzoso provisional o en comisión de servicios. Asimismo, se le ofrecerá contratos laborales temporales con una duración previsible igual o superior a seis meses. Si rechaza alguna de esta ofertas de trabajo quedará excluido definitivamente de la lista de espera correspondiente».

Disposición derogatoria.- La entrada en vigor de las listas de espera derivadas de pruebas selectivas convocadas con posterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden, determinará en todo caso la derogación de las listas de espera procedentes de convocatorias anteriores.

Queda derogada la Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional.

Disposición final.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

La Consejera de Hacienda, **Inmaculada García Martínez.**

ANEXO

Bases generales de convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional

Primera.- Normas generales

1.1.- Las pruebas selectivas para acceso a los distintos cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia, se regirán por lo dispuesto en la normativa regional en materia de selección y supletoriamente por la normativa estatal.

1.2.- La convocatoria, ya sea por el turno de acceso libre o por el de promoción interna, indicará el número de plazas a cubrir.

Si se tratara de convocatorias por el turno de acceso libre determinarán, si procede, el número de vacantes reservadas al turno de minusvalía.

Cuando las convocatorias por promoción interna establezcan dos vías de acceso alternativo, éstas deberán contener de modo separado las vacantes reservadas para cada una de ellas.

El número de plazas podrá incrementarse con las contenidas para el Cuerpo, Escala y Opción de que se trate en la Oferta de Empleo Público Adicional que se apruebe con posterioridad a la convocatoria respectiva, siempre que aquélla se publique antes de la realización del primer ejercicio de las correspondientes pruebas selectivas.

1.3.- Cuando las convocatorias sean conjuntas, los aspirantes sólo podrán participar en las pruebas selectivas por uno de los dos turnos, libre o promoción interna.

Si la convocatoria por promoción interna establece el acceso por dos vías alternativas, los aspirantes tendrán que optar en su caso por una de ellas.

1.4.- El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

A) Para el turno de promoción interna:

- Fase de oposición.

- Fase de concurso.

B) Para el turno de acceso libre:

- Fase de oposición.

- Fase de concurso, cuando así lo establezca la convocatoria.

1.5.- Con carácter general, en caso de convocatorias conjuntas para el turno libre y de promoción interna, deberán realizarse en primer lugar las pruebas selectivas por el turno de promoción interna.

1.6.- Las plazas que resulten desiertas una vez celebrados los correspondientes procesos selectivos se acumularán teniendo en cuenta las siguientes reglas:

- Las plazas reservadas a personas con minusvalía que resulten sin cubrir, se acumularán a las del turno de acceso libre.

- Si la convocatoria hubiera sido conjunta para los turnos libre y de promoción interna, las plazas que resulten sin cubrir de las reservadas a la promoción interna se acumularán a las del turno de acceso libre.

- No obstante, si la convocatoria por promoción interna establece dos vías alternativas de acceso, las plazas que resulten desiertas por cualquiera de ellas, se acumularán a las restantes del mismo turno, antes que a las procedentes en su caso, por el de acceso libre.

1.7.- La adjudicación de los puestos a los aspirantes que superen el proceso selectivo, se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso.

En el caso de convocatorias conjuntas, los aspirantes que ingresen por el turno de promoción interna, tendrán, en todo caso, preferencia sobre los del turno

de acceso libre para elegir puesto de trabajo correspondiente a las plazas objeto de la convocatoria, sin perjuicio de que puedan permanecer en el desempeño del puesto que tuvieran atribuido con carácter definitivo, siempre que esté adscrito al Cuerpo u Opción al que se haya accedido.

Si la convocatoria por el turno de promoción interna establece dos vías de acceso alternativas, tendrán preferencia para elegir puesto los aspirantes que ingresen por la vía que establezca como requisito de participación el mayor número de años.

Segunda.- Requisitos de los candidatos

2.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base deberán poseerse en el día de finalización del correspondiente plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

2.2.- Para ser admitidos a la realización de las distintas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer nacionalidad española u otra nacionalidad en los términos establecidos en el Decreto 3/2003, de 31 de enero, por el que se regula el acceso a la Función pública de la Región de Murcia de los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales extracomunitarios.

b) Poseer un conocimiento adecuado del castellano.

c) Tener cumplidos dieciocho años y no haber alcanzado la edad de la jubilación forzosa.

d) Estar en posesión del título académico que se indique en la correspondiente convocatoria, o en condiciones de obtenerlo por haber abonado los derechos para la expedición del mismo.

e) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones.

A tal efecto, las convocatorias específicas podrán establecer cuadros de exención de enfermedades o deficiencias físicas y/o psíquicas a fin de poder determinar si se posee la aptitud médica necesaria para el desempeño de las funciones de un determinado Cuerpo, Escala y Opción.

f) No hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme, ni haber sido separado de cualquier Administración o empleo público por expediente disciplinario o sanción de despido imputable al trabajador.

2.3.- Los aspirantes que concurran a las pruebas selectivas por el turno de promoción interna deberán reunir los siguientes requisitos específicos:

a) Ser funcionario de carrera de la Administración Regional, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia.

b) Haber prestado servicios efectivos como funcionario de carrera durante al menos dos años, cuando se pretenda la promoción por la vía de acceso «A)», a la que se refiere la base general 7.3.1., o bien haberlos prestado durante al menos 8 años cuando se pretenda por la vía de acceso «B)», a la que se refiere la base general 7.3.2. de la presente Orden.

Dichos servicios deberán haberse prestado en el Cuerpo, Escala y Opción, en el mismo Grupo o en el inmediato inferior desde el que se promociona.

Cuando en la convocatoria se prevea una sola vía de acceso, deberán haber prestado servicios efectivos durante al menos dos años en el Cuerpo, Escala y Opción, en el mismo Grupo o en el inmediato inferior desde el que se promociona.

A estos efectos al personal laboral fijo que haya superado las pruebas específicas de integración funcionarial, se le computará el tiempo de servicios prestados en su correspondiente Categoría Profesional, siempre que las funciones desempeñadas en esa categoría sean análogas a las propias del Cuerpo o Escala desde el que se pretende promocionar.

c) Reunir las condiciones establecidas en la normativa regional para la dispensa de titulación, en el supuesto de no poseer la exigida en la convocatoria.

Los requisitos establecidos en este apartado serán comprobados de oficio por la Dirección General competente en materia de función pública.

2.4.- Además de lo previsto en los apartados anteriores, podrán establecerse requisitos adicionales en aquellas convocatorias cuyas pruebas selectivas se efectúen para cubrir plazas en las que los mismos figuren como necesarios para su desempeño en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo.

2.5.- De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, serán admitidas todas las personas con minusvalía en igualdad de condiciones con los demás aspirantes.

Para poder participar por el turno de minusvalía los aspirantes deben tener reconocida una minusvalía igual o superior al 33 %.

A los efectos establecidos en los párrafos anteriores, corresponderá a los órganos competentes de la Administración Pública de la Región de Murcia o sus análogos de otras Comunidades Autónomas la expedición del certificado que acredite la condición de persona minusválida.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.3 de la citada Ley 13/1982, de 7 de abril, las condiciones personales de aptitud para el ejercicio de las funciones correspondientes al Cuerpo, Escala y Opción de que se trate, se acreditarán, en su caso, mediante dictamen vinculante expedido por el Servicio competente del Instituto de Servicios Sociales de la Región de

Murcia, que deberá ser presentado junto con la certificación a que se refiere el párrafo anterior por los aspirantes seleccionados al mismo tiempo que la documentación señalada en la base undécima.

2.6.- Con carácter previo a la fase de oposición, los aspirantes de los demás estados miembros de la Unión Europea o de estados extracomunitarios cuya lengua oficial no sea el castellano, deberán acreditar su conocimiento mediante la realización de una prueba, en la que exclusivamente se comprobará que poseen el nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita del castellano.

Dicha prueba se efectuará por el funcionario que designe la Dirección competente en materia de función pública, y consistirá en la redacción de un tema de carácter general propuesto en el acto y posterior diálogo sobre el mismo con una duración máxima de una hora para ambas partes. Las Organizaciones sindicales podrán asistir como observadores al desarrollo de la prueba.

A resultas de la prueba se calificará al aspirante como «apto» o «no apto», siendo necesario obtener la calificación de «apto» para poder realizar los ejercicios de la fase de oposición.

Quedan exentos de realizar esta prueba quienes estén en posesión del Diploma de español como lengua extranjera (nivel intermedio), regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las escuelas oficiales de idiomas. También estarán exentos de realizar dicha prueba, los extranjeros que acrediten haber prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año.

Tercera.- Solicitudes

3.1.- Modelo de solicitud

Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo constar en solicitud ajustada al modelo normalizado aprobado por la Orden de la Consejería competente en materia de función pública que se señale en la convocatoria. Dicha solicitud será facilitada gratuitamente en las oficinas de aquellas entidades que tengan la condición de colaboradoras en la recepción y tramitación de solicitudes de participación en pruebas selectivas convocadas por la Administración Regional y que se indicarán en la convocatoria.

3.2.- Cumplimentación de la solicitud

3.2.1.- El solicitante deberá cumplimentar la solicitud por triplicado ejemplar, y siguiendo las instrucciones que aparecen en la misma, en las presentes bases y en la convocatoria concreta.

3.2.2.- Los aspirantes que deseen formar parte de la Lista de Espera prevista, en su caso, en la correspondiente convocatoria, deberán indicarlo en el apartado procedente de la solicitud. En caso contrario, no serán incluidos en la citada Lista de Espera.

Los aspirantes a que se refiere el párrafo anterior deberán indicar expresamente, en el apartado correspondiente de la solicitud, la zona o zonas en las que deseen prestar servicios. En este caso, aquellos aspirantes que no soliciten zona/s se considerarán que optan por todas. A estos efectos, se establecen las siguientes zonas:

Zona 1: Alcantarilla, Alguazas, Alhama de Murcia, Beniel, Molina de Segura, Las Torres de Cotillas, Librilla, Murcia y Santomera.

Zona 2: Abanilla, Abarán, Archena, Blanca, Ceutí, Cieza, Fortuna, Lorquí, Ojós, Ricote, Ulea, Villanueva del Río Segura.

Zona 3: Cartagena, Fuente Alamo, La Unión, Los Alcázares, San Javier, San Pedro del Pinatar y Torre Pacheco.

Zona 4: Águilas, Aledo, Lorca, Mazarrón, Puerto Lumbreras y Totana.

Zona 5: Albudeite, Bullas, Calasparra, Campos del Río, Caravaca de la Cruz, Cehegín, Moratalla, Mula y Pliego.

Zona 6: Jumilla y Yecla.

No obstante, en el plazo de subsanación a que se refiere la base general 4.2., los aspirantes podrán solicitar por primera vez o modificar su petición de formar parte o no de la lista de espera y su petición sobre las zonas si las hubiera.

3.2.3.- Los aspirantes que deseen participar en las pruebas selectivas por el turno de minusvalía deberán indicarlo en el apartado correspondiente de la solicitud. Asimismo, deberán solicitar las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios.

3.2.4.- Siempre que esté previsto en la correspondiente convocatoria, los aspirantes que puedan ser declarados exentos de la realización de alguno o algunos de los ejercicios previstos en la fase de oposición por reunir los requisitos establecidos en la base general 6.2.4., deberán indicarlo en el apartado procedente de la solicitud.

No obstante, los aspirantes también podrán solicitar por primera vez la exención a que se refiere el párrafo anterior en el plazo de subsanación a que se refiere la base general 4.2.

La solicitud de exención formulada fuera de los plazos anteriormente establecidos no surtirá efecto alguno, debiendo los aspirantes realizar los correspondientes ejercicios.

3.2.5.- Los aspirantes que pertenezcan a una confesión religiosa, en donde el descanso laboral semanal les impida realizar inexcusable y expresamente pruebas selectivas en un día determinado de la semana, deberán aportar durante el plazo de presentación de solicitudes ante la Dirección General competente en materia de función pública una certificación expedida por la autoridad religiosa de la confesión que profese, así como indicar el día de la semana en el que no pueden realizar la citada prueba. Para ello deberán acreditar el precepto legal que

les ampara. En el caso de no realizar esta petición en el plazo anteriormente señalado, se entienden como aceptadas las fechas que el tribunal establezca para las pruebas selectivas.

3.2.6.- Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán indicar en el apartado correspondiente de la solicitud, si poseen diploma o certificado de español o bien una nacionalidad cuya lengua oficial sea el castellano, o si han prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año, a fin de poder determinar si deben realizar la prueba de aptitud a que se refiere la base general 2.6 de la presente Orden.

3.2.7.- Los aspirantes que se presenten por promoción interna, deberán indicar, en su caso, en el apartado correspondiente de la solicitud, si optan por la vía de acceso A o por la vía de acceso B a las que se refiere la base general 7.3.

En caso de no efectuar dicha opción de modo expreso, se entenderá que el aspirante opta por la vía de acceso A.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes no podrá ser modificada esta opción.

3.3.- Abono de tasas

3.3.1.- El impago del importe de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes será motivo de exclusión irrevocable.

3.3.2.- Para participar en las pruebas selectivas los solicitantes abonarán la Tasa por actuaciones en materia de Función Pública Regional, cuya cuantía se indicará en la convocatoria, al igual que las entidades colaboradoras y código cuenta cliente donde deberá hacerse efectiva. El importe de dicha tasa, se reducirá en los siguientes supuestos:

a) El 50 % para quienes acrediten encontrarse en situación de desempleo en la fecha del pago de la tasa.

b) El 20 % para quienes acrediten hallarse en posesión del «Carnet Joven» expedido por el órgano competente de la Administración Regional.

Ambas reducciones no son acumulables y para ser beneficiario de una de ellas deberá exhibirse en las entidades colaboradoras la tarjeta de demanda de empleo o del «Carnet Joven», respectivamente.

c) El 50 % para quienes acrediten ser funcionarios de carrera de la Comunidad Autónoma de Murcia, y accedan a las pruebas selectivas por el turno de promoción interna

3.3.3.- Están exentos del pago de esta tasa las personas que acrediten su condición de minusválido con un grado igual o superior al 33% en el momento del devengo de la misma.

3.4.- Presentación de la solicitud

3.4.1.- Las solicitudes se dirigirán al órgano competente para convocar las pruebas selectivas correspondientes.

3.4.2.- La presentación de solicitudes podrá efectuarse en cualquiera de las Oficinas de las entidades colaboradoras que se indiquen en la convocatoria. Asimismo, se podrán presentar en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Presentados los tres ejemplares de la solicitud y validada mecánicamente por la entidad colaboradora, se entregará un ejemplar al aspirante, otro deberá conservarlo la propia entidad y el tercer ejemplar se remitirá por dicha entidad a la Administración Regional, considerándose cumplimentado el trámite de presentación de solicitud con los efectos y garantías para el interesado de su presentación en un registro administrativo.

3.4.3.- No obstante, cuando se trate de aspirantes que acrediten su condición de minusválidos con un grado igual o superior al 33%, la presentación de solicitudes sólo podrá efectuarse en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, acompañando certificado de minusvalía o fotocopia compulsada del mismo expedido por los órganos competentes de la Administración Pública, no siendo válida la presentación en las entidades colaboradoras a que se refiere el apartado anterior.

Cuarta.- Admisión de aspirantes

4.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes que se señale en cada convocatoria, el órgano convocante o aquél en quien delegue, dictará en el plazo máximo de un mes Orden declarando aprobada la correspondiente lista de admitidos y excluidos, indicando los aspirantes que han solicitado formar parte de la lista de espera y la zona o zonas solicitadas, los que deban efectuar la prueba de conocimiento del castellano y los que estén exentos de realizar alguno o algunos de los ejercicios correspondientes a la fase de oposición; designando, en su caso, a los miembros del Tribunal y fijando fecha límite para la realización del primer ejercicio.

Dicha Orden se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y será expuesta en los Tablones de Anuncios de la Consejería y Dirección General, competentes en materia de función pública y en la Oficina de Atención al Ciudadano. En dicha lista deberán constar, en todo caso, los apellidos, nombre, número de Documento Nacional de Identidad, de pasaporte o de tarjeta de residente y, en su caso, causas de exclusión de los aspirantes.

4.2.- Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada Orden, para subsanar el defecto que motivara su exclusión u omisión, dictándose Orden complementaria a la citada en el apartado anterior en un plazo máximo de 25 días naturales desde la finalización del plazo de subsanación, indicando lugar, fecha, y hora de comienzo del primer ejercicio, los aspirantes admitidos, especificando si han solicitado formar parte de la lista

de espera y la zona o zonas optadas y los que hayan sido declarados aptos en el idioma castellano siempre que estos últimos además hubieran subsanado en su caso, los errores u omisiones de su instancia, los excluidos definitivamente y si procede, la de los aspirantes que estén exentos de realizar alguno o algunos de los ejercicios correspondientes a la fase de oposición.

Dicha Orden se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», exponiéndose las listas definitivas de los aspirantes en los Tablones de Anuncios de la Consejería y Dirección General competentes en materia de función pública y en la Oficina de Atención al Ciudadano.

4.3.- Procederá la devolución de la tasa a petición del interesado cuando renuncie a tomar parte en la convocatoria, expresándolo así con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Asimismo, podrán solicitar la devolución los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

Quinta.- Tribunal

5.1.- La actuación y composición del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en la normativa regional, y supletoriamente en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.2.- La constitución del Tribunal tendrá lugar dentro de los quince naturales siguientes desde la publicación de la Orden a que se refiere la base general 4.1., debiendo establecer en ese plazo el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio y comunicarlo a la Dirección General competente en materia de función pública para que proceda a dictar la Orden complementaria indicada en el apartado 4.2.

5.3.- El Presidente del Tribunal velará en todas y cada una de las fases del proceso selectivo, por el cumplimiento de los deberes de abstención y sigilo profesional, a que vienen obligados todos los miembros del Tribunal. A estos efectos, en su sesión de constitución, el Presidente recordará el cumplimiento de los mismos, así como las responsabilidades que puedan derivarse en caso de su incumplimiento.

5.4.- El Tribunal adoptará las medidas de seguridad que estime oportunas a fin de garantizar el máximo rigor en el proceso de elaboración y custodia de los ejercicios.

5.5.- Todas las resoluciones, anuncios y actuaciones del Tribunal que así lo requieran, deberán ser expuestas, además de en los lugares en que expresamente se señalen, en la Dirección General competente en materia de función pública.

A estos efectos, y con la finalidad de que la exposición se realice de forma simultánea, el Tribunal deberá remitir la documentación correspondiente a la Dirección General competente en materia de función pública con la antelación necesaria.

5.6.- Contra las resoluciones definitivas del Tribunal Calificador podrán interponerse los recursos procedentes de acuerdo a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Sexta.- Fase de oposición.-

6.1.- Para el turno de acceso libre, el programa de las pruebas selectivas, los ejercicios y su valoración se ajustarán a lo dispuesto, para los distintos Cuerpos, Escalas y Opciones, en las órdenes que se indiquen en la correspondiente convocatoria.

Para el turno de promoción interna, el programa de las pruebas selectivas, se ajustará a lo dispuesto, para los distintos Cuerpos, Escalas y Opciones, en las órdenes que se indiquen en la correspondiente convocatoria. El ejercicio será único, valorándose con una puntuación de 0 a 40 puntos, y será igual en el caso de que se establezcan en la convocatoria dos vías de acceso alternativo.

6.2.- Desarrollo de los ejercicios.

6.2.1.- El desarrollo de los ejercicios se ajustará a lo dispuesto en la normativa regional en materia de función pública.

6.2.2.- La publicación del anuncio de celebración de cada ejercicio se efectuará con una antelación mínima de 72 horas a la señalada para la iniciación de los mismos.

6.2.3.- Cuando así lo requiera el ejercicio, el orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra que resulte del correspondiente sorteo.

En cualquier momento, y especialmente antes de la realización de cada ejercicio, los aspirantes podrán ser requeridos por el Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad mediante la presentación del DNI, pasaporte o permiso de conducción. Los no nacionales podrán acreditar su identidad mediante la presentación de pasaporte o tarjeta de residente.

6.2.4.- Cuando así lo establezcan las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a la Administración Regional, los aspirantes que obtengan en cada ejercicio de la fase de oposición de dichas pruebas una puntuación igual o superior al 75 por 100 de la máxima prevista para el mismo, quedarán exentos de su realización en la convocatoria por turno libre siguiente, computándosele una puntuación equivalente a la obtenida, siempre y cuando sea análogo en contenido y puntuación máxima posible. El tiempo entre la convocatoria en la que obtuvo la puntuación anteriormente indicada y la inmediatamente siguiente no podrá superar los 3 años a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria en la que se obtuvo dicha puntuación.

Lo dispuesto anteriormente no se aplicará al último ejercicio o único de la fase de la oposición de las pruebas selectivas.

6.2.5.- El Tribunal estará facultado para la determinación del nivel exigido para la obtención de las calificaciones, de conformidad con el sistema de valoración previsto en cada ejercicio, fijando previamente los criterios en caso de no estar establecido en la propia convocatoria. La puntuación mínima para aprobar cada ejercicio se obtendrá con el 50 % de la puntuación máxima prevista para el mismo.

No obstante, cuando los ejercicios consistan en responder un cuestionario de respuestas alternativas, la puntuación mínima para aprobarlo se obtendrá con el 50% del total de las preguntas correctas, una vez aplicada la fórmula de penalización.

6.2.6.- El Tribunal dictará Resolución provisional que contenga la relación de aspirantes que hayan superado cada ejercicio. Dicha Resolución contendrá en anexo independiente relación del resto de aspirantes presentados y no aprobados con la nota obtenida y se hará publica en los locales donde se haya celebrado cada ejercicio, así como en el tablón de anuncios de la Dirección General competente en materia de Función Pública.

En dicha relación figurarán separadamente los aspirantes aprobados por el turno de acceso libre, por el turno de minusvalía, y por el turno de promoción interna, especificando en su caso y también de modo separado, los aspirantes aprobados por cada una de las vías de acceso por este turno.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días naturales para efectuar reclamaciones contra la Resolución indicada anteriormente. Dichas reclamaciones se entenderán estimadas o no en la Resolución definitiva, que dictará el Tribunal Calificador en un plazo máximo de veinte días naturales desde la finalización de aquel.

6.2.7.- Entre la Resolución definitiva que contenga la relación de aspirantes que han superado un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuatro y un máximo de veinte días hábiles.

6.3.- Lista de aprobados en la fase de oposición.

6.3.1.- El Tribunal expondrá en la Dirección General competente en materia de función pública simultáneamente la relación de aspirantes que hayan aprobado el último ejercicio de la fase de oposición, así como la de los aspirantes que hayan aprobado dicha fase, por orden de puntuación alcanzada, sumando la obtenida en cada ejercicio.

En dicha relación figurarán separadamente, en su caso, los aspirantes aprobados por el turno de acceso libre, así como los aprobados por el turno de minusvalía, y por el turno de promoción interna.

6.3.2.- La relación de aspirantes aprobados en la fase de oposición reflejará exclusivamente la calificación obtenida en los ejercicios de la misma, sin que en ningún caso pueda entenderse que los aspirantes comprendidos en la misma han superado las pruebas selectivas, no otorgando derecho alguno, ni expectativa de nombramiento, ni percepción de remuneraciones.

Séptima. Fase de concurso.

7.1.- Únicamente los aspirantes que superen la fase de oposición, podrán acceder a la fase de concurso.

7.2.- Todos los méritos deberán poseerse a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo, valorándose hasta esa misma fecha.

7.3.- . Fase de concurso por el turno de promoción interna.

Cuando la convocatoria establezca dos vías de acceso alternativo, la puntuación total de la fase de concurso no podrá superar el 10% de la puntuación máxima alcanzable en la fase de oposición para la vía de acceso «A)» y el 30% para la vía de acceso «B)».

Cuando se convoquen plazas por una sola vía la puntuación total de la fase de concurso será el 30 % de la puntuación máxima alcanzable en la fase de oposición, siendo el baremo de méritos el establecido en la base 7.3.2.

7.3.1.- Se valorarán los siguientes méritos para la vía de acceso «A)» (máximo alcanzable 4 puntos).

1.- Antigüedad.- (Hasta el 50% de la fase de concurso).

La antigüedad del funcionario de carrera reconocida en la Administración Pública se valorará a razón de 0,3333 puntos por año de servicio, esto es, 0,0277 puntos por mes o fracción de 30 días, hasta un máximo de 6 años, excluidos los necesarios como requisito de participación.

La puntuación máxima alcanzable por este apartado será de hasta 2 puntos.

2.- Formación y perfeccionamiento.- (Hasta el 30% de la fase de concurso).

Se valorará por este apartado la formación y perfeccionamiento que hayan sido convocados, organizados u homologados por Institutos o Escuelas Oficiales de Formación de Funcionarios. Asimismo, y para el personal sanitario, los que hayan sido convocados, organizados, homologados o certificados por la Comisión de formación continuada del Sistema Nacional de Salud y los declarados de interés científico sanitario por las Consejería de Sanidad. Los cursos que vengan indicados en días tendrán la valoración de 4 horas por día.

Se valorará la formación con la certificación que acredite la asistencia y aprovechamiento de la misma.

La puntuación máxima alcanzable por este apartado será de hasta 1,200 puntos, a razón de 0,0040 por hora de formación, hasta el límite de 300 horas.

3.- Titulaciones académicas.- (Hasta el 20% de la fase de concurso).

Por tener una titulación de igual nivel, distinta a la exigida y alegada para el acceso al Grupo al que se promocione, se valorará con 0,2400 puntos.

Por tener el grado de doctor o una titulación de superior nivel, a la exigida y alegada para el acceso al Grupo al que se promocione, se valorará con 0,5600 puntos.

Por tener el título medio o superior de la Escuela Oficial de Idiomas, se valorará con 0,1600 puntos.

La puntuación máxima alcanzable por este apartado será de hasta 0,8000 puntos.

7.3.2.- Se valorarán los siguientes méritos para la vía de acceso «B)» (máximo alcanzable 12 puntos).

1.- Antigüedad.- (Hasta el 50% de la fase de concurso).

La antigüedad del funcionario de carrera reconocida en la Administración Pública se valorará a razón de 0,6000 puntos por año de servicio, esto es 0,0500 puntos por mes o fracción de 30 días, hasta un máximo de 10 años, excluidos los necesarios como requisito de participación.

La puntuación máxima alcanzable por este apartado será de hasta 6 puntos.

2.- Formación y perfeccionamiento.- (Hasta el 30% de la fase de concurso).

Se valorará por este apartado la formación y perfeccionamiento que hayan sido convocados, organizados u homologados por Institutos o Escuelas Oficiales de Formación de Funcionarios. Asimismo, y para el personal sanitario, los que hayan sido convocados, organizados, homologados o certificados por la Comisión de formación continuada del Sistema Nacional de Salud y los declarados de interés científico sanitario por la Consejería de Sanidad. Los cursos que vengan indicados en días tendrán la valoración de 4 horas por día.

Se valorará la formación con la certificación que acredite la asistencia y aprovechamiento de la misma.

La puntuación máxima alcanzable por este apartado será de hasta 3,6 puntos, a razón de 0,0120 por hora de formación, hasta el límite de 300 horas.

3.- Titulaciones académicas.- (Hasta el 20% de la fase de concurso).

Por tener una titulación de igual nivel, distinta a la exigida y alegada para el acceso al Grupo al que se promocione, se valorará con 0,7200 puntos.

Por tener el grado de doctor o una titulación de superior nivel, a la exigida y alegada para el acceso al Grupo al que se promocione, se valorará con 1,6800 puntos.

Por tener el título medio o superior de la Escuela Oficial de Idiomas, se valorará con 0,4800 puntos.

La puntuación máxima alcanzable por este apartado será de hasta 2,4000 puntos.

7.3.3.- Alegación y acreditación de méritos de los aspirantes por el turno de promoción interna:

Los aspirantes que hubiesen aprobado la fase de oposición por el turno de promoción interna deberán presentar en la Dirección General competente en materia de función pública, en el plazo de 10 días naturales desde el siguiente al de la exposición de la Resolución definitiva que contenga la relación de aspirantes que han aprobado la fase de oposición, una certificación acreditativa de los méritos contenidos en el baremo correspondiente. Dicha certificación, siempre que se trate de personal al servicio de la Administración Regional de Murcia, será efectuada, en base a la documentación obrante en el expediente administrativo del interesado, por el Jefe del Servicio o Unidad que tenga atribuidas las competencias de personal de la Consejería u Organismo donde esté destinado el aspirante. En otro caso, la certificación se expedirá por el órgano competente de la Administración Pública en la que preste servicios el funcionario aspirante.

Si el aspirante se encuentra en situación de excedencia voluntaria por interés particular, excedencia para el cuidado de hijo, transcurrido el tiempo con derecho a reserva de puesto, excedencia forzosa o servicio en otras Administraciones, la mencionada certificación será expedida por la Dirección General competente en materia de función pública u órgano competente de las restantes Administraciones Públicas

7.4.- Por el turno de acceso libre.

7.4.1.- La puntuación total de la fase de concurso no podrá superar el 20% de la puntuación máxima alcanzable en la fase de oposición.

7.4.2.- Se valorarán los siguientes méritos:

1.- Experiencia.- (Hasta el 50% de la fase de concurso).

a) Experiencia obtenida por servicios prestados en la Administración Pública de la Región de Murcia, o en la Administración General del Estado cuando se trate de competencias transferidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Cuerpo, Escala y Opción objeto de la correspondiente convocatoria, o en categorías profesionales asimiladas de personal laboral, acreditada hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los servicios se valorarán a razón de un 5 %, de la puntuación total de la fase de concurso, por año completo o 0,4166 % por mes o fracción de 30 días, con el límite de 10 años.

b) Experiencia obtenida por servicios prestados en la Administración General del Estado, cuando se trate de materias cuyas competencias no hayan sido transferidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o en otras Administraciones Públicas en Cuerpos, Escalas y Opciones, o en categorías profesionales de personal laboral que tengan atribuidas funciones similares a las propias del Cuerpo, Escala y Opción objeto de la convocatoria, acreditada hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los servicios se valorarán a razón de un 2,5 %, de la puntuación total de la fase de concurso, por año completo o 0,2083 % por mes o fracción de 30 días, con el límite de 10 años.

La suma de las puntuaciones de los apartados a) y b) no podrán superar el 50% de la puntuación total de la fase de concurso.

2.- Formación y perfeccionamiento.- (Hasta el 20% de la fase de concurso).

Se valorarán por este apartado la formación y perfeccionamiento que hayan sido convocados, organizados u homologados por Institutos o Escuelas Oficiales de Formación de Funcionarios. Asimismo, y para el personal sanitario, los que hayan sido convocados, organizados, homologados o certificados por la Comisión de formación continuada del Sistema Nacional de Salud y los declarados de interés científico sanitario por la Consejería de Sanidad. Los cursos que vengan indicados en días tendrán la valoración de 4 horas por día.

Se valorará la formación con la certificación que acredite la asistencia y aprovechamiento de la misma.

La puntuación máxima alcanzable por este apartado se obtendrá con 300 horas de formación. Valorándose a 0,0666 % por hora de formación.

3.- Titulaciones académicas.- (Hasta un 15% de la fase de concurso).

Por tener una titulación de igual nivel, distinta a la exigida y alegada para el acceso al Grupo al que se presenta, se valorará un 30 % de este apartado.

Por tener el grado de doctor o una titulación de superior nivel, a la exigida y alegada para el acceso al Grupo al que se pretende, se valorará con un 70% de este apartado.

Por tener el titulo medio o superior de la Escuela Oficial e Idiomas, se valorará con un 20 % de este apartado.

4.- Ejercicios aprobados.- (Hasta un 15% de la fase de concurso).

Por un ejercicio aprobado en las dos últimas convocatorias de la Administración Pública de la Región de Murcia, en el mismo Cuerpo, Escala y Opción, objeto de la correspondiente convocatoria, se valorará un 50 % de este apartado.

Por dos ejercicios aprobados en las dos últimas convocatorias de la Administración Pública de la Región de Murcia, en el mismo Cuerpo, Escala y Opción, objeto de la correspondiente convocatoria, el 100 % de este apartado.

Las convocatorias a tener en cuenta son las derivadas de las distintas ofertas de empleo público de los años 1997 y siguientes.

7.4.3.- Alegación y acreditación de méritos de los aspirantes por el turno de acceso libre.

Los aspirantes que hubiesen superado la fase de oposición por el turno de acceso libre dispondrán de un plazo de 10 días naturales, desde el siguiente al de la exposición de la Resolución definitiva que contenga la relación de aspirantes que han aprobado la fase de oposición, para presentar en la Dirección General competente en materia de función pública, la documentación, original o fotocopias compulsadas, acreditativa de los méritos indicados en el apartado 4.2 de la presente base.

7.5.- Aclaración de la documentación presentada.

El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada. Si no fuera atendido el requerimiento no se valorará el mérito correspondiente.

El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes, pudiendo asimismo solicitar copia traducida por traductor jurado respecto de los méritos acreditados mediante documentos redactados en un idioma distinto al castellano.

7.6.- Valoración de méritos.

En el plazo máximo de quince días naturales a contar desde la finalización del plazo de presentación de la documentación de la fase de concurso, el Tribunal hará pública en la Dirección General competente en materia de función pública Resolución conteniendo la valoración de los méritos de los aspirantes aprobados en la fase de oposición.

Contra la Resolución citada en el apartado anterior se podrá formular reclamación por escrito en el plazo de cinco días naturales. Dichas reclamaciones se entenderán estimadas o no en la Resolución de Seleccionados.

7.7.- La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la total obtenida en la fase de oposición, resultando de este modo la puntuación total del concurso-oposición.

Octava.- Criterios de desempate.

8.1.- Para las convocatorias por el turno de acceso libre.

8.1.1.- En el caso de convocatorias con fase de oposición y de concurso, el empate entre los aspirantes, una vez sumadas las puntuaciones de ambas fases, se dirimirá según los siguientes criterios por orden de prioridad:

1º) La mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.

2º) Los servicios prestados en la Administración Regional en el Cuerpo, Escala y Opción objeto de la convocatoria, sin limitación temporal.

3º) Los servicios prestados en cualquier Administración Pública en Cuerpo, Escala y Opción análogos a los que sean objeto de convocatoria, sin limitación temporal.

4º) La mayor puntuación obtenida en el último ejercicio de la fase de oposición, en su caso.

5º) La mayor puntuación obtenida en el penúltimo ejercicio de la fase de oposición.

6º) Sorteo efectuado en sesión pública.

8.1.2.- En el caso de procesos selectivos que se convoquen únicamente con fase de oposición, los criterios de desempate serán los enunciados en los números 4, 5 y 6 del apartado anterior por el mismo orden de prioridad.

8.2.- Para las convocatorias por el turno de promoción interna.

Una vez sumada la puntuación de la fase de oposición y de concurso, el empate entre los aspirantes se dirimirá según los criterios por orden de prioridad.

1º) La mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.

2º) La antigüedad del funcionario de carrera, reconocida en la Administración Pública por servicios prestados. Para llevar a cabo el desempate se computará en este apartado la totalidad de los servicios prestados sin limitación temporal.

3º) Mayor puntuación obtenida en el apartado de formación y perfeccionamiento de la fase del concurso de méritos.

4º) Mayor puntuación obtenida en el apartado de Titulaciones académicas de la fase de concurso de méritos.

5º) Sorteo efectuado en sesión pública.

Novena.- Resolución de seleccionados.

9.1.- En plazo no superior a diez días naturales, a contar desde la finalización del plazo para la interposición de reclamaciones contra la Resolución provisional por la que se apruebe la relación de aspirantes con puntuación en la fase de concurso, el Tribunal hará pública en la Dirección General competente en materia de función pública, Resolución conteniendo la relación de aspirantes que, con el límite del número de plazas convocadas, hayan superado las pruebas y resulten seleccionados por haber obtenido mayor puntuación, sumando las alcanzadas en las fases de oposición y concurso.

Para aquellos procesos selectivos que no contemplen fase de concurso, el plazo comenzará a contar desde la exposición de la Resolución definitiva por la que se apruebe la relación de aspirantes que han aprobado la fase de oposición. En dicha relación figurarán separadamente, en su caso, los aspirantes aprobados por el turno de acceso libre, así como los aprobados por el turno de minusvalía.

9.2.- Esta Resolución, que no podrá contener un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, se elevará por el Tribunal al Consejero competente en materia de función pública en el plazo máximo de cinco días naturales contados a partir de su publicación en los lugares mencionados.

Décima.- Relación complementaria de aprobados.

En su caso, los aspirantes que habiendo aprobado todos los ejercicios no hayan sido seleccionados, se incluirán en una relación complementaria para cada turno y en su caso, para cada vía de acceso, por orden de puntuación alcanzada, y figurarán en propuesta complementaria del Tribunal para ser nombrados en el caso de que alguno de los seleccionados falleciese, renunciase o no llegase a tomar posesión en el Cuerpo, Escala y Opción por causas que le sean imputables.

Dicha relación se hará pública, de modo simultáneo, a la Resolución a la que se refiere la base anterior.

La inclusión en la citada relación complementaria no otorgará derecho alguno, ni expectativa de nombramiento, ni percepción de remuneraciones.

Undécima.- Presentación de documentos.

11.1.- En el plazo de 20 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución de aspirantes seleccionados, citada en la base novena, dichos aspirantes deberán presentar en la Dirección General competente en materia de función pública, los siguientes documentos:

-Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, en caso de ser español o del documento oficial que acredite la nacionalidad y edad exigida.

-Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria específica o del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición del mismo.

Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los exigidos habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación en tal sentido por los órganos competentes en la materia.

Las compulsas de los documentos indicados anteriormente, serán realizadas exclusivamente en el Registro de la Dirección General competente en materia de función pública.

-Informe médico que acredite poseer la capacidad física y psíquica compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes a las plazas de que se trate.

Este informe será realizado, previa citación de los aspirantes al efecto, por la Unidad que tenga encomendadas las funciones sobre prevención de riesgos laborales de la Dirección General competente en materia de función pública. A tal efecto se podrán realizar a los aspirantes las pruebas médicas oportunas a través de las entidades colaboradoras.

Las personas minusválidas acreditarán la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones a través de los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Murcia que hayan acreditado aquella condición, mediante dictamen vinculante expedido por el Servicio competente del ISSORM.

-Certificación de los órganos competentes de la Administración Regional de Murcia o sus análogos de otras Comunidades Autónomas que reconozca una minusvalía igual o superior al 33%, solamente para aquellos aspirantes que participen por el turno de minusvalía.

-Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública mediante expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

-Los aspirantes extranjeros deberán aportar en su caso, diploma de español, certificado de aptitud español o de haber prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año, de acuerdo a lo dispuesto en la base general 2.6.

-Los nacionales extracomunitarios a los que en razón a los Tratados Internacionales ratificados por España, no sea aplicable la libre circulación de trabajadores, que tengan derecho a participar deberán presentar según el caso los siguientes documentos:

1. Los que acrediten que se es cónyuge no separado legalmente de español o nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea.

2. Los que acrediten que se es descendiente de español, de nacional de la Unión Europea o del cónyuge de cualquiera de ambos, menor de 21 años o mayor de dicha edad siempre que en éste último caso se acredite así mismo que vive a sus expensas.

11.2.- Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

11.3.- Quienes tuvieran la condición de funcionario estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración de la que dependieren para acreditar tal condición.

11.4.- Quienes dentro del plazo fijado, salvo casos de fuerza mayor que serán debidamente comprobados y libremente estimados por la Administración, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrán ser nombrados funcionarios, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Duodécima.- Nombramiento como funcionario de carrera y toma de posesión.

12.1.- Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado serán nombrados funcionarios del Cuerpo, Escala y Opción correspondientes mediante Orden del Consejero competente en materia de función pública, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en un plazo máximo de tres meses contados a partir de la finalización del plazo de presentación de documentos a que se refiere la base undécima.

12.2.- La toma de posesión de los aspirantes nombrados funcionarios se efectuará en la Dirección General competente en materia de función pública en el plazo de un mes contado desde la fecha de publicación del nombramiento en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». La ausencia de la toma de posesión, excepto en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por la Administración, dará lugar a la pérdida de todos los derechos.

12.3.- Una vez realizada la toma de posesión y, en el mismo día, deberán presentarse en la Unidad de Personal de la Consejería u Organismo al que hayan sido destinados para su incorporación efectiva al puesto de trabajo.

Decimotercera.- Periodo de prácticas y Curso de Formación, en su caso.

13.1.- Adquirida la condición de funcionario y tras la incorporación a su destino, se iniciará un período de prácticas cuya duración máxima será la que a continuación se indica para cada Cuerpo, de acuerdo con su Grupo de pertenencia, con los efectos legales previstos en los artículos 29 y 30 del Decreto 57/1986, de 27 de junio, de acceso a la Función pública, Promoción interna y Provisión de puestos de la Administración Regional:

Grupo A: 6 meses

Grupo B: 4 meses

Grupo C: 3 meses

Grupo D: 2 meses

Grupo E: 1 mes

13.2.- No realizarán período de prácticas quienes acrediten un tiempo de prestación de servicios en la Administración Regional de Murcia, inmediatamente anterior al ingreso como funcionario, igual o superior al previsto en el apartado anterior, siempre que estos servicios se hayan prestado en el Cuerpo, Escala y Opción de que se trate.

13.3.- En los supuestos previstos en la convocatoria específica, los funcionarios deberán asistir a la acción formativa que se establezca.

Decimocuarta.- Listas de Espera.

En aquellos casos en que así lo determine la convocatoria específica, el Tribunal Calificador constituirá una lista de espera entre los solicitantes de la misma para proveer, mediante nombramiento de personal interino o contratación laboral temporal, puestos cuya cobertura resulte de inaplazable o urgente necesidad.

14.1.- Listas de espera derivadas de pruebas selectivas de acceso libre.

14.1.1.- Normas generales y ámbito temporal.-

Las listas de espera derivadas de pruebas selectivas de acceso libre que se convoquen a partir de la entrada en vigor de la presente Orden tendrán la consideración de listas de carácter permanente, de acuerdo a las siguientes reglas:

-Para poder formar parte de la lista de espera de un determinado Cuerpo, Escala y Opción, los aspirantes deberán haber obtenido, al menos, el 30 % de la puntuación máxima alcanzable en el primer ejercicio de la fase de oposición, salvo que la convocatoria específica establezca otro porcentaje.

-Los aspirantes que ya formaran parte de una lista de espera de un determinado Cuerpo, Escala y Opción derivada de pruebas selectivas convocadas después

de la entrada en vigor de la presente Orden, podrán permanecer en la misma, siempre que se presenten al menos, al primer ejercicio de las pruebas selectivas del mismo que se convoquen sucesivamente, sin que sea necesario obtener la puntuación mínima indicada en el párrafo anterior. La no presentación a dichas pruebas selectivas determinará la exclusión en la lista correspondiente.

-Los aspirantes que hubiesen sido excluidos de una lista de espera de determinado Cuerpo, Escala u Opción por cualquier causa, requerirán obtener el porcentaje previsto anteriormente en las sucesivas pruebas que se convoquen, para volver a formar parte de las que se constituyan posteriormente.

A los efectos anteriores y vista la Resolución del Tribunal Calificador por la que se apruebe la relación de aspirantes que han superado el primer ejercicio la Dirección General competente en materia de función pública expondrá dentro del plazo de 25 días naturales desde la misma, la Resolución que contenga la relación de aspirantes con derecho a formar parte de la lista de espera de acuerdo con las reglas anteriores. Dicha Resolución será facilitada de oficio al Tribunal Calificador.

14.1.2.- Baremo de méritos.

Todos los méritos deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en las pruebas selectivas, valorándose hasta esa misma fecha.

Los méritos y su valoración se ajustarán al siguiente baremo, sin que la puntuación total pueda superar los 106 puntos:

a) Calificaciones obtenidas por los ejercicios realizados:

Las calificaciones obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición según lo dispuesto en la base 6.2.4 de la presente Orden, se valorarán de modo proporcional, teniendo en cuenta la puntuación máxima alcanzable en la fase de oposición y la obtenida por el aspirante, en relación con la máxima alcanzable por este apartado, que será de 40 puntos.

b) Experiencia.

b.1) Experiencia obtenida por servicios prestados en la Administración Pública de la Región de Murcia o en la Administración General del Estado cuando se trate de competencias transferidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Cuerpo, Escala y Opción objeto de la correspondiente convocatoria, o en categorías profesionales asimiladas de personal laboral.

Los servicios se valorarán a razón de 19,3333 por año completo o 1,6111 por mes o fracción de 30 días.

b.2) Experiencia obtenida por servicios prestados en la Administración General del Estado cuando se trate de materias cuyas competencias no hayan sido transferidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o en otras Administraciones Públicas españolas en Cuerpos, Escalas y Opciones objeto de la correspondiente convocatoria, o en categorías profesionales asimiladas de personal laboral.

Los servicios se valorarán a razón de 9,6666 por año completo ó 0,8055 por mes o fracción de 30 días.

Las sumas de los apartados b.1) y b.2) no podrá superar los 58 puntos.

c) Formación y perfeccionamiento.

Se valorará por este apartado la formación y perfeccionamiento que hayan sido convocados, organizados u homologados por Institutos o Escuelas Oficiales de Formación de Funcionarios. Asimismo, y para el personal sanitario, los que hayan sido convocados, organizados, homologados o certificados por la Comisión de formación continuada del Sistema Nacional de Salud y los declarados de interés científico sanitario por la Consejería de Sanidad. Los cursos que vengan indicados en días tendrán la valoración de 4 horas por día.

Se valorará la formación con la certificación que acredite la asistencia y aprovechamiento de la misma.

La puntuación máxima alcanzable por este apartado se obtendrá con 300 horas de formación. Valorándose a 0,0133 puntos por hora de formación.

La suma de puntuaciones por este apartado no podrá superar los 4 puntos.

d) Titulaciones.

Las titulaciones académicas distintas de las necesarias para el acceso al grupo correspondiente, se valorarán de la siguiente manera:

Por tener una titulación de igual nivel a la exigida y alegada: 1 punto.

Por tener el grado de doctor o una titulación de superior nivel a la exigida y alegada: 2 puntos.

Por tener el título medio o superior de la Escuela Oficial de Idiomas: 1 punto.

La puntuación máxima alcanzable por este apartado no podrá superar los 4 puntos.

14.1.3.- Alegación y acreditación de méritos.

Los aspirantes, en el plazo de 15 días naturales, desde el siguiente a la exposición de la Resolución de la Dirección General competente en materia de función pública que contenga la relación de los mismos con derecho a formar parte de la lista de espera, presentarán en la misma, la siguiente documentación:

a) Certificación acreditativa de los servicios prestados en su caso, con carácter previo a la transferencia de competencias a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como de los servicios prestados a las Gerencias de Atención Primaria y Especializada del Servicio Murciano de Salud, expedida por el órgano competente que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal.

Cualesquiera otros servicios prestados a la Administración Pública de la Región de Murcia no deberán ser aportados por los solicitantes, siendo facilitados de

oficio al Tribunal por la Dirección General competente en materia de función pública.

b) Certificación acreditativa de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, previstos en la base 14.1.2. b.2), expedida por el órgano competente que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal.

c) Certificados o Diplomas de aprovechamiento de los cursos, o fotocopias compulsadas de los mismos.

d) Titulaciones académicas o fotocopias compulsadas de las mismas.

14.1.4.- Valoración y actualización de méritos.

El Tribunal Calificador valorará los méritos de los aspirantes que ingresen en la lista de espera por primera vez, de conformidad con el baremo establecido en la base 14.1.2.

Los méritos de los aspirantes que ya formaran parte de la lista de espera del Cuerpo, Escala y Opción de que se trate, serán valorados por el Tribunal Calificador teniendo en cuenta las siguientes reglas:

- La valoración de las puntuaciones obtenidas por los ejercicios realizados se efectuará de acuerdo a la media aritmética que resulte de dividir las puntuaciones totales obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición a los que el aspirante se haya presentado, conforme a lo previsto en la base 14.1.2.a), por el número de convocatorias en las que haya participado, incluida la convocatoria en curso.

A tales efectos únicamente se podrán tener en cuenta las tres últimas convocatorias para acceso al Cuerpo, Escala u Opción de que se trate, incluida la que se encuentre en curso, siempre que su publicación se haya llevado a cabo después de la entrada en vigor de la presente Orden.

- El resto de apartados, b), c) y d), de la base 14.1.2, serán valorados únicamente en relación a aquellos que, aportados en tiempo y forma, se refieran al periodo comprendido entre la fecha de finalización de presentación de instancias de la última convocatoria y la fecha de finalización de presentación de instancias de la convocatoria en curso.

14.1.5.- Desempates.

Finalizada la valoración, y en su caso, las actualizaciones sucesivas de la lista, en caso de empate entre los aspirantes el Tribunal deberá dirimir el mismo por las mayores puntuaciones obtenidas en los apartados del baremo previsto en la base 14.1.2 y con los máximos establecidos en cada uno, de conformidad con el siguiente orden:

1.- Apartado b)

2.- Apartado a)

3.- Apartado c)

4.- Apartado d)

5.- Sorteo efectuado en sesión pública.

14.1.6.- Constitución de la lista de espera.

El Tribunal, en el plazo de un mes desde la exposición de la Resolución que contenga la relación de aspirantes que resulten seleccionados, hará pública en la Dirección General competente en materia de función pública, Resolución provisional conteniendo la valoración de los méritos de los aspirantes.

Con anterioridad a dicho plazo, la Dirección General competente en materia de función pública, facilitará de oficio al Tribunal Calificador la puntuación obtenida por los méritos aportados en convocatorias anteriores para acceso a un determinado Cuerpo, Escala y Opción, a que se refiere la base 14.1.2., de los aspirantes que ya formaran parte de la lista de espera, de conformidad con lo que resulte de las resoluciones de los distintos tribunales calificadores.

Contra dicha Resolución se podrá formular reclamación en el plazo de 5 días naturales.

Las reclamaciones de los aspirantes que ya formaran parte de la lista de espera de un determinado Cuerpo, Escala y Opción, sólo podrán versar sobre la valoración de la nueva documentación presentada, por ser firme y definitiva la efectuada en las convocatorias anteriores.

Vistas la reclamaciones y dentro de los tres días naturales siguientes, se dictará Resolución definitiva de la valoración efectuada.

14.1.7.- Entrada en vigor.

El Consejero competente en materia de Función Pública, en el plazo de 30 días naturales a partir de la exposición de la Resolución a que se refiere el apartado anterior, dictará Orden declarando la entrada en vigor de la lista de espera así constituida y derogando, en su caso, la anteriormente vigente.

14.2.- Listas de espera derivadas de pruebas selectivas de promoción interna.

14.2.1.- Normas generales y ámbito temporal.

Podrán formar parte de las listas de espera los aspirantes que hayan obtenido, al menos, 12 puntos en el ejercicio único de la fase de oposición, salvo que la convocatoria especifica establezca otra puntuación.

A tal efecto, el Tribunal, tras la finalización del ejercicio único, expondrá la Resolución que contenga la relación de los aspirantes que han superado la puntuación mínima para poder formar parte de la lista de espera.

No obstante lo anterior, no podrán formar parte de las listas de espera que se constituyan aquellos aspirantes que, aun obteniendo la puntuación necesaria, no reúnan el requisito de titulación establecido en la normativa regional correspondiente.

14.2.2.- Baremo de méritos.

Todos los méritos deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en las pruebas selectivas, valorándose hasta esa misma fecha.

Los méritos y su valoración se ajustarán al siguiente baremo, sin que la puntuación total pueda superar los 106 puntos:

a) Calificaciones obtenidas por los ejercicios realizados:

Las calificaciones obtenidas por los aspirantes en los ejercicios de la fase de oposición se valorarán en relación con la máxima alcanzable por este apartado, que será de 40 puntos.

b) La antigüedad del funcionario de carrera reconocida en la Administración Pública.

La puntuación máxima alcanzable por este apartado será de hasta 58 puntos, con la siguiente distribución:

19,3300 puntos por año de servicio.

1,6111 puntos por mes o fracción de 30 días.

c) Formación y perfeccionamiento.

Se valorarán por este apartado la formación y perfeccionamiento que hayan sido convocados, organizados u homologados por Institutos o Escuelas Oficiales de Formación de Funcionarios. Asimismo, y para el personal sanitario, los que hayan sido convocados, organizados, homologados o certificados por la Comisión de formación continuada del Sistema Nacional de Salud y los declarados de interés científico sanitario por la Consejería de Sanidad. Los cursos que vengan indicados en días tendrán la valoración de 4 horas por día.

Se valorará la formación con la certificación que acredite la asistencia y aprovechamiento de la misma.

El máximo alcanzable será de 4 puntos a razón de 0,0133 por hora de formación.

d) Titulaciones académicas.

Las titulaciones académicas distintas de las necesarias para el acceso al grupo al que se promocione, se valorarán de la siguiente manera:

Por tener una titulación de igual nivel a la exigida y alegada: 1 punto.

Por tener el grado de doctor o una titulación de superior nivel a la exigida y alegada: 2 puntos.

Por tener el título medio o superior de la Escuela Oficial de Idiomas: 1 punto.

La puntuación máxima alcanzable por este apartado será de hasta 4 puntos.

14.2.3.- Alegación y acreditación de méritos.

Los aspirantes, en el plazo de 15 días naturales siguientes al de la exposición de la Resolución del Tribunal que contenga la relación de los mismos que han superado la puntuación mínima para formar parte de la lista de espera, presentarán en la Dirección General competente en materia de función pública, una certificación acreditativa de los méritos contenidos en el baremo previsto en la base 14.2.2.

Dicha certificación, siempre que se trate de personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, será efectuada, en base a la documentación obrante en el expediente administrativo del interesado, por el Jefe del Servicio o Unidad que tenga atribuidas las competencias de personal de la Consejería u Organismo donde esté destinado el aspirante.

En otro caso, la certificación se expedirá por el órgano competente de la Administración Pública en la que preste servicios el funcionario aspirante.

Si el aspirante se encuentra en situación de excedencia voluntaria por interés particular, excedencia para el cuidado de hijo, transcurrido el tiempo con derecho a reserva de puesto, excedencia forzosa o servicio en otras Administraciones, la mencionada certificación será expedida por la Dirección General competente en materia de función pública u órgano competente de las restantes Administraciones Públicas.

14.2.4.- Valoración de méritos y desempates.

El Tribunal, deberá efectuar las valoraciones de acuerdo con el baremo a que se refiere la base 14.2.2.

En caso de empate entre los aspirantes, el Tribunal deberá dirimir el mismo por las mayores puntuaciones obtenidas en los apartados del baremo previsto en la base 14.2.2 y con los máximos establecidos en cada uno, de conformidad con el siguiente orden:

1.- Apartado b).

2.- Apartado a).

3.- Apartado c).

4.- Apartado d).

5.- Sorteo efectuado en sesión pública.

14.2.5.- Constitución de la lista de espera.

El Tribunal hará publica en la Dirección General competente en materia de función pública, Resolución provisional conteniendo la valoración de los méritos de los aspirantes, en el plazo de un mes desde la exposición de la Resolución que apruebe la relación de los aspirantes que resulten seleccionados.

Contra dicha Resolución se podrá formular reclamación en el plazo de 5 días naturales. Vistas la reclamaciones y dentro de los tres días naturales siguientes, se dictará Resolución definitiva de la lista de espera.

14.2.6.- Entrada en vigor.

El Consejero competente en materia de función pública, dictará Orden en el plazo de 30 días naturales a partir de la exposición de la Resolución definitiva indicada en la base 14.2.5 declarando la entrada en vigor de la lista de espera y derogando, en su caso, la anteriormente vigente.

14.3.- Orden de prelación de las listas de espera de acceso libre y promoción interna.

Las listas de espera procedentes de procesos selectivos para acceso por el turno de promoción interna, regirán con carácter preferente a las procedentes del turno de acceso libre.

14.4.- Gestión de listas de espera.

Las Listas de espera constituidas se regirán, en lo que le resulte de aplicación, por las disposiciones contenidas en la normativa regional que regula la selección de personal interino y laboral temporal.

Decimoquinta. **Norma final.** Las convocatorias, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ellas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en dicha Ley.

2. Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda

8958 Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueba el modelo de instancia para participar en las pruebas selectivas de acceso a la Función Pública Regional derivadas de la oferta de empleo publico de los años 2003 y 2004.

La Consejería de Hacienda va a proceder en fechas próximas a la convocatoria de plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública Regional de los años 2003 y 2004.

La experiencia acumulada a lo largo de los últimos años y las recientes modificaciones normativas operadas en materia de selección, aconsejan publicar un nuevo modelo de instancia de participación a las pruebas selectivas que se convoquen por la Administración Pública Regional acorde con las mismas.

En su virtud, y de conformidad con las facultades que me confiere el artículo 12 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo texto refundido ha sido aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, así como el artículo 11.3 del Decreto 57/1986, de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y Provisión de Puestos de la Administración Regional,

Dispongo:

Artículo único

1.- El modelo de instancia normalizado para participar en las pruebas de acceso a la Función Pública Regional, será el que figura como Anexo a la presente Orden.

2.- El modelo consta de solicitud y hoja de instrucciones.

La solicitud, a su vez, está compuesta de tres ejemplares editados en papel autocopiativo. De los tres ejemplares, uno se entrega al aspirante, quedando los otros dos en poder de la entidad colaboradora para, la ulterior tramitación y remisión a la Administración Pública Regional, de uno de ellos.

La presentación de la instancia en la entidad colaboradora y una vez admitida por ésta, determinará que se entienda cumplimentado el trámite de presentación de instancia con los efectos y garantías para el interesado de su presentación en un Registro Administrativo.

La hoja de instrucciones, por su parte, se editará en anverso y reverso, en ejemplar único.

Disposición derogatoria

Queda derogada la Orden de 10 de abril de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 99 de 30 de abril de 2002, por la que se aprueba el modelo de instancia para participar en las pruebas selectivas de acceso a la Función Pública Regional, derivadas de la Oferta de Empleo Público 2002.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 17 de junio de 2004.—La Consejera de Hacienda, **Inmaculada García Martínez.**

Región de Murcia
Consejería de Hacienda
Secretaría Sectorial de Administración Pública
Dirección General de Función Pública

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS PARA ACCESO A LA FUNCIÓN PÚBLICA REGIONAL

NOTA: Para consignar los datos, siga las instrucciones que se adjuntan.

(1) CÓDIGO CONVOCATORIA : ☐☐☐☐☐☐☐—☐

(2) DATOS PERSONALES

NIF/T.Residencia/Pasaporte | Primer Apellido | Segundo Apellido | Nombre

Dirección | Cód. Postal

Teléfono fijo | 2.1 Teléfono móvil | 2.2 Dirección de correo electrónico

Municipio | Provincia | 2.3 Nacionalidad: Española ☐ Otra ☐ Exento prueba de conocimientos castellano ☐

Fecha Nacimiento | 2.4 Permiso Conducir ☐ | 2.5 Adaptación solicitada en caso de minusvalía para la realización de las pruebas

(3) DATOS ACADÉMICOS

☐ (3.1) Poseo el título exigido en la convocatoria.
☐ (3.2) Reúno los requisitos para la dispensa de titulación expresados en la convocatoria: ☐ Antigüedad ☐ Titulación Área Conocimiento

(4) TURNO DE MINUSVALÍA

☐ Me presento por el turno de minusvalía.

(5) SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA

☐ Reúno los requisitos para participar por el sistema de Promoción Interna. (5.1) Vía: A ☐ B ☐

(6) OPCIÓN CUERPO SUPERIOR DE ADMINISTRADORES

Solicito participar por la opción: ECONÓMICA ☐ JURÍDICA ☐

(7) LISTA DE ESPERA

☐ Deseo participar en la lista de espera. (7.1) ZONAS: 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐

(8) EXENCIÓN DE EJERCICIOS

Solicito la exención de la realización de los ejercicios: PRIMERO ☐ SEGUNDO ☐

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria arriba mencionada, comprometiéndose a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud, a cuyos efectos practico la autoliquidación e ingreso de la Tasa T110 correspondiente.

Murcia, de de

(10) AUTOLIQUIDACIÓN TASA T110
(10.1) Código Tasa ☐☐ Importe Tasa (Euros, céntimos)

(9) (Firma del interesado/a)

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE HACIENDA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

1. Ejemplar para la Administración Regional

Región de Murcia
Consejería de Hacienda
Secretaría Sectorial de Administración Pública
Dirección General de Función Pública

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS PARA ACCESO A LA FUNCIÓN PÚBLICA REGIONAL

NOTA: Para consignar los datos, siga las instrucciones que se adjuntan.

(1) CÓDIGO CONVOCATORIA : ☐☐☐☐☐☐☐—☐

(2) DATOS PERSONALES

NIF/T.Residencia/Pasaporte | Primer Apellido | Segundo Apellido | Nombre

Dirección | Cód. Postal

Teléfono fijo | 2.1 Teléfono móvil | 2.2 Dirección de correo electrónico

Municipio | Provincia | 2.3 Nacionalidad: Española ☐ Otra ☐ Exento prueba de conocimientos castellano ☐

Fecha Nacimiento | 2.4 Permiso Conducir ☐ | 2.5 Adaptación solicitada en caso de minusvalía para la realización de las pruebas

(3) DATOS ACADÉMICOS

☐ (3.1) Poseo el título exigido en la convocatoria.
☐ (3.2) Reúno los requisitos para la dispensa de titulación expresados en la convocatoria: ☐ Antigüedad ☐ Titulación Área Conocimiento

(4) TURNO DE MINUSVALÍA

☐ Me presento por el turno de minusvalía.

(5) SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA

☐ Reúno los requisitos para participar por el sistema de Promoción Interna. (5.1) Vía: A ☐ B ☐

(6) OPCIÓN CUERPO SUPERIOR DE ADMINISTRADORES

Solicito participar por la opción: ECONÓMICA ☐ JURÍDICA ☐

(7) LISTA DE ESPERA

☐ Deseo participar en la lista de espera. (7.1) ZONAS: 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐

(8) EXENCIÓN DE EJERCICIOS

Solicito la exención de la realización de los ejercicios: PRIMERO ☐ SEGUNDO ☐

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria arriba mencionada, comprometiéndose a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud, a cuyos efectos practico la autoliquidación e ingreso de la Tasa T110 correspondiente.

Murcia, de de

(9) (Firma del interesado/a)

(10) AUTOLIQUIDACIÓN TASA T110

(10.1) Código Tasa ☐☐ | Importe Tasa (Euros, céntimos)

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE HACIENDA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

2. Ejemplar para el interesado

Región de Murcia
Consejería de Hacienda
Secretaría Sectorial de Administración Pública
Dirección General de Función Pública

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS PARA ACCESO A LA FUNCIÓN PÚBLICA REGIONAL

NOTA: Para consignar los datos, siga las instrucciones que se adjuntan.

(1) CÓDIGO CONVOCATORIA : ☐☐☐☐☐☐☐—☐☐

(2) DATOS PERSONALES

NIF/T.Residencia/Pasaporte | Primer Apellido | Segundo Apellido | Nombre

Dirección | Cód. Postal

Teléfono fijo | (2.1) Teléfono móvil | (2.2) Dirección de correo electrónico

Municipio | Provincia | 2.3 Nacionalidad: Española ☐ Otra ☐ Exento prueba de conocimientos castellano ☐

Fecha Nacimiento | 2.4 Permiso Conducir ☐ | 2.5 Adaptación solicitada en caso de minusvalía para la realización de las pruebas

(3) DATOS ACADÉMICOS

☐ (3.1) Poseo el título exigido en la convocatoria.
☐ (3.2) Reúno los requisitos para la dispensa de titulación expresados en la convocatoria: ☐ Antigüedad ☐ Titulación Área Conocimiento

(4) TURNO DE MINUSVALÍA

☐ Me presento por el turno de minusvalía.

(5) SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA

☐ Reúno los requisitos para participar por el sistema de Promoción Interna. (5.1) Vía: A ☐ B ☐

(6) OPCIÓN CUERPO SUPERIOR DE ADMINISTRADORES

Solicito participar por la opción: ECONÓMICA ☐ JURÍDICA ☐

(7) LISTA DE ESPERA

☐ Deseo participar en la lista de espera. (7.1) ZONAS: 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐

(8) EXENCIÓN DE EJERCICIOS

Solicito la exención de la realización de los ejercicios: PRIMERO ☐ SEGUNDO ☐

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria arriba mencionada, comprometiéndose a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud, a cuyos efectos practico la autoliquidación e ingreso de la Tasa T110 correspondiente.

Murcia, de de

(10) AUTOLIQUIDACIÓN TASA T110
(10.1) Código Tasa ☐☐ Importe Tasa (Euros, céntimos)

(9) (Firma del interesado/a)

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE HACIENDA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

3. Ejemplar para la Entidad Bancaria

ANVERSO

INSTRUCCIONES

*Escriba a máquina o con bolígrafo sobre superficie dura, utilizando mayúsculas de tipo imprenta. Asegúrese que los datos resultan adecuadamente legibles en todos los ejemplares. Evite doblar el papel y realizar correcciones, enmiendas y tachaduras. Los cuadros de selección márquelos con una **X**. Debe cumplimentar, en todo caso, aquellos apartados que en estas instrucciones se definen como obligatorios.*

MUY IMPORTANTE: NO SERÁ MODIFICABLE LA VÍA ELEGIDA EN EL APARTADO (5) DE LA SOLICITUD UNA VEZ FINALIZADO EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

(1) CÓDIGO CONVOCATORIA: Obligatorio, Indique solo el código de la convocatoria en la que participa. La ausencia de código de convocatoria en la tabla adjunta, indica que no hay prevista convocatoria para ese sistema (acceso libre, promoción interna), en la Oferta de Empleo Público de 2003-2004.

Tabla de códigos de convocatoria y títulos exigidos en la misma:

Código Convocatoria Acceso Libre	Código Convocatoria Promoción Interna	Cuerpo/Escala - opción	Título requerido en la convocatoria
ACX00L-2		Facultativo Farmacéutico Titular	Lcdo/a. en Farmacia
AGX00L-6	AGX00P-0	Superior de Administradores	Lcdo/a. Arquitecto, Ingeniero o equivalente
AFS38L-1		Superior de Salud Pública – Prevención	Lcdo/a. Arquitecto, Ingeniero o equivalente
AFS42L-6		Superior de Salud Pública – Farmacia	Lcdo/a. en Farmacia
AFS34L-7		Superior de Salud Pública - Salud Pública	Lcdo/a. en Medicina, especialidad en Medicina Preventiva y Salud Pública
AFS45L-9		Superior de Salud Pública – Veterinaria	Lcdo/a. en Veterinaria
AFX06L-1		Superior Facultativo - Biología	Lcdo/a. en Ciencias Biológicas
AFX17L-3		Superior Facultativo – Psicología	Lcdo/a. en Psicología
AFX20L-7		Superior Facultativo – Sociología	Lcdo/a. en Ciencias Políticas y Sociología, Sección Sociología
AFX18L-4		Superior Facultativo – Química	Lcdo/a. en Ciencias Químicas
AFT01L-2		Técnica Superior - Arquitectura	Arquitecto
AFT03L-4		Técnica Superior - Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos	Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos
	AFT06P-1	Técnica Superior - Ingeniería Industrial	Ingeniería Industrial
BGX00L-7	BGX00P-1	Gestión Administrativa	Diplomado/a Universitario, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, Formación Profesional Tercer Grado o equivalente
BFT01L-3		Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos - Arquitectura Técnica	Arquitecto Técnico
BFT02L-4	BFT02P-8	Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos - Ingeniería Técnica Agrícola	Ingeniería Técnica Agrícola
BFT03L-5		Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos - Ingeniería Técnica de Minas	Ingeniería Técnica de Minas
BFT06L-8		Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos - Ingeniería Técnica Industrial	Ingeniería Técnica Industrial
BFS02L-3		Diplomados de Salud Pública – Enfermería	Diplomado/a en Enfermería/Ayudante Técnico Sanitario
	BFS01P-6	Diplomados de Salud Pública – Inspección de Consumo	Diplomado/a Universitario, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, Formación Profesional Tercer Grado
BFS05L-6	BFS05P-0	Diplomados de Salud Pública – Prevención	Diplomado/a Universitario, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, Formación Profesional Tercer Grado
BFX06L-2	BFX06P-6	Técnico - Analista de aplicaciones	Ingeniería Técnica Informática de Gestión, Ingeniería Técnica Informática Sistemas, Ingeniería Técnica en Telecomunicaciones
BFX03L-9		Técnico – Documentación	Diplomado/a en Biblioteconomía y Documentación
BFX02L-8		Técnico - Trabajo Social	Diplomado/a en Trabajo Social /Asistente Social
CGX00L-8	CGX00P-2	Administrativo	Formación Profesional de Segundo Grado, Bachillerato o equivalente
	CAX00P-6	Agentes Medioambientales	Formación Profesional de Segundo Grado, Bachillerato o equivalente
	CFX08P-9	Técnicos Especialistas – Agraria	Formación Profesional de Segundo Grado, Rama Agraria o Técnico Superior en Actividades Agrarias
CFX28L-7		Técnicos Especialistas - Educación Infantil	Formación Profesional de Segundo Grado, Rama Servicios a la Comunidad, especialidad en Jardines de Infancia o Técnico Superior en Servicios Socioculturales y a la Comunidad, ciclo Educación Infantil
	CFX12P-4	Técnicos Especialistas – Educación Intervención Social	Formación Profesional de Segundo Grado, Bachillerato o equivalente
CFX16L-4	CFX16P-8	Técnicos Especialistas – Informática	Formación Profesional de Segundo Grado, Rama Administrativa y Comercial, Especialidades Programador de Aplicaciones de Gestión e Informática de Gestión o Técnico Superior en Informática
DGX00L-9	DGX00P-3	Auxiliares Administrativos	Formación Profesional de Primer Grado, Graduado Escolar o equivalente
DFX11L-0	DFX11P-4	Técnicos Auxiliares – Agraria	Formación Profesional de Primer Grado, Rama Agraria o Diploma de Capataz Agrícola o Técnico en Actividades Agrarias
DFX09L-7		Técnicos Auxiliares – Albañilería	Formación Profesional de Primer Grado, Rama Construcción y Obras, Especialidad Albañilería o Técnico en Edificación y Obra Civil, Ciclo Obras Albañilería
DFX15L-4	DFX15P-8	Técnicos Auxiliares – Cocina	Formación Profesional de Primer Grado, Rama Hostelería y Turismo, Especialidad Cocina o Técnico en Hostelería y Turismo, Ciclo Cocina
DFX16L-5	DFX16P-9	Técnicos Auxiliares - Conducción	Formación Profesional de Primer Grado, Graduado Escolar o equivalente
DFX02L-0		Técnicos Auxiliares - Laboratorio	Formación Profesional de Primer Grado, Rama Química o Técnico en Química
DFX20L-0	DFX20P-4	Técnicos Auxiliares - Mantenimiento	Formación Profesional de Primer Grado, Ramas Electricidad y Electrónica; Construcción y Obras; y Metal o Técnico en Electricidad y Electrónica o Técnico Edificación y Obra Civil
DFX31L-2	DFX31P-6	Técnicos Auxiliares - Recaudación	Formación Profesional de Primer Grado, Graduado Escolar o equivalente
DFX04L-2	DFX04P-6	Técnicos Auxiliares - Sanitaria	Formación Profesional de Primer Grado, Rama Sanitaria o Técnico en Sanidad
EFX01L-0		De Servicios - Personal de Servicios	Certificado de Escolaridad

REVERSO

(2) DATOS PERSONALES. Todos los campos son obligatorios para ser admitido excepto los apartado 2.1, 2.2, 2.4 y 2.5.

(2.3) Si la Nacionalidad es española, marque con una X en la casilla correspondiente.

Si la Nacionalidad no es española, indíquela obligatoriamente en 'Otra'.

Si además de no ser español, pertenece usted a un estado cuya lengua oficial sea el castellano, o está en posesión del Diploma de Español como lengua extranjera (nivel intermedio) o del Certificado de Aptitud en Español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas, o ha prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año, marque con una X en la casilla de 'Exento prueba de conocimientos castellano'.

(2.4) Sólo en aquellas convocatorias en las que se exige un determinado Permiso de conducir, será obligatorio marcar con una X si posee la clase de carnet requerida.

(3) DATOS ACADÉMICOS. Obligatorio. Marcar una de las opciones. Compruebe la titulación en el apartado (1) de las instrucciones.

(3.1) Sistema de acceso libre o sistema de promoción interna en su caso.

(3.2) Sólo sistema de promoción interna. Deberá indicar la causa de exención de titulación.

(4) TURNO DE MINUSVALÍA. Sólo en aquellas convocatorias que prevean la reserva de plazas para este turno de minusvalía. En estas convocatorias para ser admitido por este turno, deberá poseer una minusvalía igual o superior al 33 % reconocida por el órgano competente.

(5) SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA. Obligatorio marcarlo para presentarse por promoción interna. Son requisitos específicos para participar por el sistema de promoción interna, los siguientes:

- Ser funcionario de la Administración Regional.
- Haber prestado servicios efectivos como funcionario de carrera durante al menos 2 años para la vía de acceso A), y al menos 8 años para la vía de acceso B), en el Cuerpo, Escala y Opción, en el mismo Grupo o en el inmediato inferior desde el que se promociona. Cuando no hay dos vías el requisito de participación será de 2 años en el Cuerpo, Escala y Opción, en el mismo Grupo o en el inmediato inferior desde el que se promociona.

A estos efectos, el personal laboral fijo que haya superado las pruebas específicas de integración funcionarial, se le computará el tiempo de servicios prestados en su correspondiente Categoría Profesional, siempre que las funciones desempeñadas en esa categoría sean análogas a las propias de Cuerpo o Escala desde el que se pretende promocionar.

- Reunir las condiciones establecidas en la normativa regional en materia de titulaciones para la dispensa de las mismas, en los supuestos de no poseer la exigida en la convocatoria.

(5.1) Si la convocatoria específica de promoción interna tiene dos vías, será obligatorio marcar una de las dos A) o B). En caso de no marcar ninguna, será incluido automáticamente en la vía A). No será modificable la vía elegida una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

Si la convocatoria específica de promoción interna no tiene dos vías, no marcar ninguna de ellas.

(6) OPCIÓN CUERPO SUPERIOR DE ADMINISTRADORES. Obligatorio para los aspirantes al Cuerpo Superior de Administradores, código de convocatoria AGX00L-6 y AGX00P-0. Marcar sólo una de las dos opciones, Económica ó Jurídica. Si no, saldrá excluido.

(7) LISTA DE ESPERA. Si la convocatoria incluye la constitución de una Lista de Espera, señale si quiere figurar en dicha Lista; si no lo señala, no podrá ser incluido en ella.

(7.1) Señale la/s zona/s que prefiere entre las indicadas en la convocatoria:

Zona	Municipios
1	Alcantarilla, Alguazas, Alhama de Murcia, Beniel, Molina de Segura, Las Torres de Cotillas, Librilla, Murcia y Santomera
2	Abanilla, Abarán, Archena, Blanca, Ceutí, Cieza, Fortuna, Lorquí, Ojós, Ricote, Ulea y Villanueva del Río Segura.
3	Cartagena, Fuente Álamo, La Unión, Los Alcázares, San Javier, San Pedro del Pinatar y Torre Pacheco.
4	Águilas, Aledo, Lorca, Mazarrón, Puerto Lumbreras y Totana.
5	Albudeite, Bullas, Calasparra, Campos del Río, Caravaca de la Cruz, Cehegín, Moratalla, Mula y Pliego
6	Jumilla y Yecla.

(8) EXENCIÓN DE EJERCICIOS. Si la convocatoria establece esta posibilidad y cumple usted con los requisitos para resultar exento de la realización de algún ejercicio (obtuvo una puntuación igual o superior al 75% de la máxima prevista para el ejercicio correspondiente en la convocatoria anterior al mismo Cuerpo/Escala – opción del mismo tipo de acceso libre/promoción interna), marque el/los ejercicios de esta convocatoria respecto a los cuales solicita la exención. (Puede marcar uno de ellos, ambos, o ninguno si aún estando exento sí desea realizar el/los ejercicios.)

(9) FIRMA DEL INTERESADO. Obligatorio. MUY IMPORTANTE, **NO OLVIDE FIRMAR LA INSTANCIA**.

(10) AUTOLIQUIDACIÓN TASA T110. Obligatorio. Los aspirantes deberán abonar la Tasa por actuaciones en materia de función pública regional, consignada en la vigente Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, en el momento de presentar esta instancia en alguna de las entidades colaboradoras CajaMurcia y la CAM. El impago del importe de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes será motivo de exclusión irrevocable.

Están exentos del pago de esta tasa las personas que acrediten su condición de minusválido con un grado igual o superior al 33 % en el momento del devengo de la tasa. En este caso los interesados no podrán presentar este impreso de instancia en las Entidades Bancarias sino que deberán hacerlo en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en lugar de hacerlo en una de las entidades colaboradoras antes indicadas, acompañando certificado o fotocopia compulsada del mismo expedido por los órganos competentes de la Administración Regional de Murcia o sus análogos de otras Comunidades Autónomas en el que se le reconozca una minusvalía igual o superior al 33 %.

Las tasas son las siguientes:

Grupo	Tasa Completa		Tasa Promoción Interna		Tasa Paro (10.2)		Tasa Carnet Joven (10.2)	
(10.0)	(10.1) Código de Tasa	Importe	(10.1) Código de Tasa	Importe	(10.1) Código de Tasa	Importe	(10.1) Código de Tasa	Importe
A	A 1	36,51	A 2	18,25	A 3	18,25	A 4	29,20
B	B 1	29,13	B 2	14,57	B 3	14,57	B 4	23,30
C	C 1	19,02	C 2	9,51	C 3	9,51	C 4	15,21
D	D 1	10,33	D 2	5,16	D 3	5,16	D 4	8,26
E	E 1	6,79			E 3	3,39	E 4	5,43

(10.0) Coincide con la primera letra del código de convocatoria.

(10.2) En el momento del pago deberán exhibirse los respectivos carnets acreditativos en las ventanillas de las cajas.

ANTES DE ENTREGAR SU SOLICITUD, COMPRUEBE QUE ESTÁ BIEN CUMPLIMENTADA

3. Otras Disposiciones

Consejería de Hacienda

8758 Resolución de la Dirección General de Función Pública de fecha 8 de junio de 2004, de convocatoria de nuevos cursos en el plan de formación de 2004.

Mediante Orden de La Consejería de Hacienda de 14 de enero de 2004 fue aprobado el Plan de Formación de la Administración Regional de Murcia del año 2004, que había sido informado favorablemente por la Comisión Paritaria de Formación de esta Comunidad Autónoma.

Además de las acciones formativas incluidas inicialmente en el Plan, en el apartado I.5.4 de éste se prevé la posibilidad de realizar otras de carácter general organizadas por la Escuela de Administración Pública, que se consideren convenientes durante el presente ejercicio; y en el apartado tercero de la citada Orden se faculta al Director General de Función Pública para incorporar nuevas acciones formativas o introducir otras modificaciones en el Plan. En base a lo indicado y de acuerdo con el informe de la Escuela de Administración Pública, considero oportuna la realización de nuevos cursos de considerable interés para los empleados públicos de esta Administración Regional.

Por lo expuesto y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 3.2 del Decreto 71/2003 de 11 de julio por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Hacienda,

Resuelvo

Primero.

Convocar nuevos cursos cuya relación figura en el anexo II, organizados por la Escuela de Administración Pública, que quedan incluidos en el Plan de Formación del año 2004.

Segundo.

1. Aprobar las bases específicas que se insertan como Anexo I a esta Resolución, reguladoras de la convocatoria a que se refiere el apartado anterior. En lo no previsto en éstas, regirán las bases generales para los cursos que convoque la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, actualmente la Dirección General de Función Pública, aprobadas por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 21 de marzo de 2000 (BORM de 8 de abril de 2000).

2. Aprobar el modelo de solicitud para esta convocatoria, que se inserta como Anexo III de esta Resolución.

Tercero.

La presente Resolución y sus Anexos se publicarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cuarto.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Hacienda, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El Director General de Función Pública, **Ventura Martínez Martínez.**

ANEXO I

Bases Específicas Reguladoras de la Convocatoria

Primera.- Requisitos de los solicitantes.

1. Podrán solicitar su participación en los cursos convocados, los empleados públicos integrantes de la Función Pública Regional de Murcia**,** que se encuentren en situación de servicio activo en la misma, de excedencia por cuidado de un hijo o de un familiar, o de servicios especiales y reúnan los requisitos que, para cada curso, se determina en el apartado «destinatarios» del Anexo II, de esta convocatoria, a excepción del personal docente, del personal estatutario de la Administración Sanitaria y del personal vinculado con la Administración Sanitaria por contrato de naturaleza formativa.

Los requisitos establecidos en este apartado deberán poseerse el día de finalización del correspondiente plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos en la fecha de inicio de la acción formativa.

2. No obstante lo establecido en el apartado anterior, podrán admitirse como alumnos a empleados integrantes del personal docente o estatutario o de otras Administraciones Públicas, cuando exista acuerdo o convenio al efecto con el órgano del que dependa dicho personal, en cuyo caso se estará en cuanto a la admisión, certificado y demás extremos relativos al curso, a lo que se determine en el convenio o acuerdo y en lo no previsto en éstos a lo establecido en estas bases y en las Bases Generales para cursos aprobada por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 21 de marzo de 2000 (B.O.R.M. de 8 de abril de 2000).

Segunda.- Solicitudes.

1. El número máximo de cursos de esta convocatoria que puede solicitar cada peticionario es de dos.

2. Los solicitantes que, en su caso, incumplan la limitación establecida en el apartado anterior, serán excluidos de la convocatoria.

3. La solicitud de participación en alguno de los cursos supone la aceptación de las presentes bases y de las bases generales aprobadas por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 21 de marzo de 2000 (BORM de 8 de abril de 2000).

Tercera.- Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. Quienes aspiren a participar en alguno de los cursos convocados deberán solicitarlo en modelo oficial que figura como Anexo III.

2. Las solicitudes se dirigirán al Director General de Función Pública.

3. Las solicitudes habrán de presentarse en cualquiera de los Registros de la Consejería u Organismo en que se encuentre destinado el solicitante. También podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Los empleados públicos que dispongan de clave de acceso telemático (CAT) podrán optar por presentar sus solicitudes utilizando para ello dicha clave en el servidor WEB de la Escuela de Administración Pública, accesible en INTRANET desde la dirección: http://rica.carm.es y desde INTERNET en: http://www.carm.es/eapmurcia**.**

Las claves de acceso telemático (CAT) se entregarán a los interesados por los responsables de gestión de personal de las Consejerías u Organismos previa solicitud y bajo las condiciones recogidas en la Circular 1/1998 de la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios.

En caso de que, por cualquier circunstancia, al utilizar el sistema de envío telemático de solicitud dicho envío no pudiera realizarse, el interesado deberá presentar su solicitud en la forma prevista y en alguno de los lugares indicados en los apartados 1 y 3 de la presente base.

5. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días contados desde el siguiente al de la publicación de estas Bases en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cuarta.- Selección de alumnos.

1. Corresponderá al Director General de Función Pública aprobar las relaciones de alumnos seleccionados para los distintos cursos convocados. En el mismo acto se aprobarán también las relaciones de suplentes, priorizadas, para cubrir las posibles plazas disponibles por renuncia o imposibilidad de asistencia de algún alumno seleccionado.

2. El número máximo de cursos en el que puede ser seleccionado un solicitante es de dos.

3. No obstante lo anterior, los aspirantes que hubieran sido seleccionados para dos cursos, podrán ser excluidos de alguno de ellos si el número de peticionarios excede ampliamente del número de plazas previsto en los mismos.

Quinta.- Criterios de selección.

1. En primer lugar, se valorará negativamente la falta de asistencia injustificada a un curso para el que hubiera sido admitido el solicitante dentro del Plan de Formación del año anterior. El solicitante en el que se diera esta circunstancia, no podrá ser seleccionado salvo que queden plazas vacantes, después incluso de las plazas cubiertas por los suplentes.

2. Los criterios específicos de selección de alumnos vienen establecidos, por orden de preferencia, en los distintos cursos relacionados en el Anexos II de la Resolución por la que se aprueban las presentes bases.

3. Si la aplicación de dichos criterios no fuere suficiente para la selección de los alumnos, se aplicarán como criterios de selección complementarios, los que a continuación se indican, por orden de prioridad:

a) La mayor relación del contenido del curso con el puesto de trabajo desempeñado por el aspirante.

b) Los funcionarios de carrera y el personal laboral fijo tendrán preferencia sobre los funcionarios interinos y el personal laboral eventual.

d) Para quienes tengan una de antigüedad de 3 años como mínimo en la Administración Regional de Murcia, no haber realizado ningún curso en los dos año*s* anteriores, salvo en los casos de falta de asistencia injustificada del solicitante, durante este periodo, a un curso al que hubiera sido admitido.

e) Para quienes tengan una antigüedad de 3 años como mínimo en la Administración Regional de Murcia, no haber realizado ningún curso en el año anterior, con la misma salvedad que la indicada en la letra d) que antecede, pero referida al año anterior.

4. Si una vez aplicados todos los criterios anteriores hubiese empate, se dirimirá éste dando preferencia a los empleados de mayor antigüedad al servicio de la Administración Regional de Murcia.

5. En el caso de quedar vacante alguna plaza prevista para alguno de los cursos convocados, la Escuela de Administración Pública podrá designar nuevos alumnos entre los empleados públicos que reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria.

Sexta.- Publicidad y reclamaciones.

1. Las relaciones de seleccionados y suplentes para los distintos cursos se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Función Pública y en los de las Secretarías Generales y Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías u Organismos afectados.

2. Si se trata de cursos destinados a personal de una sola Dirección General, solamente se publicarán dichas relaciones en el Tablón de Anuncios de la Dirección General donde esté adscrito dicho personal, y en el de la Dirección General de Función Pública.

3. Los solicitantes que no hubieran sido seleccionados dispondrán de un plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de la publicación de las correspondientes relaciones de seleccionados y suplentes en los Tablones de Anuncios, para efectuar reclamaciones.

4. Las reclamaciones a que se refiere el apartado anterior se dirigirán a la Dirección General de Función Pública, debiendo presentarse en el Registro de esta

Dirección o ser remitidas por fax al número 968366456, o a la siguiente dirección de correo: cursos.eap@carm.es, y serán resueltas por el Director General de Función Pública.

5. Las Resoluciones de la Dirección General de Función Pública en las que se aprueben las relaciones definitivas de seleccionados y suplentes, se publicarán en el Tablón de Anuncios de esta Dirección General y en las de las Secretarías Generales y Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías u Organismos afectados.

Si se trata de cursos destinados a personal de una sola Dirección General, las Resoluciones a que se refiere este apartado se publicarán solamente en el tablón de Anuncios de la Dirección General a la que esté adscrito dicho personal y en el de la Dirección General de Función Pública.

6. Las relaciones y Resoluciones indicadas en los apartados 1, 2 y 5 de esta base se insertarán, a efectos solamente informativos, en la página Web de la Escuela de Administración Pública

Séptima.- Asistencia a los cursos.

1. Los empleados tienen el derecho de asistir a los cursos a los que hubieren resultado seleccionados, salvo cuando concurra en ellos alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que, por necesidades ineludibles del servicio, les resulte imposible la asistencia al curso, en cuyo caso les será notificado por escrito y de forma motivada por el Jefe de Servicio o Director del Centro a que estén adscritos.

b) Que se encuentren en situación de baja por enfermedad

2. Salvo causa justificada, los alumnos seleccionados tienen el deber de asistir a la totalidad del curso así como a la realización de las pruebas correspondientes de evaluación y/o la presentación de trabajos prácticos que se consideren oportunos.

3. Los alumnos que por causa justificada no puedan asistir a un curso para el que hayan sido seleccionados, estarán obligados a comunicarlo por escrito al Coordinador, justificándolo adecuadamente, con una antelación de tres días, como mínimo, al de la iniciación de la acción formativa, o si la causa acontece después, inmediatamente que surja ésta.

Octava.- Acreditaciones de aptitud o asistencia.

1. Una vez realizado el curso, se incorporará al banco de datos de la Escuela de Administración Pública la relación de alumnos que han asistido al 90 por 100, al menos, de las horas del curso, con la indicación de si han superado con aprovechamiento el mismo, por haber acreditado un buen conocimiento de la materia impartida, mediante la adecuada realización de las pruebas correspondientes y/o la presentación de los trabajos prácticos que se consideren oportunos; o con la indicación de si, por el contrario, a pesar de haber asistido al 90 por 100, al menos, de las horas del curso, no lo han superado con aprovechamiento, en cuyo caso figurarán en dicho banco de datos solamente como asistentes.

2. Mediante la utilización informática del banco de datos a que se refiere el apartado anterior, las Unidades de Personal de las Consejerías y Organismos de la Administración Regional expedirán a los interesados que lo soliciten certificados acreditativos de los cursos a los que han asistido, con indicación de los que hayan superado con aprovechamiento y de aquellos a los que solamente hayan asistido.

3. El interesado que deje de asistir a más del 10 por 100 de las horas lectivas del curso, aunque fuere por causa justificada, no podrá figurar con la indicación de aprovechamiento ni de asistente, a las que se refiere el apartado 1 de esta base, en el banco de datos de la Escuela de Administración Pública.

4. Para los alumnos designados de acuerdo a lo establecido en la base específica primera. 2, la incorporación al banco de datos y las certificaciones a las que se refieren los apartados 1 y 2 de la presente base se sustituirán por los correspondientes diplomas de aprovechamiento o certificados de asistencia.

Novena. Compensación horaria.

1. A los efectos de compensación horaria, los cursos a que se refiere la presente convocatoria tendrán la consideración de cursos voluntarios. El tiempo de asistencia a estos cursos se considerará en un 50 por 100 como tiempo de trabajo, a los efectos de cumplimiento de la jornada semanal establecida, independientemente de que el curso se celebre durante la mañana o por la tarde. El tiempo de compensación horaria que pueden disfrutar los alumnos por este concepto no podrá exceder de 40 horas al año.

2. Los Coordinadores remitirán a las Unidades de Personal de las Consejerías u Organismos a que estén adscritos los alumnos, relación certificada de asistencia de éstos, a efectos de acreditación de compensación horaria.

Décima. Bases Generales.

En lo no previsto en las presentes bases regirán las Bases Generales para los cursos que convoque la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, actualmente Dirección General de Función Pública, aprobadas por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de fecha 21 de marzo de 2000, (BORM de 8 de abril de 2000).

ANEXO II

ACCIÓN FORMATIVA N.º	1	**CÓDIGO**	1595

DENOMINACIÓN: INCOMPATIBILIDADES DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS					
DESTINATARIOS: Personal de los Grupos A y B					
N.º DE EDICIONES	1	**PARTICIPANTES POR EDICIÓN**	22	**TOTAL PARTICIPANTES**	21
N.º HORAS POR EDICIÓN	10	**TOTAL HORAS**	10		

CALENDARIO PREVISTO: septiembre de 2004.

OBJETIVOS: Facilitar la adecuada aplicación del régimen de incompatibilidades en la Administración Regional.

CONTENIDO (PROGRAMA):

1.- Determinación del régimen de incompatibilidades del personal al servicio del sector público.

2.- Examen analítico de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, que la desarrolla.

3.- Plazas vinculadas a la docencia universitaria .

4.- Circulares e impresos normalizados sobre el régimen de incompatibilidades.

CRITERIOS DE SELECCIÓN:

1.- Empleados públicos de la Inspección General de Servicios o que intervengan en la tramitación de los expedientes de compatibilidad. Esta circunstancia se hará constar por el solicitante en su instancia.

3.- Empleados Públicos del Cuerpo Superior de Administradores o de Gestión Administrativa que estén adscritos a Unidad Administrativa en la que se tramitan expedientes de compatibilidad.

METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN:

Test de evaluación

COORDINADOR DEL CURSO: D. José María Rodríguez de Vera Cachá. Director de la Escuela de Administración Pública.

ACCIÓN FORMATIVA N.º	2	**CÓDIGO**	1596

DENOMINACIÓN: RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS					
DESTINATARIOS: Empleados públicos del Cuerpo Superior de Administradores y del Cuerpo de Gestión Administrativa.					
N.º DE EDICIONES	1	**PARTICIPANTES POR EDICIÓN**	22	**TOTAL PARTICIPANTES**	21
N.º HORAS POR EDICIÓN	20	**TOTAL HORAS**	20		

CALENDARIO PREVISTO: octubre de 2004

OBJETIVOS:

Ampliación de conocimientos sustanciales y procedimentales sobre responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas, con el fin de perfeccionar la tramitación y resolución de los expedientes que se tramiten en relación con esta materia.

CONTENIDO (PROGRAMA):

Responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

1. Principios generales.
2. Procedimiento general.
3. Procedimiento abreviado.
4. Concurrencia de responsabilidad entre Administraciones Públicas.
5. Responsabilidad patrimonial de la Administración Sanitaria.

6. Responsabilidad patrimonial de la Administración educativa.
7. Responsabilidad patrimonial en el ámbito de las obras públicas.
8. Procedimiento de exigencia de responsabilidad por las Administraciones Públicas a las autoridades y personal a su servicio.

CRITERIOS DE SELECCIÓN:

1. Personal adscrito a los Servicios Jurídicos en las distintas Consejerías y Organismos de la Administración Regional.
2 Empleados públicos del Cuerpo Superior de Administradores.
3. Empleados Públicos del Cuerpo de Gestión Administrativa.

METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN:

Resolución de supuestos prácticos.

COORDINADOR DEL CURSO: José María Rodríguez de Vera Cachá, Director de la Escuela de Administración Pública.

ACCIÓN FORMATIVA Nº	3	**CÓDIGO**	1592

DENOMINACIÓN: BÁSICO SOBRE NORMATIVA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL					
DESTINATARIOS: Empleados públicos de los Grupos A, B, C y D					
N.º DE EDICIONES	1	**PARTICIPANTES POR EDICIÓN**	22	**TOTAL PARTICIPANTES**	21
N.º HORAS POR EDICIÓN	25	**TOTAL HORAS**	25		

CALENDARIO PREVISTO: noviembre de 2004

OBJETIVOS: Proporcionar los conocimientos básicos para la aplicación de la normativa sobre protección de datos de carácter personal.

CONTENIDO (PROGRAMA): 1. Innovaciones introducidas por la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal.- 2. Ámbito de aplicación de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre.- 3. Conceptos esenciales de la Ley de Protección de Datos y su identificación con la estructura de la Administración Autonómica.- 4. Principios de la Protección de Datos.- 5. Garantías de los Datos Especialmente Protegidos.- 6. Régimen jurídico de la comunicación / cesión de Datos de Carácter Personal. Excepciones legales.-7. Régimen jurídico del Acceso de datos por cuenta de terceros.- 8. Derechos de los interesados en materia de Protección de Datos.- 9. Clasificación de los Ficheros de Datos de Carácter Personal por razón de la titularidad: Ficheros de titularidad pública y privada. Características básicas de los ficheros de titularidad pública. Ficheros de la "Administración Impropia".- 10. Creación, modificación y supresión de ficheros en el ámbito de la Administración Autonómica.- 11. La Agencia de Protección de Datos y el Registro de Protección de Datos.- 12. Régimen de infracciones y sanciones en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.- 13. Régimen de entrada en vigor de las disposiciones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.- 14. Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contienen datos de carácter personal. Documentos de seguridad.

CRITERIOS DE SELECCIÓN:

1. Personal adscrito a las Secciones de Calidad.
2. Manejar en el puesto de trabajo ficheros de datos de carácter personal.

METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN:

Solución y comentarios sobre supuestos prácticos propuestos por el profesorado.

COORDINADOR DEL CURSO: D.ª Antonia María Esteban Albert, Secretaria Técnica de la Escuela de Administración Pública.

ACCIÓN FORMATIVA N.º	4	**CÓDIGO**	1594

DENOMINACIÓN: PREVENCIÓN Y MEJORA DE LA SALUD A TRAVÉS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA.					
DESTINATARIOS: Empleados públicos de la Administración Regional.					
N.º DE EDICIONES	4	**PARTICIPANTES POR EDICIÓN**	20	**TOTAL PARTICIPANTES**	80
N.º HORAS POR EDICIÓN	10	**TOTAL HORAS**	40		

CALENDARIO PREVISTO: Septiembre-noviembre de 2004.

OBJETIVOS:

1. Dar a conocer los efectos que tiene la práctica habitual y sistemática de actividades físicas en el desarrollo personal y en la calidad de vida.
2. Promover la realización de actividades físicas adecuadas para la prevención y mejora de enfermedades.
3. Fomentar hábitos de higiene postural para prevenir lesiones articulares, fundamentalmente en la espalda y realizar los ejercicios adecuados para su protección.

CONTENIDO (PROGRAMA):

- La actividad física frente al sedentarismo. Beneficios para la salud y calidad de vida.
- El mundo de la actividad física. Tipos de actividades.
- Hábitos que favorecen su práctica: calzado, ropa, hidratación...
- Actividades previas y posteriores. El calentamiento y la recuperación.
- La actividad aeróbica. Andar y correr. Conoce tu propio ritmo. Utilización del pulsómetro.
- Mejora de la flexibilidad. Ejercicios de movilidad articular y estiramientos.
- Mejora del tono muscular. Ejercicios de fortalecimiento de la musculatura básica.
- Material sencillo para utilizar en casa.
- Planificación de la actividad.

CRITERIOS DE SELECCIÓN:

Los contemplados en la base quinta de esta convocatoria.

METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN:

Evaluación continua. Ejercicios prácticos.

COORDINADOR DEL CURSO: D. Francisco Guerrero López, Auxiliar Coordinador de Información y Defensa del Usuario. Consejería de Sanidad.

ACCIÓN FORMATIVA N.º	5	**CÓDIGO**	1593

DENOMINACIÓN: GESTIÓN DE LA PREVENCIÓN EN CENTROS PERIFÉRICOS DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, AGUA Y MEDIO AMBIENTE. (SEMIPRESENCIAL)					
DESTINATARIOS: DIRECTORES O RESPONSABLES DE LA PREVENCIÓN, DE LOS CENTROS PERIFÉRICOS DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, AGUA Y MEDIO AMBIENTE.					
N.º DE EDICIONES	1	**PARTICIPANTES POR EDICIÓN**	20	**TOTAL PARTICIPANTES**	20
N.º HORAS POR EDICIÓN: 50, de las cuales 36 son presenciales y las 14 restantes corresponden a un trabajo realizado por los alumnos.					
TOTAL HORAS: 50					

CALENDARIO PREVISTO: Octubre –noviembre de 2004

OBJETIVOS:

Proporcionar a los directores o a los responsables de la prevención de los centros periféricos de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, como responsables de la prevención de riesgos laborales de los trabajadores a su cargo, los conocimientos necesarios para que puedan desarrollar sus obligaciones, especialmente en los siguientes aspectos

- Obligaciones y responsabilidades establecidas por la legislación
- Riesgos laborales más importantes en los centros de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

CONTENIDO (PROGRAMA):

El curso se desarrollará con arreglo al siguiente programa:

1. Conceptos básicos de prevención de riesgos laborales. (Duración: 2 horas).
2. Ley de Prevención de Riesgos Laborales y Reglamento de los Servicios de Prevención. Obligaciones, garantías y responsabilidades. (*Duración: 3 horas).*
3. Normativa de prevención de riesgos laborales. (*Duración: 3 horas).*
4. Riesgos específicos en centros periféricos de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente: Riesgo biológico, exposición a contaminantes químicos, trabajos al aire libre, ruido, accidentes de tráfico, riesgo de incendio. (Duración: 5 horas).
5. Evaluación de riesgos laborales y Planificación de actividades preventivas. (Duración: 6 horas).
6. Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales: concepto, notificación e investigación. (Duración: 2 horas).

7. Actuación ante emergencias. Elaboración e implantación de planes de emergencia y evacuación. (Duración: 5 horas).
8. Vigilancia de la salud. (*Duración: 2 horas).*
9. Formación e información. (Duración: 0.5 horas).
10. Coordinación de actividades empresariales. (Duración: 0.5 horas).
11. Primeros auxilios. (Duración: 1 hora).
12. Exposición de los trabajos realizados. (Duración: 6 horas).

CRITERIOS DE SELECCIÓN: Se seleccionará a los alumnos según su puesto de trabajo.

METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN:
La evaluación se realizará por el coordinador y dos profesores valorando el trabajo práctico.
No se dará por superado el curso a ningún alumnos que no haya presentado y superado el trabajo

COORDINADOR DEL CURSO: Bartolomé Ginés Bejarano García, Técnico de Prevención del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales Coordinador de la CARM.

Región de Murcia
Consejería de Hacienda
Secretaría Sectorial de Administración Pública
Dirección General de Función Pública

ANEXO III

Escuela de Aministración Pública
de la Región de Murcia
Avda. Infante Juan Manuel
30011 Murcia

SOLICITUD PARA CURSOS Y/O PRUEBAS DE APTITUD ORGANIZADOS POR LA ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CONTEMPLADOS EN EL ANEXO II

1. SOLICITANTE

N.I.F.	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre

Teléfono de contacto

2. CURSO SOLICITADO *

Nº Curso	Código	Denominación

3. MOTIVO DE SOLICITUD

4. MINUSVALIA

Señale con una cruz	¿Padece alguna minusvalía que requiera adaptación para su asistencia a cursos?. En caso afirmativo, indicar qué adaptación solicita
☐ 01 RELACIÓN CON EL PUESTO DE TRABAJO ☐ 02 MEJORA DEL SERVICIO ☐ 03 AMPLIACIÓN DE CONOCIMIENTOS ☐ 04 PROMOCIÓN PROFESIONAL ☐ 06 OTROS (Especificar)	

*

TENGASE EN CUENTA QUE:

- NO PUEDEN SOLICITARSE MAS DE DOS CURSOS

- DEBE CUMPLIMENTAR UNA SOLICITUD PARA CADA CURSO

Declaro que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud.

Murcia, de de 2004

Firma

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

8597 Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de calidad ambiental relativa a un proyecto de ampliación de nave para trabajos de calderería, en el término municipal de Alcantarilla, a solicitud de Antonio Murcia Moreno, S.L.

Visto el expediente número 591/03, seguido a ANTONIO MURCIA MORENO, S.L., con domicilio en C/ Nicaragua, Parcelas 14/28, 14/29, Polígono Industrial Oeste, 30.820-Alcantarilla (Murcia), con C.I.F: B-30.413.280, al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental, según establece la Ley 1/1995, de 8 de marzo, en su Anexo I, punto 2.7.e), correspondiente a un proyecto ampliación de nave para trabajos de calderería, en el término municipal de Alcantarilla, resulta:

Primero. Mediante escrito de fecha 15 de mayo de 2003 el promotor referenciado presentó documentación descriptiva de las características más significativas del objeto de esta Declaración de Impacto Ambiental.

Segundo. Una vez presentado el Estudio de Impacto Ambiental elaborado por el promotor interesado, fue sometido a información pública durante 30 días (B.O.R.M. nº 237, del lunes, 13 de octubre de 2.003) al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública no se han presentado alegaciones.

Tercero. Mediante acuerdo de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental, de fecha 17 de marzo de 2.004, se ha realizado la valoración de las repercusiones ambientales que ocasionaría la realización de este proyecto de ampliación de nave para trabajos de calderería, en el término municipal de Alcantarilla, en los términos planteados por el promotor referenciado y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha informado favorablemente la ejecución del proyecto presentado.

Cuarto. La Dirección General de Calidad Ambiental es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto nº 73/2003, de 11 de julio, que modifica el Decreto nº 21/2001, de 9 de marzo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente (B.O.R.M. nº 75, de 31 de marzo de 2.001).

Quinto. El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el R. D. 1131/1988, de 30 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental, y de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2001, de 8 de mayo, por la que se modifica el R.D. Legislativo 1302/1986, así como la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

Dictar

Primero. A los solos efectos ambientales se informa favorablemente este proyecto de ampliación de nave para trabajos de calderería, en el término municipal de Alcantarilla, a solicitud de Antonio Murcia Moreno, S.L.

El proyecto deberá realizarse de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de la actividad proyectada de conformidad con la legislación vigente.

Segundo. Todas las medidas de control y vigilancia recogidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las impuestas en las prescripciones técnicas de esta Declaración se incluirán en una Declaración Anual de Medio Ambiente que deberá ser entregada en la Dirección General de Calidad Ambiental para su evaluación, antes del 1 de marzo de cada año.

De acuerdo con el artículo 56 de la Ley 1/1995, el titular de la actividad deberá nombrar un operador ambiental responsable del seguimiento y adecuado funcionamiento de las instalaciones destinadas a evitar o corregir daños ambientales, así como de elaborar la información que periódicamente se demande desde la Administración. Esta designación se comunicará a la Dirección General de Calidad Ambiental con carácter previo al Acta de puesta en marcha.

Tercero. Con carácter previo al inicio de la actividad deberá obtener el Acta de puesta en marcha y funcionamiento que será elaborada por técnicos del Servicio de Calidad Ambiental de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Cuarto. Cada tres años se realizará por entidad colaboradora una Auditoría Ambiental, equivalente a la certificación señalada en el artículo 52.2 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, que verifique el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, el programa de vigilancia ambiental y demás medidas impuestas por la Administración Ambiental.

Quinto. Esta Declaración de Impacto Ambiental deberá publicarse en todo caso, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en el

artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, conteniendo el texto íntegro de la Declaración.

Sexto. Remítase al Ayuntamiento de Alcantarilla, como órgano de la Administración que ha de dictar la Resolución Administrativa de autorización del proyecto, según establece el artículo 19 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio.

Murcia, 18 de mayo de 2.004.—El Director General de Calidad Ambiental, **Antonio Alvarado Pérez.**

Anexo de Prescripciones Técnicas

Examinada la documentación presentada por el promotor, se establecen en el presente anexo ambiental, sin perjuicio de las medidas correctoras contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, las siguientes condiciones, de manera que se asegure la minoración de los posibles efectos ambientales negativos, a fin de que la realización del proyecto pueda considerarse ambientalmente viable:

a) La empresa deberá estar inscrita en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Región de Murcia. Estará a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de residuos, residuos peligrosos y envases.

b) Deberá obtener autorización de vertido del Ayuntamiento de Alcantarilla para el vertido a la red de saneamiento municipal, estando a lo dispuesto en el Decreto n.º 16/1999, de 22 de abril, sobre vertidos de aguas residuales industriales al alcantarillado, o en las ordenanzas municipales en caso de resultar más restrictivas.

c) Durante el funcionamiento de la industria, se cumplirá en todo momento lo establecido en el Decreto n.º 48/1998, de 30 de julio, de protección del medio ambiente frente al ruido, y demás disposiciones vigentes en la materia que resulten de aplicación.

d) Cumplirá con las obligaciones como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera (grupo C) establecidas en la normativa vigente.

—

Consejería de Economía, Industria e Innovación

9018 Corrección de errores a la Orden de desconvocatoria del levantamiento de actas previas a la ocupación relativa al expediente de expropiación forzosa iniciado para la instalación de la línea eléctrica «Salida M.T. 20 K.V. de S.T. San Pedro, en el término municipal de San Pedro del Pinatar».

Advertido error material en la Orden de 18 de junio de 2004, por la que se desconvoca el levantamiento de Actas Previas a la ocupación relativo al expediente de expropiación forzosa iniciado para la instalación de línea eléctrica «Salida M.T. 20 K.V. de S.T. San Pedro, en el término municipal de San Pedro del Pinatar», publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», n.º 142, de 22 de junio de 2004, procede su corrección en los siguientes términos:

1. Donde dice:

«Orden de desconvocatoria del levantamiento de actas previas a la ocupación relativo al expediente de expropiación forzosa iniciado para la instalación de la línea eléctrica «Salida M.T. 20 K.V. de S.T. San Pedro, en el término municipal de San Pedro del Pinatar».

Debe decir:

«Resolución de desconvocatoria del levantamiento de actas previas a la ocupación relativo al expediente de expropiación forzosa iniciado para la instalación de Línea Eléctrica «Salida M.T. 20 K.V. de S.T. San Pedro, en el término municipal de San Pedro del Pinatar».

2. Donde dice:

«Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 10.1 a) y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que el interesado pueda utilizar cualquier otro que estime conveniente».

Debe decir:

«Contra esta Resolución, por ser un acto de trámite, no cabe interponer recurso administrativo. No obstante, los interesados podrán alegar cuanto estimen oportuno para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento».

3. Donde dice:

«Murcia, a 18 de junio de 2004.—El Consejero de Economía, Industria e Innovación.—P.D., el Secretario General, **Francisco Ferrer Meroño**».

Debe decir:

«Murcia, a 18 de junio de 2004.—El Secretario General, **Francisco Ferrer Meroño**».

Murcia, 23 de junio de 2004.—El Secretario General, **Francisco Ferrer Meroño.**

Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio

8601 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Mazarrón, para la constitución de un Consorcio para la cooperación económica, técnica y administrativa encaminadas a la dinamización y fomento del turismo en su ámbito territorial

Visto el texto del Convenio de colaboración suscrito el ocho de junio de dos mil cuatro, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Mazarrón, para la constitución de un Consorcio para la cooperación económica, técnica y administrativa encaminadas a la dinamización y fomento del turismo en su ámbito territorial, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en su sesión de 28 de mayo de 2004, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» un extracto de los principales Acuerdos del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Mazarrón, para la constitución de un Consorcio para la cooperación económica, técnica y administrativa encaminadas a la dinamización y fomento del turismo en su ámbito territorial.

Murcia, 10 de junio de 2004.—El Secretario General, Francisco L. Valdés-Albistur Hellín.

Extracto del Convenio de colaboración suscrito entre Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Mazarrón, para la constitución de un Consorcio para la cooperación económica, técnica y administrativa encaminadas a la dinamización y fomento del turismo en su ámbito territorial

Cláusulas

Primera.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto la constitución de un Consorcio como ente instrumental de carácter público para la gestión de los fines de interés general que les son comunes, encaminados a la dinamización y fomento del turismo en el municipio de Mazarrón, del que formarán parte las entidades firmantes de aquél.

Segunda.- Estatutos.

El referido Consorcio se regirá por los Estatutos que se acompañan como anexo al presente Convenio.

Tercera.- Vigencia.

La vigencia del presente Convenio será indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los Estatutos respecto a la disolución del Consorcio.

Cuarta.- Sujeción a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas que se pudieran suscitar respecto a su aplicación, interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos quedarán sujetas a la Jurisdicción Contencioso – Administrativa.

Y en prueba de conformidad lo firman, por triplicado ejemplar, todas las partes intervinientes en el lugar y fecha citados en el encabezamiento.

ANEXO

ESTATUTOS DEL CONSORCIO TURÍSTICO DE MAZARRÓN

CAPÍTULO I

Constitución del Consorcio

Artículo 1. Constitución

1.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Mazarrón, constituyen un Consorcio de naturaleza administrativa y con plena personalidad jurídica, conforme a la previsiones contenidas en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC), artículos 57 y 87 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, artículo 110 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Régimen Local, artículo 80 de la Ley 6/1988 de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia, artículo 4.3 de la Ley 7/1983, de 7 de octubre, sobre descentralización territorial y colaboración entre la CARM y las entidades locales, y demás normas concordantes, al objeto de establecer la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los organismos relacionados para la gestión y desarrollo de las actividades necesarias para la consecución de los fines previstos en el artículo cuatro de los presentes Estatutos.

2.- Podrán incorporarse al Consorcio entidades públicas con competencias en la materia objeto del Consorcio, y entidades privadas sin ánimo de lucro que persigan fines de interés público, concurrentes con los de las Administraciones Públicas consorciadas, y previo acuerdo de la Junta de Gobierno y cumplimiento de la normativa de Régimen Local.

CAPÍTULO II

Denominación, domicilio, fines y personalidad

Artículo 2. Denominación y ámbito de aplicación.

El Consorcio se denominará «Consorcio Turístico de Mazarrón», siendo su ámbito territorial de actuación el del municipio de Mazarrón.

Artículo 3. Domicilio y duración

1.- El domicilio del Consorcio se fija, a todos los efectos, en Plaza del Ayuntamiento, s/n de Mazarrón**,** y podrá ser modificado por acuerdo de la Junta de Gobierno, de acuerdo con las previsiones legales aplicables al efecto.

2.- Su duración será indefinida, y subsistirá mientras perdure la necesidad de los fines y funciones que se le atribuyen, a no ser que, por imposibilidad sobrevenida para el cumplimiento de sus fines u otras excepcionales circunstancias se decida su disolución por acuerdo de sus miembros, con el quórum establecido en el artículo 24 de estos Estatutos**.**

Artículo 4. Fines

Se establecen como fines objeto del Consorcio, de conformidad con la cláusula Primera del Convenio, los siguientes:

a) La realización de actividades orientadas a la dinamización y fomento del turismo en el ámbito territorial del municipio de Mazarrón.

b) Proponer y realizar cuantas acciones puedan contribuir directa o indirectamente a la mejora del producto turístico de la zona, así como a la creación de otros nuevos.

c) La diversificación de los productos turísticos dotándolos de la calidad adecuada a lo exigido por la demanda.

d) La sensibilización e implicación de la población y agentes locales en una cultura turística de significada calidad.

e) Velar por la consecución y sostenibilidad de la calidad del medio ambiente urbano y natural, así como de los servicios públicos en las actuaciones a desarrollar.

Artículo 5. Naturaleza y Capacidad

1.- El Consorcio es una entidad pública, de carácter asociativo y naturaleza voluntaria, con personalidad jurídica propia y distinta de las entidades consorciadas.

2.- El Consorcio tendrá plena personalidad jurídica para el cumplimiento de sus fines y por tanto, podrá adquirir, poseer, gravar o enajenar toda clase de bienes; celebrar contratos, obligarse, interponer los recursos pertinentes y ejercitar cuantas acciones sean precisas en derecho y en general, concertar cuantos negocios jurídicos sean pertinentes al cumplimiento de sus fines.

Artículo 6. Coordinación

1.- El Consorcio coordinará sus actividades y la de sus entes consorciados en las materias que constituyen su objeto tanto en los periodos de estudio, planificación y ejecución de proyectos, así como en los de organización y gestión de los mismos. Para ello, las entidades integradas se comprometerán a poner en conocimiento del Consorcio toda iniciativa que tomen sobre aquellas materias y coordinarlas con las que hubiera adoptado o pudiera adoptar el Consorcio, si tuvieran el mismo objeto o si técnica o económicamente fueran incompatibles.

2.- Las diferentes administraciones y entidades integradas en el Consorcio deberán ratificar los acuerdos de éste referentes a materias que su Junta de Gobierno considere transcendentales para la gestión del Consorcio y, en todo caso, en aquellas cuestiones que resulte necesario por imperativo legal.

Articulo 7. Propiedad de los estudios.

1.- Todos los estudios y proyectos, que financie o realice el Consorcio serán de su propiedad exclusiva.

2.- Los Entes consorciados tendrán acceso a los estudios y proyectos que realice el Consorcio, previa solicitud a su órgano gestor.

Articulo 8. Subrogaciones

En las condiciones que se acuerden entre la Junta de Gobierno del Consorcio y la entidad respectiva que lo integra, el Consorcio podrá subrogarse en los derechos y obligaciones que hayan sido adquiridos por ésta**,** a partir de la constitución del Consorcio**.**

CAPITULO III

Órganos de Gobierno y Administración

Artículo 9. Órganos del Consorcio

1.- El Gobierno y la Administración del Consorcio corresponde a los siguientes órganos necesarios.

a) Junta de Gobierno.

b) La Comisión Permanente.

c) El Presidente.

d) El Vicepresidente.

2.- Se configuran como órganos complementarios, de constitución potestativa, el Gerente y las Comisiones Técnicas. A través del Reglamento Orgánico del Consorcio podrán crearse nuevos órganos complementarios.

3.- El Secretario y el Interventor del Consorcio serán designados por la Junta de Gobierno entre funcionarios con habilitación de carácter nacional de las Administraciones Públicas consorciadas.

Artículo 10. Composición de los órganos

1.- La Junta de Gobierno estará constituida por el Presidente, el Vicepresidente, cuatro vocales representantes

de la Comunidad Autónoma y tres vocales representantes del Ayuntamiento.

Los vocales representantes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia serán designados por el Consejo de Gobierno a propuesta de la Consejería competente en materia de turismo.

Los vocales representantes del Ayuntamiento serán designados por el órgano competente del mismo.

2.- La Comisión Permanente estará constituida por un Presidente, dos vocales representantes de la Comunidad Autónoma y dos vocales representantes del Ayuntamiento que serán designados por la Junta de Gobierno.

3.- Será Presidente nato del Consorcio, el Consejero competente en materia de turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y presidirá la Junta de Gobierno.

4.- El cargo de Vicepresidente será desempeñado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y sustituirá al Presidente en caso de ausencia o enfermedad.

Artículo 11. Renovación de los órganos

1.- Los órganos necesarios del Consorcio se renovarán con la misma periodicidad que los Entes consorciados de los que formen parte sus miembros, constituyéndose dentro de los cuarenta días siguientes a aquél en el que corresponda tomar posesión a éstos últimos.

2.- En caso de vacantes por cualquier causa ajena a la voluntad de los entes consorciados, éstos designarán el correspondiente sustituto en el plazo de treinta días.

3.- La Junta de Gobierno y las Entidades consorciadas podrán revocar en cualquier momento los nombramientos a ellas atribuidos, previo cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en cada caso.

CAPITULO IV

Atribuciones de los Órganos del Consorcio

Artículo 12. De la Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno es el órgano colegiado supremo de gestión y administración del Consorcio, cuyas atribuciones son:

a) El control y fiscalización de los órganos de gobierno.

b) La modificación de Estatutos y disolución del Consorcio, estableciéndose en este caso, el destino de los bienes y del personal del mismo, previa la adopción de los correspondientes acuerdos por los entes consorciados.

c) La aprobación del Reglamento Orgánico del Consorcio.

d) La disposición y adquisición de acciones, derechos o bienes inmuebles.

e) La aprobación de los Presupuestos Generales del Consorcio, así como las Cuentas que hayan de rendirse referentes al resultado de la gestión económico- financiera.

f) El desarrollo de la gestión económico-financiera dentro de los límites establecidos en los Presupuestos Generales, la contratación de préstamos y el concierto de operaciones de crédito y de tesorería necesarias para el adecuado desenvolvimiento de la gestión económica del Consorcio.

g) La contratación de obras, gestión de servicios públicos, suministros, consultoría y asistencia y de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 15. g).

h) El control y aprobación de las formas de gestión de los servicios atribuidos al Consorcio, así como la dirección del gobierno y administración del mismo.

i) El ejercicio de acciones judiciales o administrativas.

j) El nombramiento del personal permanente, y la aplicación de medidas disciplinarias, cuando las mismas supongan el cese de la relación laboral o la separación del servicio.

k) La aceptación de delegación de competencias hechas por otras administraciones públicas.

l) Los acuerdos relativos a la incorporación de nuevos entes al Consorcio y a la separación de los mismos.

ll) La creación de Comisiones Técnicas.

m) La elección y nombramiento de los miembros de la Comisión Permanente y del Gerente, en su caso.

n) La separación de los miembros del Consorcio, por incumplimiento de las obligaciones específicas en los presentes Estatutos, o en la legislación que resulte aplicable, previa tramitación de expediente contradictorio incoado al efecto.

ñ) Cualesquiera otras atribuidas por los presentes Estatutos.

Artículo 13. De la Comisión Permanente.

La Comisión Permanente es el órgano colegiado de dirección técnica y gestión ejecutiva del Consorcio, cuyas atribuciones son:

a) La preparación y propuesta de los asuntos que hayan de ser sometidos a deliberación de la Junta de Gobierno.

b) Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios, obras y suministros del Consorcio.

c) La coordinación de las distintas Comisiones Técnicas que se constituyan.

d) Cualesquiera otras facultades que, correspondiendo al Consorcio, le sean delegadas expresamente.

Artículo 14. De las Comisiones Técnicas

Las Comisiones Técnicas, órganos colegiados potestativos del Consorcio, podrán ser establecidas cuando la Junta de Gobierno así lo estime oportuno. En el acuerdo de creación se establecerán sus atribuciones, competencia, funciones, régimen de funcionamiento y

miembros que la integran, siendo presididas por un miembro de la Junta de Gobierno, designado por ésta.

Artículo 15. Del Presidente

Las atribuciones del Presidente serán, sin perjuicio de las que la Junta de Gobierno atribuya, en su caso, al Gerente, las siguientes:

a) Representar al Consorcio.

b) Convocar y presidir las sesiones de la Junta de Gobierno.

c) Desempeñar la jefatura superior de todo el personal del Consorcio.

d) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas en caso de urgencia, dando cuenta a la Junta de Gobierno.

e) La ejecución de los acuerdos de los órganos colegiados.

f) La dirección efectiva de los servicios o instalaciones del Consorcio, así como la inspección y control directo de los mismos.

g) La contratación de obras, gestión de servicios públicos, suministros, consultoría y asistencia y de servicios cuya duración no exceda de un año ni del 5 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto del Consorcio.

h) La ordenación de los pagos.

i) La dirección efectiva del personal del Consorcio, incluyéndose expresamente las atribuciones relativas a adscripción a los puestos de trabajo, formación y promoción de personal.

j) El nombramiento del personal no permanente. La aplicación de medidas disciplinarias, cuando las mismas no supongan el cese de la relación laboral o la separación del servicio.

k) La confección del Presupuesto General y de las cuentas en que se contenga la gestión económico - financiera del Consorcio.

Artículo 16. Del Gerente

El Gerente, órgano potestativo del Consorcio, quedará vinculado a éste por un contrato laboral y será, en su caso, designado por la Junta de Gobierno, no pudiendo recaer esta designación en uno de sus miembros. En el acuerdo de creación se establecerán sus atribuciones, competencia, funciones y régimen de funcionamiento. Las atribuciones de este órgano se determinarán de entre las que los presentes Estatutos establecen para el Presidente, con exclusión de las señaladas en los apartados a), b), c) y d) del artículo 15.

El cargo de Gerente será incompatible con la función pública y el desempeño de cualquier otro puesto, profesión o actividad, público o privado retribuido.

CAPÍTULO V

Régimen jurídico

Artículo 17. Régimen de Sesiones.

1.- La Junta de Gobierno celebrará una sesión ordinaria en cada semestre natural, sin perjuicio de las extraordinarias que convoque la Presidencia por su propia iniciativa, a propuesta del Gerente o a petición de tres de sus miembros.

2.- La Comisión Permanente celebrará cuantas sesiones convoque su Presidente como consecuencia del desarrollo de las atribuciones contempladas en el artículo 13 de los presentes Estatutos, a propuesta del Gerente o a petición de tres de sus miembros.

3.- Las Comisiones Técnicas se regirán, en todo momento, por lo que se establezca en los acuerdos de creación de las mismas.

4.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los presentes Estatutos, el régimen de funcionamiento de la Junta de Gobierno será el que se regule, en su caso, en el Reglamento Orgánico del Consorcio, siendo de aplicación, con carácter supletorio, las disposiciones de la legislación de régimen local sobre funcionamiento del Pleno del Ayuntamiento.

5.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los presentes Estatutos, el régimen de funcionamiento de la Comisión Permanente será el que se regule, en su caso, en el Reglamento Orgánico del Consorcio, siendo de aplicación, con carácter supletorio, las disposiciones de la legislación de régimen local sobre funcionamiento de la Comisión de Gobierno.

Artículo 18. Celebración de las Sesiones.

Para la celebración válida de las sesiones en primera convocatoria, será precisa la asistencia del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes les sustituyan, más la mitad de los miembros. En segunda convocatoria, una hora más tarde, bastará con la asistencia de cualquier número de miembros. En todo caso, será imprescindible la asistencia del Presidente y del Secretario o de quienes lo sustituyan.

Artículo 19. Régimen de los acuerdos

1.- La Junta de Gobierno adoptará sus acuerdos por mayoría de votos, teniendo el Presidente voto de calidad dirimente.

2.- No obstante se requiere el voto favorable de las dos terceras partes de miembros presentes y, en todo caso, de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Junta de Gobierno para la adopción de acuerdos en las siguientes materias:

a) Admisión de nuevos miembros del Consorcio o separación de los integrantes

b) Disolución del Consorcio

c) Modificación de los Estatutos

3.- La Comisión Permanente adoptará sus acuerdos por mayoría de votos de sus miembros, teniendo el Presidente voto de calidad dirimente.

4.- Los actos y acuerdos de los órganos del Consorcio sometidos al Derecho Administrativo serán impugnables en vía administrativa y jurisdiccional de conformidad con lo previsto en la LRJPAC. A tales efectos se establece que los actos de la Junta de Gobierno y el Presidente ponen fin a la vía administrativa, no así los del Gerente cuyo superior jerárquico es el Presidente.

5.- Contra los actos y acuerdos de los órganos del Consorcio no sujetos al Derecho Administrativo, los interesados podrán ejercitar las acciones que correspondan en la forma y con los requisitos establecidos en las leyes.

Artículo 20. Del personal

El personal al servicio del Consorcio, tendrá carácter de personal laboral, sin perjuicio de las adscripciones temporales de personal funcionario que pudieran realizar las Administraciones públicas integrantes del Consorcio.

CAPÍTULO VI

Régimen económico

Artículo 21. Recursos económicos.

Los recursos económicos del Consorcio serán los siguientes:

a) Las subvenciones privadas, donaciones y otros ingresos de derecho privado.

b) Las subvenciones y transferencias de carácter público.

c) Las aportaciones de sus miembros, según se establece en los artículos siguientes.

d) Los créditos de cualquier clase que le sean concedidos.

e) Cualesquiera otros que autoricen las leyes.

Artículo 22. Régimen de aportaciones de los entes consorciados.

1.- La parte del importe de los gastos generales, no financiados por otros medios, que no se deriven de la efectiva gestión y ejecución del proyecto para la dinamización y fomento del turismo en el municipio de Mazarrón, serán valorados por el Consorcio, cuyos miembros decidirán de mutuo acuerdo una estrategia de financiación.

2.- En la sesión constitutiva del Consorcio se determinará la cuantía y régimen de aportaciones de los entes consorciados, destinadas a la financiación de los gastos corrientes y de inversión, derivados del efectivo establecimiento, gestión y desarrollo del proyecto para la dinamización y fomento del turismo en el municipio de Mazarrón. Dichas aportaciones económicas quedarán supeditadas a los presupuestos anuales aprobados por cada entidad consorciada**.**

Artículo 23. Gestión presupuestaria, contabilidad y control interno.

La gestión presupuestaria, contabilidad y control interno de la gestión económica- financiera del Consorcio se efectuará conforme a la legislación de Régimen Local, de acuerdo con las normas dictadas por los órganos del Consorcio competentes para ello según los presentes Estatutos.

CAPÍTULO VII

Disolución del Consorcio, incorporaciones y separaciones voluntarias.

Artículo 24. Disolución.

La disolución del Consorcio tendrá lugar:

a) Cuando por cualquier circunstancia no pueda cumplirse el fin para el que se constituye.

b) Por acuerdo de la Junta de Gobierno con el quórum señalado en el artículo 19.2 de los Estatutos previa adopción de los correspondientes acuerdos por parte de los entes consorciados.

c) Cuando por separación de varios entes resultara imposible la realización de los fines del Consorcio.

En estos supuestos, la Junta de Gobierno decidirá sobre el destino de los bienes del Consorcio, debiendo distribuirse entre los entes consorciados en proporción a sus aportaciones, una vez satisfechas las deudas que pudieran existir.

Artículo 25. Separación voluntaria.

La separación voluntaria del Consorcio de alguno de los entes consorciados citada en el artículo 12. l), estará condicionada a que la entidad que solicite la separación esté al corriente en el cumplimiento de sus compromisos anteriores, y garantice la liquidación y pago completo de sus obligaciones económicas con el Consorcio.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Derecho supletorio: Para lo no previsto en los presentes Estatutos, se estará a lo dispuesto en la legislación de régimen local que resulte de aplicación.

Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio

8600 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Murcia, para la constitución de un Consorcio para la cooperación económica, técnica y administrativa encaminadas a la dinamización y fomento del turismo en su ámbito territorial.

Visto el texto del Convenio de colaboración suscrito el siete de junio de dos mil cuatro, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Murcia, para la constitución de un Consorcio para la

cooperación económica, técnica y administrativa encaminadas a la dinamización y fomento del turismo en su ámbito territorial, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en su sesión de 28 de mayo de 2004, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» un extracto de los principales Acuerdos del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Murcia, para la constitución de un Consorcio para la cooperación económica, técnica y administrativa encaminadas a la dinamización y fomento del turismo en su ámbito territorial.

Murcia, 10 de junio de 2004.—El Secretario General, Francisco L. Valdés-Albistur Hellín.

Extracto del Convenio de colaboración suscrito entre Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Murcia, para la constitución de un Consorcio para la cooperación económica, técnica y administrativa encaminadas a la dinamización y fomento del turismo en su ámbito territorial

Cláusulas

Primera.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto la constitución de un Consorcio como ente instrumental de carácter público para la gestión de los fines de interés general que les son comunes, encaminados a la dinamización y fomento del turismo en el municipio de Murcia, del que formarán parte las entidades firmantes de aquél.

Segunda.- Estatutos.

El referido Consorcio se regirá por los Estatutos que se acompañan como anexo al presente Convenio.

Tercera.- Vigencia.

La vigencia del presente Convenio será indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los Estatutos respecto a la disolución del Consorcio.

Cuarta.- Sujeción a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas que se pudieran suscitar respecto a su aplicación, interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos quedarán sujetas a la Jurisdicción Contencioso – Administrativa.

Y en prueba de conformidad lo firman, por triplicado ejemplar, todas las partes intervinientes en el lugar y fecha citados en el encabezamiento.

ANEXO

ESTATUTOS DEL CONSORCIO TURÍSTICO

«MURCIA CRUCE DE CAMINOS»

CAPÍTULO I

Constitución del Consorcio

Artículo 1. Constitución

1.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Murcia, constituyen un Consorcio de naturaleza administrativa y con plena personalidad jurídica, conforme a la previsiones contenidas en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC), artículos 57 y 87 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, artículo 110 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Régimen Local, artículo 80 de la Ley 6/1988 de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia, artículo 4.3 de la Ley 7/1983, de 7 de octubre, sobre descentralización territorial y colaboración entre la CARM y las entidades locales, y demás normas concordantes, al objeto de establecer la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los organismos relacionados para la gestión y desarrollo de las actividades necesarias para la consecución de los fines previstos en el artículo cuatro de los presentes Estatutos.

2.- Podrán incorporarse al Consorcio entidades públicas con competencias en la materia objeto del Consorcio, y entidades privadas sin ánimo de lucro que persigan fines de interés público, concurrentes con los de las Administraciones Públicas consorciadas, y previo acuerdo de la Junta de Gobierno y cumplimiento de la normativa de Régimen Local.

CAPÍTULO II

Denominación, domicilio, fines y personalidad

Artículo 2. Denominación y ámbito de aplicación.

El Consorcio se denominará «Consorcio Turístico Murcia Cruce de Caminos», siendo su ámbito territorial de actuación el del municipio de Murcia.

Artículo 3. Domicilio y duración

1.- El domicilio del Consorcio se fija, a todos los efectos, en Glorieta de España, 1 de Murcia y podrá ser

modificado por acuerdo de su Junta de Gobierno, de acuerdo con las previsiones legales aplicables al efecto.

2.- Su duración será indefinida, y subsistirá mientras perdure la necesidad de los fines y funciones que se le atribuyen, a no ser que, por imposibilidad sobrevenida para el cumplimiento de sus fines u otras excepcionales circunstancias se decida su disolución por acuerdo de sus miembros, con el quórum establecido en el artículo 24 de estos Estatutos.

Artículo 4. Fines

Se establecen como fines objeto del Consorcio, de conformidad con la cláusula Primera del Convenio, los siguientes:

a) La realización de actividades orientadas a la dinamización y fomento del turismo en el ámbito territorial del municipio de Murcia.

b) Proponer y realizar cuantas acciones puedan contribuir directa o indirectamente a la mejora del producto turístico de la zona, así como a la creación de otros nuevos.

c) La diversificación de los productos turísticos dotándolos de la calidad adecuada a lo exigido por la demanda.

d) La sensibilización e implicación de la población y agentes locales en una cultura turística de significada calidad.

e) Velar por la consecución y sostenibilidad de la calidad del medio ambiente urbano y natural, así como de los servicios públicos en las actuaciones a desarrollar.

Artículo 5. Naturaleza y Capacidad

1.- El Consorcio es una entidad pública, de carácter asociativo y naturaleza voluntaria, con personalidad jurídica propia y distinta de las entidades consorciadas.

2.- El Consorcio tendrá plena personalidad jurídica para el cumplimiento de sus fines y por tanto, podrá adquirir, poseer, gravar o enajenar toda clase de bienes; celebrar contratos, obligarse, interponer los recursos pertinentes y ejercitar cuantas acciones sean precisas en derecho y en general, concertar cuantos negocios jurídicos sean pertinentes al cumplimiento de sus fines.

Artículo 6. Coordinación

1.- El Consorcio coordinará sus actividades y la de sus entes consorciados en las materias que constituyen su objeto tanto en los periodos de estudio, planificación y ejecución de proyectos, así como en los de organización y gestión de los mismos. Para ello, las entidades integradas se comprometerán a poner en conocimiento del Consorcio toda iniciativa que tomen sobre aquellas materias y coordinarlas con las que hubiera adoptado o pudiera adoptar el Consorcio, si tuvieran el mismo objeto o si técnica o económicamente fueran incompatibles.

2.- Las diferentes administraciones y entidades integradas en el Consorcio deberán ratificar los acuerdos de éste referentes a materias que su Junta de Gobierno considere transcendentales para la gestión del Consorcio y, en todo caso, en aquellas cuestiones que resulte necesario por imperativo legal.

Artículo 7. Propiedad de los estudios.

1.- Todos los estudios y proyectos, que financie o realice el Consorcio serán de su propiedad exclusiva.

2.- Los Entes consorciados tendrán acceso a los estudios y proyectos que realice el Consorcio, previa solicitud a su órgano gestor.

Artículo 8. Subrogaciones

En las condiciones que se acuerden entre la Junta de Gobierno del Consorcio y la entidad respectiva que lo integra, el Consorcio podrá subrogarse en los derechos y obligaciones que hayan sido adquiridos por ésta, a partir de la constitución del Consorcio.

CAPÍTULO III

Órganos de Gobierno y Administración

Artículo 9. Órganos del Consorcio

1.- El Gobierno y la Administración del Consorcio corresponde a los siguientes órganos necesarios.

a) Junta de Gobierno.

b) La Comisión Permanente.

c) El Presidente.

d) El Vicepresidente.

2.- Se configuran como órganos complementarios, de constitución potestativa, el Gerente y las Comisiones Técnicas. A través del Reglamento Orgánico del Consorcio podrán crearse nuevos órganos complementarios.

3.- El Secretario y el Interventor del Consorcio serán designados por la Junta de Gobierno entre funcionarios con habilitación de carácter nacional de las Administraciones Públicas consorciadas.

Artículo 10. Composición de los órganos

1.- La Junta de Gobierno estará constituida por el Presidente, el Vicepresidente, seis vocales representantes de la Comunidad Autónoma y cinco vocales representantes del Ayuntamiento.

Los vocales representantes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia serán designados por el Consejo de Gobierno a propuesta de la Consejería competente en materia de turismo.

Los vocales representantes del Ayuntamiento serán designados por la Junta de Gobierno Local del mismo, a propuesta de la Alcaldía-Presidencia.

2.- La Comisión Permanente estará constituida por un Presidente, tres vocales representantes de la Comunidad Autónoma y tres vocales representantes del Ayuntamiento que serán designados por la Junta de Gobierno del Consorcio.

3.- Las Comisiones Técnicas, órganos colegiados potestativos del Consorcio, podrán ser establecidas cuando la Junta de Gobierno así lo estime oportuno. En el acuerdo de creación se establecerán sus atribuciones, competencia, funciones régimen de funcionamiento y miembros que la integran.

4.- Será Presidente nato del Consorcio, el Consejero competente en materia de turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y presidirá la Junta de Gobierno.

5.- El cargo de Vicepresidente será desempeñado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y sustituirá al Presidente en caso de ausencia o enfermedad.

El cargo de Gerente será incompatible con la función pública y el desempeño de cualquier otro puesto, profesión o actividad, público o privado retribuido.

Artículo 11. Renovación de los órganos

1.- Los órganos necesarios del Consorcio se renovarán con la misma periodicidad que los Entes consorciados de los que formen parte sus miembros, constituyéndose dentro de los cuarenta días siguientes a aquél en el que corresponda tomar posesión a éstos últimos.

2.- En caso de vacantes por cualquier causa ajena a la voluntad de los entes consorciados, éstos designarán el correspondiente sustituto en el plazo de treinta días.

3.- La Junta de Gobierno y las Entidades consorciadas podrán revocar en cualquier momento los nombramientos a ellas atribuidos, previo cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en cada caso.

CAPÍTULO IV

Atribuciones de los Órganos del Consorcio

Artículo 12. De la Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno es el órgano colegiado supremo de gestión y administración del Consorcio, cuyas atribuciones son:

a) El control y fiscalización de los órganos de gobierno.

b) La modificación de Estatutos y disolución del Consorcio, estableciéndose en este caso, el destino de los bienes y del personal del mismo, previa la adopción de los correspondientes acuerdos por los entes consorciados.

c) La aprobación del Reglamento Orgánico del Consorcio.

d) La disposición y adquisición de acciones, derechos o bienes inmuebles.

e) La aprobación de los Presupuestos Generales del Consorcio, así como las Cuentas que hayan de rendirse referentes al resultado de la gestión económico-financiera.

f) El desarrollo de la gestión económico-financiera dentro de los límites establecidos en los Presupuestos Generales, la contratación de préstamos y el concierto de operaciones de crédito y de tesorería necesarias para el adecuado desenvolvimiento de la gestión económica del Consorcio.

g) La contratación de obras, gestión de servicios públicos, suministros, consultoría y asistencia y de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 15. g).

h) El control y aprobación de las formas de gestión de los servicios atribuidos al Consorcio, así como la dirección del gobierno y administración del mismo.

i) El ejercicio de acciones judiciales o administrativas.

j) El nombramiento del personal permanente, y la aplicación de medidas disciplinarias, cuando las mismas supongan el cese de la relación laboral o la separación del servicio.

k) La aceptación de delegación de competencias hechas por otras administraciones públicas.

l) Los acuerdos relativos a la incorporación de nuevos entes al Consorcio y a la separación de los mismos.

ll) La creación de Comisiones Técnicas.

m) La elección y nombramiento de los miembros de la Comisión Permanente y del Gerente, en su caso.

n) La separación de los miembros del Consorcio, por incumplimiento de las obligaciones específicas en los presentes Estatutos, o en la legislación que resulte aplicable, previa tramitación de expediente contradictorio incoado al efecto.

ñ) Cualesquiera otras atribuidas por los presentes Estatutos.

Artículo 13. De la Comisión Permanente.

La Comisión Permanente es el órgano colegiado de dirección técnica y gestión ejecutiva del Consorcio, cuyas atribuciones son:

a) La preparación y propuesta de los asuntos que hayan de ser sometidos a deliberación de la Junta de Gobierno.

b) Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios, obras y suministros del Consorcio.

c) La coordinación de las distintas Comisiones Técnicas que se constituyan.

d) Cualesquiera otras facultades que, correspondiendo al Consorcio, le sean delegadas expresamente.

Artículo 14. De las Comisiones Técnicas

Las Comisiones Técnicas, órganos colegiados potestativos del Consorcio, podrán ser establecidas cuando la Junta de Gobierno así lo estime oportuno. En el acuerdo de creación se establecerán sus atribuciones, competencia, funciones, régimen de funcionamiento y miembros que la integran, siendo presididas por un miembro de la Junta de Gobierno, designado por ésta.

Artículo 15. Del Presidente

1.- Las atribuciones del Presidente serán, sin perjuicio de las que la Junta de Gobierno atribuya, en su caso, al Gerente, las siguientes:

a) Representar al Consorcio.

b) Convocar y presidir las sesiones de la Junta de Gobierno.

c) Desempeñar la jefatura superior de todo el personal del Consorcio.

d) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas en caso de urgencia, dando cuenta a la Junta de Gobierno.

e) La ejecución de los acuerdos de los órganos colegiados.

f) La dirección efectiva de los servicios o instalaciones del Consorcio, así como la inspección y control directo de los mismos.

g) La contratación de obras, gestión de servicios públicos, suministros, consultoría y asistencia y de servicios cuya duración no exceda de un año ni del 5 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto del Consorcio.

h) La ordenación de los pagos.

i) La dirección efectiva del personal del Consorcio, incluyéndose expresamente las atribuciones relativas a adscripción a los puestos de trabajo, formación y promoción de personal.

j) El nombramiento del personal no permanente. La aplicación de medidas disciplinarias, cuando las mismas no supongan el cese de la relación laboral o la separación del servicio.

k) La confección del Presupuesto General y de las cuentas en que se contenga la gestión económico - financiera del Consorcio.

Artículo 16. Del Gerente

El Gerente, órgano potestativo del Consorcio, quedará vinculado a éste por un contrato laboral y será, en su caso, designado por la Junta de Gobierno, no pudiendo recaer esta designación en uno de sus miembros. En el acuerdo de creación se establecerán sus atribuciones, competencia, funciones y régimen de funcionamiento. Las atribuciones de este órgano se determinarán de entre las que los presentes Estatutos establecen para el Presidente, con exclusión de las señaladas en los apartados a), b), c) y d) del artículo 15.

CAPÍTULO V

Régimen jurídico

Artículo 17. Régimen de Sesiones.

1.- La Junta de Gobierno celebrará una sesión ordinaria en cada semestre natural, sin perjuicio de las extraordinarias que convoque la Presidencia por su propia iniciativa, a propuesta del Gerente o a petición de tres de sus miembros.

2.- La Comisión Permanente celebrará cuantas sesiones convoque su Presidente como consecuencia del desarrollo de las atribuciones contempladas en el artículo 13 de los presentes Estatutos, a propuesta del Gerente o a petición de tres de sus miembros.

3.- Las Comisiones Técnicas se regirán, en todo momento, por lo que se establezca en los acuerdos de creación de las mismas.

4.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los presentes Estatutos, el régimen de funcionamiento de la Junta de Gobierno será el que se regule, en su caso, en el Reglamento Orgánico del Consorcio, siendo de aplicación, con carácter supletorio, las disposiciones de la legislación de régimen local sobre funcionamiento del Pleno del Ayuntamiento.

5.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los presentes Estatutos, el régimen de funcionamiento de la Comisión Permanente será el que se regule, en su caso, en el Reglamento Orgánico del Consorcio, siendo de aplicación, con carácter supletorio, las disposiciones de la legislación de régimen local sobre funcionamiento de la Comisión de Gobierno.

Artículo 18. Celebración de las Sesiones.

Para la celebración válida de las sesiones en primera convocatoria, será precisa la asistencia del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes les sustituyan, más la mitad de los miembros. En segunda convocatoria, una hora más tarde, bastará con la asistencia de cualquier número de miembros. En todo caso, será imprescindible la asistencia del Presidente y del Secretario o de quienes lo sustituyan.

Artículo 19. Régimen de los acuerdos

1.- La Junta de Gobierno adoptará sus acuerdos por mayoría de votos, teniendo el Presidente voto de calidad dirimente.

2.- No obstante se requiere el voto favorable de las dos terceras partes de miembros presentes y, en todo caso, de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Junta de Gobierno para la adopción de acuerdos en las siguientes materias:

a) Admisión de nuevos miembros del Consorcio o separación de los integrantes

b) Disolución del Consorcio

c) Modificación de los Estatutos

3.- La Comisión Permanente adoptará sus acuerdos por mayoría de votos de sus miembros, teniendo el Presidente voto de calidad dirimente.

4.- Los actos y acuerdos de los órganos del Consorcio sometidos al Derecho Administrativo serán impugnables en vía administrativa y jurisdiccional de conformidad con lo previsto en la LRJPAC. A tales efectos se establece que los actos de la Junta de Gobierno y el Presidente ponen fin a la vía administrativa, no así los del Gerente cuyo superior jerárquico es el Presidente.

5.- Contra los actos y acuerdos de los órganos del Consorcio no sujetos al Derecho Administrativo, los interesados podrán ejercitar las acciones que

correspondan en la forma y con los requisitos establecidos en las leyes.

Artículo 20. Del personal

El personal al servicio del Consorcio, tendrá carácter de personal laboral, sin perjuicio de las adscripciones temporales de personal funcionario que pudieran realizar las Administraciones públicas integrantes del Consorcio.

CAPÍTULO VI

Régimen económico

Artículo 21. Recursos económicos.

Los recursos económicos del Consorcio serán los siguientes:

a) Las subvenciones privadas, donaciones y otros ingresos de derecho privado.

b) Las subvenciones y transferencias de carácter público.

c) Las aportaciones de sus miembros, según se establece en los artículos siguientes.

d) Los créditos de cualquier clase que le sean concedidos.

e) Cualesquiera otros que autoricen las leyes.

Artículo 22. Régimen de aportaciones de los entes consorciados.

1.- La parte del importe de los gastos generales, no financiados por otros medios, que no se deriven de la efectiva gestión y ejecución del proyecto para la dinamización y fomento del turismo en el municipio de Murcia serán valorados por el Consorcio, cuyos miembros decidirán de mutuo acuerdo una estrategia de financiación.

2.- En la sesión constitutiva del Consorcio se determinará la cuantía y régimen de aportaciones de los entes consorciados, destinadas a la financiación de los gastos corrientes y de inversión, derivados del efectivo establecimiento, gestión y desarrollo del proyecto para la dinamización y fomento del turismo en el municipio de Murcia. Dichas aportaciones económicas quedarán supeditadas a los presupuestos anuales aprobados por cada entidad consorciada**.**

Artículo 23. Gestión presupuestaria, contabilidad y control interno.

La gestión presupuestaria, contabilidad y control interno de la gestión económica- financiera del Consorcio se efectuará conforme a la legislación de Régimen Local, de acuerdo con las normas dictadas por los órganos del Consorcio competentes para ello según los presentes Estatutos.

CAPÍTULO VII

Disolución del Consorcio, incorporaciones y separaciones voluntarias.

Artículo 24. Disolución.

La disolución del Consorcio tendrá lugar:

a) Cuando por cualquier circunstancia no pueda cumplirse el fin para el que se constituye.

b) Por acuerdo de la Junta de Gobierno con el quórum señalado en el artículo 19.2 de los Estatutos previa adopción de los correspondientes acuerdos por parte de los entes consorciados.

c) Cuando por separación de varios entes resultara imposible la realización de los fines del Consorcio.

En estos supuestos, la Junta de Gobierno decidirá sobre el destino de los bienes del Consorcio, debiendo distribuirse entre los entes consorciados en proporción a sus aportaciones, una vez satisfechas las deudas que pudieran existir.

Artículo 25. Separación voluntaria.

La separación voluntaria del Consorcio de alguno de los entes consorciados citada en el artículo 12. l), estará condicionada a que la entidad que solicite la separación esté al corriente en el cumplimiento de sus compromisos anteriores, y garantice la liquidación y pago completo de sus obligaciones económicas con el Consorcio.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Derecho supletorio: Para lo no previsto en los presentes Estatutos, se estará a lo dispuesto en la legislación de régimen local que resulte de aplicación.

Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio

8602 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los Ayuntamientos de Cieza y Calasparra, para la constitución de un Consorcio para la cooperación económica, técnica y administrativa encaminadas a la dinamización y fomento del turismo en su ámbito territorial.

Visto el texto del Convenio de colaboración suscrito el diez de junio de dos mil cuatro, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los Ayuntamientos de Cieza y Calasparra, para la constitución de un Consorcio para la cooperación económica, técnica y

administrativa encaminadas a la dinamización y fomento del turismo en su ámbito territorial, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en su sesión de 28 de mayo de 2004, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» un extracto de los principales Acuerdos del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los Ayuntamientos de Cieza y Calasparra, para la constitución de un Consorcio para la cooperación económica, técnica y administrativa encaminadas a la dinamización y fomento del turismo en su ámbito territorial.

Murcia, 11 de junio de 2004.—El Secretario General, **Francisco L. Valdés-Albistur Hellín.**

Extracto del Convenio de Colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los Ayuntamientos de Cieza y Calasparra, para la constitución de un Consorcio para la cooperación económica, técnica y administrativa encaminadas a la dinamización y fomento del turismo en su ámbito territorial

Cláusulas

Primera.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto la constitución de un Consorcio como ente instrumental de carácter público para la gestión de los fines de interés general que les son comunes, encaminados a la dinamización y fomento del turismo en los municipios de Cieza y Calasparra, del que formarán parte las entidades firmantes de aquél.

Segunda.- Estatutos.

El referido Consorcio se regirá por los Estatutos que se acompañan como anexo al presente Convenio.

Tercera.- Vigencia.

La vigencia del presente Convenio será indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los Estatutos respecto a la disolución del Consorcio.

Cuarta.- Sujeción a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas que se pudieran suscitar respecto a su aplicación, interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos quedarán sujetas a la Jurisdicción Contencioso – Administrativa.

Y en prueba de conformidad lo firman, por cuadruplicado ejemplar, todas las partes intervinientes en el lugar y fecha citados en el encabezamiento.

ANEXO

ESTATUTOS DEL CONSORCIO TURÍSTICO «DESFILADERO DE ALMADENES»

CAPÍTULO I

Constitución del Consorcio

Artículo 1. Constitución

1.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Ayuntamiento de Cieza y el Ayuntamiento de Calasparra, constituyen un Consorcio de naturaleza administrativa y con plena personalidad jurídica, conforme a la previsiones contenidas en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC), artículos 57 y 87 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, artículo 110 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Régimen Local, artículo 80 de la Ley 6/1988 de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia, artículo 4.3 de la Ley 7/1983, de 7 de octubre, sobre descentralización territorial y colaboración entre la CARM y las entidades locales, y demás normas concordantes, al objeto de establecer la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los organismos relacionados para la gestión y desarrollo de las actividades necesarias para la consecución de los fines previstos en el artículo 4.º de los presentes Estatutos.

2.- Podrán incorporarse al Consorcio entidades públicas con competencias en la materia objeto del Consorcio, y entidades privadas sin ánimo de lucro que persigan fines de interés público, concurrentes con los de las Administraciones Públicas consorciadas, y previo acuerdo de la Junta de Gobierno y cumplimiento de la normativa de Régimen Local.

CAPÍTULO II

Denominación, domicilio, fines y personalidad

Artículo 2. Denominación y ámbito de aplicación.

El Consorcio se denominará «Consorcio Turístico Desfiladero de Almadenes», siendo su ámbito territorial de actuación el de los municipios de Cieza y Calasparra.

Artículo 3. Domicilio y duración

1.- El domicilio del Consorcio se fija, a todos los efectos, en Plaza Mayor, 1 de Cieza**,** y podrá ser modificado por acuerdo de la Junta de Gobierno, de acuerdo con las previsiones legales aplicables al efecto.

2.- Su duración será indefinida, y subsistirá mientras perdure la necesidad de los fines y funciones que se le atribuyen, a no ser que, por imposibilidad sobrevenida para el cumplimiento de sus fines u otras excepcionales circunstancias se decida su disolución por acuerdo de sus miembros, con el quorum establecido en el artículo 24 de estos Estatutos.

Artículo 4. Fines

Se establecen como fines objeto del Consorcio, de conformidad con la cláusula Primera del Convenio, los siguientes:

a) La realización de actividades orientadas a la dinamización y fomento del turismo en el ámbito territorial de los municipios de Cieza y Calasparra.

b) Proponer y realizar cuantas acciones puedan contribuir directa o indirectamente a la mejora del producto turístico de la zona, así como a la creación de otros nuevos.

c) La diversificación de los productos turísticos dotándolos de la calidad adecuada a lo exigido por la demanda.

d) La sensibilización e implicación de la población y agentes locales en una cultura turística de significada calidad.

e) Velar por la consecución y sostenibilidad de la calidad del medio ambiente urbano y natural, así como de los servicios públicos en las actuaciones a desarrollar.

Artículo 5. Naturaleza y Capacidad

1.- El Consorcio es una entidad pública, de carácter asociativo y naturaleza voluntaria, con personalidad jurídica propia y distinta de las entidades consorciadas.

2.- El Consorcio tendrá plena personalidad jurídica para el cumplimiento de sus fines y por tanto, podrá adquirir, poseer, gravar o enajenar toda clase de bienes; celebrar contratos, obligarse, interponer los recursos pertinentes y ejercitar cuantas acciones sean precisas en derecho y en general, concertar cuantos negocios jurídicos sean pertinentes al cumplimiento de sus fines.

Artículo 6. Coordinación

1.- El Consorcio coordinará sus actividades y la de sus entes consorciados en las materias que constituyen su objeto tanto en los periodos de estudio, planificación y ejecución de proyectos, así como en los de organización y gestión de los mismos. Para ello, las entidades integradas se comprometerán a poner en conocimiento del Consorcio toda iniciativa que tomen sobre aquellas materias y coordinarlas con las que hubiera adoptado o pudiera adoptar el Consorcio, si tuvieran el mismo objeto o si técnica o económicamente fueran incompatibles.

2.- Las diferentes administraciones y entidades integradas en el Consorcio deberán ratificar los acuerdos de éste referentes a materias que su Junta de Gobierno considere transcendentales para la gestión del Consorcio y, en todo caso, en aquellas cuestiones que resulte necesario por imperativo legal.

Artículo 7. Propiedad de los estudios.

1.- Todos los estudios y proyectos, que financie o realice el Consorcio serán de su propiedad exclusiva.

2.- Los Entes consorciados tendrán acceso a los estudios y proyectos que realice el Consorcio, previa solicitud a su órgano gestor.

Artículo 8. Subrogaciones

En las condiciones que se acuerden entre la Junta de Gobierno del Consorcio y la entidad respectiva que lo integra, el Consorcio podrá subrogarse en los derechos y obligaciones que hayan sido adquiridos por ésta, a partir de la constitución del Consorcio.

CAPÍTULO III

Órganos de Gobierno y Administración

Artículo 9. Órganos del Consorcio

1.- El Gobierno y la Administración del Consorcio corresponde a los siguientes órganos necesarios.

a) Junta de Gobierno.

b) La Comisión Permanente.

c) El Presidente.

d) Los dos Vicepresidentes.

2.- Se configuran como órganos complementarios, de constitución potestativa, el Gerente y las Comisiones Técnicas. A través del Reglamento Orgánico del Consorcio podrán crearse nuevos órganos complementarios.

3.- El Secretario y el Interventor del Consorcio serán designados por la Junta de Gobierno entre funcionarios con habilitación de carácter nacional de las Administraciones Públicas consorciadas.

Artículo 10. Composición de los órganos

1.- La Junta de Gobierno estará constituida por el Presidente, los dos Vicepresidentes, seis vocales representantes de la Comunidad Autónoma y dos vocales representantes de cada uno de los Ayuntamientos consorciados.

Los vocales representantes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia serán designados por el Consejo de Gobierno a propuesta de la Consejería competente en materia de turismo.

Los vocales representantes de los Ayuntamientos serán designados por el órgano competente de cada Ayuntamiento.

2.- La Comisión Permanente estará constituida por un Presidente, cuatro vocales representantes de la Comunidad Autónoma y dos vocales representantes de

cada uno de los Ayuntamientos que serán designados por la Junta de Gobierno del Consorcio.

3.- Será Presidente nato del Consorcio, el Consejero competente en materia de turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y presidirá la Junta de Gobierno.

4.- Los Vicepresidentes 1º. y 2º. serán los Alcaldes-Presidentes de los dos Ayuntamientos consorciados, rotando en el ordinal cada seis meses. El 1º. sustituirá al Presidente en caso de ausencia o enfermedad.

Artículo 11. Renovación de los órganos

1.- Los órganos necesarios del Consorcio se renovarán con la misma periodicidad que los Entes consorciados de los que formen parte sus miembros, constituyéndose dentro de los cuarenta días siguientes a aquél en el que corresponda tomar posesión a éstos últimos.

2.- En caso de vacantes por cualquier causa ajena a la voluntad de los entes consorciados, éstos designarán el correspondiente sustituto en el plazo de treinta días.

3.- La Junta de Gobierno y las Entidades consorciadas podrán revocar en cualquier momento los nombramientos a ellas atribuidos, previo cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en cada caso.

CAPÍTULO IV

Atribuciones de los Órganos del Consorcio

Artículo 12. De la Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno es el órgano colegiado supremo de gestión y administración del Consorcio, cuyas atribuciones son:

a) El control y fiscalización de los órganos de gobierno.

b) La modificación de Estatutos y disolución del Consorcio, estableciéndose en este caso, el destino de los bienes y del personal del mismo, previa la adopción de los correspondientes acuerdos por los entes consorciados.

c) La aprobación del Reglamento Orgánico del Consorcio.

d) La disposición y adquisición de acciones, derechos o bienes inmuebles.

e) La aprobación de los Presupuestos Generales del Consorcio, así como las Cuentas que hayan de rendirse referentes al resultado de la gestión económico-financiera.

f) El desarrollo de la gestión económico-financiera dentro de los límites establecidos en los Presupuestos Generales, la contratación de préstamos y el concierto de operaciones de crédito y de tesorería necesarias para el adecuado desenvolvimiento de la gestión económica del Consorcio.

g) La contratación de obras, gestión de servicios públicos, suministros, consultoría y asistencia y de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 15.g).

h) El control y aprobación de las formas de gestión de los servicios atribuidos al Consorcio, así como la dirección del gobierno y administración del mismo.

i) El ejercicio de acciones judiciales o administrativas.

j) El nombramiento del personal permanente, y la aplicación de medidas disciplinarias, cuando las mismas supongan el cese de la relación laboral o la separación del servicio.

k) La aceptación de delegación de competencias hechas por otras administraciones públicas.

l) Los acuerdos relativos a la incorporación de nuevos entes al Consorcio y a la separación de los mismos.

ll) La creación de Comisiones Técnicas.

m) La elección y nombramiento de los miembros de la Comisión Permanente y del Gerente, en su caso.

n) La separación de los miembros del Consorcio, por incumplimiento de las obligaciones específicas en los presentes Estatutos, o en la legislación que resulte aplicable, previa tramitación de expediente contradictorio incoado al efecto.

ñ) Cualesquiera otras atribuidas por los presentes Estatutos.

Artículo 13. De la Comisión Permanente.

La Comisión Permanente es el órgano colegiado de dirección técnica y gestión ejecutiva del Consorcio, cuyas atribuciones son:

a) La preparación y propuesta de los asuntos que hayan de ser sometidos a deliberación de la Junta de Gobierno.

b) Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios, obras y suministros del Consorcio.

c) La coordinación de las distintas Comisiones Técnicas que se constituyan.

d) Cualesquiera otras facultades que, correspondiendo al Consorcio, le sean delegadas expresamente.

Artículo 14. De las Comisiones Técnicas

Las Comisiones Técnicas, órganos colegiados potestativos del Consorcio, podrán ser establecidas cuando la Junta de Gobierno así lo estime oportuno. En el acuerdo de creación se establecerán sus atribuciones, competencia, funciones, régimen de funcionamiento y miembros que la integran, siendo presididas por un miembro de la Junta de Gobierno, designado por ésta.

Artículo 15. Del Presidente

Las atribuciones del Presidente serán, sin perjuicio de las que la Junta de Gobierno atribuya, en su caso, al Gerente, las siguientes:

a) Representar al Consorcio.

b) Convocar y presidir las sesiones de la Junta de Gobierno.

c) Desempeñar la jefatura superior de todo el personal del Consorcio.

d) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas en caso de urgencia, dando cuenta a la Junta de Gobierno.

e) La ejecución de los acuerdos de los órganos colegiados.

f) La dirección efectiva de los servicios o instalaciones del Consorcio, así como la inspección y control directo de los mismos.

g) La contratación de obras, gestión de servicios públicos, suministros, consultoría y asistencia y de servicios cuya duración no exceda de un año ni del 5 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto del Consorcio.

h) La ordenación de los pagos.

i) La dirección efectiva del personal del Consorcio, incluyéndose expresamente las atribuciones relativas a adscripción a los puestos de trabajo, formación y promoción de personal.

j) El nombramiento del personal no permanente. La aplicación de medidas disciplinarias, cuando las mismas no supongan el cese de la relación laboral o la separación del servicio.

k) La confección del Presupuesto General y de las cuentas en que se contenga la gestión económico - financiera del Consorcio.

Artículo 16. Del Gerente

El Gerente, órgano potestativo del Consorcio, quedará vinculado a éste por un contrato laboral y será, en su caso, designado por la Junta de Gobierno, no pudiendo recaer esta designación en uno de sus miembros. En el acuerdo de creación se establecerán sus atribuciones, competencia, funciones y régimen de funcionamiento. Las atribuciones de este órgano se determinarán de entre las que los presentes Estatutos establecen para el Presidente, con exclusión de las señaladas en los apartados a), b), c) y d) del artículo 15.

El cargo de Gerente será incompatible con la función pública y el desempeño de cualquier otro puesto, profesión o actividad, público o privado retribuido.

CAPÍTULO V

Régimen jurídico

Artículo 17. Régimen de Sesiones.

1.- La Junta de Gobierno celebrará una sesión ordinaria en cada semestre natural, sin perjuicio de las extraordinarias que convoque la Presidencia por su propia iniciativa, a propuesta del Gerente o a petición de tres de sus miembros.

2.- La Comisión Permanente celebrará cuantas sesiones convoque su Presidente como consecuencia del desarrollo de las atribuciones contempladas en el artículo 13 de los presentes Estatutos, a propuesta del Gerente o a petición de tres de sus miembros.

3.- Las Comisiones Técnicas se regirán, en todo momento, por lo que se establezca en los acuerdos de creación de las mismas.

4.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los presentes Estatutos, el régimen de funcionamiento de la Junta de Gobierno será el que se regule, en su caso, en el Reglamento Orgánico del Consorcio, siendo de aplicación, con carácter supletorio, las disposiciones de la legislación de régimen local sobre funcionamiento del Pleno del Ayuntamiento.

5.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los presentes Estatutos, el régimen de funcionamiento de la Comisión Permanente será el que se regule, en su caso, en el Reglamento Orgánico del Consorcio, siendo de aplicación, con carácter supletorio, las disposiciones de la legislación de régimen local sobre funcionamiento de la Comisión de Gobierno.

Artículo 18. Celebración de las Sesiones.

Para la celebración válida de las sesiones en primera convocatoria, será precisa la asistencia del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes les sustituyan, más la mitad de los miembros. En segunda convocatoria, una hora más tarde, bastará con la asistencia de cualquier número de miembros. En todo caso, será imprescindible la asistencia del Presidente y del Secretario o de quienes lo sustituyan.

Artículo 19. Régimen de los acuerdos

1.- La Junta de Gobierno adoptará sus acuerdos por mayoría de votos, teniendo el Presidente voto de calidad dirimente.

2.- No obstante se requiere el voto favorable de las dos terceras partes de miembros presentes y, en todo caso, de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Junta de Gobierno para la adopción de acuerdos en las siguientes materias:

a) Admisión de nuevos miembros del Consorcio o separación de los integrantes

b) Disolución del Consorcio

c) Modificación de los Estatutos

3.- La Comisión Permanente adoptará sus acuerdos por mayoría de votos de sus miembros, teniendo el Presidente voto de calidad dirimente.

4.- Los actos y acuerdos de los órganos del Consorcio sometidos al Derecho Administrativo serán impugnables en vía administrativa y jurisdiccional de conformidad con lo previsto en la LRJPAC. A tales efectos se establece que los actos de la Junta de Gobierno y el Presidente ponen fin a la vía administrativa, no así los del Gerente cuyo superior jerárquico es el Presidente.

5.- Contra los actos y acuerdos de los órganos del

Consorcio no sujetos al Derecho Administrativo, los interesados podrán ejercitar las acciones que correspondan en la forma y con los requisitos establecidos en las leyes.

Artículo 20. Del personal

El personal al servicio del Consorcio, tendrá carácter de personal laboral, sin perjuicio de las adscripciones temporales de personal funcionario que pudieran realizar las Administraciones públicas integrantes del Consorcio.

CAPÍTULO VI

Régimen económico

Artículo 21. Recursos económicos.

Los recursos económicos del Consorcio serán los siguientes:

a) Las subvenciones privadas, donaciones y otros ingresos de derecho privado.

b) Las subvenciones y transferencias de carácter público.

c) Las aportaciones de sus miembros, según se establece en los artículos siguientes.

d) Los créditos de cualquier clase que le sean concedidos.

e) Cualesquiera otros que autoricen las leyes.

Artículo 22. Régimen de aportaciones de los entes consorciados.

1.- La parte del importe de los gastos generales, no financiados por otros medios, que no se deriven de la efectiva gestión y ejecución del proyecto para la dinamización y fomento del turismo en los municipios de Cieza y Calasparra, serán valorados por el Consorcio, cuyos miembros decidirán de mutuo acuerdo una estrategia de financiación.

2.- En la sesión constitutiva del Consorcio se determinará la cuantía y régimen de aportaciones de los entes consorciados, destinadas a la financiación de los gastos corrientes y de inversión, derivados del efectivo establecimiento, gestión y desarrollo del proyecto para la dinamización y fomento del turismo en los municipios de Cieza y Calasparra. Dichas aportaciones económicas quedarán supeditadas a los presupuestos anuales aprobados por cada entidad consorciada.

Artículo 23. Gestión presupuestaria, contabilidad y control interno.

La gestión presupuestaria, contabilidad y control interno de la gestión económica- financiera del Consorcio se efectuará conforme a la legislación de Régimen Local, de acuerdo con las normas dictadas por los órganos del Consorcio competentes para ello según los presentes Estatutos.

CAPÍTULO VII

Disolución del Consorcio, incorporaciones y separaciones voluntarias

Artículo 24. Disolución.

La disolución del Consorcio tendrá lugar:

a) Cuando por cualquier circunstancia no pueda cumplirse el fin para el que se constituye.

b) Por acuerdo de la Junta de Gobierno con el quórum señalado en el artículo 19.2 de los Estatutos previa adopción de los correspondientes acuerdos por parte de los entes consorciados.

c) Cuando por separación de varios entes resultara imposible la realización de los fines del Consorcio.

En estos supuestos, la Junta de Gobierno decidirá sobre el destino de los bienes del Consorcio, debiendo distribuirse entre los entes consorciados en proporción a sus aportaciones, una vez satisfechas las deudas que pudieran existir.

Artículo 25. Separación voluntaria.

La separación voluntaria del Consorcio de alguno de los entes consorciados citada en el artículo 12. l), estará condicionada a que la entidad que solicite la separación esté al corriente en el cumplimiento de sus compromisos anteriores, y garantice la liquidación y pago completo de sus obligaciones económicas con el Consorcio.

Disposición Adicional

Derecho supletorio: Para lo no previsto en los presentes Estatutos, se estará a lo dispuesto en la legislación de régimen local que resulte de aplicación.

4. Anuncios

Consejería de Hacienda

8718 Anuncio de licitación de contrato de servicio.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Hacienda.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 28/2004.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio para el análisis y programación de los sistemas de comunicaciones corporativas de la CARM. Lote A: Análisis y

programación básica de los SCCC; lote b: análisis y programación avanzada de los SCCC.

b) Lugar de ejecución: Murcia.

c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: 31 de diciembre de 2004.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: El importe que supone la mencionada contratación asciende a ciento sesenta y dos mil ochocientos catorce euros con cuarenta céntimos de euro (162.814,40- euros), I.V.A. incluido, distribuido en los siguientes lotes:

-Lote A. Análisis y Programación Básica de los SCCC: 110.342,40 euros, IVA incluido

-Lote B. Análisis y Programación Avanzada de los SCCC: 52.472,00 euros, IVA incluido.

5. Garantía Provisional: 2% del presupuesto de licitación correspondiente a cada uno de los lotes a que se licite.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Consejería de Hacienda.

b) Domicilio: Avda. Teniente Flomesta, s/n. 4.ª Planta, Edificio Anexo.

c) Localidad y código postal: Murcia 30071.

d) Teléfono: (968) 36 26 93 y 36 60 11.

e) Telefax: (968) 36 21 99.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

La solvencia económica y financiera se acreditará mediante:

*****Un informe de instituciones financieras, o en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, art.16.a) LCAP.

- La solvencia técnica y profesional se acreditará, para cada uno de los lotes a que se licite, mediante:

* Una relación de los principales servicios o trabajos, relacionados con el objeto de dicho lote, realizados, en el ámbito local y nacional, en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos, art.19.b) LCAP.

* Equipo de trabajo según lo especificado en la cláusula 7.2.3. apartado 6.

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 8 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

b) Documentación a presentar:

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.ª Entidad: Consejería de Hacienda.

2.ª Domicilio: Avda. Teniente Flomesta, s/n, Planta Baja, de Murcia.

3.ª Localidad y código postal: Murcia-30071.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 3 meses desde la apertura de las proposiciones económicas.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Hacienda.

b) Domicilio: Avda. Teniente Flomesta, s/n. 2.ª Planta, en la Sala de Juntas.

c) Localidad y código postal: Murcia-30071.

d) Fecha: Se verificará por la Mesa de Contratación, el quinto día natural siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas (en caso de que éste coincida en día inhábil o sábado, se trasladará al primer día hábil siguiente).

e) Hora: 12 horas.

10. Otras Informaciones.

11. Gastos de anuncios. El importe de todos los anuncios en Boletines Oficiales y Prensa serán por cuenta del adjudicatario.

12. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde puedan obtenerse los pliegos. http://www.carm.es.

Murcia, 8 de junio de 2004.—El Secretario General, **Juan José Beltrán Valcárcel.**

Consejería de Hacienda

8620 Resolución al expediente sancionador 13/2004. Notificación.

Intentada la notificación personal y no habiéndose podido practicar, por la presente se hace saber a la Comunidad de Bienes Francisco y Enrique Alberto Sánchez Pardo, C.B., con CIF: E73109522, y último domicilio conocido en Los Ramos (Murcia), Ctra. de San Javier, 158, Edif. Castelar, que en el expediente sancionador en materia de juego y apuestas seguido con el n.º 13/2004, por infracción administrativa consistente en permitir o consentir la instalación y explotación de una máquina de tipo «B» con premio en especie, de las denominadas grúas, modelo OCTOPUSSY, n.º de placa 0820, carente de documentos y autorización, en el Bar «La Muralla», de su titularidad, hechos probados que suponen infracción tipificada como Falta Muy Grave en el artículo 24.d) de la Ley 2/1995, de 15 de marzo (B.O.R.M. de 12-04-1995), Reguladora del Juego y Apuestas de la

Región de Murcia, completado por el artículo 6.1.c) de la misma norma, le ha sido impuesta por la Excma. Sra. Consejera de Hacienda, mediante Orden de fecha 27 de abril de 2004, multa de doscientos euros.

El expediente referenciado, así como la liquidación correspondiente, se encuentran a su disposición en las oficinas del Servicio de Gestión y Tributación del Juego de la Dirección General de Tributos, sitas en Teniente Flomesta, n.º 3, de Murcia.

Y para que conste y le sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27-11-1992), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. de 14-01-1999), se publica la presente, haciendo saber a la interesada que contra la citada resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el correspondiente juzgado de lo contencioso-administrativo de los de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que potestativamente pueda interponer el recurso de reposición regulado en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o cualquier otro que estime pertinente.

Murcia, 7 de junio de 2004.—El Jefe del Servicio de Gestión y Tributación del Juego, **José León Baño.**

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

8847 Anuncio de licitación para contrato de obras.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación. Sección I.

c) Número de expediente: I-33/04.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción: «Obras de acondicionamiento de caminos rurales de servicio del Plan Integral del Noroeste-Comarca del río Mula».

b) Lugar de ejecución: Términos municipales de Albudeite y Campos del Río.

c) Plazo de ejecución: Cinco (5) meses.

3.- Tramitación, procedimiento y adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación.

El presupuesto total, es de 299.120,05 euros, I.V.A. incluido.

5.- Garantía provisional: En cuantía de 5.982,40 euros.

6.- Requisitos específicos del contratista:

Clasificación como contratista de obras, en Grupo G, Subgrupo 4, Categoría D.

7.- Obtención de documentación e información.

a) Obtención: Papelería Técnica Regional, S.A.

C/ Conde Valle de San Juan, n.º 2 de Murcia, Tlfno. 968- 21 78 93. Fecha límite: Día anterior al de terminación de plazo de presentación.

b) Información: Sección de Contratación I de esta Consejería, en Plaza Juan XXIII, n.º 8, Murcia C.P. 30008. Tlfno. 968 36 27 51, y 36 83 68 de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

8.- Presentación de ofertas.

a) Plazo: Durante los trece (13) días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día, ampliándose al siguiente día hábil en el caso de que coincida en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: Sobre n.º 1 (Documentación de capacidad y solvencia); Sobre n.º 2 (Proposición económica); todo ello según contenidos expresados en el punto 4, de la Cláusula 3.ª del Pliego de Administrativas.

c) Lugar de presentación: Registro General del Organismo adjudicador, en Plaza Juan XXIII, n.º 8, 30008 Murcia.

9.- Apertura sobre de documentación general.

Al siguiente día hábil al de terminación del plazo de presentación, en el domicilio del Organismo adjudicador.

10.- Apertura de ofertas.

En el domicilio del Organismo adjudicador, a las 13,30 horas del tercer día laborable siguiente al de presentación de ofertas.

11.- Gastos de anuncios.

El importe del presente anuncio será a cargo del adjudicatario.

12.- Página web para información.

Internet, en la dirección: www.carm.es

Murcia a 17 de junio de 2004.— El Secretario General. Por suplencia (Orden de 2-6-2004), el Director General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria, **Ángel García Lidón.**

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

I.S.S.O.R.M.

8619 Anuncio de adjudicación.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Tramitación de Convenios.

c) Número de expediente: CT.04.SE.NE.108.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: «Mantenimiento de aparatos elevadores existentes en diversos centros y servicios del ISSORM».

c) Lote: 3.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

c) Forma:

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe lote 3: 62.092,32.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 26-4-2004.

b) Contratista: Schindler, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: Lote 3: 62.092,32

Murcia, 7 de junio de 2004.—La Directora, **Mercedes Navarro Carrió.**

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

I.S.S.O.R.M.

8618 Anuncio de adjudicación.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Tramitación de Convenios.

c) Número de expediente: CT.04.SE.NE.108.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: «Mantenimiento de aparatos elevadores existentes en diversos centros y servicios del ISSORM».

c) Lote: 1.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

c) Forma:

4.- Presupuesto base de licitación.

importe lote 1: 93.199,12.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 26-4-2004.

b) Contratista: Zardoya Otis, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: Lote 1: 93.199,12

Murcia, 4 de junio de 2004.—La Directora, **Mercedes Navarro Carrió.**

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

8604 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Por la presente notificación pongo en conocimiento de los destinatarios que se especifican en el anexo, que en virtud de los expedientes instruidos en esta Dirección General de Transportes y Puertos en el ejercicio de las facultades conferidas por el art. 146 de la Ley 16/1987 de 30 de julio, art. 10 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 10 del Decreto número 53/90, de 12 de julio («Boletín Oficial de la Región de Murcia», núm. 169), he resuelto imponerles sanciones por infracciones en materia de transportes.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se inserta la presente notificación en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, haciendo saber a los interesados el derecho que les asiste de interponer recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas Vivienda y Transportes en los términos

del art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. En el caso de su no interposición, la sanción deberá ser satisfecha en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a aquel en que finalizó el plazo para interponer recurso de alzada, y de no hacerlo así se procederá a su cobro por vía de apremio.

Murcia a 10 de junio de 2004.—Director General de Transportes y Puertos, **Marcos Ortuño Soto.**

ANEXO

N.º Expediente: SAT4039/2002

Denunciado: MEJEDO MENE, OCTAVIO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL ANDALUCIA N.º 6 21710 BOLLULLOS PAR DEL CONDADO HUELVA (Huelva)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO 8 TRABAJADORES AGRICOLAS INCLUIDO EL CONDUCTOR DE ALBOX A LORCA, CARECIENDO DE AUTORIZACION PARA REALIZAR DICHO SERVICIO, CARECE DE TARJETA DE TRANSPORTE, NO OSTENTA NINGUNA CLASE DE DISTINTIVOS. FURGONETA MIXTA.

Norma Infringida: 140 A) LOTT 16/1987, de 30 de julio 197 A) Rgto 1211/1990, de 28 de septiembre.

Observaciones Art. Infringido:90 LOTT 109 Rgto.

Sanción: 0,00 Euros

Fecha Denuncia: 23/10/2002

Matrícula: MU-1347-BT

N.º Expediente: SAT5275/2003

Denunciado: COMERCIAL COBLA SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL MOLINO N.º 6 41002 SEVILLA SEVILLA (Sevilla)

Hechos: CIRCULAR CON UN CARGAMENTO DE DISCOS PARA CORTAR MARMOL DESDE SEVILLA A CARAVACA SIN PODER ACREDITAR LA RELACION LABORAL O FAMILIAR CON LA EMPRESA. CONDUCTOR: JORGE AIDO SANCHEZ.

Norma Infringida: Art. 141.31 en relación con el Art. 140.1.6 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 102 LOTT Art. 157 ROTT

Sanción: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 06/11/2003

Matrícula: SE-1212-CS

N.º Expediente: SAT5452/2003

Denunciado: CALZADOS UVEKOS S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: PG INDUSTRIAL N.º 1 30400 CARAVACA MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR CARGADO DE CALZADO DE CARAVACA AL PALMAR, CARECIENDO DE TARJETA VISADO DE TRANSPORTE.

Norma Infringida: Arts. 142.25 y 141.13 en relación LOTT

Observaciones Art. Infringido: Arts. 47 y 103 LOTT Arts. 41 y 158 ROTT

Sanción: 400,00 Euros

Fecha Denuncia: 13/11/2003

Matrícula: 0570-BZZ

N.º Expediente: SAT5495/2003

Denunciado: EL HASSANE CHOVITAR BENT ABDESCAM

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL TIRSO DE MOLINA N.º 17 30500 MOLINA DE SEGURA MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR DESDE EL RINCON DE SECA HASTA MOLINA DE SEGURA TRANSPORTANDO OCHO TRABAJADORES AGRICOLAS INCLUIDO EL CONDUCTOR CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES.

Norma Infringida: Arts. 142.25 y 141.13 en relación LOTT

Observaciones Art. Infringido: Arts. 47 y 103 LOTT Arts.41 y 158 ROTT

Sanción: 400,00 Euros

Fecha Denuncia: 02/11/2003

Matrícula: MU-9806-AN

N.º Expediente: SAT5589/2003

Denunciado: HIERROS VINALOPO SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CR ABANILLA km. 1.5 N.º 30140 SANTOMERA MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO PLANCHAS DE HIERRO DESDE SANTOMERA HASTA ORIHUELA CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES EN VIGOR. PRESENTA TARJETA CADUCADA DESDE EL 31/10/2001, MPC-N CON N.º 10479911-1. LLEVA DISTINTIVOS MPC-N.

Norma Infringida: Arts.142.25 y 141.13 en relación LOTT

Observaciones Art. Infringido: Arts. 47 y 103 LOTT Arts. 41 y 158 ROTT

Sanción: 400,00 Euros

Fecha Denuncia: 26/11/2003

Matrícula: MU-5740-CF

Nº Expediente: SAT5780/2003

Denunciado: TTES Y EXCAVACIONES CORTADO S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL ESCULTOR JOSE PLANES Nº 21 30100 ESPINARDO MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR CON CARGAMENTO DE ESCOMBRO DE GUADALUPE AL KM4 DE LA C415, CARECIENDO DE DISTINTIVOS EN AMBOS COSTADOS.

Norma Infringida: Art.142.18LOTT

Observaciones Art. Infringido: O.M. 25-10-90 (BOE 30-10)

Sanción: 100,00 Euros

Fecha Denuncia: 21/11/2003

Matrícula: 5652-BTK

N.º Expediente: SAT6520/2003

Denunciado: ERSHIP S.A.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL MURALLA DEL MAR N.º 15 piso 1 pta. B 30202 CARTAGENA MURCIA (Murcia)

Hechos: INTERVENIR COMO CARGADOR EN UN TRANSPORTE EFECTUADO POR HORMIGONES MARIANO SA, DE GRAVILLA, DESDE EL MUELLE PRINCIPE FELIPE DEL PUERTO DE CARTAGENA A LA CEMENTERA DE SANTA CRUZ DE ABANILLA, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES. PRESTA SERVICIO PUBLICO Y LLEVA DISTINTIVOS DE AMBITO NACIONAL DE SERVICIO PRIVADO.

Norma Infringida: Art.141.27LOTT

Observaciones Art. Infringido: NINGUNO

Sanción: 401,00 Euros

Fecha Denuncia: 19/12/2003

Matrícula: MU-1090-AK

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Hacienda

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Delegación de Murcia

8855 Anuncio de citación para notificación por comparecencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria según redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre (BOE del 31), la Jefa Regional de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Murcia.

Hace saber: Que al no haber sido posible, por causas no imputables a la Administración Tributaria, realizar las notificaciones a los interesados o sus representantes de notificaciones diferentes actos administrativos de menor cuantía, y habiéndose intentado las mismas de conformidad con lo establecido en el artículo 105 de la Ley General Tributaria, SE CITA a los mismos, especificados en la mencionada relación, para que en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, en el lugar que se señala (VER TABLA ANEXO 1).

En caso de no comparecer en el plazo y lugar señalados la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

ANEXO 1: ÓRGANO RESPONSABLE Y LUGAR DE COMPARECENCIA

30782.- U.REC.MENOR CUANTÍA.-GRAN VÍA ESCULTOR SALZILLO, 21 - 30005 MURCIA (2.ª planta) DESPACHO 18

TIPO DE ACTO:

1. NOTIFICACION DE PROV. APREMIO-ACUERDO DE COMPENSACION DE OFICIO.

2. NOTIFICACION DE EMBARGO

3. NOTIFICACION DE RESOLUCION DE RECURSOS.

4. NOTIFICACION DENEGACION DE ACUERDOS DE COMPENSACION A INSTANCIA.

APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F.	T ACTO	N.º JUSTIFICANTE
ABASOLO GALLARDO ALFONSO	31816675Q	1	300330009417D
ABASOLO GALLARDO ALFONSO	31816675Q	1	300330009417D
ABBASSI KOUIDER	X2067390N	1	300330011077J
ABBES ABDELKADER	X2091378B	1	300330006796X
ABDELCADER BOUTHIRI	X1293079L	1	300330009068M
ABDELKADER BOUTHIRI	X1293079L	1	300330009068M
ABDENNASSER CHAHID	X4189510Z	1	300430001289W
ABELLAN ALVAREZ DE LA CAMPA M ANGE	48482436T	1	300430001283L
ABELLAN CARAVACA ABELARDO	27454326P	1	300330011453K
ABELLAN COLL JOSE	22378622J	1	300330010830L
ABELLAN GARCIA JOSE	74334398p	1	300330006659B
ABELLAN GARCIA SALVADOR	27471398Z	1	300430000571C
ABELLAN MARTINEZ MARIO	48391536L	1	300330008964Q
ABELLAN MARTINEZ MARIO	48391536L	1	300330008964Q
ABELLAN PEREZ ANTONIO	29072639H	1	300430000969G
ABELLAN SANDOVAL FRANCISCO JAVIER	52814780h	1	300330006392C
ABELLANEDA REVERTE MARIA DOLORES	23246671L	1	300330009773C
ABELLANEDA REVERTE MARIA DOLORES	23246671L	1	300330009773C
ABENZA CANO TERESA	52807951C	1	300330007683T
ABENZA TORRANO MODESTO	74291646J	1	300330010846N
ABRIL HIDALGO ANTONIO	77570094H	1	300330010275Q
ACEÑA ROLDAN OLIPIA	48425061X	1	300330008716K
ACHOURI ABDEL HAMID	X1365554K	1	300330007192S
ADAN BERMEJO JUAN ANTONIO	77568123W	1	300330009701V
ADDADI CHEIKH	X0931795L	1	300330007049X
AGHZALI LAKDAR	X2054511J	1	300430000523H
AGUILAR MORENO FRANCISCO JAVIER	48498321S	1	300330011415Y
AHMED EL MAOUNI	X3302212X	1	300330010717K
AKHNATI ALLAL	X0632455R	1	300330008348K
ALACID ALCARAZ ANTONIO ANDRES	23037230Q	1	300330009342A
ALACID GOMEZ PEDRO ALFONSO	48415967R	1	300330008880R
ALACID PALAZON ANTONIO	22405275D	1	300330011134R
ALARCON CARRILLO PEDRO	52802794S	1	300330007994N
ALARCON FONT RICARDO	34825909E	1	300330010549Z
ALARCON GARCIA RAMON	27468525Q	1	300330007934K
ALARCON ROS JUANA	22473879G	1	300330006404D
ALBALADEJO GARCIA FELICIANO	01618735H	1	300330007015E
ALCAINA GUZMAN JESUS	27444808N	1	300330007549G
ALCAÑIZ GOMEZ FULGENCIO	22481412Q	1	300330006313X
ALCARAZ ALMELA MARIA DOLORES	34830812A	1	300330007418B
ALCARAZ CANOVAS FRANCISCO	23227829Z	1	300330010263G
ALCARAZ MATEO MANUELA	27428424G	1	300330004355F
ALCARAZ PERNIAS PEDRO JOSE	23240650R	1	300330009037C
ALCARAZ TUDELA MARIA DEL CARMEN	23276471B	1	300330007195H
ALCAZAR ALONSO MARIA LUISA	22460728D	1	300330006720A
ALCAZAR TRIVES ANGEL	48486957J	1	300330010462L

APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F.	T ACTO	N.º JUSTIFICANTE
ALDEGUER CARRILLO MANUEL ANDRES	22470037A	1	300430000572K
ALDERETE RUZAFA MARIA PILAR	27478325H	1	300430000579M
ALDERETE RUZAFA MARIA PILAR	27478325H	1	300430000805R
ALEX JIMENEZ DOLORES	41447156Y	1	300330004293Z
ALIX BARBERA CARLOS	27484984F	1	300330007476T
ALMAAGRO MENDEZ BLAS	52829977N	1	300330009808D
ALONSO AQBELLAN FELIPE	05621645P	1	300330007401V
ALONSO MARTIN GABRIEL	07775745C	1	300330009789J
ALVAREZ PARRA IGNACIO	74306198Y	1	300330007306Z
ALVAREZ GARCIA FRANCISCO	22476611E	1	300330010638B
ANDREO MARTINEZ ALFONSO	23244784H	1	300330007316R
ANDRES TORTOSA ANGEL	22405560H	1	300330007424V
ANDREU LOPEZ JUAN	23077754Z	1	300330008232C
ANGLO DUTCH SL	B73130585	1	300330009978H
ANGOUR AZZOUZ	X3203961S	1	300330011183G
ARA MOHAMED	X2827381Z	1	300330007245E
ARANDA FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27476096C	1	300330008899C
ARASA KHOUMRI MOHAMED	23270624Y	1	300330006424Y
ARCE GAMEZ JUAN ANTONIO	48395024B	1	300330009982E
ARCE MORENO FRANCISCO	22181324D	1	300330008285G
ARENAS CHICA CRISTINA	24206523N	1	300330007529F
ARGANY BARROSO JAVIER	44010484F	1	300330006902R
ARGEMI CAMPUZANO MARIA ISABEL	22431017Z	1	300330009465B
ARGENTE CASTILLO DE LA TORRE JUAN	21981817G	1	300330009366G
ARNALDO QUINTANA FERNANDO	11363098V	1	300330006897L
ARNALDOS NICOLAS ENRIQUE	27460070W	1	300330007597Y
AROCA RODRIGUEZ FUENSANTA	22455852D	1	300330006946E
ARREDONDO AVENZA BERNARDO	48417125D	1	300430000581F
ARTERO PEREZ MIGUEL	23244494G	1	300330008123A
ARTESANIA MURCIANA SL	B73092769	1	300330007995J
ASENSI GALIANA ENRIQUE	21375043Q	1	300330007194V
ASENSIO LOPEZ CATALINA	52518878B	1	300330006892Z
ASENSIO LOPEZ CATALINA	52518878B	1	300330007202W
ASENSIO MARTINEZ ANTONIO MANUEL	29001895E	1	300330011223K
ASENSIO ORTS ANTONIO	23248625H	1	300430000002A
ATO ARAGONES JOSE	74269724X	1	300330010634F
ATO YELO JESUS ANTONIO	77512108S	1	300330010213T
AUÑON LOPEZ JOSE MANUEL	52751183Q	1	300330007309V
AUÑON REDONDO JOSE LUIS	22467860B	1	300330010794Y
AUTORECAMBIOS SAMAR SL	B30037907	1	300330007652S
AVICOLA CRISTANA SL	B73125395	1	300430001215C
AVILA CABRERA ROBERTS WELLINGTON	X4001520a	1	300330011157R
AVILES FERNANDEZ ROSARIO	74330081S	1	300430001086Y
AVILES GARCIA JOSE MARIA	22449863T	1	300330008058F
AVILES NEBRA ANTONIO	48416600J	1	300330005404K
AVILES PIQUERAS ANTONIO ENRIQUE	27427642G	1	300330007596M

APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F.	T ACTO	N.º JUSTIFICANTE
AYNADU LAHBIB	X3182864D	1	300330010727P
AZORIN ZARATE FRANCISCO	48465380X	1	300330010760H
BADAOUI MOHAMMED	X2509501V	1	300330004945E
BAELLA NICOLAS JOSE	22460604T	1	300330006813G
BAENA PALLARES YOLANDA	34803174B	1	300330008801Z
BAEZA MESEGUER ANTONIO	22323774C	1	300430001225F
BALLESTER CELDRAN JOSEFA	22927739M	1	300330007382K
BALLESTER SANCHEZ MARIA	34802443Q	1	300330007627J
BALLESTEROS BALSALOBRE ENCARNACION	74297727E	1	300330009167N
BALLESTEROS CARBONELL CARMEN	22413459M	1	300330008624K
BALSALOBRE GARCIA FRANCISCO JESUS	48429883W	1	300330010100W
BAÑO BOLARIN JUAN ALFONSO	29060340R	1	300330008385N
BAÑOS COSTA SABAS	23232225V	1	300330010808C
BARATOUX FERNANDEZ ANA CARLOTA	23280014N	1	300330010261W
BARCO HENARES JUAN ANTONIO	53146665J	1	300330007614T
BARJA ALVAREZ VICENTE	34998038L	1	300430000662L
BARQUEROS MORENO JUAN PEDRO	77522305T	1	300330007467Z
BARROSO ALLOZA JUAN CARLOS	01113477R	1	300330008976M
BAUTISTA FRANCES REMEDIOS	29067973K	1	300430000159E
BAUTISTA MARTINEZ MARIA ROSARIO	27484654E	1	300330011362E
BAUTISTA MARTINEZ MARIA ROSARIO	27484654E	1	300430000806W
BAUTISTA MARTINEZ MARIA ROSARIO	27484654E	1	300430001201Y
BAUTISTA MORENO JUAN PEDRO	27450334H	1	300330007314E
BELANDO BELANDO JOSE	22442256Y	1	300330009110R
BELANDO LOPEZ CARMEN	74277337X	1	300430001306L
BELANDO MARTINEZ MARIA DOLORES	34792769W	1	300330010362B
BELANDO MELGAREJO ANTONIO	48485133Y	1	300430000001W
BELANDO MORCILLO JOSE LUIS	34795083Q	1	300330009345Y
BELDASSMI EL MOKHTAR	X2190557Z	1	300330011136A
BELKASSMI EL MILOUD	X3010610W	1	300330009644Y
BELLOT DIAZ MANUEL ANDRES	34810775E	1	300330008313D
BELMAR ASENSIO PEDRO	74434634X	1	300330010590D
BELZUNCE BELZUNCE MAGDALENA	23199648P	1	300430000412E
BENAVENTE BOTIA ANTONIO	27081639J	1	300330008230H
BENHADDOU AHMED	X2074501Q	1	300430000275T
BENITEZ DIAS VICTOR SAULI	X3729196E	1	300330008713H
BERMUDEZ LOPEZ CAZAR DAMARIS	48524035S	1	300430000269V
BERMUDEZ LOPEZ COZAR DAMARIS	48524035S	1	300330011220H
BERMUDEZ LOPEZ COZAR DAMARIS	48524035S	1	300330011221L
BERMUDEZ LOPEZ COZAR DAMARIS	48524035S	1	300430000430V
BERNABE CARCELES MARIA JOSE	48485890G	1	300330010819P
BERNABE CARCELES RAFAEL	48392972Y	1	300330009332Q
BERNABE GOMEZ JOSE MARIA	48396364V	1	300330008938J
BERNABE HERNANDEZ FELIPE	74331572B	1	300330006457Q
BERNAL CASANOVA ANTONIO AGUSTIN	27447395T	1	300330009821E
BERNAL GONZALEZ FRANCISCO	48479939X	1	300330008226Z

APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F.	T ACTO	N.º JUSTIFICANTE
BERZOSA GARCIA VICENTE	27446707W	1	300330009973J
BEVIAR BERNAL AMPARO	77502019T	1	300330010166E
BLANCO CABALLERO FERNANDO	27467189Z	1	300330004722Y
BLAS AGRICOLA SL	B30513576	1	300430001222G
BLAYA HUESCAR JOSE ANTONIO	74313764M	1	300330009199K
BOLARIN ALCOLEA DANIEL	48521159Z	1	300330008789W
BOLARIN CANO JUAN MIGUEL	29066970F	1	300330006208C
BOLARIN CANO JUAN MIGUEL	29066970F	1	300430000522V
BOU KHRISSI ALI	X1337887T	1	300330008139L
BOU MEDINA RICARDO JAIME	34819909W	1	300330006165T
BOUAICHA LAHBIB	X1392789R	1	300330007648B
BOUBKRI TAYEB	X1888005G	1	300330007028N
BOUJAKHROUT RAMDANE	X1462052B	1	300430001071Z
BOUJEMAOUI RACHID	X2961316C	1	300330009974Z
BOUKHRISSI AISSA	X1331017F	1	300330008552H
BOUTALEB AHMED	X2085918W	1	300330011431E
BOUZA RAMIREZ BELEN	51381642X	1	300330010052T
BRAVO ALCARAZ FRANCISCO	23223124R	1	300330008120T
BRAVO PEREZ CHUECOS GREGORIO	23199533P	1	300330007051N
BRIONES CASADO JESUS	13087160E	1	300330010350E
BUIKOU EL HASSANE	X1369740K	1	300330009726L
BURGESS PHILIP MEYRICKE	X0151630Z	1	300330008825S
BURRUECO MARTINEZ JUAN RUBEN	23288639N	1	300330007513Z
BURRUEZP CARRILLO PEDRO JUAN	52808483T	1	300330007818C
BUSTAMANTE SANCHEZ RAMON	23235922B	1	300330008711Q
BUSTOS ESCUDERO AGUSTINA	23240854K	1	300330007776R
BZIRA SAADIA	X0720114F	1	300330007952Q
CABALLERO ABELLAN JOSE	22352058Z	1	300430000306P
CABALLERO ABELLAN JOSE	22352058Z	1	300430000429Q
CABALLERO ABELLAN JOSE	22352058Z	1	300330011250W
CABALLERO ABELLAN JOSE	22352058Z	1	300330011251A
CABALLERO ABELLAN JOSE	22352058Z	1	300430000622W
CABALLERO ABELLAN JOSE	22352058Z	1	300430001036W
CABALLERO ABELLAN JOSE	22352058Z	1	300430001164S
CABALLERO ABELLAN JOSE	22352058Z	1	300430001314G
CABALLERO MORALES FRANCISCO JOSE	29037841L	1	300330010167T
CAFETERIA TONY MAN SL	B30427140	1	300330011411W
CALATAYUD APARICIO ANTONIO	74160455Z	1	300330006239M
CAMACHO CAPA M FERNANDA	X1988378M	1	300330010074E
CAMACHO GARCIA MANUEL	23206482B	1	300330010836W
CAMBESES ZORRELLE CESAR	34534432R	1	300330011155E
CAMBRONERO SANCHEZ MIGUEL	27457314Y	1	300330009561S
CAMPILLO AGUSTI MATEO	27455121K	1	300330010823N
CAMPILLO CAMPILLO OLAYO	27438546Y	1	300330009171Q
CAMPILLO GUARNIDO BENITO	52814452N	1	300330006255K
CAMPILLO GUARNIDO FRANCISCO JAVIER	29065738V	1	300330006303T
CAMPILLO MONTES JOSE FRANCISCO	34796566G	1	300430000444P
CAMPO GARCIA DAVID DEL	44553327G	1	300330007748L
CAMPOY SANCHEZ JUANA MARIA	78209278D	1	300330010238W
CAMPUZANO MUÑOZ JOSE	22424352L	1	300330011147Z
CANALES GUERRERO TOMAS	23241273A	1	300330011131K
CANO HERNANDEZ JOSE	22370201X	1	300330008557T
CANO HERNANDEZ MARIA ANGELES	27463297D	1	300430000419Y
CANO MARIN ANA MARIA	23226999N	1	300330010607A
CANO MARTINEZ FRANCISCO JAVIER	22435566D	1	300330009008Z
CANO MELENDEZ FRANCISCO VICENTE	34785247R	1	300430001072S
CANO NAVARRO MARIO	77707290L	1	300330008788R
CANOVAS CAMPILLO FRANCISCO LUIS	22472527D	1	300330008837G
CANOVAS CANOVAS JOSE ANTONIO	48415199S	1	300330008704D
CANOVAS CANOVAS MARIA	74344841D	1	300330009329J
CANOVAS ESPIN ANDRES	23275769E	1	300330007238S
CANOVAS GALIANO EVA MARIA	27476528S	1	300330010570N
CANOVAS GALIANO EVA MARIA	27476528S	1	300330011402Q
CANOVAS GALIANO EVA MARIA	27476528S	1	300330011423Z
CANOVAS GALIANO EVA MARIA	27476528S	1	300430000338V
CANOVAS PELLICER ANDRES	27463683G	1	300330007395B
CANOVAS SERNA ISIDRO	48504409P	1	300330011228A
CANOVAS VICENTE RAMON	27475698J	1	300330008295Z
CAÑAS GARRIDO VICENTA	80062209Z	1	300330006961Z
CAÑETE MORALES EMILIO	27456479E	1	300330007299F
CARAVACA CUENCA TOMAS	22375150Z	1	300330006527V
CARAVACA ORTIN JOAQUIN	34824338S	1	300330007502A
CARAZO LOPEZ ANTONIO	53141888C	1	300330006287F
CARBONELL FRANCO FUENSANTA	22454663Q	1	300330007148V
CARCELEN SANCHEZ BALTASAR	74322551Y	1	300330007897F
CARCELES TORNEL FRANCISCO JAVIER	27466811G	1	300330006900E
CARMONA JUAREZ JOSE ANTONIO	27455657M	1	300330009266L
CARO MANCHON MARIA JOSEFA	23215922K	1	300330009941G
CAROLING SL	B30149330	1	300330008387Z
CAROT VALVERDE	48486174N	3	
CARPENA GUAITA FRANCISCO	29070194B	1	300330007259J
CARRASCO IMBERNON RUBEN	48433606E	1	300330009198C
CARRASCO MARTINEZ FRANCISCO	23014084P	1	300330007730R
CARRASCO MARTINEZ JUAN CARLOS	27458732K	1	300330009885V
CARRASCO NAVARRO LUIS	23135525D	1	300330007221K
CARRILERO GUERRERO ANDRES	22404802L	1	300330007563H
CARRILLO CANO JOSE	74301286Q	1	300330006252H
CARRILLO CREMADES ANTONIO	52808026A	1	300430000455L
CARRILLO CREMADES MARIA	27432706P	1	300330008548Z
CARRILLO CREMEDES ANTONIO	52808026A	1	300430001212V
CARRILLO MENCHON JOSE ANTONIO	27439241B	1	300330005961A
CARRILLO MOLINA ANTONIO	23208702T	1	300330007512J

APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F.	T ACTO	N.º JUSTIFICANTE
CARRILLO TERUEL JUAN JOSE	77501062D	1	300330010547N
CARRION OLIVARES JOSE	74339896D	1	300430000461W
CASCALES HILLA PEDRO	22297503S	1	300330008618S
CASTAÑO CAMPANY PASCUAL	27474069V	1	300330006846Z
CASTAÑO SORIA ANTONIO	22479131N	1	300330011414M
CASTELLANOS LOPEZ ANTONIO	05134605Q	1	300330008117C
CASTELLO CEREZO MARIA CARMEN	27479383H	1	300330007164X
CASTILLO AMOROS JUAN MANUEL	29038337D	1	300330010351T
CASTILLO JIMENEZ MANUEL	75863596M	1	300330008665Q
CASTILLO MARTINEZ MARIA JOSEFA	48478082Q	1	300330007986G
CASTILLO PEÑALVER VICTOR MIGUEL	48485160X	1	300330008841P
CAVA ROSELL FRANCISCA	52824820F	1	300330011352N
CELDRAN SANCHEZ SALVADOR	27463746K	1	300330009341W
CERDA GARCIA IGNACIO	48516112G	1	300330010856E
CEREZO NAVARRO CARMEN	27479305D	1	300330008926R
CEREZO SILVENTE MARIA TERESA	22444148N	3	
CEREZUELA NOGUERA JOAQUIN	27473282N	1	300330010960B
CERVERA FRANCO ANTONIO	34811765T	1	300330007461P
CHAFIC ABDELAZIZ	X1047281E	1	300330007932L
CHAKIR SAID	X1319838Y	1	300430001065P
CHAMBA RUIZ DOMINGO AURELIO	X2934374B	1	300330008175D
CHAOUANE CHEGDALI	X2082209L	1	300330009422Z
CHRIFI NOURADDINE	X1314728W	1	300330011059H
CHUCHUCA FAJARDO FAUSTO EDILBERTO	X3260751H	1	300330010264M
CHUECOS MARTINEZ LEONOR	23184396M	1	300330010924K
CIERVA LA CALLE PEDRO DE LA	05157564K	1	300330007150L
CIFUENTES VALERO FRANCISCO ANTONIO	74432763W	1	300330008893Z
CIT DEVELOPMENT SL	B73050221	1	300330011437M
CLEMENTE LARA JOSE ANTONIO	34836749Y	1	300430000282F
CLIMATECNIC SURESTE SL	B30524078	1	300330009574M
CM TODO EN PINTURAS SL	B30442099	1	300330011084C
COBARRO VELANDRINO JOSE DOMINGO	22443277S	1	300330007437F
COBOS CHIRIBOGA LUIS ALBERTO	X4143311E	1	300330007510B
COBOS COBOS JUAN MANUEL	44293881K	1	300330008686Z
COBOS GRANADOS MARIA LUZ	04142439R	1	300330008612D
COMERCIAL BAÑOS MARQUEZ SL	B30585921	1	300330010453X
CONESA PEREZ RAFAEL	48391657W	3	
CONFITERIA CAFETERIA NANI SL	B30531446	1	300330010603E
CONSTRUCCIONES EUROCOPE SCL N 1666	F30537476	1	300330007738D
CONSU PROF TELECOMUNICACIONES	B73109415	1	300330007968D
CONTRERAS GALLARDO VICTORIA	34799923A	1	300330009782Y
CONTRERAS GIL ONOFRE	22450778H	1	300330009584S
CONTRERAS LUCAS ANTONIO	77516338J	1	300330006905G
CONTRERAS SUAREZ ERIKA ILIANA	X2894401N	1	300330007035L
CONTRERAS SUAREZ ERIKA ILIANA	X2894401N	1	300330007772C
CORBALAN ACOSTA MARIA	74433640M	1	300330007300P
CORBALAN FERNANDEZ JOSE JAVIER	52802084H	1	300330010423A
CORBALAN ROBLES JOSE LUIS	23222663T	1	300330008115H
CORDOBA GARCIA JOSE	77506779E	1	300330007325X
CORONADO MORALES JOSE	74412692X	1	300330006398ª
CORPORACION CENTAURO SA	A30214910	1	300330008114V
CORTES CARAVACA ANGEL	74294096W	1	300330008795P
COSVEGA SL	B30429179	1	300330008298V
CRESPO PEREZ BENEYTO VICENTE JOSE	21953842C	1	300330008517Y
CUADRA GARCIA ALFREDO	17807267T	1	300330005950S
CUADROS MOYA JUAN MARIA	37639757G	1	300330006364S
CUARTERO FUENTES NARCISO	27463600J	1	300330007154T
CUENCA REQUENA FRANCISCO JAVIER	34794573N	1	300330007411G
CUJI LANDI LAURO JESUS	X3657970G	1	300330010331A
CULQUI GUAMANGA MARCIA ELIZABETH	X3939073R	1	300330010472Y
CULQUI GUAMANGA MARCIA ELIZABETH	X3939073R	1	300330011393F
CULQUI GUAMANGA MARCIA ELIZABETH	X3939073R	1	300430000426J
CUTILLAS CUTILLAS FRANCISCO	29061161V	1	300330006891J
CUTILLAS GONZALEZ ALBERTO	52805326V	1	300330006221X
DABBA IBRAHIM	X0493480S	1	300430000290S
DAHMANI ABDERRAZAK	X2083686R	1	300430000404Z
DAHMANI EL AID	X0912165P	1	300330006072E
DAHMANI EL KHAMIS	X1342405X	1	300330009569T
DAHMANI TOUMI	X2081364W	1	300330010726F
DAKFI TAHAR	X1452309C	1	300330010170A
DAMAI MHAMED	X1302550Z	1	300430001068B
DAMI ABDELAZIZ	X1393110T	1	300330009330Z
DARROUCHI MOHAMMED	X1346845B	1	300330007140D
DE CORDOBA BERNARDINO FRANCISCO	28504933K	1	300330007322F
DEL VALLE VIZCAINO JOAQUIN	05057582C	1	300330006350R
DELGADO GARCIA RAQUEL	.34803434H	1	300330009313C
DELGADO GARCIA RAQUEL	34803434H	1	300330008297Q
DELGADO GARCIA RQUEL	34803434H	1	300330007837Q
DESENVEC SL	B30563902	1	300330009211X
DIAGO NAVARRO CARIDAD	74330957V	1	300330009203W
DIAZ LOPEZ JOSE	27453534K	1	300330009961R
DIAZ LORENTE JUAN	22950620R	1	300330011469Z
DIAZ MILLAN PEDRO	23164151T	1	300430000417G
DIAZ NAVARRO ISIDORA	23205752V	1	300330006839F
DIEGO Y BLAS MIRETE MOMPEAN CB	E30542203	1	300330008150F
DIFO DIAZ EVELIN XIOMARA	X1652718F	1	300330009944F
DIOS GRACIA FRANCISCO JAVIER	22996435T	1	300330007176E
DISLA LORENZO PEDRO	74343412Y	1	300330010535T
DOMINGUEZ TORNERO MARIA ESTRELLA	22468426W	1	300330006542D
ECHCHTIOUI SAADIA	X1384445Y	1	300430000570L
ECHCHTUIOUI SAADIA	X1384445Y	1	300430000761A
ECHCHTUIOUI SAADIA	X1384445Y	1	300430001034T

APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F.	T ACTO	N.º JUSTIFICANTE
ECHCHTUIOUI SAADIA	X1384445Y	1	300430001162J
ECHCHTUIOUI SAADIA	X1384445Y	1	300430001311R
EDITORIAL KR SL	B30080824	1	300330010602K
EGIDOS ROSAURO ALFONSO JOSE	52827198Q	1	300330010784L
EGIDOS ROSAURO ANGELES	52827199V	1	300430000090E
EJJAAD HOUSSAIN	X2035620M	1	300330007571A
EL AMMAR BOUCHRA	X1881664B	1	300330007834J
EL ARCHI ECH CHERKAOUI	X1294424F	1	300330009648X
EL BAGHDADU AHMED	X1281912F	1	300430001144H
EL FALLAH MOHAMMED	X1236559X	1	300330008293N
EL FARH LAKDAR	X2050002N	1	300330008494Y
EL FRITI MOHAMED	X2093044K	1	300330009350B
EL GOUMRI AHMED	X2085082V	1	300330010065J
EL HABTI EL MOSTAFA	X2131352B	1	300430000487M
EL HAKKAOUI SALAH	X2428264Q	1	300330006210E
EL HAMLI EL HOUCINE	X2762331P	1	300330006431J
EL HARCHI ABDELKEBIR	X2701627R	1	300430000346W
EL HASSANI ABDELLAH	X2535816C	1	300330008896V
EL HAYANI ABDELLAH	X1386232E	1	300330006536A
EL JOUSOUFI NORDINE	X2508605H	1	300330009658C
EL KAMOUNI ABDERRAHIM	X1441750H	1	300330010959X
EL KEERCHAOUI ALLAL	X2198276M	1	300330005980E
EL KIRATE ALLAL	X2436542Z	1	300330009035H
EL MACHHURI MUSTAPHA	X2210315S	1	300330008782H
EL MANSOURI SALAH	X2161904L	1	300330006371E
EL MARDAOUI AHMED	X2604190S	1	300330008133J
EL MIRI MOHAMMED	X0360166D	1	300330008380F
EL MOGOLLON DEL MUEBLE EUROPEO SL	B73015554	1	300330011119D
EL OUALI ABDERRAHMEN	X3110023D	1	300330009566C
EL WALI EL BACHIR	X1390355M	1	300430000030P
ELIAS SANCHEZ ANTONIO	74331715Q	1	300330010284W
ELISTA PRODUCTS SL	B73140303	1	300330008223B
ELOSEGUI BENARROCH MARIA DEL MAR	34803957N	1	300330010316B
ELVIRA AGUILERA	46775063D	1	300430000265J
ELVIRA AGUILERA SEYLA	46775063D	1	300330010446A
ELVIRA AGUILERA SEYLA	46775063D	1	300430000545V
ELVIRA AGUILERA SEYLA	46775063D	1	300430000835P
ELVIRA AGUILERA SEYLA	46775063D	1	300430001214L
ENCABO ORTEGA URSULA BESSY	16762907R	1	300330008421W
ERRAHMOUNI ALI	X1382569Q	1	300330006509E
ESCOLAR PINEDA ANTONIO LUIS	74339048N	1	300330009848A
ESCRIBANO MARTINEZ LUIS CARLOS	22440459ª	1	300430000263B
ESONO OKARA SANTIAGO	48516440X	1	300330006017J
ESPIN CABALLERO ANA MARIA	77507521M	1	300330009614E
ESPINOSA ALACID JUAN	22409962G	1	300330005960W
ESPINOSA CHANGA JICELA MARIBEL	X2162360S	1	300330010303K

APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F.	T ACTO	N.º JUSTIFICANTE
ESPUCHE GARCIA CONCEPCION	48486900W	1	300330009470Q
ESPUCHE GARCIA CONCEPCION	48486900W	1	300330011164P
ESPUCHE GARCIA CONCEPCION	48486900W	1	300330011363T
ESPUCHE GARCIA CONCEPCION	48486900W	1	300430000569H
ESPUCHE GARCIA CONCEPCION	48486900W	1	300430000768X
ESPUCHE GARCIA CONCEPCION	48486900W	1	300430001209Z
ESPUCHE GARCIA MARIA JOSE	48401740B	1	300430000221S
ESSKHI LAHOUCINE	X2984303F	1	300330007634C
ESTEBAN LOPEZ PABLO	23207903Y	1	300330009369F
ESTEBAN ORTEGA MARIA DE LOS ANGELES	52529786V	1	300330009771H
ESTEBAN PEREZ FRANCISCO JOSE	27448986G	1	300330006538M
ESTEPA LUBIAN JOSE FRANCISCO	76946207Y	1	300330009788N
ESTRELLA CAPARROS ROSA MARIA	22953858L	1	300330007594A
ESTREMERA SAURA JULIO VIRGILIO	27463235Q	1	300330010766R
ETTIR MALIKA	X1509561W	1	300330007324D
EUROVIGAS SL	B73129439	1	300330011083L
EXPLOTACIONES GANADERAS EGAZA SL	B73022048	1	300330009212B
EXPLOTACIONES GANADERAS EGAZA SL	B73022048	1	300330009688G
EXPORTACIONES AGRICOLAS LAS BARRACA	B30441968	1	300330010893J
EXPOSITO HERNANDEZ ATANAASIO	23270528W	1	300330009352J
EZZAIYM CHERKAOUI	X2543291C	1	300330007937R
FABRICADOS SAMARIN SL	B30392989	1	300430000042C
FAGROUD ALI	X1477402C	1	300430001226P
FAJARDO RINCON MARIA	74354918N	1	300330007253F
FAMILY FOODS SL	B30538524	1	300330010876L
FELIHI ABDESSABEK	X3116751K	1	300330010345V
FELIHI ABDESSADEK	X3116751K	1	300330010689Q
FENNANE ABDESLAM	X3176245Z	1	300330011341R
FENOLL CARRERAS RAMON	45562198A	1	300330009286Q
FENOLL VERDU EDUARDO OSCAR	34796174ª	1	300330010160Q
FEREZ AGUT SALVADOR	48540709Z	1	300330008921L
FERNADNEZ JORDAN MARIA	23218641A	1	300430000528T
FERNANDEZ ALCARAZ JOSEFA	22463723Z	1	300430001292M
FERNANDEZ BELMONTE JUANA	22481962Z	1	300330006847S
FERNANDEZ BRUNO ANDRES	34798145L	1	300330008845N
FERNANDEZ FERNANDEZ DAVID	11076603X	1	300330008638N
FERNANDEZ FERNANDEZ JESUS	52812772B	1	300330009814S
FERNANDEZ FERNANDEZ JUAN ANTONIO	23240365S	1	300330011067A
FERNANDEZ GARCIA ANTONIO	26469290Q	1	300330008069H
FERNANDEZ GARCIA ANTONIO	26469290Q	1	300330010592B
FERNANDEZ GARRIDO RAFAEL	34816799C	1	300330009613K
FERNANDEZ GONZALEZ MARQUES JOSE E	71864564Y	1	300330006600K
FERNANDEZ HEREDIA JUAN ANGEL	43146550E	1	300330005912T
FERNANDEZ IBAÑEZ ANTONIO	27487601W	1	300330008369L
FERNANDEZ LOPEZ JESUS JOSE	52803463V	1	300330007959T
FERNANDEZ LOPEZ MANUEL	77570821D	1	300430001329L

APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F.	T ACTO	N.º JUSTIFICANTE
FERNANDEZ MARTINEZ MARIA DOLORES	48611399W	1	300330010864F
FERNANDEZ MONTAÑES JOSE	04046453V	1	300330007593W
FERNANDEZ MONTOYA JUAN FRANCISCO	29038285A	1	300330008483H
FERNANDEZ MUÑOZ JOSE ANTONIO	74339204F	1	300330007061E
FERNANDEZ NAVARRO ANTOLIN	23218130K	1	300430000498Q
FERNANDEZ RAMIREZ MARIA	23228042C	1	300330006504V
FERNANDEZ REYES JOSE RAMON	48397564K	1	300430000158K
FERNANDEZ RODRIGUEZ SILVESTRE	24216666N	1	300330006939S
FERNANDEZ ROMERO PILAR	47084538L	1	300330008462C
FERNANDEZ SANTIAGO MARIA	23258373Z	1	300330008022V
FERNANDEZ VERDU FRANCISCO JOSE	77551752F	1	300330006294Z
FERRER BELCHI CONSUELO	27450224T	1	300330006408J
FILIU RODRIGUEZ JOSE ANTONIO	22964444W	1	300330008652A
FLOMUR SURESTE SL	B73025579	1	300430000276R
FLORES HERNANDEZ FRANCISCO	22860158K	1	300330011224E
FLOREZ PRADA MIGUEL ORLANDO	X3172238D	1	300330007070P
FONT SABATER JUAN CARLOS	34825188Z	1	300330007118X
FRANCO ARQUES M CARMEN	34791214B	1	300330011230M
FRANCO PINA JOSE ANTONIO	22417065T	1	300430000577A
FRUCTUOSO ROS LUIS MIANUEL	27468280R	1	300430000384V
FRUTAS LUZ SL	B30694590	1	300430000278A
FRUTOS RUIZ MIGUEL ANGEL	27472429X	1	300330008895Q
FUENTES JIMENEZ FRANCISCO JOSE	52804267Q	1	300330007106K
FUENTES JIMENEZ ROSARIO	74338788M	1	300330009928Z
FUERTES MUÑOZ JUAN ANTONIO	48542899L	1	300330006412V
FUSTER MANRRESA FERNANDO	74325283R	1	300330006274V
GABARRON GARCIA MARIA ENCARNACION	48493731W	1	300330011450H
GABARRON SANCHEZ PATRICIA	52805471R	1	300330007394X
GALAN GONZALEZ EDUARDO MANUEL	50663898G	1	300330008103Y
GALERA GONZALEZ CARMEN	07546119A	1	300330009015K
GALERA LORENTE INMACULADA	21498738V	1	300330006087Z
GALERA ZAMORA DIEGO	22405760B	1	300330006710Q
GALIAN MARTIINEZ MARIA CARMEN	22481336D	1	300330010800N
GALLARDO SANCHEZ ANTONIO	77716356T	1	300330010545X
GALLEGO MONTOYA MARIA NATALIA	27474829H	1	300330007838V
GALLEGO PEREZ TOMA SA	23219150Y	1	300330011374B
GALLEGO PIÑERO FERNANDO	23245105V	1	300330006507C
GALVEZ ARCE MARIA	74277911D	1	300330009780G
GALVEZ CORCOLES DAVID EMILIO	27477983K	1	300330007440X
GALVEZ CORCOLES PABLO	27452095P	1	300330005955C
GAMUZA GIL JAVIER	00556884P	1	300430001217E
GARCIA ABASCAL LUIS MARIO	13714942L	1	300330008451D
GARCIA ABELLAN FRANCISCO	74336640L	1	300330008630G
GARCIA ABELLAN MARIA	23228882D	1	300330007543K
GARCIA ALCON JESUS	74400766K	1	300330008786E
GARCIA ALEGRIA JESUS	22450727J	1	300330006481V

APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F.	T ACTO	N.º JUSTIFICANTE
GARCIA AREVALO MIGUEL	25916077E	1	300330006911X
GARCIA ASENSIO ANTONIO	23232616V	1	300330006508K
GARCIA ASENSIO JOSE	22480776R	1	300330007912E
GARCIA BAUTISTA EDUARDO	48549016H	1	300330008700M
GARCIA BRETO ANTONIO	22406056P	1	300330009859Z
GARCIA BUITRAGO IGNACIO	48419014N	1	300430000582P
GARCIA CANOVAS ENCARNACION	74275754Z	1	300330010951W
GARCIA CAPE MARIA DEL CARMEN	52816330G	1	300330009877D
GARCIA CARRILLO DELIA PAULA	77522337D	1	300330006651ª
GARCIA CHARTON JOSE ANTONIO	27469235J	1	300330011210P
GARCIA CORBALAN ANTONIO	52810311B	1	300330006023L
GARCIA DE LEANIZ SEMPERE DARIO JUA	50836058D	1	300330009828Y
GARCIA DEL POZO PARRAGA JUAN CARLOS	30603612L	1	300330006907Y
GARCIA ESPIN JUAN	22324912P	1	300330006699M
GARCIA FLORENCIANO MARCO ANTONIO	27474403Y	1	300330006506L
GARCIA GARCIA DAMASO	27426259R	1	300330007335C
GARCIA GARRE CARMEN	22882234V	1	300330008368H
GARCIA GARRIDO ANTONIO	29065823X	1	300430000970M
GARCIA GOMEZ M DEL CARMEN	27449073E	1	300330008945C
GARCIA GOMEZ MARIA JOSE	52805994H	1	300330007482Y
GARCIA HERRERO ATANASIO JOSE	29048554Z	1	300330008566D
GARCIA JIMEJEZ MIGUEL	52803551J	1	300330009463D
GARCIA LLAMAS JULIAN	22388980K	1	300330007220C
GARCIA LOPEZ FRANCISCO	22427531R	1	300330007105C
GARCIA LOPEZ JOSE	22308232A	1	300330009457A
GARCIA LOPEZ MARIA CARMEN	22476185X	1	300330010698W
GARCIA LOPEZ MERCEDES	05094559J	1	300330010114Q
GARCIA MARTINEZ FRANCISCO	23199876Y	1	300330009284Z
GARCIA MARTINEZ JOSE ANTONIO	23272587Z	1	300330009051B
GARCIA MARTINEZ JOSE MANUEL	22981972G	1	300330006801S
GARCIA MARTINEZ OSCAR	48431906R	1	300330007124Q
GARCIA MIÑARRO PEDRO GINES	23255956N	1	300330006440E
GARCIA MIRA FRANCISCA JOSEFA	22386821R	1	300330011148S
GARCIA MOLINA AMABLE	48420930L	1	300330008813A
GARCIA MOLINA FRANCISCO JAVIER	74335888ª	1	300330007339R
GARCIA MUÑOZ JOSE FRANCISCO	27473768S	1	300330006890N
GARCIA ORTIN JUAN	22326272B	1	300330007641G
GARCIA PEREZ LUIS	34795864S	1	300330003417N
GARCIA PEREZ PEDRO	27458991G	1	300330006298H
GARCIA PIÑERO AURELIO	23276359Z	1	300330008941Q
GARCIA RODRIGUEZ ISABEL	24041038N	1	300330009287V
GARCIA RODRIGUEZ PEDRO	22352160R	1	300330010580E
GARCIA ROMAN ELENA CLARA	22960769F	1	300330008578K
GARCIA ROMAN ELENA CLARA	22960769F	1	300330008957D
GARCIA RUIZ JOSE	74344304R	1	300330010812R
GARCIA RUIZ JUAN RAMON	23004644K	1	300330010079G

APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F.	T ACTO	N.º JUSTIFICANTE
GARCIA SALAR PURIFICACION	22474597D	1	300330010822B
GARCIA SANCHEZ JOSEFA DEL PILAR	74348878K	1	300330008508C
GARCIA SINIAS ANTONIA	22850155T	1	300330005691D
GARCIA VIDAL LUIS CARMELO	77503129Y	1	300330009134W
GARCIA YESTE JUAN PABLO	34850348N	1	300330006040J
GARRE ROS MARIA CAROLINA	27471431R	1	300330007518L
GARRIDO LOZANO JOSE	22367795L	1	300330009787B
GARRO RAMOS DOMINGO JOSE	22422746T	1	300330011245C
GASPAR MARTINEZ JUAN ANTONIO	34819376K	1	300330008614B
GAZQUEZ MARTINEZ ANTONIO	23221441C	1	300330010260R
GAZQUEZ PEREZ JOSE ANTONIO	23218581N	1	300330009557B
GEPEVE SL	B30078349	1	300330009855X
GERIN LAURENT MICHEL ANGEL	X2284252F	1	300330010788T
GHABAOUI EL HASSAN	X1393484Y	1	300330009740X
GIL BARQUEROS GREGORIO JOSE	23017230A	1	300430000520S
GIL CARO MARIA DEL CARMEN	23285959T	1	300330009054Z
GIL GUTIERREZ OSCAR	02625321D	1	300330007078Q
GIL NAVARRO ALFREDO	52801364B	1	300330007067M
GIL PEREZ BERNABE	22417032J	1	300330007960R
GIL RUIZ JUAN ANTONIO	22461602D	1	300330011075B
GILABERT MARQUEZ MARIA ANGELES	23263650R	1	300330010753B
GIMENEZ CAMACHO ALFONSO	23247193N	1	300330006723Y
GINER MARTINEZ ANGEL	23251728Q	1	300330007215S
GIRONELLA MUÑOZ CESAR MARIA	15925290K	1	300330006321H
GODINEZ LOPEZ JOSESA	27465534S	1	300330008116L
GOMEZ AGUILAR FRANCISCA	22477673A	1	300330007528Y
GOMEZ ARNAU MANUEL	74357353D	1	300330008962Z
GOMEZ CAMPÒS JOSE	74338092E	1	300330006400M
GOMEZ FERNANDEZ JESUS	23265309G	1	300330007656L
GOMEZ GARCIA SUSANA	34816449S	1	300330008812W
GOMEZ HERNANDEZ JOSE FRANCISCO	27459840W	1	300330006511R
GOMEZ MARTINEZ ANTONIO FERNANADO	29015706X	1	300330006076A
GOMEZ MARTINEZ JOSE ANTONIO	07547738N	1	300330007536Z
GOMEZ MATEOS ANTONIO	23206647S	1	300330008802S
GOMEZ PEREZ PEDRO	52827210M	1	300330007499T
GOMEZ SAURA ISIDRO	38395941V	1	300330009922P
GOMEZ VIVANCOS MARIANO	77565681K	1	300330008129D
GOMEZ VIZCAINO PAGAN RAFAEL	22997489L	1	300430000285X
GONZALEZ CARAYOL FRANCISCO	52808437T	1	300330010061D
GONZALEZ ECKERT MARIA NIEVES	34805139K	1	300330007268E
GONZALEZ GIMENEZ EUGENIO	44080249J	1	300330008412Q
GONZALEZ GONZALEZ ROSA MARIA	74323626T	1	300330009299Y
GONZALEZ MARTINEZ FRANCISCO	74328858B	1	300330008477N
GONZALEZ MORENO SALVADOR	74487367G	1	300330006979D
GONZALEZ ORTIZ JOSE	02215047D	1	300330006622C
GONZALEZ PEREZ PEDRO	22445961P	1	300330007088A
GONZALEZ PERIS JUAN ANTONIO	74431000X	1	300330009202R
GONZALEZ RAMIEIREZ ALEXANDER	X3192964N	1	300330010490R
GONZALEZ RICO JUAN FRANCISCO	05426527E	1	300330010107D
GONZALEZ RODRIGUEZ RAUL	71421114L	1	300430000723B
GONZALEZ SAURA PEDRO	22329200H	1	300330006732S
GONZALEZ TEVAR ADRIANO	29074397M	1	300330003154W
GOOD JAN ERIK	X1225428B	1	300430000645W
GRUPO ECOSERVICE CALASPARRA SL	B73026361	1	300330009707T
GUAMAN QUIZHPE CARMEN DELIA	X3129281Q	1	300330009916W
GUEDOURA NOUREDINNE	X1927904K	1	300430000224H
GUERRERO GARCIA ANA	23204888G	1	300330009790Z
GUERRERO MANZANARES ANTONIO	22891687V	1	300330008145W
GUERRERO PEREZ MANUEL	34816388T	1	300330007111A
GUILLEN GOMEZ VALENTIN	22472732F	1	300330010816M
GUILLEN MIÑANO T0MAS	48543212X	1	300330006904A
GUILLON SANCHEZ LOIC BERNARD	21467022H	1	300330009426H
GUIRAO CAMPUZANO JOSEFA	22456487T	1	300330006285M
GUIRAO SALMAN IMAN	34832640Z	1	300330009431T
GUIRAO SALMAN IMAN	34832640Z	1	300330010710Z
GUTIERREZ JIMENEZ PEDRO	74403023R	1	300330009368Y
GUTIERREZ MOLINA CAROLINA	74317368K	1	300330006662Z
GUTIERREZ MUÑOZ ELENA	X2831767F	1	300330009090G
GUTIERREZ MURILLO JUAN CARLOS	48416023B	1	300330008810T
GUZMAN BARROSO ADELAIDA	X2927895H	1	300330007200T
GUZMAN LAVELA MANUEL AURELIO	27438227D	1	300330008140C
HAIDACH MOHAMMED	X3171408B	1	300330010725Y
HAIDARA AHMED	X3199779L	1	300330007330S
HAJJI OMAR	X2084411J	1	300430001067X
HAMDAOUI SALAH	X2597585B	1	300330010485L
HAMIRI MOHAMMED	X3109206C	1	300330010758Q
HAMMOU YAHYA	X0915127A	1	300330007786B
HARO PEREZ CRISTOBAL	23231786S	1	300330010012Y
HASSOUNI EL AUGBI	X1294705N	1	300330011064T
HERDIA CORTES M ANGELES	42979056Z	1	300330007649N
HEREDIA HEREDIA JUAN	48477849J	1	300330007085T
HEREDIA MONTES EUGENIO	04141555Z	1	300430000259F
HEREDIA MUÑOZ JUAN	23247002M	1	300330007763B
HERMANOS SAEZ GALLARDO SL	B30415988	1	300430000847C
HERNANDEZ ABAD ALEJANDRO	33506499F	1	300330007902N
HERNANDEZ ABRIL SALVADORA	22427597K	1	300330006943L
HERNANDEZ BERNAL JOSE ANTONIO	27435973D	1	300330011105H
HERNANDEZ CANO JOAQUIN REGINO	29061885M	1	300330009907Q
HERNANDEZ CHAVEZ JEFFERSON RUPERTO	X3328810C	1	300330006832T
HERNANDEZ ESPALLARDO CARLSOS DE LA C	27454943G	1	300330004694R
HERNANDEZ GARCIA JOSE	22472805B	1	300330009420N

EN ESTA PÁGINA CONCLUYE EL FASCÍCULO I

BORM
Boletín Oficial de la
REGIÓN DE MURCIA

Dirección:
Camino Viejo de Monteagudo, s/n.
30160 MURCIA

Teléfono: 968 85 10 86
Fax: 968 85 31 45

Región de Murcia
Consejería de Presidencia
Organismo Autónomo Imprenta Regional
www.carm.es/borm/

Esta página no pertenece al contenido del sumario

Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Franqueo concertado número 29/5 | Número: 146 | Sábado, 26 de junio de 2004 | 2004

FASCÍCULO II

DE LA PÁGINA 14417 A LA 14480

BORM

Imprime: Organismo Autónomo Imprenta Regional
Depósito Legal: MU-395/1985

APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F.	T ACTO	N.º JUSTIFICANTE
HERNANDEZ GOMEZ FERNANDA	22870426P	1	300330010854C
HERNANDEZ JABIEL NICOLAS	X1530143E	1	300430000031D
HERNANDEZ LOPEZ ANA MARIA	74315079D	1	300330008229V
HERNANDEZ LOPEZ ANDRES	34802585C	1	300330010826S
HERNANDEZ MARTINEZ ANTONIO	45066792V	1	300330008662J
HERNANDEZ MARTINEZ JUAN	27487360Z	1	300330007611C
HERNANDEZ PEREZ HERNANDEZ MIGUEL ANG	22451140N	1	300330006401Y
HERNANDEZ VIVANCOS DOLORES JUANA	48541060C	1	300330011246K
HERRERO ESCARABAJAL DANIEL	23260209X	1	300330009548W
HERRERO GARCIA MARIA ELENA	48430484M	1	300330007267K
HERRERO VALVERDE MARIA ROSARIO	77521803G	1	300330008124G
HIDALGO GARCIA ANGEL	27436531S	1	300430000281Y
HORCAJO SANT CUENCA	52829569H	1	300330007963G
IBAÑEZ PARRA JUAN	22455811Z	1	300330011209F
IBAÑEZ PUCHE ADORACION	74298864D	1	300430000494N
IBARRA MANCHON GONZALO	23165313N	1	300330006413H
IGLESIAS SOTO JOSE RAMON	22978555Z	1	300330007081L
IITERCONS Y MAQUINARIA SL	B73002842	1	300330010487K
ILLAN MARTINEZ JOSEFA	22448388C	1	300330009586V
IMBERNON MORATA MARIANO	31865235T	1	300330007477R
IMBOMUR SL	B30425763	1	300430000638H
INIESTA CASTILLO FRANCISCO JAVIER	27484594P	1	300330006438C
INIESTA MARTINEZ CAROLINA	48433287W	1	300330009193S
INIESTA PAREDES BARTOLOME	22474915M	1	300330009857N
INIESTA PEÑALVER VANUEL	34786288F	1	300330011080Q
INMOLIARIO Y FINANCIERA DE LORCA	B30019905	1	300330011114G
INOU ASMAIL	X2143903G	1	300330011056S
INTRIAGO MENDOZA SONIA LUCIA	X2565266F	1	300330010282T
INVERSIONES WALLACE SL	B73079469	1	300430000606D
IZQUIERDO SANCHEZ ESTEBAN JOSE	74306105M	1	300330007062T
JEREZ FERNANDEZ CATHERINE	X2698874P	1	300330011069M
JIMENEZ ALMANSA JOSE	27426538G	1	300330006258R
JIMENEZ FERNANDEZ ISMAEL	23260943P	1	300330006716E
JIMENEZ GONZALEZ BRIGIDO	74325391V	1	300330008817F
JIMENEZ GUILLEN CASIMIRO	27445319V	1	300330007213J
JIMENEZ HERNANDEZ FRANCISCO GINES	48491728T	1	300330009011V
JIMENEZ HERNANDEZ JUANA	22315003F	1	300330009064R
JIMENEZ JIMENEZ MAGAL Y REINELIA	X2814674A	1	300330008846J
JIMENEZ PICAZO MARIA SOLEDAD	27474083P	1	300330006295S
JIMENEZ REYES PASCUAL MARTIN	X3947741K	1	300330010814A
JIMENEZ VENTAS FRANCISCO	50531158C	1	300330007923X
JODAR CAMPOS FULGENCIO	23207473J	1	300330011267L
JODAR JIMENO JULIA MARIA	23250098L	1	300330008172Y
JULIA CORDOBA ANTONIO FELIX	27485724B	1	300330007393D
JUPEMATIC SL	B73099483	1	300330007898P

APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F.	T ACTO	N.º JUSTIFICANTE
KADDOURI MOHAMED ABDELLAH	X2848109L	1	300330006877E
KADFI BELKHEIR	X1310006H	1	300330010553H
KADFI BOUBKER	X1497141W	1	300330011265V
KADFI CHEIKH	X1337593M	1	300430000557Y
KARIME BOUCHAIB	X2533393N	1	300330009356V
KDUBAA HIND	X2574975X	1	300330007602B
KELLAY AHMED	X2796356Q	1	300330008562M
KHALIL AHMED	X2627234J	1	300330007073B
KOHLER ULRICH ANTON	X1501206L	1	300330010075T
KOUAI HAMID	X4099583V	1	300330009311H
KOUAI HAMID	X4099583V	1	300330009311H
LA TORRE VALERO JAIME	22623266Y	1	300330006934X
LAARAJ HAFID	X3024661T	1	300430000055X
LAGRINI MOHAMED	X1191204B	1	300430000304Y
LAJARA BUENDIA CASIMIRO	22439692H	1	300330006794P
LAKHDIM MOHAMMED	X2049932B	1	300330009056Q
LAMASSAB EL MILOUD	X2078668C	1	300330011333Q
LARA MARTINEZ JUAN	74421019B	1	300330007826M
LARA SALINAS MANUEL MARCELINO	X3075628E	1	300330010165K
LARACARCEL MIGUEL ANGEL	34785332V	1	300330007546R
LASSO ABELLAN JUAN CARLOS	52801170R	1	300330009801W
LAX MATEO JOSE CARLOS	22456737C	1	300330009570R
LAZARO GARCIA JOSE	27440819W	1	300330000452K
LE MONDE LOCUTORIOS SL	B73068967	1	300430000318C
LEGAZ CAVA ELVIRA	48548381G	1	300330006387S
LEGAZ IZQUIERDO MARTIN	23184703J	1	3004300000634Z
LEGAZ MUÑOZ MARIA JOSEFA	23177803J	1	300330008391H
LEHBIL MOHAMED	X1366017R	1	300330010489T
LELGEMATE MARTIN WILEM	X2250255G	1	300330007231P
LEMHAMDI TAHAR	X2202577M	1	300330009469S
LITUMA VAZQUEZ CARMEN TERESA	X3169792R	1	300330008916Z
LLORCA NICOLAS FRANCISCO JOSE	48513847Q	1	300330008135S
LLORENTE DIAZ JOSE	27456390W	1	300330009337K
LOAIZA AMBULUDI ALEXANDRA ROCIO	X3408850C	1	300330010578C
LOOR CASTRO SILVIA ARGENTINA	X3448810Y	1	300330010476X
LOP LOP SL	B30307862	1	300330010000V
LOPEZ ALCARAZ ANDRES DOMINGO	23240816Y	1	300330007188B
LOPEZ ALVAREZ ISABEL	77508641K	1	300330010324L
LOPEZ AROCA JOSE LUIS	34785742J	1	300330008842D
LOPEZ BAÑO JUAN ANTONIO	23285183Y	1	300330008314X
LOPEZ BAÑOS CATALINA	27480264W	1	300330007833N
LOPEZ BAÑOS DAMARIS	23271404G	1	300330010866D
LOPEZ BELANDO MARIA DOLORES	34805048E	1	300330008152D
LOPEZ BELANDO MARIA DOLORES	34805048E	1	300330011347F
LOPEZ BELANDO MARIA LOURDES	34805048E	1	300330011162Y
LOPEZ CALVO ANDRES	23253854A	1	300330008244D

APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F.	T ACTO	N.º JUSTIFICANTE
LOPEZ CAMBRONERO MARCELINO	44376939A	1	300330008917S
LOPEZ CARRETERO ROSENDO	77515472K	1	300430000088C
LOPEZ CEGARRA ANTONIO MIGUEL	27476367S	1	300330010737H
LOPEZ CELDRAN MARIA	74334149N	1	300330009549A
LOPEZ CUADRADO ANICETO	23252871D	1	300330009204A
LOPEZ DE HARO ALBERTO	23264578D	1	300330006908F
LOPEZ DIAZ AGUSTIN	29058720Z	1	300330006384N
LOPEZ ESPINOSA MARIA CARMEN	34834104Y	1	300330011141P
LOPEZ FLORES ISABEL	74337885E	1	300430000157C
LOPEZ GARCIA ANGEL	22416315D	1	300330009387W
LOPEZ GARCIA ENCARNA	48428008J	1	300330009343G
LOPEZ GARCIA JUAN MARIA	23227633W	1	300330009558N
LOPEZ GOMEZ ANTONIO	01619810N	3	
LOPEZ ILLAN JOSE	22459047F	1	300330009719N
LOPEZ LEONARDO ANGEL ANDRES	22444723N	1	300330009723Q
LOPEZ LLAMAS OCTAVIO	34783283S	1	300330008973W
LOPEZ LLAMAS OCTAVIO	34783283S	1	300330009151L
LOPEZ LOPEZ ANGEL	74324938R	1	300330010828V
LOPEZ LOPEZ ANTONIO	22473837P	1	300330006351W
LOPEZ LOPEZ DIEGO MIGUEL	34802479Y	1	300330008411S
LOPEZ LOPEZ ROSA MARIA	23258763J	1	300330010572Z
LOPEZ LOPEZ ROSA MARIA	23258763J	1	300330011041T
LOPEZ MARIN LUIS FERRERO	22427581M	1	300330009333V
LOPEZ MARTINEZ JOAQUIN	23250914F	1	300330010687Z
LOPEZ MARTINEZ JOSE ANGEL	27471691P	1	300330007158G
LOPEZ MARTINEZ JOSEFA	22445802X	1	300330006855T
LOPEZ MARTINEZ MANUEL	27439061S	1	300330008200B
LOPEZ MARTINEZ MARIA	22868933X	1	300330009914T
LOPEZ MARTINEZ MARIANO	34796846P	1	300330007312C
LOPEZ NAVARRO DIEGO	23218585Q	1	300330008935X
LOPEZ NAVARRO FRANCISCO	74296032Y	1	300330007175K
LOPEZ NICOLAS CARMEN TRINIDAD	34834828V	1	300330007128C
LOPEZ NICOLAS MARIANO	34831166N	1	300330008708J
LOPEZ PEREZ FRANCISCO	74302028E	1	300330009560Z
LOPEZ PRADAS FRANCISCO	23267776X	1	300330009617W
LOPEZ RUIZ JOAQUIN	48396458L	1	300330009940A
LOPEZ RUIZ JOSE	22456401Y	1	300330007311L
LOPEZ SANCHEZ JOSE	23154046S	1	300330006062N
LOPEZ SANCHEZ JUAN JOSE	48394487A	1	300330011063E
LOPEZ SANCHEZ MANUEL	22218286X	1	300330011460M
LOPEZ SERRANO FRANCISCO	48423501Z	1	300330009791S
LOPEZ SOTO PEDRO GINES	27444513Q	1	300330007425H
LOPEZ TORREGROSA FRANCISCO	23154376T	1	300330007271W
LOPEZ TORRES JUAN ANTONIO	23216546R	1	300330008070L
LORCA CORBALAN CONCEPCION	22366520D	1	300330009555D
LORCA GARCIA ANTONIO	29061171G	1	300330006264F

APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F.	T ACTO	N.º JUSTIFICANTE
LORENCIO RAMIREZ ALEJANDRO	27448212N	1	300330009699S
LORENTE GARCIA ANTONIO	34795680S	1	300330008674W
LORENTE RUIZ TOMAS	27430336F	1	300330007992X
LORENZO LORENTE ROSARIO	52383363N	1	300330007387A
LORENZO ROSA SALVADOR	77707306N	1	300330007406E
LOU SHIHAI	X2022089K	1	300330007334L
LOUAGHI MOHAMED	X1356512H	1	300430000166Y
LOUKILI ABDELLAH	X3293580A	1	300330009098N
LOZANO OLMO GONZALO	50708520Y	1	300330008930M
LOZANO TORRES FRANCISCO	22361217L	1	300330008435Q
LUCAS DOMINGEZ JOSE ANGEL	53039503P	1	300330007260Z
LUCAS MAIQUEZ PEDRO JOSE	27448562V	1	300330008503S
MAARTINEZ FERNANDEZ DANIEL	48416450R	1	300330011454E
MACIA PRADAS RAMON	05149485S	1	300330007011H
MACK ERWIN	X1576307W	1	300330008575H
MADANI KHALED	X3457971J	1	300330009589C
MADRID SAAVEDRA FRANCISCO LUIS	22927156C	1	300330009201T
MAGAÑA PARDO MARGARITA	34791036V	1	300330011204W
MAHIOUBI BENYAMNA	X2976398Z	1	300430000383Q
MALLA RAMON ROSA ANGELINA	X2864904R	1	300330007938W
MALLA RAMON ROSA ANGELINA	X2864904R	1	300330007939A
MALLA RAMON ROSA ANGELINA	X2864904R	1	300330009472H
MALLA RAMON ROSA ANGELINA	X2864904R	1	300330011090A
MANAME 2000 SL	B73072373	1	300330009834N
MANZANERA NOGUERA PEDRO	48398229L	1	300330009346F
MANZANO BELIJAR MANUEL	52803486V	1	300330009972N
MARCO IBAÑEZ EVELIO	29068016H	1	300330011213B
MARIN ALCARAZ JUAN JOSE	34786094C	1	300330009344M
MARIN CAMPILLO ANTONIO VICENTE	22441496M	1	300330005747L
MARIN CARRION GINES	22449652L	1	300330006293J
MARIN COLL ANTONIO MANUEL	22440738Y	1	300330006300C
MARIN GARCIA FERNANDO	34787176K	1	300330007492Q
MARIN GOMEZ ALEJANDRO	27430213E	1	300330008955F
MARIN HORTELANO PASCUAL	74338420M	1	300330008796D
MARIN LOPEZ FRANCISCO	22475756H	1	300330007441B
MARIN MORENO JESUS	27236751J	1	300330007489J
MARIN NICOLAS JOSE MARIA	74355763Y	1	300330007422S
MARIN ORTIN PEDRO	74251294A	1	300330006430M
MARIN PARRA JOSE ANTONIO	52812175N	1	300330006035P
MARIN PUCHE CARMELO	52807602Q	1	300330008804V
MARIN SANCHEZ FRANCISCO JAVIER	34822304M	1	300330006717T
MARIN TOMAS ANTONIA	23196307W	1	300330010179N
MARJUTIN SL	B73035404	1	300330010085X
MARQUES BENITO MARIA DEL CARMEN	22431409S	1	300430000418M
MARTINEZ AGUADO JUAN ANTONIO	34791353N	1	300330007606S
MARTINEZ AVILES JUAN	27476327K	1	300430000643T

APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F.	T ACTO	N.º JUSTIFICANTE
MARTINEZ BLAYA JOAQUIN JOSE	23245753K	1	300330010255L
MARTINEZ BORONAT JUANA	22435493M	1	300330008418E
MARTINEZ CANALES MARIA LOURDES	23234875E	1	300330009592T
MARTINEZ CANALES MARIA LOURDES	23234875E	1	300330010241M
MARTINEZ CANALES MARIA LOURDES	23234875E	1	300330010589P
MARTINEZ CANALES MARIA LOURDES	23234875E	1	300330010961N
MARTINEZ CANALES MARIA LOURDES	23234875E	1	300430000309B
MARTINEZ CARRILLO JUAN ANTONIO	22913319Y	1	300330011416F
MARTINEZ CARRION FRANCISCO JOSE	48466391D	1	300330006539Y
MARTINEZ DE SALAS Y GARRIGUES LUIS	22438955V	1	300430000169D
MARTINEZ DIAZ RAUL	48431916B	1	300330009695B
MARTINEZ FERNANDEZ TOMAS	23259465W	1	300330006082D
MARTINEZ FERRANDO PASCUAL ANDRES	48400131N	1	300330007179W
MARTINEZ GABARRON JOSE	23272625Y	1	300330009165X
MARTINEZ GARCIA ANTONIO	50109471S	1	300330009803G
MARTINEZ GARCIA MANUELA	34811369H	1	300430001045B
MARTINEZ GARCIA MARIA MERCEDES	19888596J	1	300330007076Z
MARTINEZ GARCIA PASCUAL	22420589M	1	300330009338E
MARTINEZ GONZALEZ INMACULADA	48391898J	1	300330006956D
MARTINEZ GONZALEZ INMACULADA	48391898J	1	300330007799R
MARTINEZ GONZALEZ INMACULADA	48391898J	1	300330008453B
MARTINEZ GUILLEN RAUL	34832970E	1	300330006590B
MARTINEZ HERNANDEZ MANUEL ANGEL	74183339J	1	300330008948T
MARTINEZ ILLAN FRANCISCO JAVIER	48395955E	1	300330007623D
MARTINEZ JIMENEZ PEDRO	22279022A	1	300330010786K
MARTINEZ LOPEZ ANGEL	24111207P	1	300330010259T
MARTINEZ MANZANARES JOSE ANTONIO	23272349Y	1	300330007080H
MARTINEZ MARIN FRANCISCO JOSE	48503091R	1	300330008521X
MARTINEZ MARTINEZ ANTONIO	27434349H	1	300330006724F
MARTINEZ MARTINEZ COSME	74435789S	1	300430000517N
MARTINEZ MARTINEZ REMEDIOS	34788618Z	1	300330008643V
MARTINEZ MARTINEZ YOLANDA	34787995N	1	300330010461H
MARTINEZ MESEMGUER SERGIO	23246255V	1	300330009039E
MARTINEZ MOLINA DIEGO	22186413S	1	300330008463K
MARTINEZ MOLINA JOSE FRANCISCO	34788141C	1	300330010892N
MARTINEZ MOLINA PEDRO	38032556D	1	300430000039V
MARTINEZ MONTESINOS FRANCISCO	22409308V	1	300330006834W
MARTINEZ MUÑOZ JOSE MARIA	23083865F	1	300330008231L
MARTINEZ NAVARRO ANGEL	74281503J	1	300330008082P
MARTINEZ NAVARRO ENRIQUETA	23216659E	1	300330010280K
MARTINEZ NAVARRO ENRIQUETA	23216659E	1	300330010280K
MARTINEZ NAVARRO ENRIQUETA	23216659E	1	300330010467R
MARTINEZ NAVARRO ENRIQUETA	23216659E	1	300430000324A
MARTINEZ NAVARRO ENRIQUETA	23216659E	1	300430000763M
MARTINEZ NAVARRO ENRIQUETA	23216659E	1	300430001181D
MARTINEZ NAVARRO ENRRIQUETA	23216659E	1	300330011378S
MARTINEZ PAGAN JOSE	22409192Q	1	300330006480Q
MARTINEZ PALAO FRANCISCO	22279886Q	1	300330009517V
MARTINEZ PARDO FRANCISCO	19355284W	1	300330007149H
MARTINEZ PELEGRIN JOSE	23145122S	1	300330008697W
MARTINEZ PEREÑIGUEZ ELENA ELVIRA	34824841N	1	300330007624X
MARTINEZ PEREZ PATRICIO	27467674Q	1	300330010787E
MARTINEZ PEREZ TERESA	29073721L	1	300330010582R
MARTINEZ RIOS FRANCISCO DE LA PAZ	22469913V	1	300330010635P
MARTINEZ ROMERA DOMINGO	22438329N	1	300330008646C
MARTINEZ ROMERA DOMINGO	74429788V	1	300330006945K
MARTINEZ RUIZ JUANA	23171547J	1	300330008131B
MARTINEZ RUIZ PIEDAD DEL PILAR	29038174F	1	300330010258E
MARTINEZ SANCHEZ AGUSTIN	27432525B	1	300330007125V
MARTINEZ SANCHEZ BARTOLOME	23225082G	1	300430000675D
MARTINEZ SANCHEZ FRANCISCA BELEN	34811786K	1	300330008349E
MARTINEZ SANCHEZ JUAN	74431798A	1	300330011448Q
MARTINEZ SEGUERA SOLEDAD	23185803D	1	300330009649B
MARTINEZ SEGURA SOLEDAD	23185803D	1	300330009018R
MARTINEZ SOTOMAYOR RICARDO	27464424D	1	300330008118K
MARTINEZ VALERO GONZALEZ JUAN JOSE	22924531V	1	300330008816Y
MARTINEZ ZARAGOZA MARIA DEL MILAGRO	36477698C	1	300330007740B
MATENCIO SANCHEZ ANTONIA	52804674D	1	300430000337Q
MATENCIO SANCHEZ ANTONIA	52804674D	1	300430000514D
MATEO GIMENEZ FRANCISCO	23244359F	1	300430000046R
MATEO LOPEZ VICTORIANA	27429788B	1	300330008288F
MATEOS ALCARAZ CONCEPCION	23237478A	1	300330007884V
MATEOS DIAZ RONCERO M DOLORES	22390339T	1	300330006795D
MBANUBA BONNY CHIM	X3423852A	1	300430000586N
MBAREK TALIB	X1286658S	1	300430001143V
MEIER HERMANN	X2488266G	1	300330009616R
MEJOOUBI ABDELKADER	X1285107M	1	300330007941M
MELENCHON NAVARRO RAMON	23243568K	1	300330007491S
MELLINAS GUERRERO DOLORES	23159587J	1	300330011170Z
MEROÑO BAÑOS MATIAS	22957433Y	1	300330007908H
MEROÑO GARCIA ANTONIO FRANCISCO	22932624Z	1	300330007126H
MESEGUER MADRONA JUAN DIEGO	48504835C	1	300330010092V
MICOL SANCHEZ CARLOS	48545580D	1	300330006306A
MIHIYT TAYEB	X1340875K	1	300330010773P
MILANES MARTINEZ PASCUAL	22473186R	1	300330009454T
MILLAN SANCHEZ MARIA	23255682Z	1	300330010301L
MIMOUNI EL HOUCINE	X1300285A	1	300330006593Z
MINGUITO GARCIA SANTIAGO	02176740C	1	300330007595G
MIÑARRO CARO JOSE ALBERTO	23256144Q	1	300330010732J
MIÑARRO FERRA ANTONIO	23228305F	1	300330007733G
MIÑARRO GARCIA ROSARIO	23234424P	1	300330010251S
MIÑARRO REVERTE MARIA DOLORES	23249864S	1	300330007566K

APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F.	T ACTO	N.º JUSTIFICANTE
MIRALLES LOPEZ ANTONIO	52817230F	1	300330009238Z
MIRANDA LOPEZ FRANCISCO	29777090W	1	300330007163D
MIRAVETE POVEDA GREGORIO JOSE	74186149V	1	300330008949R
MIRI ZAOUI	X2076361J	1	300330008897H
MISSAOUI EL MILOUD	X2190428T	1	300330011081V
MISSAOUI EL MILOUD	X2190428T	1	300430001135D
MOHAMED MIIMOUN BOUHALI HASSAN	X1916106E	1	300330006266D
MOLINA ALBERO SALVADORA	20362238Q	1	300430000198S
MOLINA MARTINEZ JOSE	22393313F	1	300330005814V
MOLINA MEDINA JOL L	74330765D	1	300430000349M
MOLINA MEDINA JOL L	74330765D	1	300430000350Y
MOLINA MORENO ABRAHAM	34789112W	1	300330008653G
MOLINA ORTEGA MANUEL	22540724X	1	300430000646ª
MOLINA PEREZ JESUS	27464942K	1	300330007155R
MOLINA SANCHEZ CRISTOBAL	23228381Z	1	300330009032S
MONCADA CORTES ROBERTO	X3160999V	1	300330007421Z
MONDEJAR FUNES ANGEL	22479541P	1	300330009451C
MONERRIS JORQUERA JOSEFA	22419865V	1	300330007701H
MONFFOKES MOKHTAR	X1385236S	1	300330011096D
MONSERRATE ATAZ FERNANDO	22479540F	1	300330007165B
MONTALBAN ALPAÑEZ FRANCISCO	52801490E	1	300430001147K
MONTEAGUDO MARMOL DAVID SERAFIN	48509907D	1	300330008134Z
MONTERO GONZALEZ ROSA	77519594A	1	300330011381H
MONTES MARTINEZ BIENVENIDO	34804291R	1	300330009288H
MONTESINOS BELANDO CESAR	23215261G	1	300330008608M
MONTIEL MARTINEZ JUAN PEDRO	23224715M	1	300330011066W
MORA ALEDO PEDRO	52802997B	1	300330008088Z
MORA POLO VICENTE	29075795T	1	300330007415P
MORA VIEYRA DE ABREU ROSA MARIA	22447764V	1	300330007142B
MORALES ARCE MARIANO	74432823Q	1	300330010575V
MORALES ARCE MARIANO	74432823Q	1	300330010576H
MORALES RUIZ CONCEPCION	23237229F	1	300330006675G
MORALES VILLA PASCUALA	74338610B	1	300330008797X
MORAN LAORDEN YOLANDA	34813967V	1	300330006788W
MORATA CANO JOSE LUIS	23217818P	1	300330007046F
MORATA LOPEZ JOSE	23228948Y	1	300330008227S
MORATA ROBLES FELIPE	23253202H	1	300330007237Z
MORATA SANCHEZ MULTISERVICIOS SL	B30582431	1	300430000175S
MOREIRA RIVAS ELVER JOSE	X3492544V	1	300330006947T
MORENILLA ORRICO PEDRO ANTONIO	74404414N	1	300430000231W
MORENO BALSALOBRE FELIX	48425332M	1	300330006857W
MORENO GARCIA CRISTOBAL	41380241K	1	300330009256D
MORENO HIDALGO CARMEN	22534672P	1	300330007727K
MORENO MARTINEZ PIEDAD	22450671A	1	300330006256E
MORENO VIVANCOS JOSE JOAQUIN	48615532H	1	300330007935E
MOUSSAOUI RAMDANE	X2095305M	1	300330007759F
MOUTAOUASSIL HASSANE	X1379639F	1	300330010154X
MUATETEMA EBUERA CONSTANTINO	48524459W	1	300330006403P
MUEBLESONLINE SL	B73115198	1	300430000028Y
MULERO HERNANEZ BLAS	23129149G	1	300330007750K
MULERO MANCHON JOSE	23230111L	1	300330010806H
MULERO MARTINEZ MARIA JESUS	23069246Q	1	300330009727C
MULTAS M N 2000 SL	B73025355	1	300330009307Z
MUÑIZ FERNANDEZ EVA	33359335C	1	300330007601X
MUÑOZ ANTONIO ABAD	22940483F	1	300330006429B
MUÑOZ BARRIO JOSE EMILIO	02227096Y	1	300330008490W
MUÑOZ BOLUDA PEDRO	52804647M	1	300330011342W
MUÑOZ CARBONELL ENCARNACION	27482069J	1	300330011372D
MUÑOZ CARBONELL ENCARNACION	27482069J	1	300430000205E
MUÑOZ HERRERA JOSE MANUEL	34835105H	1	300430000399D
MUÑOZ MARTINEZ ANTONIO	34813762L	1	300330007241H
MURCIA VALERA TOMAS	27449849Q	1	300330009767Z
MURILLO ORIVE SANTIAGO	22927346A	1	300330009460Y
MUY SUCO MANUEL SALVADOR	X3080882D	1	300330011226R
NADIF MUSTAPHA	X1697726G	1	300330006978P
NAVARRETE CARMONA ROSA	25990803K	1	300330007868R
NAVARRETE CARMONA ROSA	25990803K	1	300330008476B
NAVARRO BALLESTER PEDRO MANUEL	74355610Z	1	300330007345F
NAVARRO CASANOVA RAMON	74598737P	1	300330008122W
NAVARRO LAJARIN FRANCISCO	23247156K	1	300330007040R
NAVARRO MARTINEZ JUAN FRANCISCO	77510083Z	1	300330009559J
NAVARRO MASEGOSA ADELINA	23213696A	1	300330008943H
NAVARRO MUÑOZ MIGUEL ANGEL	77506406V	1	300330011212X
NAVARRO PEREZ JOSE LUIS	34835315K	1	300330007130E
NAVARRO PEREZ PEDRO JAVIER	29071819A	1	300330007404C
NAVARRO PLAZA ADELA ZULIMA	51915741A	1	300330007338T
NAVARRO RIQUELME GREGORIO JOSE	34813526J	1	300330010832K
NAVARRO RODRIGO JOAQUIN	52804784G	1	300330010804Q
NAVARRO RODRIGUEZ PILAR	34813768W	1	300330007469Q
NAVARRO RUIZ MARIA DOLORES	77566715C	1	300330006297V
NICOLAS ALCANTARA PRUDENCIO	74305279F	1	300330007323P
NICOLAS ARCE JAVIER	27469879J	1	300330007905S
NICOLAS CANOVAS RAFAEL	27486917P	1	300330006864D
NICOLAS FRANCO FERNANDO JAVIER	22482349X	1	300330010460V
NICOLAS GARCIA JUAN MARI	37826327A	1	300330009568E
NICOLAS LOPEZ MARIANO MIGUEL	48489684A	1	300330006918V
NICOLAS NAVARRO NORBERTA GINESA	27444260Q	1	300430000133L
NICOLAS OLIVA JOSE MARIA	27475164P	1	300330006592J
NIEBLA CAÑAVATE JOSE MARIA	22966543P	1	300330007094D
NIETO LEON ANDRES	22936875X	1	300330009712M
NIETO PUJANTE ANTONIO	48482009X	1	300330009230Y
NIETO SANTIAGO JUAN	23210403E	1	300430000526K

APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F.	T ACTO	N.º JUSTIFICANTE
NOGUERA MARTINEZ JUAN	74342677F	1	300330010767W
NOGUERA SANCHEZ ANGEL	22862054P	1	300330011076N
NOVDA JURADO ABEL JAIME	00418478Q	1	300330009023Y
NOVOA LAIÑO ELIZABETH	48503993Y	1	300430000492X
OBRAS PERCASA 2000 SL	B30596753	1	300330006161L
OBRAS Y SERVICIOS GAINZA SL	B30525539	1	300330010601C
OLIVA NICOLAS FRANCISCO	27428556K	1	300330007819K
OLIVA RIQUELME MARIA DE LOS ANGELES	74339538L	1	300330010293B
OLIVER CABAÑES ENRIQUE	73998417B	1	300330009953Q
OLIVER SANCHEZ MARIA DEL PILAR	23006175B	1	300330010434Z
OLIVER SANCHEZ MARIA DEL PILAR	23006175B	1	300430000273K
OLIVER SANCHEZ MARIA PILAR	23006175B	1	300330011092M
OLMO NAVARRO MANUEL	23276114E	1	300330009453E
OLMOS TOMAS JOSE	22427467Y	1	300330009552Y
ONDOÑO PEREZ M JOSE	22451704R	1	300330007146S
ORDINAS MONTOJO RAFAEL	41401141Z	1	300330007944P
ORENES MARTINEZ MARIA LOURDES	27439883D	1	300330008419T
ORMAZA SOLORZANO ENITA DOLORES	X3791597R	1	300430000771J
ORMAZA SOLORZANO ENITA DOLORES	X3791597R	1	300430001194E
OROZCO SOLER ALFONSO	23108210H	1	300330006503Q
ORTEGA IBAÑEZ MARIA GRACIA	74313452S	1	300330008489R
ORTEGA JIMENEZ LUIS MANUEL	74356728M	1	300330009636K
ORTEGA MOOTA JOSEFA	48431972K	1	300330010401G
ORTEGA SANCHEZ ISIDRO	26443704Y	1	300430000508A
ORTEGA YAGUES FRANCISCO	27455098K	1	300330009263Q
ORTIGAS MOLERO PEDRO	29181786F	1	300330009615T
ORTIGOSA HUERTAS JUAN FRANCISCO	27463698L	1	300330005025X
ORTIGOSA LOPEZ BENITO	48487414X	1	300430000456C
ORTIZ FERNANDEZ JOSEFA	23166006S	1	300330008353A
ORTIZ ORTIZ RUTH BEATRIZ	X2885587F	1	300330009236N
ORTIZ ORTIZ RUTH BEATRIZ	X2885587F	1	300330009729E
ORTIZ SANTACRUZ HERNAN PATRICIO	X2913887V	1	300330007966F
ORTS SOLER MANUEL	23208987D	1	300330008086N
ORTUÑO SERRANO JESUS	27477440F	1	300330011181W
OSO GOLOSO SL	B30523609	1	300330007102V
OUAICH SAMIR	X2791147M	1	300330007197C
PACHECO MARTIN JUAN FRANCISCO	27484815E	1	300330010008W
PADILLA MARTINEZ PEDRO JOSE	23242156N	1	300330007189N
PAGAN LOPEZ ANTONIA	74424885J	1	300330007012L
PAGAN SANCHEZ JUAN BAUTISTA	34792983D	1	300330004718W
PALAO PUCHE JOSE MATIAS	29070257M	1	300330008987Q
PALAOU GIMENEZ FRANCISCO JAVIER	27480689J	1	300330007166N
PALMER ROYO ALBERTO	43081647W	1	300330007909L
PALTA VILLAVICENCIO MARCO	X2919123D	1	300330010719T
PANADERIA ADRIAN SL	B30351480	1	300230010050L
PANADNERI CUESTA BLANCA SL	B73088296	1	300430000608B

APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F.	T ACTO	N.º JUSTIFICANTE
PAPA MATAR DIENE	X2136961P	1	300330008291X
PAREDES BUENDIA SILVIA	23289785P	1	300330008080Y
PAREDES RABAL GREGORIO	22869184P	1	300330011123J
PARRA BLANCO PEDRO LUIS	50093982M	1	300330008457S
PARRA MARTINEZ GINES	74402935M	1	300430000119M
PARRAGA PUJANTE CONEPCION	74316112F	1	300430000287N
PARRAGA VALVERDE RAFAEL	34803161K	1	300330007320M
PASTELERIA Y CAFETERIA MYRTIA SL	B30463715	1	300330007651Z
PASTOR LOZAR SENEN	22434344Y	1	300330006234T
PASTOR ZAPATA ASENSIO	22366727D	1	300330006672R
PAZMIÑO DELGADO ANGELA BEATRIZ	X2517378M	1	300330006271Z
PELAEZ CALLEJA SUSANA	05259445N	1	300330006948R
PELAEZ CALLEJA SUSANA	05259445N	1	300330007794L
PELAEZ CALLEJA SUSANA	05259445N	1	300330008176X
PELAEZ CALLEJA SUSANA	05259445N	1	30330006949W
PELEGRIN CANOVAS MARIA JOSEFA	74428325A	1	300330006396R
PELELGRIN MOLINA ANTONIO JOSE	23230732L	1	300330008610F
PEÑA GIMENEZ ANTONIO	27249395F	1	300330007872M
PEÑAFIEL CALLE LUIS EFRAIN	X2530343K	1	300330011463P
PEÑALVER GARCERAN VALENTIN	22950609J	1	300330007471H
PEÑALVER GUILLEN AGUSTIN	23205102B	1	300330006684J
PEÑALVER LOPEZ ANTONIO	74307396P	1	300330008978F
PEÑALVER LOPEZ JOSE ANGEL	48398811A	1	300330010821X
PEÑALVER LOPEZ MIGUEL ANTONIO	34789229G	1	300330007017R
PEREÑIGUEZ FERNANDEZ ENCARNACION	22465837N	1	300430000359S
PEREZ ABELLAN MARIA ENCARNACION	22382757P	1	300330008698A
PEREZ ABRIL ANTONIO	74328081Q	1	300430000601G
PEREZ BARRIOS SATURNINO	01826869W	1	300330006277C
PEREZ BLAYA OSCAR	23012547N	1	300330007520K
PEREZ CLERIGUE EDUARDO ISRAEL	11825224G	1	300330007119B
PEREZ FERNANDEZ ANTONIO	23173681P	1	300330008090Q
PEREZ FERNANDEZ JOSE	74433512S	1	300330006071K
PEREZ GALVEZ GUSTAVO ADOLFO	48487598X	1	300330007480G
PEREZ GAZQUEZ DOMINGO	23247936L	1	300330009564H
PEREZ GONZALEZ JOSE ENRIQUE	22465927X	1	300330008771F
PEREZ GUERRERO DIEGO	48433541A	1	300330006933D
PEREZ LOPEZ FRANCISCO	22444995P	1	300330007478W
PEREZ LOPEZ SALVADOR	27475169J	1	300330007631V
PEREZ LUCAS MARIA ANGELES	29073460B	1	300330010478N
PEREZ MARIN ANDRES	27455906R	1	300330011179T
PEREZ MARTINEZ ANDRES	22901578H	1	300330006074R
PEREZ PARRAGA JUAN	77504391A	1	300330010513R
PEREZ PEÑAS ALFONSO	23246581K	1	300430000846L
PEREZ PUENTENUEVA JOSE CARLOS	23230334N	1	300330006367H
PEREZ RUIZ ANTONIO	74437171V	1	300330009317R
PEREZ SANDOVAL RAMON	22453957T	1	300430001282H

APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F.	T ACTO	N.º JUSTIFICANTE
PEREZHERNANDEZ ANTONIO	22334663F	1	300330006235R
PERFORACIONES HERMANOS LOPEZ SL	B30437214	1	300430000953B
PERPIÑAN ORTUÑO MANUEL	29073272F	1	300330006310F
PIGMALION 2001 SL	B73146888	1	300330009728K
PINA PEÑARANDA FRANCISCO	48496835R	1	300330008173F
PINA PUJANTE JUAN JOSE	22454733V	1	300330009349X
PINTO ORELLANA FRANCISCO XAVIER	X3457293W	1	300430000279G
PIÑERA LUCAS M VISITACION	22166659H	1	300430000635S
PIÑERO FERNANDEZ ANTONIO PABLO	34824249H	1	300330007903J
PIÑERO GARCIA ROQUE	50537253C	1	300430000167F
PIÑERO PAEZ JOSE	22437076R	1	300330008235T
PIORNOS LOPEZ ANGEL	22400153Q	1	300330008506H
PIQUERAS GARCIA FRANCISCO	74336713T	1	300330007561Q
PIQUERAS SERRANO GINESA MARIA	05147866Y	1	300330007143N
PIRIS FERNANDEZ HECTOR	14619922H	1	300330007466J
PLAZA MARIN JOAQUINA	74288874R	1	300330008703P
POLIGAS RONDA SUR SL	B30582787	1	300430000416A
PONCE MACIAS PEDRO ANTONIO	09752818J	1	300430000500H
PONCE MUÑOZ JUAN	22357604V	1	300330008533E
PORRAS ALFOCEA PEDRO	34823495T	1	300330008448Y
POZO FERNANDEZ FERNANDO	74184324D	1	300330006903W
PRADOS RIO MARIA	32694347P	1	300330006744G
PRIETO AGUDO ISAAC	34821594P	1	300330008351R
PRIETO JAEN JUAN FRANCISCO	.22938267E	1	300330007396N
PROMOCIONES GAZQUEZ SUR SL	B30352579	1	300330009305N
PROTER SERVICIOS Y GESTION SL	B30551485	1	300330008461L
PROYECTO GRUFIN SL	B73118754	1	300330008422A
PUCHE SANTA JOSE	22292714X	1	300330011003P
PUENTE CANO BENITO	52806148B	1	300330006222B
PUJALTE SEVILLA FRANCISCO	52808911Z	1	300330006895V
PUJANTE MARTINEZ DOMINGO	52828392Z	1	300330008547J
PUJANTE SANCHEZ MONICA	29065762H	1	300330008835W
QUINTAS VAZQUEZ JAVIER	32648750C	1	300330009132T
RABAL ROBLES PEDRO	23227472W	1	300330009562Q
RABHI AHMED	X2081590K	1	300330009066A
RAJA GARRO SALVADORA	23002389C	1	300330011345M
RAJA GARRO SALVADORA	23002389C	1	300430000329P
RAJIH MOHAMMED	X2117394Z	1	300430000674P
RAMOS RUIZ MARIA DEL CARMEN	23249816J	1	300330008119E
RAOUDI HAMOU	X2233167M	1	300330006835A
RAYA MARTINEZ MARIA DOLORES	34787162F	1	300430000122P
RAYA MARTINEZ MARIA DOLORES	34787162F	1	300430000233G
RECHE ALONSO SEBASTIAN	23219407X	1	300330009024F
RECICLADOS MURCIA SL	B30473854	1	300330009774K
REJAS MARTIN MARIA DOLORES	22911031H	1	300330008934D
REQUENA GARCIA PEDRO JOAQUIN	27479871T	1	300330010799B
REQUENA MUÑOZ AVELINA	37929460E	1	300430000501L
REQUENA RAMOS FRANCISCO JAVIER	27198523B	1	300330007101Q
REVERTE ABELLANEDA FRANCISCA	23198798D	1	300330009813Z
REVERTE MATEOS ALFONSO	23209330F	1	300330008068V
REVERTE REVERTE FRANCISCO	23218591E	1	300330008939Z
REVERTE SEGURA JUAN	23213251H	1	300330010805V
REX LUCAS MARIA FUENSANTA	34803912J	1	300330009797K
REX LUCAS MRAIA FUENSANTA	34803912J	1	300330010533K
REYES LOPEZ JOSEFA	74327321S	1	300330010848Z
REYNA MARTINEZ MARIA EUGENIA	X3077196A	1	300330009233D
REYNA MARTINEZ MARIA EUGENIA	X3077196A	1	300330010359P
REYNA MARTINEZ MARIA EUGENIA	X3077196A	1	300330011091G
REYNA MARTINEZ MARIA EUGENIA	X3077196A	1	300430000267S
REYNA MARTINEZ MARIA EUGENIA	X3077196A	1	300430000434K
RHLIMA AHMED	X1284945G	1	300330010581T
RIAHI KHALID	X2481845F	1	300330010036F
RICO GOMEZ FRANCISCA	22364359X	1	300330009577P
RIENDA CONTRERAS JULIAN	23225165H	1	300330008100A
RIOS LOPEZ JOSE	77561863K	1	300330010015D
RIQUELME NAVARRO JOAQUIN	34823074Q	1	300330009531P
RIVERA GARCIA MARIA DOLORES	29062189X	1	300330008553L
RIVERA MELLADO ISABEL MARIA	27461631E	1	300330009895G
ROBLES LOPEZ PEDRO JOSE	74340431S	1	300330007538Q
ROBLES PIANELO FRANCISCO	23258003N	1	300330007516V
ROBLES SAURA PEDRO	23019509M	1	300330007639W
ROBLES VARGAS MARLENE ANTONIA	X3566492C	1	300330010464K
ROCA SAURA PEDRO	22919244C	1	300330009578D
RODRIGUEZ CONESA MARIA CARMEN	27465038W	1	300330006471F
RODRIGUEZ FUENTES ALFONSO	34802610E	1	300330007645P
RODRIGUEZ GUERRERO MONICA MARIA	52818030W	1	300330006954F
RODRIGUEZ GUERRERO MONICA MARIA	52818030W	1	300330007797E
RODRIGUEZ GUERRERO MONICA MARIA	52818030W	1	300330009989Y
RODRIGUEZ GUERRERO MONICA MARIA	52818030W	1	300330010503Z
RODRIGUEZ GUERRERO MONICA MARIA	52818030W	1	300330011035V
RODRIGUEZ GUERRERO MONICA MARIA	52818030W	1	300330011380V
RODRIGUEZ LOPEZ FRANCISCO JAVIER	34795850R	1	300330008413V
RODRIGUEZ LOPEZ MARIA	27218729T	1	300330007887C
RODRIGUEZ MARIN JOSE ANTONIO	22459807P	1	300330006343V
RODRIGUEZ MARQUEZ JOSE ANTONIO	41371976J	1	300330009050X
RODRIGUEZ MELGAREJO GARCIA SALVAD	23653889E	1	300430000286B
RODRIGUEZ MORILLA FRANCISCO	24973476F	1	300330007550M
RODRIGUEZ PARGA RAFAEL	52802044R	1	300330008203Z
RODRIGUEZ ROJO ANTONIO MIGUEL	34795412T	1	300330006980X
RODRIGUEZ SANCHEZ MANUEL	23224914C	1	300330009031Z
RODRIGUEZ SOLERA JUANA	48476597A	1	300330008177B
RODRIGUEZ SUAREZ FRANCISCO	28687998Y	1	300330010077W

APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F.	T ACTO	N.º JUSTIFICANTE
RODRIGUEZ VALERO DONATO	77562562F	1	300330005399Q
ROGNONI GIORGIO	X1737540M	1	300330008532K
ROJO ALCAINA JOSE ANTONIO	33888730R	1	300330006470Y
ROMAN LLORET CELIA	23135992Q	1	300330010890X
ROMAN SARMAS LIDER VICENTE	X3475575E	1	300330009421J
ROMERO ALBACETE ANDRES	74431555J	1	300330008990L
ROMERO LORCA ALFONSO	23091513L	1	300330008410Z
ROMERO MARTINEZ DAVID	48506700E	1	300330006865X
ROMERO MARTINEZ JOSE	22381996Y	1	300330006848Q
ROMERO MOLINA ANTONIO	23316458H	1	300330011130C
ROMERO ROMERO EMILIO	22474420Q	1	300330007749C
ROMERO RUIZ MARIA KATIUSCA	29066911V	1	300330011001Y
ROMERO RUIZ MARIA KATIUSCKA	29066911V	1	300330011370F
RONDAN GARCIA PEDRO	74420406L	1	300330007735Y
ROS RUZAFA FELIPE	23223835E	1	300330008126Y
ROS SANCHEZ FRANCISCO	27426476B	1	300330006635X
ROS SANZ FRANCISCO	74653373L	1	300330007647X
ROSEL LOPEZ MIGUEL ANGEL	23278051G	1	300330006390H
ROSSEL PEREZ ANTONIO	23247378J	1	300330008121R
ROVIRA MARTINEZ FRANCISCA	22364008G	1	300330008951A
RUANO MARIN MANUEL	27469101V	1	300330007993B
RUBIRA MONSERRATE PEDRO LUIS	27483735T	1	300330006969E
RUIPEREZ PEÑALVER JOSE EMILIO	34806682T	1	300330006595Q
RUIZ ALEGRIA JOSE ANTONIO	34794048Q	1	300330007172H
RUIZ AVILES VALENTIN	48392294H	1	300330010839M
RUIZ BONAQUE ENCARNACION	23240634P	1	300330008156J
RUIZ DE LA ORDEN JUAN MANUEL	22985260A	1	300330008696R
RUIZ ERANS VIVANCOS JOSE MARIANO	27442161X	1	300330008822N
RUIZ GARCIA TERESA CANDELARIA	23236028W	1	300330006826V
RUIZ GARCIA TERESA CANDELARIA	23236028W	1	300330007291E
RUIZ LEAL MARIANO	74240861N	1	300330011205A
RUIZ MARIN MANUEL	27475035V	1	300330006479S
RUIZ MARTINEZ MIRIAM	48504660Y	1	300330008151P
RUIZ PEREZ ANTONIO	23167832R	1	300330008071C
RUIZ PEREZ NICOLASA	77541888X	1	300330008507L
RUIZ PERPEN EDUARDO	22429179Q	1	300330011031J
RUIZ ROBLES CESAR AGUSTO	74423633A	1	300330009029N
RUIZ ROMERA JOSE ANTONIO	27535087Q	1	300330007044M
RUIZ RUIZ ANTONIO	23259269J	1	300330009565L
RUIZ SANCHEZ ANTONIO	22407744V	1	300330006804H
RUIZ SANCHEZ ANTONIO	22407744V	1	300330007297M
RUIZ SEIQUER VERDU JOSE	22475069K	1	300330006688V
RUIZ VICENTE ISABEL	27441043L	1	300330009807P
S V REPRESENNTACIONES SL	B30455984	1	300330011085K
S V REPRESENTACIONES SL	B30455984	1	300430000277W
SAADA ABDELKHALEK	X2156105Q	1	300330010818F

APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F.	T ACTO	N.º JUSTIFICANTE
SAAUDI ABDERRAHIM	X2667662F	1	300330009473L
SABIK MOHAMMED	X0812168S	1	300330009327B
SAEZ GARCIA JOSE	22334284L	1	300330008415L
SAEZ GUIRAO JOSE RAMON	34806234N	1	300330007248W
SALAR PEREZ ANDRES	48449520C	1	300330011475C
SALINAS NAVARRO DOLORES	27474634F	1	300330009362T
SALINAS PEREZ FERNANDO	52809541T	1	300330007705E
SALINERO MINGUEZ JOSE	23165301T	1	300430000453V
SAN LAZARO VIVANCOS DAVID DE	77708397E	1	300330006674A
SANCHEZ ALBACETE DIEGO	23026738N	1	300330007181G
SANCHEZ ALCALA ANTONIO	74437923X	1	300330010811T
SANCHEZ ALVAREZ MARIA CARMEN	77519354Q	1	300330006435V
SANCHEZ BASTIDA JUAN	22472349S	1	300330004716T
SANCHEZ BEAUSSIER DAVID	48479032T	1	300330008352W
SANCHEZ BENITEZ PEDRO	22870713L	1	300330010842P
SANCHEZ BERMUDEZ ENCARNACION	22352848E	1	300430000636Q
SANCHEZ BERTARAD JUAN ANTONIO	23263471Y	1	300330006432Z
SANCHEZ CANOVAS CARMEN	22449430G	1	300330006561M
SANCHEZ CELIZ JOSEFA	48431474Y	1	300330006524Z
SANCHEZ DIAZ FRANCISCO ASIS	27449555K	1	300330007042A
SANCHEZ DIAZ GERONIMO	23143034C	1	300430000600A
SANCHEZ FERNANDEZ MARIA JOSEFA	74309487Y	1	300330010299V
SANCHEZ GALERA JESUS DIEGO	34831453T	1	300330007307S
SANCHEZ GARCIA BLAS	23221055W	1	300330009027X
SANCHEZ GARCIA DOLORES	23261958B	1	300330009619G
SANCHEZ GARCIA JOSE	22473428J	1	300330009092Y
SANCHEZ GIL FRANCISCO	22370090Z	1	300430000603Y
SANCHEZ GIMENEZ FRANCISCO	74420310S	1	300330006346C
SANCHEZ GIMENEZ JOSEFA	52801056W	1	300330010831C
SANCHEZ GONZALEZ JUAN MANUEL	22965650N	1	300330007592R
SANCHEZ GONZALEZ MARIA LLANOS	44386573T	1	300430000793N
SANCHEZ GONZALEZ MARIA LLANOS	44386573T	1	300430001208J
SANCHEZ HERNANDEZ ALEJANDRA BELEN	34832966H	1	300330010471M
SANCHEZ HERNANDEZ JUAN ANTONIO	74249043Y	1	300430000605P
SANCHEZ IBAÑEZ MIGUEL	27442342F	1	300430000283P
SANCHEZ JIMENEZ JOSE	77524192R	1	300330007369P
SANCHEZ JIMENEZ JOSE ANTONIO	74307460A	1	300330011413G
SANCHEZ LACARCEL TERESA	48482542Z	1	300430000333N
SANCHEZ LOPEZ PEDRO	23201267V	1	300330010463C
SANCHEZ LOZANO ISABEL	77569773L	1	300330006827H
SANCHEZ MALDONADO MARIA ESTHER	34787715P	1	300430001204D
SANCHEZ MANUEL CATALINA DOLORES	27469662A	1	300330006462K
SANCHEZ MARIN MIGUEL ANGEL	27479997B	1	300330010541Y
SANCHEZ MARTINEZ ANTONIO	21974347D	1	300330005040W
SANCHEZ MARTINEZ ENCARNACION	48546491T	1	300430001178Y
SANCHEZ MARTINEZ FRANCISCO JAVIER	34836450Y	1	300330007915W

APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F.	T ACTO	N.º JUSTIFICANTE
SANCHEZ MARTINEZ MARIA	52810859F	1	300330008539M
SANCHEZ MARTINEZ MARIA JOSE	77715286B	1	303300010623L
SANCHEZ MIRAS ALEJANDRO	23171048C	1	300330007747H
SANCHEZ MONERRIS NICOLAS JESUS	22471827E	1	300330006838Y
SANCHEZ MULERO JUAN	23257380X	1	300330009041R
SANCHEZ NAVARRO AGUSTIN	22385134Q	1	300330007933C
SANCHEZ NOGUERA JUAN DIEGO	34811696T	1	300330006533T
SANCHEZ OLMEDO JOSE MARIA	74292754V	1	300330008207H
SANCHEZ PARRA ANTONIO	22340909C	1	300330009085E
SANCHEZ PASCUAL ANDRES	23220665A	1	300330008626T
SANCHEZ PEREZ JESUS	22944356Q	1	300330010833E
SANCHEZ PIQUERAS ILDEFONSO	3480272E	1	300330006378Y
SANCHEZ PUCHE PEDRO	22420234H	1	300330011053N
SANCHEZ ROMERA JUAN ANTONIO	23225059G	1	300330011449V
SANCHEZ ROMERO CRISTINA	48615938X	1	300330011174H
SANCHEZ ROMERO JOSE ANTONIO	48425002C	1	300330010298Q
SANCHEZ RUIZ AGUSTO	23271959F	1	300330007350N
SANCHEZ SABATER ANTONIO JOSE	22367166B	1	300330005985G
SANCHEZ SANCHEZ ENRIQUE	22453649Z	1	300330007147Q
SANCHEZ SANCHEZ JOSE ANTONIO	23200141H	1	300330010703F
SANCHEZ SANCHEZ JOSE ANTONIO	23276932N	1	300330010925E
SANCHEZ SOTO ASENSIO	22943131X	1	300330007137Y
SANCHEZ SOTO DIEGO JOSE	34828363S	1	300330008576L
SANCHEZ VEGARA CONCEPCION	27437488Y	1	300330006259W
SANCHEZ VERA JUAN MARIANO	27463695Q	1	300330010266F
SANCHEZ YELO SERGIO	77713318K	1	300330008564F
SANTIAGO CORTES ANTONIO	22951574N	1	300330007462D
SANTIAGO MARTINEZ JESUS	23017374D	1	300330007180A
SANTIAGO SANTIAGO RAFAEL	48490410Q	1	300330008705X
SANTISTEBAM GARCIA PEDRO	11915628H	1	300330009863H
SANZ VALLE RAQUEL	34791537N	1	300330008616J
SARABIA MARTINEZ ANGEL	29058842K	1	300330007423Q
SARANGO VIÑAN MELFI HERNANDO	X3277893W	1	300330011412A
SARMIENTO SARMIENTO RAFAEL ALBERTO	X2807164Z	1	300330007295A
SEHLI EL MOKHTAR	X2823114W	1	300330011060L
SELPEAGRO SL	873141038	1	300330006229H
SEPA FIERRO HILDA MARICELA	X3705986L	1	300330011348P
SEPA FIERRO HILDA MARICELA	X3705986L	1	300430000327Y
SERNA LOPEZ SILVESTRE	74304102A	1	300330006822J
SERRANO ANDUJAR ANGELES	22449553N	1	300330007290K
SERRANO CHAMORO ANTONIO	26171183N	1	300330007157A
SERRANO GARCIA AURELIO	34828615Z	1	300430000510M
SERRANO GIL JUANA MARIA	29069930T	1	300330010566P
SERRANO GIL JUANA MARIA	29069930T	1	300330010567D
SERRANO GIL JUANA MARIA	29069930T	1	300330010568X
SERRANO GIL JUANA MARIA	29069930T	1	300330010895S
SERRANO GIL JUANA MARIA	29069930T	1	300430000568V
SERRANO LOPEZ SEBASTIAN	23261600K	1	300330010064N
SERRANO MONTOYA FRANCISCO	22448452S	1	300330009419B
SERRANO SOLER JACINTO	27477658H	1	300330008919V
SERRANO ZAMORA PEDRO	74301073X	1	300330007251M
SERVICIOS DE CONTROL DE MURCIA SL	B73133050	1	300330008570J
SIGLER VICEDO JOSE LUIS	27450426H	1	300330009094P
SIGUENZA MARCOS CECILIA	00355732Z	1	300330007090M
SILVA ALVAREZ AURORA	10070490D	1	300330009049D
SIMON UBEDA BARTOLOME	23184057B	1	300430000575R
SL NEXITRANS	B73089872	1	300330011239Z
SOLANO MARTINEZ FRANCISCO JUAN	22944889C	1	300330006447Y
SOLER GONZALEZ ANGEL	22478368P	1	300330011145N
SOLER MELLADO MIGUEL	74427360G	1	300330007184F
SOLER PALLARES ANTONIO	23205857F	1	300330006786T
SORIANO ORTIN BLAS ANGEL	74313426N	1	300430001007L
SORIANO PUCHE AURORA	29065114Z	1	300330009194Q
SOTO DIAZ ENCARNACION	23229027Q	1	300330010252Q
SUING CHIRIBOGA LILIA CUMANDA	X3665609F	1	300430001146C
SUNNI AMADIN PRINCE	X2741270S	3	
SUPEERCHI GABRIELA	X3739506M	1	300330008644H
TARRAGA SMITH BELINDA	23009042A	1	300330009930Q
TAYBI ABDENNBI	X4269161Q	1	300330011178E
TAYEBI MESAOUD	X3271298P	1	300330010172M
TELMARK MILLENIUM SL	B73169781	1	300330010175P
TERAN SAN MARTIN ROBERTO XAVIER	X3097352B	1	300330011218Q
TEVAR GARCIA JOSE MARIA	74344956D	1	300330008524J
TIJERA CARBAJO ENCARNACION	11700119L	1	300330008243P
TIPANASIG CUNALATA MARCO DANILOS	X3178086S	1	300330008920H
TOLEDO ZHAPA JORGE ROLANDO	X2893919J	1	300330011097X
TOMAS ARAEZ PEDRO	77502318T	1	300330007919Y
TORNEL CAPARROS MONICA	29057443W	1	300330007256X
TORNEL FRANCO NARCISO	22474866W	1	300330011135W
TORNEL JIMENEZ JUAN	48482859D	1	300330007552F
TORO MATAQMOROS EDGAR YOBANI	X2816869J	1	300430000848K
TORRALBA SERRANO ALFONSO	48481447T	1	300330009014C
TORRES GIMENEZ JUAN JOSE	22308139W	1	300330006842X
TORROGLOSA MULA JOSE	23233685M	1	300330006924T
TORTOSA ANDUJAR ANTONIO	27429165D	1	300330008423G
TOSCANO MOROCHO CARMEN AMELIA	X3465991Y	1	300330011396X
TOSCANO MOROCHO CARMEN AMELIA	X3465991Y	1	300430000299R
TOSCANO MOROCHO CARMEN AMELIA	X3465991Y	1	300430000765P
TOSCANO MOROCHO CARMEN AMELIA	X3465991Y	1	300430001189V
TOVAR LOZANO JOSE ANGEL	34817731D	1	300330010237R
TOVAR SANCHEZ JOSEFA	74336863N	1	300430000156L
TRABAJOS AGRICOLAS LOS FANTASIAS SL	B30572739	1	300330010346H

APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F.	T ACTO	N.º JUSTIFICANTE
TRANSPORTES HERNANDEZ Y HERNANDEZ SL	B30238935	1	300330009975S
TRAUTMANN GERHAARD FRIEDRICH	X1987103H	1	300330008254L
TRIGO GALLALRDO JUANA	22469805R	1	300330011214N
TRIPIANA MARTINEZ PEDRO LUIS	34810551M	1	300330006854E
TUDELA GALLARDO SERGIO	23282721M	1	300330008642Q
TUDELA SANCHEZ MARIA ISABEL	23202790E	1	300330010534E
URBANO CABEZAS EMILIO	23052713C	1	300330010360D
URGILES AVILA LIBIA MERCEDES	X3231512N	1	300330011222C
URGILES AVILA LIBIA MERCEDES	X3231512N	1	300430000268Q
URGILES AVILA LIBIA MERCEDES	X3231512N	1	300430000431H
URGILES AVILA LIBIA MERCEDES	X3231512N	1	300430000947M
UTRERAS FERNANDEZ NIEVES	34832218Y	1	300330010089Z
UTRERAS TORRES MARIA PAZ	27450150H	1	300330008492G
UVANOVA SL	B73063505	1	300430000406Q
VALDES CAMPOVERDE LALO OVIDIO	X3103517N	1	300430001332E
VALENCIA SOLER PILAR	34793456E	1	300330009423S
VALERO ESPINOSA JOSE	27477268L	1	300330007352Z
VALIENTE FERNANDEZ PEDRO	23256065Y	1	300330005854B
VALVERDE FRUCTUOSO JUAN	22978573D	1	300330011103Q
VALVERDE GARCIA RAMON	22456612X	1	300330006910D
VALVERDE MORENO CARMEN	23238819X	1	300330011354Z
VAN DER TOORN JACOBUS WILLEM	X0964547L	1	300330006080F
VARGAS MATEO INMACULADA	32035316L	1	300330008024L
VASCONEZ VILLALVA CLEVER ROLANDO	X2853088F	1	300330010888P
VAZQUEZ ARES JOSE MANUEL	33288586L	1	300330010728D
VEAS ARTESAROS	23230883D	1	300330009591E
VEGA GARCIA FRCO JESUS	52144680T	1	300330009325D
VELASCO INIESTA JOSE ALBERTO	52824748G	1	300330009097B
VELEZ LEAL PEDRO ANTONIO	22454991E	1	300330009947X
VERA CANO JOSE	23236118H	1	300330010749F
VERA CORDOBA GONZALO REINEL	X3103422D	1	300330008621H
VERA MUÑOZ BARBARA	48520417P	1	300330006460L
VERA SANCHEZ JOSE	22357004S	1	300330009792Q
VERA TORNEL ANDRES	27442757P	1	300330007136M
VERDE MANIA SL	B73077141	1	300430000407V
VERDU ANDUJAR MARIA JOSE	34827438X	1	300430000664K
VERDU ANDUJAR MARIA JOSE	34827438X	1	300430001210S
VICENTE CUTILLAS ANTONIO	27468409S	1	300330010227Z
VICENTE GARCIA MARIA DEL MAR	74356208Z	1	300330007626N
VIGUERAS MARIN VICENTE	77505817A	1	300430001136X
VILLA ALCAZAR CRISTINA	51408545A	1	300330007798T
VILLA ALCAZAR CRISTINA	51408545ª	1	300330006955P
VILLA ALCAZAR CRISTINA	51408545ª	1	300330008965V
VILLA ALCAZAR CRISTINA	51408545ª	1	300330009428C
VITIELO HUGUETTE CARMEN	22919299Y	1	300330011227W
VIVANCOS MOREDA TOMAS	23260074J	1	300430001291G
VIVANCOS OLMOS ROSA	22443955A	1	300330010738L
VIZCAINO MARTINEZ PEDRO LUIS	26464446W	1	300330010778J
WAHID MEHDI	X3179274F	1	300330007457G
WANG ANITA MAEHLA	X4373918P	1	300430000301A
WANG TORE	X4373923J	1	300430000607X
WINTHER CALZADOS SLL	B7307875Q	1	300330008877K
YACOUBI SABAH	X4159118M	1	300330009833B
YACOUBI SABAH	X4159118M	1	300430000836D
YAGUES PASCUAL JOSE	27470981B	1	300330007219L
YEPES MORENO MARIA TERESA	77523385E	1	300330006919H
YUGO DAVID OSE	X2306885P	1	300330009205G
ZAMORA SANCHEZ MAGDALENA	77561649Z	1	300330010210C
ZAPATA HERNANDEZ FRANCISCO	27436725W	1	300330007287H
ZARAGOZA GONZALEZ DOLORES	27474770M	1	300430000294L
ZARAGOZA RODA JOSEFA	27475356Q	1	300330007001P
ZARCO GARCIA JUAN FERNANDO	74436067V	1	300330009694X
ZAROUAL KOUIDER	X1226861H	1	300330010277H
ZBIRI HASSAN	X1286716G	1	300330010877C
ZHUNO MURILLO ANGEL PATRICIO	X2985230Z	1	300430000100D
ZOMEÑO ESTEBAN ANTONIA	22437046V	1	300330007991D
ZOUHEEIR MOHAMMED	X1326424Z	1	300430000154V
ZOURAZBANE KHALIL	X1348260T	1	300330010253V
ZUMBA HURTADO VIVIANA Y CAENIA	X2682806V	1	300430001064F
ZUMBA HURTADO VIVIANA Y CAENIA	X2682806V	1	300430001206B

Murcia.—El Jefe de la Dependencia de Recaudación, Pedro Fuentes Álvarez.

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

7618 Corrección de error.

Advertido error en la publicación número 7618, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 131, de fecha 8 de junio de 2004, se rectifica en lo siguiente:

El texto antes de la relación debe quedar como sigue:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones de recurso de alzada recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Ilustrísimo Director General de Tráfico en uso de las facultades delegadas en esta Dirección General por

Orden de 30 de noviembre de 1998 (B.O.E. n.º 294 de 9 de diciembre) y resolución de 5 de junio de 1997 (B.O.E. n.º 142, de 14 de junio), a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio, o se halle la sede del órgano autor del acto originado impugnado, elección del propio recurrente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8, número 3, en relación con el artículo 14, número 1, segunda, ambos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes contados a partir del día de la publicación del presente en el B.O.P. con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a la exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Murcia, 25 de mayo de 2004.—El Jefe Provincial de Tráfico, José Quirantes Alonso.

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Trafico de Murcia

7505 Corrección de error.

Advertido error en la publicación número 7505, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 129, de fecha 5 de junio de 2004, se rectifica en lo siguiente:

El texto antes de la relación debe quedar como sigue:

«De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición Adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los Correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Murcia, 14 de mayo de 2004.—El Jefe Provincial de Tráfico, José Quirantes Alonso.»

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

Administración de Almansa

8590 Notificación a interesados.

Se pone en conocimiento de las empresas indicadas y que se relacionan en el anexo que sigue, que habiéndose intentado las notificaciones de las resoluciones de alta/bajas en el Régimen General de la Seguridad Social por los trabajadores que se reseñan, no ha sido posible practicar la misma en el domicilio consignado, y a efectos de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30//92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común («Boletín Oficial del Estado» número 285 de 27 de noviembre de 1992), se procede por esta Administración de la Seguridad Social a practicar la misma por medio del presente anuncio.

Empresa: Teyocris, S.L.

Domicilio: Jumilla, calle Velázquez, 2.

Trabajador: José Carlos Fernández Martínez.

Fecha: Baja 23/05/2001.

Contra la presente resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Administración en el plazo de treinta días a partir del siguiente a la fecha de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 71 al 73 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral («Boletín Oficial del Estado» del 11 de abril). Transcurrido el plazo de 45 días desde la interposición de dicha reclamación previa sin que recaiga resolución expresa, la misma podrá entenderse desestimada, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Almansa, 14 abril 2004.—La Directora de la Administración, Pilar Calero Egido.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Barcelona

8588 Edicto de notificación de resoluciones de baja de oficio de trabajadores en el régimen general de la Seguridad Social.

Por esta Dirección Provincial, en virtud de lo preceptuado en el artículo 13.4 del Real Decreto Legislativo 1/94, de 20 de junio, texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E. de 29 de junio) y artículo 20 del Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 84/1996, de 26 de enero (B.O.E. 27 de febrero), se han dictado resoluciones cursando la baja de oficio en el Régimen General de la Seguridad Social de los trabajadores que a continuación se indican, en las empresas y fechas que asimismo se señalan.

Se publica el presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia para que sirva de notificación a los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el apartado 4, artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27/11/92).

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

N.º Afiliación	Trabajador	Domicilio
Localidad	F. Real Baja	Empresa
30/10242760/50	ASSOU HADDACH	C M .
Caracoleros	La Hoya	09/04/01
BNIYESEF, S.L.		

Barcelona, 29 de marzo de 2004.—La Jefa del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Elvira Legaz Iriarte.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Cádiz

8591 Resolución: Baja en el Censo Agrario como trabajador por cuenta ajena.

La Tesorería General de la Seguridad Social ha procedido a reconocer la baja en el censo agrario de D. Francisco Morato Mesa, con número de afiliación 110068899867, con fecha 31/10/2002, en el Régimen Especial Agrario como trabajador por cuenta ajena.

La baja se reconoce con efectos de 31 de octubre de 2002.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director/a de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

P.D. La Jefa de Área de Afiliación, Ana M.ª Rubio Frías.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Ciudad Real

8587 Notificación a interesados.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27.11), y no habiéndose podido practicar la notificación en el último domicilio conocido, se hacen públicas las resoluciones de alta/baja, denegación alta y apertura de cuenta de cotización, de los trabajadores y empresas que a continuación se relacionan, con la advertencia que contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa podrá interponer reclamación previa ante esta Dirección Provincial en el plazo de los treinta días siguientes al de esta notificación, según lo establecido en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 27 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral («Boletín Oficial del Estado» de 11-04). Transcurrido el plazo de 45 días desde la interposición de dicha reclamación previa sin que recaiga resolución expresa, las mismas podrán entenderse desestimadas, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la citada Ley 30/1992:

N.A.F./C.C.C.: 131012729694.

Trabajador: El Hassan Ben Oudra.

Alta/baja: Inscripción.

Régimen: R.E.A.

Fecha: 03.12.2003.

Ciudad Real, 24 de marzo de 2004.—El Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria, Juan Colmenar Pérez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Ciudad Real

8589 Notificación a interesados.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27.11), y no habiéndose podido practicar la notificación en el último domicilio conocido, se hacen públicas las resoluciones de alta/baja/resolución de archivo/denegación, desistimiento, apertura y baja código de cuenta de cotización, de los trabajadores y empresas que a continuación se relacionan, con la advertencia que contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante el Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del día 27). Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse estimatorio, según dispone la disposición adicional vigésimo quinta.2 del Real Decreto ley 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» del día 29), lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la citada Ley 30/1992:

N.A.F./C.C.C.: 13104303613.

Trabajador/razón social: Conducciones Hidráulicas y Carretera.

Régimen: General.

Resolución: Apertura del código de cuenta de cotización 13104303613 con fecha 14.01.2004.

Ciudad Real, 24 de marzo de 2004.—El Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria.—Por suplencia, el Jefe del Servicio Técnico, Manuel Sánchez Ordóñez..

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Murcia

8595 Notificación de embargo de bienes inmuebles.

Don Rafael Martín Fernández, Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social en la U.R.E. 30/06 de Murcia, sita en Calle Ortega y Gasset s/n de esta capital, a los deudores que se especifican, a sus cónyuges, a los terceros poseedores-copropietarios y a los acreedores hipotecarios de los bienes embargados que se mencionan

DEUDOR	NIF CIF DNI	CÓNYUGE
ALCARAZ ALMAGRO PEDRO	34.802.552X	SE DESCONOCE
ALONSO BALSALOBRE IGNACIO	52.828.266A	SE DESCONOCE
AWAD ABD EL AZIZ KALMAL EL DIEN	48.517.527Q	M.ª Emma Serrano Panabades
COMERCIAL DATO-ETIQ	0B30581961	
COSVEGA S.L.	0B30429179	
EL KHARRAQ FADMA	0X1311738W	SE DESCONOCE
GAMBIN LÓPEZ ÁNGEL	29.061.583W	SE DESCONOCE
GÓMEZ FERNÁNDEZ JUAN GABRIEL	52.809.026Z	SE DESCONOCE
GONZÁLEZ MUÑOZ JUAN	74.315.408Q	SE DESCONOCE
GONZALVEZ GÓMEZ JOAQUÍN RAMÓN	72.521.247Q	Juana M.ª Sandoval Carmona
LÓPEZ GARCÍA TERESA	74.320.330Q	SE DESCONOCE
LÓPEZ LÓPEZ FRANCISCO MI.	21.988.143	SE DESCONOCE
LÓPEZ SAURA CARMEN	22.461.494Q	Juan Antonio Serrano Zapata
LORCA HIDALGO CARMELO	74.323.054A	M.ª Dolores Herrera García
MARTÍNEZ BUENDIA DOLORES	22.355.406G	SE DESCONOCE

DEUDOR	NIF CIF DNI	CÓNYUGE
MARRUECOS MEDINA JUAN JESÚS	29.061.107D	SE DESCONOCE
MÉNDEZ RUIZ PEDRO	27.425.528Y	SE DESCONOCE
PRECIADO PÉREZ PASTOR JOSE JOA-	74.500.305S	SE DESCONOCE
SÁNCHEZ JIMÉNEZ JOSE ANTONIO	77.512.558M	SE DESCONOCE
SUÁREZ FRADES MARÍA PATRICIA	33.518.475T	SE DESCONOCE
TALH HASSAN	0X2563577C	SE DESCONOCE
VALVERDE CARRILLO JUAN ANTONIO	22.451647J	Serafina Guillén Fernández

NOTIFICA.- Que en el expediente administrativo de apremio que a cada uno de los deudores se les instruye en esta Oficina, en cumplimiento de las providencias de apremio dictadas en su día, se efectuó DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES sobre los que se describen y pertenecientes al deudor, para responder del total del débito por cotizaciones a la Seguridad Social que en cada una se especifica, cuya diligencia, ha sido imposible notificárselas por haber sido devueltas por el servicio postal tras el intento de entrega por dos veces, o ser su domicilio desconocido, por lo que la notificación se efectúa con arreglo a lo preceptuado en los artículos 58 a 61 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, afectándolas por medio de este anuncio en el B.O.R.M y tablón de anuncios de su Ayuntamiento y de esta U.R.E.

DEUDOR.- PEDRO ALCARAZ ALMAGRO, expediente 30 06 02 00020783

Por un total de 4.225,69 euros; que corresponden, 2.615,83 a principal del débito, 936,65 a recargos de apremio; 73,21 a costas devengadas, y 600 a costas presupuestadas

URBANA.- Vivienda sita en Murcia, calle Mateos numero 40, planta cuarta, puerta izquierda, con una superficie construida de cincuenta y un metros y cuarenta y un decímetros cuadrados

Inscrita en tomo 1388, libro 32, folio 31 finca 2.352 secc 1.ª Registro Propiedad 2 de Murcia

DEUDOR.- IGNACIO ALONSO BALSALOBRE Expediente 30 06 03 00262910

Por un total de 4.256,60 euros, que corresponden: 2.822,98 a principal del débito, 833,62 a recargos de apremio, y 600 a costas presupuestadas

URBANA.- Vivienda de tipo B. Planta tercera, bloque uno, sita en la calle Picasso, sin número de policía, municipio de las Torres de Cotillas, tiene una superficie construida de ochenta y seis metros quince decímetros cuadrados.

Inscrita en tomo 1.288, libro 182, folio 206 finca 6.317 Registro Propiedad de Molina d e Segura

DEUDOR.- AWAD ABD EL AZIZ KAMAL EL DIEN, Expediente 30 06 03 00199252

Por un total de 2.413,20 euros, que corresponden, 1.247,88 a principal del débito, 562,82 a recargos de apremio, 2,50 a costas devengadas y 600 a costas presupuestadas

URBANA.- Vivienda sita en Murcia, calle santa Joaquina de Vedruna s/n, planta 6, puerta B, torre cuatro, tiene como anejo la plaza de garaje n.º 106, con una superficie de 30 metros y cincuenta y tres decímetros cuadrados, referencia catastral 4853702XH6045S0251ds siendo la superficie de la vivienda, ciento nueve metros y noventa y ocho decímetros cuadrados

Inscrita en tomo 2.369, libro 308, folio 77, finca 5.640 sec 8 Registro de la Propiedad 2 d Murcia

DEUDOR.- COMERCIAL DATO-ETID S.L.L., Expediente 30 06 03 00312117

Por un total de 13.528,32 euros, que corresponden: 10.747,50 a principal del débito, 2.149,49 a recargos de apremio, 31,33 a costas devengadas y 600 a costas presupuestadas

URBANA.- Terreno dentro del cual existe una nave industrial de una sola planta, construida de estructura metálica y cubierta de chapas galvanizadas, sita en Molina de Segura, polígono industrial El Tapiado, el terreno tiene una superficie de mil doscientos ochenta y siete metros, siendo la construida de mil cincuenta metros cuadrados.

Inscrita en tomo 1.305, libro 511 folio 3 finca 50.965 Registro Propiedad de Molina Segura.

DEUDOR.- COSVEGA S.L. Expediente 30 06 03 00254826.

Por un total de 10.031,21 euros, que corresponden, 7.851,73 a principal del débito, 1.572,50 a recargos de apremio, 6,98 a costas devengadas y 600 a costas presupuestadas.

URBANA.- Solar sito en Molina de Segura, pago Marquesado-Convalecencia, con una superficie de tres mil trescientos noventa y tres metros y treinta y cuatro decímetros cuadrados, linda: Norte, Vicente Perello; Sur, Pedro Serna; Este, Blas Sarabia; y Oeste, camino de servicio.

Inscrito en tomo 1.358, libro 194, folio 135 finca 16.898 Registro Propiedad de Molina de Segura.

2.º- Rústica, tierra secano en blanco, sita en Molina de Segura, paraje Panderón, Cañada del Pino, pago de las Eras, con una superficie de cuatro áreas, linda: Sur y Este, resto de la finca matriz de donde se segregó; Norte, prolongación del camino llamado Juan XXIII; Oeste, con otro camino, ambos caminos abiertos en terrenos de la finca matriz

Inscrito en tomo 1.122, libro 398 folio 183 finca 18.995 Registro Propiedad Molina de Segura

3.º- Terreno solar, sito en Molina de Segura, paraje Panderón, Cañada del Pino, pago las Eras, tiene de superficie quinientos veinte metros cuadrados, y linda: Norte, Juan de Dios Martínez Asís; Sur, herederos de Vicente Pastor; Este, Carmen Alarcón; Oeste, Camino de nueva creación

Inscrito en tomo 992, libro 314 folio 19 finca 35.793, Registro Propiedad de Molina de Segura

DEUDOR.- EL KHARRAQ FADMA.- Expediente 30 06 04 00043776

Por un total de 1.148,97 euros, que corresponden: 628,86 a principal del débito, 220,11 a recargos de apremio, y 300 a costas presupuestadas

URBANA.- Mitad indivisa de casa en el paraje de Las Peñicas, de planta baja y cámara de dos cuerpos, patio y cuadras, sita en el municipio de Molina de Segura, tiene de superficie construida ciento ochenta y siete metros cuadrados, linda: frente-Sur, calle de su situación; fondo, Carril; izquierda, Mariano Illán Melero; y derecha Barranco, referencia catastral 7296108XH5079E000 19l

Inscrita en tomo 1254, libro 480, folio 200 finca 25.553 Registro Propiedad de Molina de Segura

DEUDOR.- ÁNGEL GAMBIN LÓPEZ .- Expediente 30 06 01 00153223 Por un total de 6.033,51 euros, que corresponden 3.934,24 a principal del débito, 1.404,71 a recargos de apremio, 94,56 a costas devengadas y 600 a costas presupuestadas

Ampliación de la garantía de embargo sobre las registrales números 16.414 y 5.996 anotado bajo la letra A en cada una de ellas

DEUDOR.- JUAN GABRIEL GÓMEZ FERNÁNDEZ, Expediente 30 06 03 00225827

Por un total de: 3.028,54 Euros, que corresponden; 1.806,00 a principal del débito, 619,05 a recargos de apremio, 3,49 a costas devengadas, y 600 a costas presupuestadas

URBANA.- Mitad indivisa de vivienda tipo A, en planta segunda, escalera número 4, bloque numero 6, distribuida en diferentes dependencias, terraza exterior y galería, sita en las Torres de Cotillas, calle Lorca, nº 8 de policía, tiene una superficie construida de noventa y cinco metros setenta y seis decímetros cuadrados, siendo la útil de ochenta y dos metros un decímetro cuadrado

Inscrita en tomo 1000, libro 126, folio 12 finca 7.667 Registro de la Propiedad de Molina Segura.

DEUDOR.- JUAN GONZÁLEZ MUÑOZ Expediente 30 06 03 00329796

Por un total de: 26.125,53 euros, que corresponden: 18.991,70 a principal del débito, 6.485,92 a recargos de apremio, 47,51 a costas devengadas, y 600 a costas presupuestadas.

1.ª- Nuda propiedad de tierra riego, que constituye parte de la parcela 59 del plano, tiene de superficie quince áreas y cincuenta decímetros cuadrados, sita en termino de Murcia, partido de El Raal, linda: Norte, Antonio González Pellicer; Sur, Ángel González Pellicer; Este, herederos de Antonio Larrosa, carril por medio: y Oeste, finca de Francisco González Muñoz.

Inscrito en tomo 3.064, libro 109, folio 26, finca 12.548 Registro Propiedad n.º 5 de Murcia.

2.ª- Nuda propiedad de Rústica, trozo de tierra riego, que constituye la parcela numero 46 del plano de la finca total, sita en termino de Murcia, partido de El Raal, tiene de superficie cuatro áreas y cincuenta y nueve centiáreas, linda: Norte, Ángel González Pellicer; Sur, José González Pellicer; Este, Dolores y Encarnación González Pellicer; y Oeste, Ángel González Pellicer.

Inscrito en libro 40, folio 76, finca 3.214 Registro de la Propiedad n.º 5 de Murcia.

DEUDOR.- JOAQUÍN RAMÓN GONZALVEZ GÓMEZ Expediente 30 06 03 00259371.

Por un total de 1.144,55 euros, que corresponden: 620,70 a principal del débito, 217,25 de recargos de apremio, 6,60 a costas devengadas, y 300 a costas presupuestadas.

URBANA 48.- Vivienda sita en la cuarta planta alta, del edificio « María José» en el que se integra, sito en término de Torrevieja, partido de la Mata, con fachadas a calle Mayor, San Juan y calle de La Purificación, esta vivienda orienta su fachada al Sur, con vistas a la calle de San Juan, la tercera según se contempla la fachada del inmueble desde dicha calle. Tiene su entrada individual e independiente mediante puerta que se abre al pasillo corredor de la escalera dos, tiene de superficie útil treinta y cinco metros tres decímetros cuadrados, siendo los construidos cuarenta y un metros, treinta decímetros cuadrados, contando además con una terraza que tiene de superficie veinte metros setenta decímetros cuadrados.

Inscrita en tomo 2.029, libro 903, folio 161, finca 70.704 Registro Propiedad n.º 3 de Torrevieja.

DEUDOR.- TERESA LÓPEZ GARCÍA Expediente 30 06 01 00145543.

Por un total de: 2.549,09 Euros, que corresponden: 1.612,67 a principal del débito, 332,93 a recargos de apremio. 3,49 a costas devengadas, y 600 a costas presupuestadas.

URBANA.- Mitad indivisa del pleno dominio de vivienda en Los Alcázares, calle Urano, Plutón y otras, dúplex en la urbanización plan parcial Nueva Marbella,

manzana G, polígono G, parcela 7, tiene de superficie útil cincuenta y siete metros y treinta y cinco decímetros cuadrados, y una construida de sesenta y cinco metros y ochenta decímetros cuadrados.

Inscrita en tomo 2.449, libro 70, folio 71, finca 5.788 Registro Propiedad n.º 2 de San Javier

DEUDOR.- FRANCISCO MI LÓPEZ LÓPEZ Expediente 30 06 00 00063771.

Por un total de: 12.016,73 Euros, que corresponden: 8.437,09 a principal del débito, 2.979,64 a recargos de apremio, y 600 a costas presupuestadas.

RÚSTICA.- Un trozo de tierra riego, en término de Murcia, partido de El Esparragal, tiene de superficie, dos áreas, sesenta y seis centiáreas y cincuenta y ocho decímetros cuadrados, linda: Norte, tierras de Ángeles Robles Martínez; Sur, Azarbe Mayor, camino y brazal regador por medio; este, Antonio López Rodríguez; y Oeste, finca procedente de la mayor que se adjudicó a Ángeles López Robles, a todo lo largo del lindero Norte de la parcela de la misma procedencia existe una vereda de paso.

Inscrita en libro 66, secc 4.ª folio 164, finca 6.931 Registro Propiedad n.º 5 de Murcia.

DEUDOR.- CARMEN LÓPEZ SAURA Expediente 30 06 03 00259573.

Por un total de: 1.892,85 euros, que corresponden: 1.042, 20 a principal del débito, 240,24 a recargos de apremio, 10,41 a costas devengadas, y 600 a costas presupuestadas

URBANA.- Vivienda sita en Murcia, población de Cabezo de Torres, calle Murillo, sin numero de policía, escalera 1.ª, planta 2.ª, letra E, partido de Churra, tiene de superficie útil setenta y ocho metros sesenta y ocho decímetros cuadrados, referencia catastral 4404204XH6140S0009

Inscrita en tomo 2.564, libro 93, secc 7.ª, folio 27, finca 7.531 Registro Propiedad n.º 1 de Murcia.

DEUDOR.- CARMELO LORCA HIDALGO Expediente 30 06 03 00252196.

Por un total de 4.063,86 euros, que corresponden: 2.868,10 a principal del débito, 592,27 a recargos de apremio, 3,49 a costas devengadas, y 600 a costas presupuestadas.

1.ª- Urbana.- parcela de terreno edificable, sita en Molina de Segura, urbanización «El Chorrico» 3.ª fase, partido de Montañar, parcela 64, la superficie del terreno es de mil treinta y ocho metros cuadrados, linda: norte, calle 5: Sur, Juan Bautista Gil, Este, y Oeste, parcela 63.

Inscrita en tomo 1.204, libro, 447, folio 123 finca 46388 Registro Propiedad de Molina Segura

2.ª- Parcela de terreno edificable, sita en Molina de Segura, urbanización «El Chorrico, 3.ª fase» partido del Montañar, parcela 65, tiene una superficie de novecientos sesenta y dos metros cuadrados, linda: Norte, parcela 66; Sur, parcela 64; Este, calle 5; y Oeste, herederos de Susano García

Inscrita en tomo 1204, libro 448 folio 125 finca 46.340 Registro Propiedad de Molina de Segura

DEUDOR.- DOLORES MARTÍNEZ BUENDÍA, Expediente 30 06 03 00324544

Por un total de 2.330,02 euros, que corresponden: 1.169,12 a principal del débito, 560,90 a recargos de apremio, y 600 a costas presupuestadas

RÚSTICA.- Mitad indivisa del pleno dominio y otra mitad indivisa del usufructo, de trozo de tierra riego, sita en el municipio de Fortuna, paraje la Matanza, denominación el Reloj, con una superficie de tres hectáreas, tres áreas y cuarenta y ocho centráis, linda: Norte, resto de la finca matriz o registral 5.656, camino por medio; Sur, Jesús Párraga Fernández, camino y canal por medio; Este Jesús Párraga Fernández; y Oeste, Antonio y Juan Pelegrín Fernández.

Inscrita en tomo 883, libro 115, folio 8 finca 6.666, Registro Propiedad n.º 2 de Cieza.

DEUDOR.- JUAN JESÚS MARRUECOS MEDINA. Expediente 30 06 03 00247651.

Por un total de 2.883,51 euros, que corresponden: 1.874,34 a principal del débito, 405,68 a recargos de apremio, 3,49 a costas devengadas, y 600 a costas presupuestadas.

URBANA.- 12,50% del pleno dominio de pasillo de entrada a cuatro fincas, de dos metros de ancho por veintisiete metros setenta y ocho decímetros de largo, sito en Molina de Segura, calle Burgos, partido del Panderón, con una superficie de cincuenta y cinco metros cincuenta y seis decímetros cuadrados.

Inscrito en tomo 1.310, libro 513, folio 82, finca 10.916 Registro Propiedad de Molina de Segura

DEUDOR.- PEDRO MENDEZ RUIZ Expediente 30 06 03 00020208.

Por un total de: 3.344,48 euros, que corresponden; 2.260,94 a principal del débito, 452,21 a recargos de apremio, 31,33 a costas devengadas, y 600 a costas presupuestadas

URBANA.- Vivienda tipo B, en la primera planta alta del edificio sito en Fortuna, Avenida de Salvador Allende, sin número de policía, carretera de Murcia a Pinoso, tiene una superficie construida de noventa y siete metros, veinticinco decímetros cuadrados, siendo la útil de ochenta y siete metros, veinte decímetros cuadrados, linda: Frente, Carretera de Murcia a Pinoso y hueco de escalera, derecha, Bernardino Lozano Campuzano; izquierda, vivienda tipo A de esta planta y hueco de escalera; fondo, patio de luces

Inscrita en tomo 703, libro 68, folio 111, finca 8.795 Registro Propiedad n.º 2 de Cieza.

DEUDOR.- JOSE JOAQUÍN PRECIADO PÉREZ PASTOR Expediente 30 06 99 00073024

Ampliación por la suma de 3.936,04 euros, que corresponden: 2.471,14 a principal del débito, 864,90 a recargos de apremio, y 600 a costas presupuestadas, de lo garantizado por la letra B de las registrales 16.535, 16.528, 16.526, 15.062 y 233, y letra C de la n.º 238 todas de ALBACETE.

Registro de la propiedad número TRES.

DEUDOR.- JOSE ANTONIO SÁNCHEZ JIMÉNEZ Expediente 30 06 03 00123975.

Por un total de 15.816,88 euros, que corresponden: 12.374,42 a principal del débito, 2.821,87 a recargos de apremio, 20,59 a costas devengadas, y 600 a costas presupuestadas.

URBANA.- Mitad indivisa de: vivienda en el polígono de actuación «DA» en Santomera-Murcia, con una superficie construida de ciento nueve metros sesenta y tres decímetros cuadrados, que linda: frente, calle de su situación, derecha entrando, parcela A de la Urbanización; izquierda, vivienda dúplex numero 2; fondo, rampa de acceso a la planta de sótano y en parte vivienda dúplex n.º 6.

Inscrita en tomo 3.179, libro 092, folio 67, finca 7.443 Registro Propiedad n.º 5 de Murcia.

DEUDOR.- MARÍA PATRICIA SUÁREZ FRADES Expediente 30 06 02 00189828.

Por un total de 4.416,66 euros, que corresponden: 3.151,36 a principal del débito, 661,81 a recargos de apremio, 3,49 a costas devengadas, y 600 a costas presupuestadas.

URBANA.- Mitad indivisa de vivienda unifamiliar, tipo dúplex, con sótano en el subsuelo, letra A, sita en termino de Murcia, partido de Santiago y Zaraiche, en parte de la parcela A) del estudio detalle Senda de Picazo, en ensanche norte, tiene de superficie total construida entra ambas plantas, trastero bajo la cubierta y sótano, de ciento ochenta y ocho metros, ochenta y cinco decímetros cuadrados. Linda: Norte, vivienda tipo B; mediodía, calle D; Levante, parcela H, de D. Francisco Cremades; y Poniente, C/ Santo Domingo.

Inscrita en tomo 3.187, libro 364, folio 051, secc 6.ª finca 20.253 Registro Propiedad 1 Murcia.

DEUDOR.- TALHA HASSAN, Expediente 30 06 01 00062990.

Por un total de; 3.278,82 euros, que corresponden: 1.983,89 a principal del débito, 694,37 a recargos de apremio, 056 a costas devengadas, y 600 a recargos de apremio.

URBANA.- En término municipal de Orihuela, calle Orios, numero 4 de policía, planta segunda puerta 3-A, tiene una superficie construida de ochenta metros, noventa decímetros cuadrados, siendo la útil de sesenta metros, sesenta y dos decímetros cuadrados, linda: frente, calle de servicio; fondo, vivienda n.º 26; derecha, vivienda de igual planta del portal n.º 5; izquierda, vivienda n.º 28.

Inscrita en tomo 1.184, libro 920, folio 35, finca 57.123 Registro Propiedad numero 1 Orihuela.

DEUDOR.- JUAN ANTONIO VALVERDE CARRILLO Expediente 30 06 03 00320807.

Por un total de 2.465,42 euros, que corresponden: 1.374,50 a principal del débito, 490,92 a recargos de apremio, y 600 a costas presupuestadas.

URBANA.- Casa destinada a residencial, en termino de Murcia, partido de El Esparragal, parte de la hacienda denominada el Campillo, DS Atalayas 4, referencia catastral 5628501XH6153S0001LG, construida sobre una superficie solar de trescientos diez metros cuadrados, dentro de la total tierra la casa ocupa setenta y ocho metros cuadrados.

Inscrita en tomo 3.383, libro 126, secc 4, folio 117, finca 7.041 Registro Propiedad n.º 5 Murcia.

ADVERTENCIAS.- De estos embargos se tomará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Los inmuebles serán valorados con arreglo a lo preceptuado en el Art.ª 139 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del Sistema de la Seguridad Social (R.D. 1637/1995 de 6 de Octubre

REQUERIMIENTO.- Se les requiere a los deudores, para que dentro del plazo de los OCHO DÍAS siguientes a la publicación de esta notificación, y en horario de atención al publico comparezcan en esta URE sita en C/ Ortega y Gasset s/n, por si o por medio de representante, para practicarles las notificaciones a que haya lugar, se les previene, de que en caso de no personarse SE LES TENDRÁ POR NOTIFICADO de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, ello, sin perjuicio que les asiste de comparecer (art.ª 109. 4 del referido R.D.)

Para que en el plazo de QUINCE DÍAS, aporten los títulos de propiedad de los bienes embargados, advirtiéndoles que de no hacerlo así, serán suplidos dichos títulos a consta de los deudores

RECURSOS.- Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de UN MES, contado a partir de la publicación de este en el B.O.R.M., conforme a lo dispuesto en el Artº 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real decreto Legislativo 1/94 de 20 de Junio (BOE del día 29), significándoles que los procedimientos de apremio no se suspenderán sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Murcia, 13 de mayo de 2004.—El Recaudador Ejecutivo, Rafael Martín Fernández.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social

8603 Relación de empresas en trámite de notificación de actas de infracción.

Relación de empresas que en trámite de notificación de actas de infracción han resultado desconocidas, ignorado su domicilio o cuya notificación no se ha podido efectuar y que se remiten al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de edictos municipal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26-11-92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

NOMBRE	DNI/ CIF/C.C.C.	LOCALIDAD	ACTA	EUROS
JOSÉ CERÓN LOZANO	23157051-F	ALGUAZAS	452/04	3.005,07
RECIUDEN, S.L.	B-76150088	EL SALADILLO – MAZARRÓN	519/04	300,52
RECIUDEN, S.L.	B-76150088	EL SALADILLO – MAZARRÓN	520/04	6.001
RECIUDEN, S.L.	B-76150088	EL SALADILLO – MAZARRÓN	521/04	601,04
ARFE LOGÍSTICA, S.L.	B-53180873	ALCANTARILLA	781/04	300,52
AGRÍCOLA SENSEI, S.L.	B-73113078	LOS ALCÁZARES	827/04	3.500
FERRALLAS ABELLANEDA, S.L.	B-73187346	ZARANDONA – MURCIA	892/04	6.001
DECORACIONES Y CONSTRUC. DECOKRISSMA, S.L.	B-73219362	SANGONERA LA VERDE – MURCIA	898/04	601,04
PROA-ARQUITECTURA, S.L.	B-73129512	ALCANTARILLA	905/04	6.001
MEDINA RAMÍREZ, ERNESTO R.	X-4132743-B	MURCIA	906/04	601,04
RUIZ MARTÍNEZ, JUAN MANUEL	B-30450233	YECLA	920/04	12.123,17
T. ÁRIDOS Y EXCAVACIONES LOS BELONES, S.L.	B-30710222	LOS BELONES – CARTAGENA	957/04	6.611,11
CASCALES TOVAR, JUAN JOSÉ	22474248-M	JUMILLA	958/04	3.005,07
DUENDES BENIAJÁN, S.L.	B-73033797	TORREAGÜERA – MURCIA	986/04	300,52
AGROEMPLEO E.T.T., S.L.	B-73142564	LOS ALCÁZARES	1038/04	6.001
AGROEMPLEO E.T.T., S.L.	B-73142564	LOS ALCÁZARES	1039/04	3.005,07
LOGAMAR, S.A.	A-30222624	ARCHENA	1050/04	12.020,28
DEPE EDIFICACIONES Y CONTRATAS, S.L.	B-30310312	PUENTE TOCINOS – MURCIA	1142/04	1.200

Se advierte a las empresas de que en el plazo de quince días hábiles, a constar desde el día siguiente a la publicación de las actas, podrán presentar escrito de alegaciones acompañado de las pruebas que estimen pertinentes, dirigido a la autoridad competente para resolver las mismas en cada caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto 928/98, de 14-5-98 (B.O.E. 3-6-98), Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones del orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social. En caso de no formalizarse escrito de alegaciones, la tramitación del procedimiento continuará hasta su resolución definitiva, sin perjuicio del trámite de audiencia que se entenderá cumplimentado, en todo caso, cuando en la resolución no sean tenidos en cuenta hechos distintos a los reseñados en el acta.

El Director Territorial-Jefe de Inspección, Pedro Poza Guillamón.

(D. G. 135)

Ministerio de Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Segura

8845 Expediente de concesión de aguas subterráneas.

En este organismo se tramita un expediente de concesión de aguas subterráneas por cambio de titularidad y destino de las aguas (de regadío a uso industrial y servicios en riego de campo de golf y jardines) de un aprovechamiento inscrito en el Registro de Aguas.

Al ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar un periodo de información pública, se abre un plazo de un mes, a fin de que los interesados puedan comparecer y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

Las características fundamentales del expediente iniciado se exponen a continuación:

Titular: S.A.T. Abemar número 5776. Microbell, S.L.

Paraje: Feli-Purias y La Palmera.

Acuífero: 07.28.096. Alto Guadalentín.

Término municipal: Lorca y Águilas. Provincia: Murcia.

Uso: Regadío, industrial y servicios.

Superficie de riego: 191 ha (71 ha+85 ha+35 ha).

Dotación: 3.500 m³/año regadío y usos agrarios.

5.500 m³/ha/año industrial y servicios en campo de golf.

5.343 m³/ha/año regadío de jardines.

Volumen máximo anual: 903.000 m.³

Caudal medio equivalente: 28,63 l/s.

Caudal instantáneo: 40 l7s.

Coordenadas UTM: 619300.4163600.

Condiciones específicas: Pozo sondeo de 250 metros de profundidad y 500 milímetros de diámetro. Grupo motobomba de 107 Kw. situado a 200 metros para un caudal instantáneo de 40 l/s.

Observaciones:

Riego de 71 ha situadas en el paraje Feli-Purias propiedad de la S.A.T. Abemar número 5776 con un volumen máximo anual de 248.500 metros cúbicos en término municipal de Lorca. Uso industrial y servicios para riego de jardines y campo de golf en la finca de La Palmera, en término municipal de Águilas, con una superficie respectiva de 35 y 85 ha y un volumen máximo anual de 654.500 metros cúbicos.

Los escritos y documentos, citando la referencia, se podrán dirigir a las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura, con domicilio en Plaza Fontes, 1, 30001 Murcia, donde asimismo podrá examinarse, en el Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, el expediente en horas de oficina.

Murcia, 8 de junio de 2004.—El Comisario de Aguas, José Alemán Ferrán.

Ministerio de Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Segura

8596 Tarifa de utilización de agua de los pozos de reserva del sinclinal de Calasparra-año 2004.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la vigente Ley de Aguas y artículos concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de esta Confederación en su reunión del día 21 de abril, se ha elaborado la «Tarifa de utilización de agua de los pozos de reserva del Sinclinal de Calasparra, año 2004».

La tarifa a aplicar es la siguiente: Ciento nueve milésimas (0,109) de euro por metro cúbico de agua extraída de los pozos del sinclinal de Calasparra.

Condiciones de aplicación:

1. La tarifa será de aplicación al volumen de agua extraída de los pozos de reserva del sinclinal de Calasparra de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno del día 21 de abril de 2004 y las condiciones de la D.I.A. publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» de 21 de octubre de 2003. A los volúmenes de agua extraídos les será de aplicación las pérdidas que en cada caso procedan para obtener los suministrados.

2. La tarifa es totalmente independiente de cualquier otra que se deba aplicar al agua suministrada por utilización de infraestructuras hidráulicas o de regulación de embalses.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 309 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico por un periodo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a los efectos de que pueda examinarse el estudio económico de la tarifa y formularse, en su caso, las alegaciones oportunas en esta Confederación Hidrográfica del Segura, Plaza Fontes, 1. Murcia 30001.

Murcia, 30 de abril de 2004.—El Secretario General, Gerardo Cruz Jimena.

III. Administración de Justicia

Instrucción número Uno de Cartagena

8605 Juicio de faltas 299/2003.

Número de Identificación Único: 30016 2 0101300/2003.

Procurador/a: Sin profesional asignado.

Abogado: Sin profesional asignado.

Representado: Peter Beuaty.

Doña Pilar Sánchez Yago, Secretario del Juzgado de Instrucción número Uno de Cartagena.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 299/2003 se ha acordado citar a:

Y para que conste y sirva de citación a Peter Beuaty para el Juicio de Faltas reseñado al margen, que se celebrará el próximo día 28-6-04 a las 12,30 horas, dado que el mencionado se encuentra actualmente en paradero desconocido, y para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido el presente en Cartagena, a 11 de junio de 2004.—El/La Secretario.

Primera Instancia número Uno de Murcia

8665 Juicio verbal 784/2002.

Número de identificación único: 30030 1 0101016/2002.

Procedimiento: Juicio verbal 784/2002.

Sobre: Juicio verbal.

De: Heinz.

Procurador: Francisco Aledo Martínez.

Contra: Alipio Gonçalves da Silva.

Procurador: Sin profesional asignado.

En el juicio referenciado se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Sentencia número 108

En Murcia a 15 de enero de 2003.

El Sr. don Antonio López-Alanis Sidrach de Cardona, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Uno de Murcia y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal 784/2002, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Heinz, con Procurador don Francisco Aledo Martínez y Letrado Sr. don Juan M. Gisbert Lorente, y de otra como demandado don Alipio Gonçalves da Silva, sobre otras materias, y

Fallo

Que estimando la demanda promovida por el Procurador don Francisco Aledo Martínez, en nombre y representación de Heinz Strauss, contra don Alipio Gonçalvez da Silva, condeno al demandado a que pague a la actora 2.918,55 euros (dos mil novecientos dieciocho euros y cincuenta y cinco euros), intereses solicitados y costas del juicio.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco día.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de enjuiciamiento civil, por el presente se notifica a Alipio Gonçalves da Silva al encontrarse en paradero desconocido.

En Murcia a 21 de mayo de 2004.—El Secretario Judicial.

Primera Instancia número Tres de Murcia

8666 Ejecución hipotecaria 237/2003.

Número de identificación único: 30024 1 0301512/2003.

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 237/2003.

Sobre: Ejecución hipotecaria.

De: Caja de Ahorros del Mediterráneo.

Procurador: José María Terrer Artés.

Contra: Lorcamater, S.L.

Procurador: Sin profesional asignado.

Doña Luisa María Rodríguez Lucas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Lorca.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 237/2003 a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, representada por el Procurador Terrer Artés, contra Lorcamater, S.L., se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

Rústica.- Un trozo de tierra secano, en el paraje de Lerna o de Serrata, diputación del Río, de este término, de cabida dos hectáreas, treinta y cinco áreas, veinticuatro centiáreas y diecinueve decímetros cuadrados, igual a cuatro fanegas, dos celemines y medio, marco de ocho mil varas o lo que hubiere dentro de sus linderos que son: Levante, el pie de la Sierra de los Yesares;

Norte, don Juan Diego Rubio; Mediodía, Antonio Abellaneda, y Poniente, camino público de seis metros de anchura.

Inscrita al tomo 2.137, libro 1.790, folio 97, finca registral número 5.298 del Registro de la Propiedad de Lorca número Uno.

Valor a efectos de subasta: 11.816.000 pesetas equivalente a 71.015,59 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado sito en calle Corregidor, número 5, el día 27 de septiembre de 2004 a las 11,30 horas de su mañana.

Condiciones de la subasta

1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º- Identificarse de forma suficiente.

2.º- Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.º- Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, cuenta número 3071, o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la LECn.

5.- La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que por el solo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

7.- No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

8.- Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora.

En Murcia a 26 de marzo de 2004.—La Secretaria Judicial.

Primera Instancia número Cinco de Murcia

8582 Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 429/2004.

Doña Paloma Hernández Jiménez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Inmatriculación 429/2004 a instancia de María Blaya Vera y Carmen Blaya Vera, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

a) En término de Murcia, Avda. José Balsalobre (Lobosillo), 68, solar que ocupa una superficie de cuatrocientos cincuenta y dos metros cuadrados, que linda: Norte, parcela 14 de Victoriano Tovar Jiménez, parcela 15, de Pedro García García y parcela 16 de Juan Antonio Conesa Sánchez; Sur Avda. José Balsalobre, n.º 68; Este, parcela 6 de Antonio Esparza Pujante y parcela 7 de José Blaya Poyato; y Oeste, parcela 9 de José Meroño Roca, C.B.

b) En término de Murcia, Avda. José Balsalobre (Lobosillo), 72, solar que ocupa una superficie de ciento veintiocho metros cuadrados, que linda; Norte, Avda. José Balsalobre, 72 A, Sur, termina en vértice con la parcela 2 de Antonio Soto Bastida; Este, parcela 2 de Antonio Soto Bastida y parcela 3 Meritxell García García y Oeste, parcela 68.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de este fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Murcia, a 11 de mayo de 2004.—El/La Secretario.

IV. Administración Local

Cartagena

8617 Aprobación inicial de expediente de crédito extraordinario.

Por el Pleno de este Ayuntamiento fue aprobado inicialmente expediente de crédito extraordinario, en los siguientes términos:

Partida 751.1.221.04 Vestuario 1.500 euros, que se financia con transferencia de la partida 751.1.226.12 Promoción Turística por 1.500 euros.

El citado expediente ha sido publicado por espacio de quince días hábiles y al no haberse formulado reclamaciones respecto al mismo, se hace público que su aprobación es definitiva.

Cartagena a 11 de junio de 2004.—La Concejal de Hacienda, María de los Ángeles Palacios Sánchez.

Cehegín

8846 Solicitud de licencia para construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable.

Edicto por el que se somete a información pública el expediente para la solicitud de construcción en Suelo No Urbanizable en el término municipal de Cehegín.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley del Suelo 1/2001, de 24 de abril, de la Región de Murcia y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente: Autorización previa/SNU-138/04.

Construcción: Vivienda unifamiliar aislada.

Ubicación: Arjona.

Promotor: Don Lorenzo Corbalán Abril.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

Cehegín, 14 de junio de 2004.—El Alcalde, José Soria García.

Cehegín

8583 Solicitud de autorización para construcción de vivienda.

Edicto por el que se somete a información pública el expediente para la solicitud de construcción en suelo no urbanizable en el término municipal de Cehegín.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley del Suelo 1/2001, de 24 de abril, de la Región de Murcia y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente: Autorización previa/SNU-117/04.

Construcción: Vivienda unifamiliar aislada.

Ubicación: La Muleta - Canara.

Promotor: D. Juan García Pérez.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

Cehegín, 4 de junio de 2004.—El Alcalde (R.A. 607 de 3-7-2003), el Concejal Delegado de Urbanismo y Obras y Servicios, Gregorio Morales Hernández.

Cehegín

8584 Solicitud de autorización para construcción de vivienda.

Edicto por el que se somete a información pública el expediente para la solicitud de construcción en suelo no urbanizable en el término municipal de Cehegín.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley del Suelo 1/2001, de 24 de abril, de la Región de Murcia y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente: Autorización previa/SNU-87/04.

Construcción: Vivienda unifamiliar aislada.

Ubicación: Hoya Redonda - Canara.

Promotor: D. Juan García Pérez.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

Cehegín, 4 de junio de 2004.—El Alcalde (R.A. 607 de 3-7-2003), el Concejal Delegado de Urbanismo y Obras y Servicios, Gregorio Morales Hernández.

Lorca

8520 Aprobación inicial del plan especial de reforma interior en C/ Nogalte, Juan XXIII y Párroco Llamas de Lorca.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 2 de junio de 2004, se acordó aprobar inicialmente el Plan Especial

de Reforma Interior de la manzana comprendida entre las calles Nogalte, Juan XXIII y Párroco Llamas, seguido bajo el número 00,09,01 en la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen convenientes en defensa de su derecho, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore y a los que, no se hubiere podido practicar, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Urbanismo, sito en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca, 2 de junio de 2004.—El Tte. Alcalde de Urbanismo, Josías Martínez Fajardo.

Lorca

8519 Aprobado el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza General de las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones.

Habiendo transcurrido el plazo previsto en el art. 49 b) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local sin que se hayan presentado reclamaciones ni sugerencias de clase alguna, ha quedado definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza General de las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones, cuyo texto íntegro se publica a continuación:

ORDENANZA GENERAL DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESION DE SUBVENCIONES

Capítulo I

Artículo 1. Objeto.

Esta Ordenanza tiene por objeto estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Lorca y sus Organismos Autónomos, al amparo de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el ámbito territorial del Municipio de Lorca.

Con esta Ordenanza General se pretende alcanzar los principios de igualdad, publicidad, transparencia, objetividad, eficacia y eficiencia, requisitos que deben necesariamente cumplirse para proceder al otorgamiento de subvenciones y para obtener la condición de beneficiario o Entidad colaboradora.

Artículo 2. Concepto.

Tendrá la consideración de subvención toda disposición dineraria realizada de manera directa o indirecta, que otorgue el Ayuntamiento de Lorca y/o sus Organismos Autónomos, en materias de su competencia y que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieren establecido en esta ordenanza y normas de las convocatorias específicas.

c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Capítulo II

Artículo 3. Beneficiarios y Entidades Colaboradoras.

Tendrán la condición de beneficiario de subvenciones:

a) La persona que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

b) Cuando el beneficiario sea una persona jurídica, los miembros asociados de la misma que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta de la persona jurídica.

c) Las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.

Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un beneficiario o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción.

En todo caso los beneficiarios deberán acreditar su domiciliación en Lorca, y que desarrollan sus actividades principalmente en el municipio, excepto cuando lo prevean normas de convocatorias específicas. Del mismo modo cuando se trate de beneficiarios que sean asociaciones que desarrollen sus actividades exclusivamente en el ámbito del municipio, deberán acreditar además su inscripción en el correspondiente Registro Municipal.

Será entidad colaboradora aquella que, actuando en nombre y por cuenta del Ayuntamiento de Lorca a todos los efectos relacionados con la subvención, entregue y distribuya los fondos públicos a los beneficiarios cuando así se establezca en las bases reguladoras, o colabore en la gestión de la subvención sin que se produzca la previa entrega y distribución de los fondos recibidos. Estos fondos, en ningún caso, se considerarán integrantes de su patrimonio.

Igualmente tendrán esta condición los que habiendo sido denominados beneficiarios conforme a la normativa comunitaria tengan encomendadas, exclusivamente, las funciones enumeradas en el párrafo anterior.

Podrán ser consideradas entidades colaboradoras los organismos y demás entes públicos, las sociedades mercantiles participadas íntegra o mayoritariamente por las Administraciones públicas, organismos o entes de derecho público y las asociaciones a que se refiere la disposición adicional quinta de la Ley 7/85, reguladora de las bases de régimen local, así como las demás personas jurídicas públicas o privadas que reúnan las condiciones de solvencia y eficacia que se establezcan.

No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

1) Haber sido condenadas mediante Sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

2) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la Sentencia de calificación del concurso.

3) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

4) Estar incursa la persona física, los Administradores de las Sociedades Mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado; de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la Normativa autonómica que regule estas materias.

5) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

6) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

7) No hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

8) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o Entidad colaboradora de las subvenciones las Asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o Entidad colaboradora las Asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el Registro.

Artículo 4. Obligaciones de los beneficiarios y de las entidades colaboradoras.

Las obligaciones de los beneficiarios y las entidades colaboradoras serán las previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones, así como las previstas en las convocatorias especificas.

En todo caso serán obligaciones de los beneficiarios y de las entidades colaboradoras las siguientes:

a) Permitir la revisión y control financiero por los órganos competentes del Ayuntamiento de Lorca, aportando cuanta documentación les sea requerida.

b) Permitir la supervisión de los técnicos del Ayuntamiento en la materia objeto de subvención, sobre las actuaciones que se lleven a cabo.

c) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Hacienda Municipal.

Capítulo III

Artículo 5. Actividades o proyectos subvencionables.

Serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de:

a) Cultura: en el área de cultura lo será cualquier actividad cultural relacionada con las artes, las ciencias y las letras. Igualmente serán objeto de subvención, las actividades de animación socio cultural, especialmente las de ocio y tiempo libre, destinadas al fomento de la creatividad y participación vecinal, las realizadas por peñas, etc, así como los festivales y espectáculos de música, formaciones corales y música folk.

b) Turismo: en el área de turismo lo será cualquiera actividad destinada al fomento del turismo en el municipio de Lorca, así como el conocimiento y fomento del mismo fuera del termino municipal.

c) Festejos: en el área de festejos, cualquier actividad relacionada con los festejos tradicionales que tienen la calificación de «Fiesta de interés turístico nacional» o «Fiesta de interés turístico regional», y aquellas actividades festivas, que complementen las actividades municipales en esta materia.

d) Deporte: son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte.

e) Educación: actividades dirigidas a la formación de los alumnos, sostenimiento y funcionamiento de las AMPAS y demás actividades dirigidas al sector educativo. También se incluyen las destinadas a formación en el ámbito musical, como bandas de música, etc.

f) Juventud: actividades de animación sociocultural, programas destinados a jóvenes, concursos, exposiciones, otras actividades relacionadas con la cultura y creación juvenil, programas de información y asesoramiento, ocio y tiempo libre, actividades formativas y educativas, revistas y publicaciones y, en general, todas aquellas actividades relacionadas con el fomento de la participación y el asociacionismo juvenil.

g) Salud: actividades encaminadas a la prevención, protección y promoción de la salud dirigidas a la población en general y colectivos en particular, como jóvenes, mayores, mujer, niños, etc. También aquellos proyectos o programas que contemplen objetivos educativos y preventivos que fomenten la salud de los diferentes grupos de población. Serán también subvencionables los gastos derivados de actividades informativas, organización de actos públicos como jornadas o seminarios, etc., que faciliten el conocimiento, inserción y rehabilitación de enfermos.

h) Medio Ambiente: actividades encaminadas a la protección del medio ambiente urbano y natural y la promoción de todo tipo de actividad que se dirija especialmente a esta protección. También actividades formativas, de información y participación de los vecinos

i) Cooperación: actividades encaminadas a la consecución de proyectos de cooperación local, nacional o internacional, así como campañas de sensibilización dirigidas a la población autóctona.

j) Participación vecinal: actividades dirigidas a la promoción, funcionamiento y actuaciones de las asociaciones de vecinos

k) Consumo: actividades dirigidas a la formación, programas y actividades relacionadas con el consumo y comercio.

l) Servicios sociales: serán subvencionables las actividades las actividades orientadas a la prevención, intervención, asistencia, rehabilitación, integración social o promoción del bienestar social de la familia, la infancia y adolescencia, mayores, mujeres, personas con discapacidad, inmigrantes, gitanos y otros colectivos en situación de riesgo de exclusión social, así como las destinadas a la promoción del movimiento asociativo y voluntariado social y a la atención de situaciones de graves carencias o emergencia social.

m) Otras: cualquier otra actividad que sea complementaria de la actividad municipal y susceptible de subvencionar por dirigirse a un colectivo de población determinado.

Capítulo IV

Artículo 5. Publicidad.

Las convocatorias de subvenciones deberán ajustarse en todo caso a las presentes normas y en lo no previsto en ellas, a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Deberán contener necesariamente lo previsto en el art. 23 de la Ley General de Subvenciones y publicarse en el Boletín Oficial de la Región y en la pagina web del Ayuntamiento de Lorca.

Artículo 6. Criterios económicos

Las respectivas convocatorias fijarán las cuantías máximas de las subvenciones susceptibles de concesión. La cuantía de la subvención podrá venir determinada de forma individualizada o bien resultar de la aplicación de porcentajes destinados a gastos o actividades que se fijen en la convocatoria. En cualquier caso, la cuantía máxima subvencionable no podrá superar el importe solicitado ni el total de la actividad.

Las convocatorias especificas determinarán el régimen de compatibilidad o incompatibilidad para la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, así como la realización de pagos a cuenta o pagos anticipados y, en su caso, el régimen de garantías.

Capítulo V

Artículo 7. Iniciación.

Previa la tramitación del oportuno expediente de acuerdo con lo previsto en el art. 23 de la Ley General de Subvenciones, las solicitudes se presentarán en el Registro General de Ayuntamiento, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

1) Acuerdo de los órganos representativos de la entidad solicitante, o escrito del representante o de la persona física, que justifique la necesidad de la subvención solicitada.

2) Memoria de las actividades para las que se solicita subvención, con presupuesto detallado por actividades y partidas.

3) Declaración formal de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para esa misma actividad.

4) Cualquier otra documentación que pueda acordarse en las respectivas convocatorias de concesión de las subvenciones.

Siempre que así se establezca en las convocatorias, se podrá admitir la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable del solicitante. En este caso, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención, se deberá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo no superior a quince días.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el instructor requerirá al interesado para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándose que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 71 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicos y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 8. Órgano de Instrucción.

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a los técnicos de los servicios municipales de la concejalía que promueva la convocatoria. Realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Artículo 9. Órgano colegiado.

A los efectos previstos en el art. 22.1 de la Ley General de Subvenciones, el órgano colegiado competente para la propuesta de concesión estará compuesto como mínimo, por el Concejal Delegado correspondiente, el Jefe de Servicio y otro técnico municipal competente por razón de materia.

Artículo 10. Propuesta de resolución provisional.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, tales como tablones de anuncios, notificaciones ordinarias, por correo electrónico, y se concederá un plazo de diez días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir de este trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución provisional formulada tendrá el carácter de definitiva.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 11. Órgano concedente.

La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente, que será el competente según la legislación local, por el órgano colegiado a través del órgano instructor.

Artículo 12. Resolución.

La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario, si así se ha previsto en las bases de la convocatoria, la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. Una vez que la solicitud merezca la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución.

Artículo 13. Concesión directa.

Podrán concederse de forma directa y sin necesidad de convocatoria pública, las siguientes subvenciones:

1.- Las previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

2.- Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa

3.- Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal.

El expediente que se tramite en relación con la concesión de subvenciones reguladas en el punto 3.- anterior, contendrá como mínimo los siguientes extremos:

a) Definición de objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

b) Régimen jurídico aplicable.

c) Beneficiarios y modalidades de ayuda.

d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios.

Artículo 14. Publicidad de las subvenciones concedidas.

Se deberán publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia las subvenciones concedidas, cuando consideradas individualmente, superen la cuantía de 3.000 euros, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

Cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a la indicada, se deberá publicar un extracto de las mismas, en el tablón de edictos del Ayuntamiento. Este extracto deberá contener como mínimo la expresión de la convocatoria, beneficiarios y cuantía de las subvenciones.

No será necesaria la publicación de los datos del beneficiario cuando por razón del objeto de la subvención, pueda ser contraria al respecto y salvaguarda del honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas, y así se haya previsto en la convocatoria reguladora.

Capítulo VI

Artículo 15. Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido en las diferentes convocatorias.

Salvo disposición expresa en contrario en las bases reguladoras de las convocatorias, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado.

Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto o actividad subvencionada y los de administración específicos, son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma. Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario los abona efectivamente.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables.

a) los intereses deudores de las cuentas bancarias

b) intereses, recargos y sanciones administrativas y penales

c) los gastos de procedimientos judiciales

d) los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Artículo 16. Pago.

En caso de su no previsión en la respectiva convocatoria, el pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

Cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, se podrán realizar pagos a cuenta ajustados al ritmo de ejecución de las acciones, o pagos anticipados con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Artículo 17. Justificación.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la concesión de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

La cuenta justificativa deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

A falta de previsión en las bases reguladoras de las convocatorias especificas, la rendición de la cuenta justificativa se realizará, como máximo, en el plazo de

tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

Las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor, no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este articulo o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro en los términos previstos en esta Ordenanza y en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 18. Comprobación de subvenciones.

El Ayuntamiento de Lorca comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de al finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

La entidad colaboradora, en su caso, realizará, en nombre y por cuenta del Ayuntamiento de Lorca, las comprobaciones previstas en el párrafo b) del apartado 1 del artículo 15 de la Ley General de Subvenciones.

Capítulo VII

Artículo 19. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello

c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

e) Cuando la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. En este caso procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad.

El órgano concedente será el competente para exigir del beneficiario el reintegro de subvenciones mediante la resolución del procedimiento regulado en la Ley General de Subvenciones, cuando aprecie alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas recogidos en este articulo y los establecidos en el art. 37 de la Ley.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

Prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro. Este plazo se computará de acuerdo con lo previsto en el art. 39 de la Ley General de Subvenciones.

Capítulo VIII

Artículo 20. Infracciones y procedimiento sancionador.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en esta Ordenanza y en la Ley General de Subvenciones, y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como los Entes sin personalidad jurídica, que por acción u omisión incurran en los supuestos tipificados como infracciones en estas bases y, en particular, las siguientes:

- Los beneficiarios de subvenciones.

- Las Entidades colaboradoras.

- El representante legal de los beneficiarios de subvenciones que carezcan de capacidad de obrar.

- Las personas o Entidades relacionadas con el objeto de la subvención o su justificación, obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida.

En cuanto a la tipificación de las infracciones, sanciones a imponer y procedimiento sancionador, se atenderá a lo previsto en el título IV de la Ley General de Subvenciones.

Disposición final

La presente Ordenanza se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», entrando en vigor una vez transcurridos quince días hábiles de su publicación, conforme lo establecido en el art. 70.2 en relación con el art. 65.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.»

Contra la aprobación del presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición, previo a la vía contencioso-administrativa.

Lorca, 7 de junio de 2004.—El Alcalde.

Lorca

8521 Aprobación inicial de la modificación del Plan Parcial del Sector ENP La Torrecilla de Lorca.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 2 de junio de 2004, se acordó aprobar inicialmente la modificación

del Plan Parcial del Sector ENP La Torrecilla de Lorca, seguido bajo el número 04,05,02 en la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen convenientes en defensa de su derecho, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore y a los que, no se hubiere podido practicar, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Urbanismo, sito en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca, 7 de junio de 2004.—El Tte. Alcalde de Urbanismo, Josías Martínez Fajardo.

Lorca

8523 Aprobación definitiva del proyecto de urbanización del Plan Parcial del Sector Tercia 4.1.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 2 de junio de 2004, se acordó aprobar definitivamente el proyecto de urbanización del Plan Parcial del Sector Tercia 4.1, seguido bajo en número 01,04,03 en la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el juzgado correspondiente de lo Contencioso-Administrativo de los de Murcia, en el plazo de dos meses a contar a partir del siguiente día al del recibo de la notificación.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso de reposición con carácter potestativo en el plazo de un mes, ante el mismo órgano de la Gerencia Municipal de Urbanismo que dictó la Resolución, sin que puedan simultanearse ambos recursos y sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime oportuno.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Gerencia de Urbanismo, sita en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca, 7 de junio de 2004.—El Tte. Alcalde de Urbanismo, Josías Martínez Fajardo.

Lorca

8522 Aprobación inicial del Estudio de Detalle E.D.1 del PGOM de Lorca.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 2 de junio de 2004, se acordó aprobar inicialmente el Estudio de Detalle E.D.1 del PGOM de Lorca, seguido bajo el número 01,06,03 en la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen convenientes en defensa de su derecho, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore y a los que, no se hubiere podido practicar, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Urbanismo, sito en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca, 7 de junio de 2004.—El Tte. Alcalde de Urbanismo, Josías Martínez Fajardo.

Los Alcázares

8611 Adjudicación, mediante subasta, del contrato de enajenación de suelo.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Los Alcázares.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Enajenación de suelo.

b) Descripción del objeto: Parcelas R-64 de 3.329,27 m² y RA-41 b de 1.371,62 m², sitas en el Plan Parcial «Torre del Rame».

c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial del Estado núm. 74, el día 26 de marzo de 2004.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Tipo de licitación.

Importe total:

a) Parcela R-64: 1.506.696 euros, más I.V.A.

b) Parcela RA-41 b: 658.377 euros, más I.V.A.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 7 de mayo de 2004.

b) Adjudicatario: Rehace Gestión Y Construcción, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación:

- Parcela R-64: 1.518.696 euros, más I.V.A.

- Parcela RA-41 b: 664.377 euros, más I.V.A.

Los Alcázares a 10 de mayo de 2004.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.—V.º B.º, el Alcalde-Presidente, Juan Escudero Sánchez.

——

Los Alcázares

8616 Adjudicación de las obras «Desdoblamiento CN-332 - Tramo Venta Felipe-Lo Sola y colector pluviales zonas colindantes.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Los Alcázares.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: «Desdoblamiento CN-332 –Tramo Venta Felipe-Lo Sola- y Colector Pluviales zonas colindantes».

c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región núm. 84, de fecha 13 de abril de 2004.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 1.656.769,19 euros

5. Adjudicación.

a) Fecha: 18 de mayo de 2004.

b) Contratista: José Díaz García, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 1.656.769,18 euros.

Los Alcázares a 19 de mayo de 2004.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.—V.º B.º, el Alcalde-Presidente, Juan Escudero Sánchez.

Los Alcázares

8615 Adjudicación directa del contrato de enajenación de suelo.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Los Alcázares.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Enajenación de suelo.

b) Descripción del objeto: Parcela R-60 de 4.590,94 m² sita en el Plan Parcial «Torre del Rame».

c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial del Estado núm. 74, el día 26 de Marzo de 2004.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Directa.

4. Tipo de licitación.

Importe total: 1.927.800 euros, más I.V.A.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 7 de mayo de 2004.

b) Adjudicatario: D. José Javier Sánchez González, Dña. M.ª Del Carmen Caballero Fernández y D. Julián del Pilar Pajuelo Fernández.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 1.929.000 euros, más I.V.A.

Los Alcázares a 10 de mayo de 2004.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.—V.º B.º, el Alcalde-Presidente, Juan Escudero Sánchez.

——

Los Alcázares

8614 Adjudicación, mediante subasta, del contrato de enajenación de suelo.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Los Alcázares.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Enajenación de suelo.

b) Descripción del objeto: Parcelas R-63 f de 505,10 m² y R-63 b de 618,51 m², sitas en el Plan Parcial «Torre del Rame».

c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial del Estado núm. 74, el día 26 de Marzo de 2004.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Tipo de licitación.

Importe total:

a) Parcela R-63 f: 242.856 euros, más I.V.A.

b) Parcela R-63 b: 297.884 euros, más I.V.A.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 7 de mayo de 2004.

b) Adjudicatario: D. Luis Redondo Díez.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación:

- Parcela R-63 f: 243.968 euros, más I.V.A.

- Parcela R-63 b: 298.996 euros, más I.V.A.

Los Alcázares a 10 de mayo de 2004.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.—V.º B.º, el Alcalde-Presidente, Juan Escudero Sánchez.

——

Los Alcázares

8613 Expediente número 3-A/04 de modificación de créditos que afecta al presupuesto municipal 2004.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de mayo del año 2004, el expediente núm. 3-A/04, de modificación de créditos que afecta al Presupuesto Municipal para el ejercicio 2004, se expone al público durante quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Los Alcázares a 10 de mayo de 2004.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez—V.º B.º, el Alcalde-Presidente, Juan Escudero Sánchez.

Los Alcázares

8612 Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de recogida, estancia y atenciones sanitarias de animales domésticos.

Elevada a definitiva, en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de Febrero de 2004, la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación de los servicios de recogida en la vía pública, estancia y atenciones sanitarias de animales domésticos, cuyo texto íntegro es el que seguidamente se detalla:

«**NATURALEZA Y FUNDAMENTO LEGAL**

Artículo 1.

El presente texto se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida al Ayuntamiento de los Alcázares, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, por el art. 4.1 a) y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1990, de 27 de Agosto, de Protección y Defensa de Animales de Compañía de la Región de Murcia; en la Ley 50/1999, de 23 de Diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos; en los artículos 15 a 19, en relación con el art. 20 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se establece la Tasa por prestación de los servicios de recogida en la vía pública, estancia y atenciones sanitarias de animales domésticos.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.

Constituye el hecho imponible de la Tasa, la prestación de servicios especiales por recogida en la vía pública, estancia y manutención y aquellos otros servicios veterinarios sobre animales domésticos.

Los propietarios o poseedores de perros, están obligados a inscribirlos en el Censo Canino Municipal dentro del plazo de un mes, a partir de la fecha de su adquisición o posesión, entregándose en el momento de la inscripción, la chapa o referencia correspondiente al número de inscripción, que será fijo para toda la vida del animal y que deberá llevar de forma permanente en el collar.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 3.

Son sujetos pasivos las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, dueñas o poseedoras de los animales de compañía. Si se suscitase duda sobre la propiedad de algún animal se considerará responsable al cabeza de familia, en cuya vivienda se halle éste, al propietario o arrendatario de las fincas agrícolas o persona titular de la actividad comercial o industrial en cuyos locales se encuentre aquel.

Artículo 4.

a) Ningún animal podrá circular por las vías públicas sin la correspondiente chapa o referencia de identificación, y sin llevarlo sujeto la persona a quien acompaña.

b) Los animales vagabundos y los que sin serlo circulen por la vía pública sin identificación censal, serán recogidos por los Servicios Municipales correspondientes y mantenidos durante un periodo de observación de catorce días, como mínimo, dentro de cuyo plazo los dueños que justifiquen serlo, podrán reclamarlo, abonando los gastos y tarifas que se recogen en el artículo 5 de esta Ordenanza.

c) Transcurrido el plazo sin que se haya presentado el dueño del animal a reclamarlo, se procederá a la adopción de los que por sus condiciones de raza y aptitud lo merecieran, y al sacrificio de los restantes por el procedimiento establecido.

d) La tarifa de adopción incluye aquellos tratamientos que los Servicios Veterinarios consideren oportunos para garantizar un correcto estado sanitario del animal, y permite retirar el animal como propietario del mismo.

TARIFAS

Artículo 5.

1. Los tipos de gravamen, o cuotas a satisfacer, serán los siguientes:

Epígrafe	**Euros**
1. Recogida de perros y gatos en la vía pública, por animal	9'00
2. Estancia y manutención, animal/día	4'00
3. Revisión sanitaria animal	*6'00*
Epígrafe	**Euros**
4. Adopción:	
Canina	15'00
Felina	6'00
5. Eutanasia:	
Canina	13'85
Felina	9'30
6. Vacunación de rabia	11'15
7. Perros de invidente	0,00

2. Los animales, domésticos o de compañía, que reglamentariamente se determinen como potencialmente peligrosos, se gravaran con un 50 % más sobre los importe establecidos para los epígrafes 1, 2, 3, 5 y 6.

SANCIONES E INFRACCIONES

Artículo 6.

La recogida de animales en la vía pública por abandono de sus propietarios determinará la sanción a éstos con multa de 9'00 euros.

Artículo 7.

En todo lo relativo a las infracciones Tributarias y su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria, Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en las disposiciones que las completan y desarrollan.

Disposiciones finales.

1. En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza, será de aplicación la normativa vigente aplicable.

2. La presente Ordenanza Fiscal, y, en su caso sus modificaciones, entrarán en vigor a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.»

De hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo primero de la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, de Medidas para la modernización del Gobierno Local, que en el apartado 1 se modifica, entre otros, el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el presente acuerdo que agota la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente de la publicación del presente edicto. No obstante lo anterior, también se puede interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Los Alcázares a 18 de mayo de 2004.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.—V.º B.º, el Alcalde-Presidente, Juan Escudero Sánchez.

Los Alcázares

8610 Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de ayuda a domicilio.

Elevada a definitiva, en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de febrero de 2004, la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio, cuyo texto íntegro es el que seguidamente se detalla:

NATURALEZA Y FUNDAMENTO LEGAL

Artículo 1.

El presente texto se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida al Ayuntamiento de los Alcázares, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, por el art. 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como lo dispuesto en el Decreto 124/2002, de 11 de Octubre de 2002, por el que se regula la prestación de

ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

CONCEPTO

Artículo 2.

De conformidad con lo previsto en el art. 133 en relación con el art. 20.b), ambos de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento, establece las tasas por la prestación de ayuda a domicilio, conforme a las tarifas correspondientes.

Artículo 3.

La prestación de ayuda a domicilio podrá tener los siguientes contenidos:

a) De carácter personal. Engloban todas aquellas actividades que se dirigen al usuario del servicio, cuando éste no puede realizarlas por si mismo, o cuando precise:

- Apoyo en el aseo y cuidado personales con el objeto de mantener la higiene corporal.

- Ayuda en la ingesta de alimentos, siempre que el usuario no sea autónomo para realizar por sí mismo la actividad.

- Administración, si procede, de la medicación simple prescrita por personal facultativo, así como la observación del estado de salud para la detección y comunicación de cualquier cambio significativo.

- Ayuda a la movilidad dentro del domicilio.

- Compañía en el domicilio.

- Acompañamiento fuera del hogar para la realización de diversas gestiones, tales como visitas médicas, tramitación de documentos u otras análogas.

- Facilitación de actividades de ocio en el hogar.

- Otras atenciones de carácter personal no recogidas en los apartados anteriores, que puedan facilitar una relación con el entorno.

b) Atenciones de carácter doméstico. Se entienden como tales aquellas actividades y tareas que se realicen de forma cotidiana en el hogar y que están referidas, entre otras, a:

- Lavado y planchado de ropa.

- Adquisición y preparación de alimentos.

- Limpieza y mantenimiento de la vivienda, así como la realización de pequeñas reparaciones y otras tareas que no impliquen la participación de especialistas.

c) Atenciones de carácter técnico y complementario. Se refieren a actuaciones que puedan ser necesarias para la puesta en funcionamiento del servicio, para la adaptación a nuevas condiciones o para permitir, con el apoyo de nuevas tecnologías, una atención inmediata en situaciones de crisis o emergencia.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 4.

Son sujetos pasivos de las Tasas, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que se beneficien de la prestación de ayuda a domicilio.

EXENCIÓN Y BONIFICACIONES

Artículo 5.

***A efectos de aplicación de las tasas, para la prestación de ayuda a domicilio, los beneficiarios de los mismos se clasificarán en doce grupos*:**

Porcentaje SMI*	Porcentaje aportación	Aportación económica por hora base: 9,02 euros
- 100%	0 %	0 €
100% - 110%	0 %	0 €
110% - 120%	10 %	0,90 €
120% - 130%	20 %	1,80 €
130% - 140%	30 %	2,71 €
140% - 150%	40 %	3,61 €
150% - 160%	50 %	4,51 €
160% - 170%	60 %	5,41 €
170% - 180%	70 %	6,31 €
180% - 190%	80 %	7,22 €
190% - 200%	90 %	8,12 €
+ 200%	100 %	9,02 €

*SMI: Conforme a la Ley de Presupuesto del ejercicio correspondiente.

CUANTÍA

Artículo 6.

El importe de las tasas de los servicios comprendidos en la presente Ordenanza se fija en nueve euros con dos céntimos por hora de servicio prestado (9,02 €/h), sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior.

Artículo 7.

Aquellos beneficiarios de la prestación de ayuda a domicilio que interrumpan voluntariamente la recepción del servicio una vez iniciado éste, y sin que haya finalizado el periodo previsto en el proyecto de intervención individual, y siempre que no sea por causas imputables a deficiencias del servicio debidamente constatadas, o no lo hayan comunicado a la Mancomunidad con un mes de antelación, se les expedirá liquidación con la que, además de los días realmente prestados, se incluirán los siguientes costes de indemnización:

a) No haber cumplido treinta días de prestación de servicios: se liquidarán los días que resten hasta completar dicho periodo.

b) Haber completado o superado los treinta días de prestación de servicios: se liquidarán los días que

resten hasta completar el 75 % del periodo o coste concertado.

Artículo 8.

Las intervenciones de prestación de servicios de la presente Ordenanza, se liquidarán por periodos mínimos de treinta días, siendo la cantidad resultante la cuota a pagar en la prestación de Ayuda a Domicilio.

DEVENGO

Artículo 9.

La obligación de pago de las tasas reguladas en esta Ordenanza, nace desde que se inicia la prestación de cualquiera de los servicios o actividades especificados pudiéndose exigir el depósito previo del importe total o parcial antes de la prestación del servicio.

Artículo 10.

Las deudas por tasas se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio, cuando hayan transcurrido los plazos a que se refiere el artículo 20.2 del Reglamento General de Recaudación sin que haya podido conseguir su cobro, a pesar de haberse realizado las gestiones oportunas.

LÍMITE DE LA PRESTACIÓN

Artículo 11.

La prestación de ayuda a domicilio vendrá condicionada por la limitación de los créditos presupuestarios disponibles. Cuando por este carácter limitativo de los créditos, no sea posible la atención de todos los solicitantes, se establecerá un orden de prelación en función de la puntuación obtenida según la aplicación del baremo. El resto de los solicitantes permanecerán en un alista de espera y serán incorporados a la prestación, a medida que vayan produciéndose bajas entre los actuales usuarios.

El número máximo de horas máximo mes de prestación de este servicio será de sesenta y cuatro, salvo que concurran circunstancias debidamente justificadas, y así se determine en su concesión.

REQUISITOS DE ACCESO Y DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

Artículo 12.

Podrán ser usuarios de Servicio de Ayuda a Domicilio las personas o unidades familiares que residan de forma habitual en el municipio de Los Alcázares, con limitaciones en su autonomía que les impida satisfacer sus necesidades personales y sociales por sus propios medios y requieran atención y apoyo para el mantenimiento de un adecuado bienestar social.

Para acceder a la prestación de Ayuda a Domicilio, será necesario cumplir los siguientes requisitos:

- Estar empadronado en el Municipio en el que se solicita el servicio.

- Aportar la documentación exigida en el artículo 12 del Decreto que regula la prestación del S.A.D.

- Formalizar un compromiso entre el usuario y el departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Los Alcázares, mediante firma del documento correspondiente, donde se especificará, al menos, el tipo de servicio y sus características, así como las responsabilidades de cada una de las partes.

- No estar incluido en alguna de las causas denegatorias reflejadas en el Anexo 2 del Decreto que regula la prestación del S.A.D.

Las condiciones generales del S.A.D. a tener en cuenta a la hora de la prestación, serán las siguientes:

- La Auxiliar de Ayuda a Domicilio no realizará las tareas no acordadas en el compromiso que se firmará entre el usuario y la Mancomunidad en el momento del alta del Servicio.

- Los desplazamientos necesarios para la realización de las gestiones del usuario se harán en transportes públicos (autobuses o taxis), abonando el usuario los gastos correspondientes, tanto del propio usuario como de la Auxiliar.

- La Auxiliar de Ayuda a Domicilio no podrá permanecer sola en el domicilio del usuario, ni tener llave del mismo.

- El Servicio no se prestará sin que el usuario y/o familia haya firmado el documento de compromisos familiares.

Los usuarios de la prestación de Ayuda a Domicilio tendrán derecho a:

- Recibir adecuadamente la prestación con el contenido y la duración que en cada caso se determine.

- Ser orientados hacia otros recursos alternativos que en su caso resulten necesarios.

- Ser informados puntualmente de las modificaciones que pudieran producirse en el régimen de la prestación.

- Ser oídos por cuantas incidencias se observen en la prestación del servicio.

Los usuarios de la prestación de Ayuda a Domicilio tendrán las siguientes obligaciones:

- Realizar las tareas convenidas en el documento de compromisos familiares.

- Informar de cualquier cambio que se produzca en su situación personal, familiar, social y económica que afecte a la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio.

- Facilitar la labor de control, inspección y seguimiento del personal identificado.

- Comunicar con suficiente antelación cualquier traslado fuera del domicilio que impida la prestación del Servicio.

- Comunicar cualquier anomalía referida a la prestación de la Ayuda a Domicilio a los Servicios Sociales competentes de la entidad local.

- Facilitar el ejercicio de las tareas del personal de Ayuda a Domicilio que atiendan el Servicio, así como poner a su disposición los medios materiales adecuados para el desarrollo de las mismas.

- Abonar la contraprestación económica (en su caso) que figure en el documento de compromiso familiar.

CAUSAS DE DENEGACIÓN, SUSPENSIÓN Y/O EXTINCIÓN DE LA PRESTACIÓN DE AYUDA A DOMICILIO

Artículo 12.

Se consideran causas de denegación de esta prestación, las siguientes:

1. Cuando la puntuación en la Capacidad Funcional, en el caso de Mayores/Discapacitados, sea menor a 7 puntos.

2. Cuando la puntuación en la situación socio-familiar y de convivencia sea igual a 0 puntos.

3. Cuando la suma de la puntuación en Capacidad Funcional, Situación Socio-familiar y de Convivencia e Integración en el Entorno, sea menor de 27 puntos.

4. Cuando se cumpla la condición conjunta de:

- Capacidad Funcional mayor o igual a 50 puntos.

- Situación Socio-familiar y de Convivencia mayor o igual a 30 puntos.

- Integración en el entorno mayor o igual a 1 punto.

La prestación de Ayuda a Domicilio se suspenderá por la concurrencia de alguna de estas circunstancias:

- Por causas de carácter grave que dificulten el normal funcionamiento de la prestación.

- Por limitación presupuestaria.

- Por ausencia temporal del usuario de su domicilio por un plazo máximo de dos meses.

- Por ingreso en institución hospitalaria por un plazo máximo de dos meses.

- Por modificación de las circunstancias que dieron origen a la concesión del Servicio.

La prestación de Ayuda a Domicilio se extinguirá por:

- Fallecimiento o renuncia del beneficiario.

- Ocultamiento o falsedad comprobada en los datos que han sido tenidos en cuenta para conceder la prestación.

- Incumplimiento de las condiciones establecidas en la concesión de la prestación sin causa justificada.

- Traslado definitivo del usuario a otro municipio.

- Ingreso en centro en régimen de residencia.

- Desaparición de la situación de necesidad que motivó la concesión de la prestación.

- Acceso a otros recursos o servicios incompatibles con la prestación de Ayuda a Domicilio.

- Ausencia del domicilio por cualquier causa por un plazo superior a dos meses.

- El incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones del usuario establecidas en el decreto.

- Por otras causas de carácter grave que dificulten o imposibiliten la prestación del servicio.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición Adicional Primera. Concepto de Unidad de Convivencia de Pertenencia del Beneficiario.

Se denomina Unidad de Convivencia de Pertenencia del Beneficiario al conjunto de personas que conviven en el mismo domicilio que el beneficiario, con independencia de la edad y del parentesco con el mismo.

Disposición Adicional Segunda. Concepto de Renta Disponible.

Se denomina Renta Disponible a la cantada resultante de aminorar los ingresos de la Unidad de Convivencia de Pertenencia del Beneficiario con los siguiente gastos:

a) Gastos ordinarios. Se considerarán como tales los gastos de alimentación, agua y basura, electricidad, teléfono y seguro de defunción. Se deducirán de los ingresos en concepto de gastos ordinarios las siguientes cantidades, según el número de miembros de la Unidad de Convivencia de Pertenencia del Beneficiario:

- Unidad de Convivencia constituida por un miembro: 55 % del salario mínimo interprofesional vigente.

- Unidad de Convivencia constituida por dos miembros: 80 % del salario mínimo interprofesional vigente.

- Unidad de Convivencia constituida por tres miembros: 94 % del salario mínimo interprofesional vigente.

- Unidad de Convivencia constituida por cuatro miembros: 104 % del salario mínimo interprofesional vigente.

- Unidad de Convivencia constituida por cinco miembros: 111 % del salario mínimo interprofesional vigente.

- Unidad de Convivencia constituida por seis o más miembros: se adicionará al 111 % del salario mínimo interprofesional vigente, el 7 % del salario mínimo interprofesional por el sexto miembros de la Unidad de Convivencia y la misma cantidad por los sucesivos miembros que integren la misma.

b) Gastos extraordinarios. Se considerarán como tales los gastos de alquiler de la vivienda donde resida la Unidad de Convivencia, comunidad de vecinos, impuesto de bienes inmuebles correspondientes a la vivienda donde resida la unidad familiar, medicina privada y farmacia en caso de enfermedades crónicas. Para poder computarse estos gastos deberá aportarse documentación suficiente que acredite que los mismos son realizados por los miembros de la Unidad de Convivencia. Se deducirán de los ingresos en concepto de gastos extraordinarios las cantidades de los mismos que resulten suficientemente acreditadas, a juicio de la Junta de Gobierno Municipal.

c) Otros gastos. Se considerarán como tales los gastos no incluidos en los apartados anteriores que, por su especial relevancia deban ser tenidos en cuenta por gravar de forma significativa los ingresos de la Unidad de Convivencia. Para poder computarse estos gastos, deberá aportarse documentación suficiente que acredite que los mismos son realizados por los miembros de la Unidad de Convivencia.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza surtirá efectos a partir de la inserción de la misma en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y seguirá en vigor en ejercicios sucesivos en tanto no se acuerde su modificación o derogación.»

Se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo primero de la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, de Medidas para la modernización del Gobierno Local, que en el apartado 1 se modifica, entre otros, el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el presente acuerdo que agota la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente de la publicación del presente edicto. No obstante lo anterior, también se puede interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Los Alcázares a 18 de mayo de 2004.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.—V.º B.º, el Alcalde-Presidente, Juan Escudero Sánchez.

———

Los Alcázares

8609 Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras.

Aprobada, con carácter provisional, por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de mayo de 2004, la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la entrada de vehículos a través de las aceras, se somete a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias que serán resueltas por el Pleno de la Corporación.

En el caso de que no se presentasen reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

Los Alcázares a 10 de mayo de 2004.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.—V.º B.º, el Alcalde-Presidente, Juan Escudero Sánchez. Gómez.

———

Los Alcázares

8607 Adjudicación directa del contrato de enajenación de suelo

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Los Alcázares.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Enajenación de suelo.

b) Descripción del objeto: Parcelas R-62 d de 2.763,06 m² y RA-30 de 4.779,67 m², sitas en el Plan Parcial «Torre del Rame».

c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial del Estado núm. 74, el día 26 de marzo de 2004.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Directa.

4. Tipo de licitación.

Importe total:

a) Parcela R-62 d: 1.326.268 euros, más I.V.A.

b) Parcela RA-30: 2.007.461 euros, más I.V.A.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 7 de mayo de 2004.

b) Adjudicatario: Inmuebles Casa Jardín, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación:

- Parcela R-62 d: 1.326.268 euros, más I.V.A.

- Parcela RA-30: 2.007.461 euros, más I.V.A.

Los Alcázares a 10 de mayo de 2004.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.—V.º B.º, el Alcalde-Presidente, Juan Escudero Sánchez.

Mancomunidad de Servicios Sociales del Mar Menor

8511 Liquidación definitiva de ingresos y gastos correspondientes al intervalo del 1-1-2004 al 30-4-2004, de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Mar Menor.

Aprobada definitivamente la liquidación de ingresos y gastos de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Mar Menor correspondiente del 1-1-04 al 30-4-04 y de la Cuenta General correspondiente al mismo intervalo al disolverse definitivamente con fecha 13-5-2004, se somete a información pública durante 15+8 días hábiles, durante los cuales podrán formularse las alegaciones correspondientes.

San Javier a 14 de mayo de 2004.—El Secretario.—V.º B.º, el Presidente.

Mancomunidad de Servicios Sociales del Mar Menor

8506 Anulación de derechos y obligaciones reconocidos de presupuestos cerrados.

Por el Pleno de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Mar Menor de fecha 13 de mayo de 2004 se acuerda la disolución definitiva de la misma aprobándose lo siguiente:

Obligaciones reconocidas:

- Rectificaciones.....6.620,19 €

- Derechos anulados.....411.784,94 €.

Lo que se somete a información pública durante 23 días hábiles para posibilitar las alegaciones correspondiente.

San Javier, 14 de mayo de 2004.—El Secretario.—V.º B.º El Presidente.

Mazarrón

8592 Decreto de incoación recaído en expediente sancionador I.U.: 46/04.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común n.º 30/1.992 de 26 de noviembre de , esta Alcaldía-Presidencia, dispone de la publicación del Decreto de Incoación, de fecha quince de abril de dos mil cuatro, recaído en expediente Sancionador I.U.: 46/04; a efectos de notificación a doña María Isabel Fernández García.

Negociado de Obras y Urbanismo.

Servicio de Disciplina Urbanística.

Rfa. Expte. Sancionador: I.U. 46/04.

Asunto: Incoación de expediente sancionador único.

Notificación: La Alcaldía-Presidencia, con fecha de hoy, ha emitido el siguiente:

Decreto

Visto el informe del Servicio de Inspección Urbanística de 24-02-03 y de los Servicios Técnicos Municipales de 12-03-03, de los que resultan los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.- Que se ha podido comprobar que se han llevado a cabo actos de edificación sin licencia municipal, en paraje Barranco de Secas, dip. de Pastrana (Mazarrón).

Segundo.- Que las obras consisten en: Obras que no se ajustan a licencia de obras concedida, con n.º expte. 905/02.

Tercero.- Los presuntos responsables de las obras son:

Promotor: D.ª María Isabel Fernández García.

Arquitecto-Técnico: D. Juan Ignacio Piernas Terres.

Fundamentos de Derecho

Resultando que dichos actos constituyen una infracción de lo establecido en el artículo 221 y concordantes de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, y demás normativa aplicable, de acuerdo con lo que dispone el artículo 227.1 de la indicada Ley del Suelo, procede incoar expediente sancionador único y ordenar la suspensión inmediata de los actos de edificación que se estén ejecutando, así como requerir a los interesados para que en el plazo legalmente establecido soliciten la oportuna licencia o, en su caso, ajusten los actos de edificación o uso del suelo indicadas a la correspondiente licencia u orden de ejecución.

Resultando que la referida infracción urbanística ha de ser calificada como grave a tenor de lo dispuesto en el art. 237 apartado 2, e): La realización de obras de construcción, edificación o usos, sin disponer de la previa autorización de la Administración regional, licencia u orden de ejecución o en contra de su contenido; de la Ley 1/2001, de 24 de abril.

Resultando que las obras han sido valoradas por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, en la cantidad de 65.383,8 € a efecto de las sanciones que procedan de conformidad con lo dispuesto en el art. 239, de la citada Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Resultando que en la ejecución de las obras, que constituyen presuntamente infracción urbanística, no concurren circunstancias modificativas de la

responsabilidad de los culpables a tenor de lo dispuesto en el art. 241, de la repetida Ley del Suelo.

Resultando que, en principio, de acuerdo con la calificación procedente corresponde aplicar a la presunta infracción cometida como sanción, la cantidad de 29.422, 71 €, resultante de aplicar el 45 % sobre la valoración de las obras, a tenor de lo dispuesto en el art. 238, de la Ley 1/2001 de 24 de abril, que se habrán de incrementar en la cantidad de 2.484, 58 €, resultante de aplicar el 3,8 % sobre la misma valoración, en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo dispuesto en el art. 103.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La competencia para resolver sobre la indicada suspensión de las obras, le corresponde a esta Alcaldía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 244 de la indicada Ley del Suelo, en relación con el artículo 21.1 n, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En virtud a lo dispuesto en la normativa indicada, y demás de aplicación, y de acuerdo con los antecedentes expuestos, esta Alcaldía adopta la siguiente:

Resolución

Primero.- Incoar expediente único sancionador, en relación con los actos de edificación o uso del suelo consistentes en obras que no se ajustan a licencia de obras concedida, con n.º expte. 905/02, en paraje Barranco de Secas, dip. de Pastrana (Mazarrón); de las que son presuntamente responsable:

El promotor: D. María Isabel Fernández García.

Arquitecto-Técnico: D. Juan Ignacio Piernas Terres.

Los hechos que motivan la incoación, su posible calificación y las sanciones que pueden corresponder, sin perjuicio de lo que pueda resultar de la instrucción, son los que se recogen en los antecedentes de esta Resolución.

Segundo.- No procede tramitar pieza separada de suspensión, al no encontrarse las obras en ejecución.

Tercero.- Tramitar pieza separada de restablecimiento del orden infringido, y a tal efecto requerir a los interesados para que en un plazo de dos meses, contados desde la notificación de la presente resolución, soliciten la oportuna licencia o, en su caso, ajusten las obras a la licencia u orden de ejecución, con expresa advertencia de que transcurrido dicho plazo sin haberse ajustado las obras a la licencia concedida, el Ayuntamiento acordará la demolición de las obras a costa del interesado y procederá a impedir definitivamente los usos a los que diera lugar. De igual manera se procederá si la licencia fuera denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del Plan o de las ordenanzas.

Cuarto.- A la vista de lo actuado, y una vez transcurrido el plazo de legalización concedido, se resolverá sobre la legalidad material de los hechos constitutivos de la infracción, y una vez determinados éstos se realizará, en su caso, propuesta de resolución sancionadora.

Quinto.- Que se solicite del Sr. Registrador de la Propiedad, la práctica de la anotación preventiva que se indica en los artículos 307.3 y 309.3 de la Ley del Suelo, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio.

Sexto.- Nombrar instructor y Secretario del expediente a D. Cristóbal Moya López, que podrá abstenerse de intervenir en el procedimiento, o ser recusado por los interesados, por las causas, y en la forma que determinan los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo.- El órgano competente para la resolución del procedimiento sancionador es esta Alcaldía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, y el artículo 21.1 n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Octavo.- Indicar a los interesados el derecho que les concede el artículo 243 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia y el artículo 8 de RD 1398/1993 citado, de reconocer su responsabilidad a efectos de sanción, con los efectos previstos en dicho precepto.

En los supuestos de infracción por realización de actividades, construcciones o usos legalizables la sanción se reducirá el 50 por ciento de su cuantía cuando se cumplan los siguientes requisitos:

A) Que el infractor muestre por escrito su conformidad con la sanción propuesta y abone el importe de la multa en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la notificación de la sanción.

B) Que el infractor se comprometa a legalizar la actuación objeto del expediente sancionador en el plazo que establezca la Administración y garantice este compromiso mediante fianza del 50 por ciento del importe de las obras o actuaciones necesarias.

En los supuestos de infracción por realización de actividades, construcciones o usos no legalizables la sanción se reducirá en un 50 por ciento de su cuantía cuando se cumplan los siguientes requisitos:

A) Que el infractor muestre por escrito su conformidad con la sanción propuesta y abone el importe de la multa en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la notificación de la sanción.

B) Que el infractor se comprometa a restaurar el orden infringido a su situación inicial en los plazos que le señale la Administración y garantice este compromiso mediante aval del 100 por ciento del importe de las obras o actuaciones necesarias.

Noveno.- Indicarles asimismo, el derecho que tienen, a formular alegaciones y aportar documentos que estimen

pertinentes, antes del trámite de audiencia, así como a conocer en todo momento, el estado de tramitación del procedimiento sancionador.

Décimo.- Conceder a los interesados un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente Resolución, para que aporten cuantas alegaciones, documentos e informaciones estimen convenientes, y en su caso, propongan pruebas, concretando los medios de que pretendan valerse, advirtiéndole que en el caso de que no realice alegaciones del presente Decreto de iniciación podrá considerarse como Propuesta de Resolución.

Undécimo.- Comunicar esta Resolución al Instructor y Secretario del procedimiento sancionador, con traslado de las actuaciones que existan al respecto, debiéndose notificar al denunciante y a los interesados.

Mazarrón a 15 de abril de 2004.—El Secretario accidental, Cristóbal Moya López.

Lo que se hace público, a efectos de notificación al expedientado y a cualesquiera otras personas que pudieran resultar interesadas en el expediente.

Mazarrón, a tres de mayo de dos mil cuatro. El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

Mazarrón

8593 Decreto de incoación recaído en expediente sancionador I.U.: 114/03.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común n.º 30/1992 de 26 de noviembre de , esta Alcaldía-Presidencia, dispone de la publicación del Decreto de Incoación, de fecha dos de diciembre de dos mil tres, recaído en expediente Sancionador I.U: 114/03; a efectos de notificación a don Helmut Bracht.

Negociado de Obras y Urbanismo.

Servicio de Disciplina Urbanística.

Rfa. Expte. Sancionador I.U.: 114/03.

Asunto: Incoación de expediente sancionador único.

Notificación: La Alcaldía-Presidencia, con fecha de hoy, ha emitido el siguiente:

Decreto

Visto el informe del Servicio de Inspección Urbanística de 20-05-02 y de los Servicios Técnicos Municipales de 15-10-02, de los que resultan los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.- Que se ha podido comprobar que se han llevado a cabo actos de edificación sin licencia municipal, en C/ Estaca de Bares, 9, urb. Alamillo (Pto. Mazarrón).

Segundo.- Que las obras consisten en: obras para la construcción de habitáculo y baño de unos 14 m² aprox. en zona de retranqueo y sin la correspondiente licencia municipal. Las obras no son legalizables.

Tercero.- Los presuntos responsables de las obras son:

Promotor: D. Helmut Bracht

Fundamentos de Derecho

Resultando que dichos actos constituyen una infracción de lo establecido en el artículo 221 y concordantes de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, y demás normativa aplicable, de acuerdo con lo que dispone el artículo 227.1 de la indicada Ley del Suelo, procede incoar expediente sancionador único y ordenar la suspensión inmediata de los actos de edificación que se estén ejecutando, así como requerir a los interesados para que en el plazo legalmente establecido soliciten la oportuna licencia o, en su caso, ajusten los actos de edificación o uso del suelo indicadas a la correspondiente licencia u orden de ejecución.

Resultando que la referida infracción urbanística ha de ser calificada como grave a tenor de lo dispuesto en el art. 237 apartado 2, e): La realización de obras de construcción, edificación o usos, sin disponer de la previa autorización de la Administración regional, licencia u orden de ejecución o en contra de su contenido; de la Ley 1/2001, de 24 de abril.

Resultando que las obras han sido valoradas por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, en la cantidad de 2.972 € a efecto de las sanciones que procedan de conformidad con lo dispuesto en el art. 239, de la citada Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Resultando que en la ejecución de las obras, que constituyen presuntamente infracción urbanística, no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad de los culpables a tenor de lo dispuesto en el art. 241, de la repetida Ley del Suelo.

Resultando que, en principio, de acuerdo con la calificación procedente corresponde aplicar a la presunta infracción cometida como sanción, la cantidad de 1.337, 7,40 €, resultante de aplicar el 45 % sobre la valoración de las obras, a tenor de lo dispuesto en el art. 238, de la Ley 1/2001 de 24 de abril, que se habrán de incrementar en la cantidad de 83,22 €, resultante de aplicar el 2,8 % sobre la misma valoración, en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo dispuesto en el art. 103.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La competencia para resolver sobre la indicada suspensión de las obras, le corresponde a esta Alcaldía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 244 de la indicada Ley del Suelo, en relación con el artículo

21.1 n, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En virtud a lo dispuesto en la normativa indicada, y demás de aplicación, y de acuerdo con los antecedentes expuestos, esta Alcaldía adopta la siguiente:

Resolución

Primero.- Incoar expediente único sancionador, en relación con los actos de edificación o uso del suelo consistentes en construcción de habitáculo y baño de unos 14 m², aprox. en zona de retranqueo y sin la correspondiente licencia municipal, en C/ Estaca de Bares, 9, urb. Alamillo (Pto. Mazarrón); de las que son presuntamente responsable:

El promotor: D. Helmut Bracht.

Los hechos que motivan la incoación, su posible calificación y las sanciones que pueden corresponder, sin perjuicio de lo que pueda resultar de la instrucción, son los que se recogen en los antecedentes de esta Resolución.

Segundo.- No procede tramitar pieza separada de suspensión, al no encontrarse las obras en ejecución.

Tercero.- Tramitar pieza separada de restablecimiento del orden infringido, y a tal efecto requerir a los interesados para que en un plazo de dos meses, contados desde la notificación de la presente resolución, soliciten la oportuna licencia o, en su caso, ajusten las obras a la licencia u orden de ejecución, con expresa advertencia de que transcurrido dicho plazo sin haberse ajustado las obras a la licencia concedida, el Ayuntamiento acordará la demolición de las obras a costa del interesado y procederá a impedir definitivamente los usos a los que diera lugar. De igual manera se procederá si la licencia fuera denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del Plan o de las ordenanzas.

Cuarto.- A la vista de lo actuado, y una vez transcurrido el plazo de legalización concedido, se resolverá sobre la legalidad material de los hechos constitutivos de la infracción, y una vez determinados éstos se realizará, en su caso, propuesta de resolución sancionadora.

Quinto.- Que se solicite del Sr. Registrador de la Propiedad, la práctica de la anotación preventiva que se indica en los artículos 307.3 y 309.3 de la Ley del Suelo, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio.

Sexto.- Nombrar instructor y Secretario del expediente a D. Cristóbal Moya López, que podrá abstenerse de intervenir en el procedimiento, o ser recusado por los interesados, por las causas, y en la forma que determinan los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo.- El órgano competente para la resolución del procedimiento sancionador es esta Alcaldía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, y el artículo 21.1 n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Octavo.- Indicar a los interesados el derecho que les concede el artículo 243 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia y el artículo 8 de RD 1398/1993 citado, de reconocer su responsabilidad a efectos de sanción, con los efectos previstos en dicho precepto.

En los supuestos de infracción por realización de actividades, construcciones o usos legalizables la sanción se reducirá el 50 por ciento de su cuantía cuando se cumplan los siguientes requisitos:

A) Que el infractor muestre por escrito su conformidad con la sanción propuesta y abone el importe de la multa en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la notificación de la sanción.

B) Que el infractor se comprometa a legalizar la actuación objeto del expediente sancionador en el plazo que establezca la Administración y garantice este compromiso mediante fianza del 50 por ciento del importe de las obras o actuaciones necesarias.

En los supuestos de infracción por realización de actividades, construcciones o usos no legalizables la sanción se reducirá en un 50 por ciento de su cuantía cuando se cumplan los siguientes requisitos:

A) Que el infractor muestre por escrito su conformidad con la sanción propuesta y abone el importe de la multa en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la notificación de la sanción.

B) Que el infractor se comprometa a restaurar el orden infringido a su situación inicial en los plazos que le señale la Administración y garantice este compromiso mediante aval del 100 por ciento del importe de las obras o actuaciones necesarias.

Noveno.- Indicarles asimismo, el derecho que tienen, a formular alegaciones y aportar documentos que estimen pertinentes, antes del trámite de audiencia, así como a conocer en todo momento, el estado de tramitación del procedimiento sancionador.

Décimo.- Conceder a los interesados un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente Resolución, para que aporten cuantas alegaciones, documentos e informaciones estimen convenientes, y en su caso, propongan pruebas, concretando los medios de que pretendan valerse, advirtiéndole que en el caso de que no realice alegaciones del presente Decreto de iniciación podrá considerarse como Propuesta de Resolución.

Undécimo.- Comunicar esta Resolución al Instructor y Secretario del procedimiento sancionador, con traslado de las actuaciones que existan al respecto, debiéndose notificar al denunciante y a los interesados.

Mazarrón, a 2 de diciembre de 2003.—El Secretario accidental, Cristóbal Moya López.

Lo que se hace público, a efectos de notificación al expedientado y a cualesquiera otras personas que pudieran resultar interesadas en el expediente.

Mazarrón, a 3 de mayo de 2004.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

Mazarrón

8848 Aprobar la lista de admitidos y excluidos para dos plazas de Cabo de Policía Local.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y de conformidad con lo establecido en la Base Tercera de la convocatoria por el presente he resuelto:

Primero.- Aprobar la lista de admitidos y excluidos a las meritadas pruebas, con expresión de las causas que han motivado la no admisión, que figura como anexo a esta resolución.

Segundo.- Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días para subsanar los defectos o errores que hayan motivado su no admisión, conforme determina el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Tercero.- Convocar a los opositores admitidos para la celebración del primer ejercicio el día 14 de julio de 2004, a las 9,00 horas, en el Polideportivo Municipal de Mazarrón, debiendo presentarse con el Documento Nacional de Identidad, así como con atuendo deportivo para la realización de las pruebas físicas a que alude la base quinta, apartado b.

El orden de actuación de los aspirantes, en aquellas pruebas que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético comenzado por la letra S de conformidad con la resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 29 de enero de 2004, por la que se publica el resultado del sorteo celebrado ese mismo día.

Cuarto.- El tribunal calificador estará compuesto por los miembros siguientes:

Presidente: D. Francisco Blaya Blaya, Alcalde-Presidente del M. I. Ayuntamiento de Mazarrón.

Suplente: D. José Antonio Román Fuentes, Concejal-Delegado de Personal.

Vocales:

Titular: D. Juan Carlos Argente del Castillo Sánchez, Licenciado en Derecho, perteneciente a la Consejería de Educación y Cultura.

Suplente: D. Cristóbal Cañavate Cañavate, Licenciado en Derecho, perteneciente a la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

Titular: D.ª Maravillas Silva Rubio, funcionaria del Ayuntamiento de Mazarrón.

Suplente: D.ª Juana Rubio Martínez, funcionaria del Ayuntamiento de Mazarrón.

Titular: D. Ramón Segura Morcillo, Cabo de la Policía Local, designado por la Junta de Personal.

Suplente: D. Pedro Guillén Rojo, Cabo de la Policía Local, designado por la Junta de Personal.

Titular: D. Gerardo Marín Doménech, Sargento-Jefe Policía Local de Mazarrón.

Suplente: D. José Clares Martínez, Jefe de la Policía Local de Alhama de Murcia.

Secretario: D. Cristóbal Moya López, Secretario Acctal., del M. I. Ayuntamiento de Mazarrón.

Suplente: D.ª María Ventura Campillo Sánchez, funcionaria del M. I. Ayuntamiento de Mazarrón.

ANEXO

Lista de admitidos y excluidos a las pruebas de acceso para cubrir dos plazas de Cabo de la Policía Local.

Admitidos

- Abellán Robles, Pedro, con D.N.I. 23.251.927-P.

- Marín Muñoz, Jorge, con D.N.I. 34.791.897-G.

Excluidos

- Martínez Berbén, Pedro, con D.N.I. 74.435.403-C. Causa 1.

Causas de exclusión:

Causa 1.- No haber satisfecho el pago de las tasas correspondientes a derechos de examen.

Mazarrón, a 11 de junio de 2004.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

Mazarrón

8849 Aprobar la lista de admitidos y excluidos para tres plazas de Agente de la Policía Local.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y de conformidad con lo establecido en la Base Cuarta de la convocatoria por el presente he resuelto:

Primero.- Aprobar la lista de admitidos y excluidos a las meritadas pruebas, con expresión de las causas que han motivado la no admisión, que figura como anexo a esta resolución.

Segundo.- Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días para subsanar los defectos o errores que hayan motivado su no admisión, conforme determina el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Tercero.- Convocar a los opositores admitidos para la celebración del primer ejercicio el día 15 de julio de 2004, a las 9,00 horas, en las Escuelas Graduadas de Mazarrón, sitas en plaza del Salitre, s/n.º, debiendo presentarse con el Documento Nacional de Identidad.

El orden de actuación de los aspirantes, en aquellas pruebas que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético comenzado por la letra S de conformidad con la resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 29 de enero de 2004, por la que se publica el resultado del sorteo celebrado ese mismo día.

Cuarto.- El Tribunal calificador estará compuesto por los miembros siguientes:

Presidente: D. Francisco Blaya Blaya, Alcalde - Presidente del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón.

Suplente: D. Salvador Ardíl Moreno, Concejal-Delegado de Seguridad Ciudadana.

Vocales:

Titular: D. Cristóbal Cañavate Cañavate, Licenciado en Derecho, perteneciente a la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

Suplente: D. Juan Carlos Argente del Castillo Sánchez, Licenciado en Derecho, perteneciente a la Consejería de Educación y Cultura.

Titular: D.ª Maravillas Silva Rubio, funcionaria del Ayuntamiento de Mazarrón.

Suplente: D.ª Juana Rubio Martínez, funcionaria del Ayuntamiento de Mazarrón.

Titular: D. Manuel Quílez Villegas, Agente Policía Local, designado por la Junta de Personal.

Suplente: D. Pedro Martínez Berbén, Agente Policía Local, designado por la Junta de Personal.

Titular: D. Gerardo Marín Doménech, Sargento-Jefe Policía Local de Mazarrón.

Suplente: D. José Clares Martínez, Jefe de la Policía Local de Alhama de Murcia.

Secretario: D. Cristóbal Moya López, Secretario Acctal., del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón.

Suplente: D.ª María Ventura Campillo Sánchez, funcionaria del M. I. Ayuntamiento de Mazarrón.

Lista de Admitidos y excluidos a las pruebas de acceso para cubrir tres plazas de Agente de la Policía Local.

Admitidos

- Alcaraz Oñate, Juan Antonio, con D.N.I. 48.434.867-H.

- Alfocea Beltrán, Francisco, con D.N.I. 77.709.435-W.

- Balibrea Mompeán, Francisco Andrés, con D.N.I. 48.484.436-E.

- Barreiro Mata, Martín, con D.N.I. 23.009.220-C.

- Blanquer Benedicto, José Carlos, con D.N.I. 48.400.764-R.

- Buitrago López, Germán, con D.N.I. 23.270.215-B.

- Cano Muñoz, Manuel, con D.N.I. 23.016.471-A.

- Caro García, Manuel, con D.N.I. 48.476.797-L.

- Carretero Leal, Juan Antonio, con D.N.I. 32.049.681-D.

- De la Rasilla Domínguez, Oscar, con D.N.I. 23.002.138-E.

- Gallego Santos, José Luis, con D.N.I. 77.565.993-B.

- García Martínez, Francisca Montserrat, con D.N.I. 23.258.236-S.

- Giménez Alonso, Andrés, con D.N.I. 34.826.472-X.

- Heredia Martínez, Antonio Juan, con D.N.I. 23.269.597-Z.

- Hernández Acosta, Juan, con D.N.I. 23.001.587-T.

- Hernández Pizarro, M.ª Angeles, con D.N.I. 23.014.214-T.

- Jara Torrecillas, Francisco Javier, con D.N.I. 48.426.926-N.

- López Sánchez, Andrés Eusebio, con D.N.I. 48.430.720-B.

- Lorente Pérez, Manuel, con D.N.I. 23.010.739-K.

- Marín Martínez, Ana María, con D.N.I. 23.005.296-Y.

- Martín Piñero, José Manuel, con D.N.I. 23.008.389-V.

- Merlos López, Manuel, con D.N.I. 48.449.365-A.

- Merlos Soria, Iván, con D.N.I. 48.432.144-D.

- Miñarro Leonat, Mariano, con D.N.I. 23.260.499-R.

- Muñoz Gilbel, Francisco Ignacio, con D.N.I. 34.819.798-Y.

- Muñoz Rodríguez, Pedro, con D.N.I. 23.010.501-J.

- Navarro García, Francisco Javier, con D.N.I. 23.037.107-P.

- Pérez Giménez, Oscar, con D.N.I. 22.998.279-G.

- Romero Illán, Rubén Mario, con D.N.I. 23.050.420-G.

- Sánchez González, Juan Carlos, con D.N.I. 48.432.871-T.

- Sánchez Lara, Javier, con D.N.I. 38.846.861-E.

- Segura Gómez, Alejandro, con D.N.I. 23.041.794-A.

- Serna Ruiz M.ª Dolores, con D.N.I. 48.485.700-K.

- Terrones Valverde, Domingo, con D.N.I. 23.273.581-L.

- Torres Moreno, Jorge con D.N.I. 16.581.944-W.

- Tortosa Frutos, Eduardo, con D.N.I. 34.817.966-Z.

- Velasco López, Joaquín, con D.N.I. 23.004.023-K.

Excluidos

- Ayala Casado, Andrés, con D.N.I. 23.037.149-G. Causa 2.

- Baquero Busse, Jéssica, con D.N.I. 48.493.770-H. Causa 2.

- Barrera Asensio, Domingo, con D.N.I. 23.007.273-M. Causas 1 y 2.

- Belmonte Cárceles, Manuel, con D.N.I. 34.832.738-C. Causas 1 y 2.

- Bravo Hernández, M.ª Rosario, con D.N.I. 48.401.000-F. Causa 2.

- Cánovas Andreo, Roberto, con D.N.I. 23.265.931-M. Causa 1.

- Carrilero Buendía, Dina, con D.N.I. 48.494.798-B. Causa 2.

- García Cerón, Alejandro, con D.N.I. 48.478.182-R. Causas 1 y 2.

- García García, Fulgencio, con D.N.I. 48.426.026-D. Causa 2.

- García Hernández, Manuel, con D.N.I. 48.493.330. Causas 1 y 2.

- García Martínez, Francisco Javier, con D.N.I. 48.427.705-O. Causas 1 y 2.

- García Méndez, Andrés, con D.N.I. 23.283.096-N. Causa 1.

- Gómez Cano, Juan José, con D.N.I. 34.827.735-P. Causas 1 y 2.

- Lapuente Miñarro, Mario, con D.N.I. 48.390.317-L. Causa 1.

- López Hernández, Carlos, con D.N.I. 22.997.007-C. Causas 1, 2 y 3.

- Martí Gálvez, Alberto, con D.N.I. 48.507.086-V. Causas 1 y 2.

- Martínez Ruiz, Juan Bautista, con D.N.I. 23.008.334-P. Causa 1.

- Miñano Carrasco, Roberto, con D.N.I. 48.449.641-A. Causa 3.

- Montesinos Laurero, José Francisco, con D.N.I. 23.025.021-C. Causa 2.

- Muñoz Coy, Asensio José, con D.N.I. 23.018.441-H. Causa 1.

- Muñoz Ortega, Juan Francisco, con D.N.I. 23.017.840-S. Causa 1.

- Pintado Pagán, Manuel, con D.N.I. 48.499.455-E. Causas 1 y 2.

- Sendino de Lucas, Rebeca, con D.N.I. 23.040.896-W. Causa 1.

- Solichero García, Juan Francisco, con D.N.I. 23.014.306-T. Causa 2.

- Villena Terrones, Marcos Dionisio, con D.N.I. 23.271.137-J. Causa 1.

- Visiedo Zamora, Antonio, con D.N.I. 23.042.125-N. Causa 1.

Causas de exclusión:

Causa 1.- No haber presentado fotocopia del D.N.I.

Causa 2.- No haber satisfecho el pago de las tasas correspondientes a derechos de examen.

Causa 3.- Falta lugar y fecha, firma, y órgano al que se dirige.

Mazarrón, a 11 de junio de 2004.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

Mazarrón

8594 Decreto de resolución recaído en expediente sancionador I.U. 66/03.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común n.º 30/1992 de 26 de noviembre de , esta Alcaldía-Presidencia, dispone de la publicación del Decreto de Resolución, de fecha tres de noviembre de dos mil tres, recaído en expediente Sancionador I.U.: 66/03; a efectos de notificación a don Pedro María Solana Moreno.

Negociado de Obras y Urbanismo.

Servicio de Disciplina Urbanística.

Rfa. Expte. Sancionador I.U.: 66/03.

Notificación: La Alcaldía-Presidencia, con fecha de hoy, ha emitido el siguiente:

Decreto

De acuerdo con lo decretado por la Alcaldía, y en relación con el expediente de protección de la legalidad urbanística de referencia informa que:

Antecedentes de hecho

De acuerdo con el informe de los Servicios Técnicos Municipales, resulta que:

Primero.- Que han sido llevado a cabo en C/ Mina no te escaparás, 56, Urb. Alcolar (Pto. Mazarrón); obras consistentes en: construcción de habitáculo de unos 15 m². en zona de retranqueo.

Segundo.- Que instruido el procedimiento, se han producido las siguientes actuaciones:

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 23-06-03, se incoó expediente único sancionador, con pieza separada de suspensión.

Con fecha 18-07-03, el infractor presenta escrito de alegaciones, y el 28-07-03, el Sr. Asesor Jurídico Municipal, emite informe manifestando que las alegaciones deben ser desestimadas, pues no desvirtúan los hechos, que se deben considerar probados, ya que incluso se admiten por el expedientado. Se debe dictar Propuesta de Resolución, imponiendo una sanción del 20 %, debido a la entidad de la obra, y a la demolición de lo ilegalmente construido.

Con fecha 10-09-03, se formulan Propuesta de Resolución de la Pieza Separada de Restablecimiento del Orden Infringido y Propuesta de Resolución de la Pieza Separada de Sanción.

Tercero.- Dichos actos pueden calificarse como una infracción urbanística de carácter grave, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 237, capítulo IV, sección segunda.

Cuarto.- Que se consideran responsables directos de la referida infracción:

Promotor: D. Pedro María Solana Moreno.

Quinto.- No se aprecian las concurrencias de circunstancias agravantes ni atenuantes.

Sexto.- La valoración de las obras realizadas a efectos de la determinación de la sanción, de acuerdo con el art. 239, capítulo IV, sección segunda de la Ley 1/2001, del Suelo de la Región de Murcia, es la siguiente: 1.104 € (mil ciento cuatro euros).

Séptimo.- De acuerdo con lo establecido en el art. 238, de la Ley 1/2001, de 24 de abril, a la referida infracción le corresponde la sanción de multa de 220,80 € (20% de la valoración), que se deberá de incrementar en la cantidad de 30,91 €, resultante de aplicar el 2,8 %, en concepto de Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

Fundamentos de Derecho

De los antecedentes expuestos, resulta que se da una infracción de lo establecido en los artículos 227 de la Ley 1/2001, de 24 de abril del Suelo de la Región de Murcia, y artículo 1 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, tratándose de obras en ejecución sin licencia, parte de ellas incompatibles con la ordenación vigente, por lo que se deben adoptar medidas de restablecimiento del orden infringido consistentes en decretar la demolición de las obras indicadas o las operaciones para restaurar físicamente los terrenos al estado anterior a la infracción, por las obras en C/ Mina no te escaparás, 56, urb. Alcolar (Pto. Mazarrón); consistentes en: construcción de habitáculo de unos 15 m², en zona de retranqueo, sin licencia o en contra de su contenido y con infracción grave de las normas urbanísticas aplicables a la zona de su emplazamiento, todo ello, a costa del interesado, conforme a lo dispuesto en el citado art. 230 de la citada Ley Autonómica del Suelo.

Visto lo establecido en la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, en el Plan General de Ordenación Urbana de Mazarrón, Ordenanzas de edificación y demás disposiciones aplicables, se realiza la siguiente:

Resolución

Primero.- Declarar cometida la infracción urbanística consistente en: construcción de habitáculo de unos 15 m², en zona de retranqueo, realizadas en C/ Mina no te Escaparás, 56, urb. Alcolar (Pto. Mazarrón); por D. Pedro María Solana Moreno.

Segundo.- Resolver la imposibilidad de legalización de los actos de edificación o uso del suelo realizadas por D. Pedro María Solana Moreno, en C/ Mina no te escaparás, 56, Urb. Alcolar (Pto. Mazarrón); consistentes en: construcción de habitáculo de unos 15 m², en zona de retranqueo.

Tercero.- Ordenar al Sr. Solana Moreno, la restitución de las obras realizadas anteriormente indicadas.

Cuarto.- Que se proceda a la demolición o restitución ordenada en un plazo de 30 días, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución, a su costa, y bajo la dirección de técnico competente, con expresa advertencia que, si transcurrido dicho plazo no se hubiese cumplido con lo ordenado, se procederá a la ejecución subsidiaria por la brigada municipal o personal idóneo contratado, todo ello a costa del obligado (o a la imposición de multas coercitivas y demás medidas procedentes), de conformidad con lo establecido en la Ley 1/2001, de 24 de abril del Suelo de la Región de Murcia, y en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pudiendo liquidarse de forma provisional el importe de gastos, daños y perjuicios, y seguirse para su cobro el procedimiento de apremio.

Quinto.- Ordenar a las compañías suministradoras de servicios que los retiren definitivamente, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 230.1 de la referida Ley del Suelo.

Sexto.- Solicitar del Sr. Registrador de la Propiedad, la práctica de nota marginal que se indica en el artículo 228 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, junto al asiento de inscripción de las fincas afectadas.

Séptimo.- Proponer que procede interponer a los responsables, la siguiente sanción:

A D. Pedro María Solana Moreno, como promotor, la multa de 220,80 € equivalente al 20 % de la valoración de las obras, por aplicación del art. 238 de la Ley 1/2001, de 24 de abril del suelo de la Región de Murcia, que se deberá incrementar en la cantidad de 30,91 €, correspondiente de aplicar el 2,8 % en concepto de Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

Notifíquese la presente resolución a los interesados, haciéndoles saber el plazo de ingreso de la multa impuesta, y que contra las mismas, que es definitiva en esta vía administrativa, procede el recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente al de su notificación, conforme al art. 46.1 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Podrá no obstante, interponer, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante esta Administración, conforme a la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (artículos 116 y 117), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Mazarrón a 3 de noviembre de 2003.—El Secretario accidental, Cristóbal Moya López,

Forma de pago.

- En el Servicio de Recaudación el Ayuntamiento.
- Giro Postal.
- Ingreso en:
- CAM c/c 2090 0074 11 0064001205
- CAJA MURCIA c/c 2040 0039 04 0101000062
- CAIXA c/c 2100 4048 95 2233331855

- CAJAMAR c/c 3058 0206 92 2732000011

- BBVA c/c 0182 1086 62 0200009912

- Especifíquese siempre el número de expediente.

Plazo de ingreso.

Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes, pueden ser ingresadas sin recargo, hasta el día 5 del mes siguiente. Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes pueden serlo sin recargo, hasta el 20 del mes siguiente.

Pasado el correspondiente plazo sin haber satisfecho la deuda, se exigirá el pago por la vía de apremio administrativo, con los recargos establecidos en el art. 127 de la Ley General Tributaria, modificada por la Ley 24/1995, de 23 de julio, más las cotas e intereses de demora correspondientes.

Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en día hábil inmediato posterior.

Lo que se hace público, a efectos de notificación al expedientado y a cualesquiera otras personas que pudieran resultar interesadas en el expediente.

Mazarrón, a cuatro de mayo de dos mil cuatro. El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

Molina de Segura

8850 Acuerdo de aprobar, con carácter inicial la modificación de la delimitación de la Actuación sita en c/ Martín Lutero King y Avda. de Madrid (subdivisión).

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2004, entre otros, adoptó el acuerdo de aprobar, con carácter inicial la modificación de la delimitación de la Actuación sita en c/ Martín Lutero King y Avda. de Madrid (subdivisión).

Dicho expediente se somete a información pública por plazo de 20 días de conformidad con el art. 164 en relación al 142 de la vigente ley del Suelo Regional.

Molina de Segura, a 10 de junio de 2004.—El Concejal de Urbanismo, Luis Gestoso de Miguel

---

Moratalla

8510 Información pública de expediente para concesión de licencia de apertura.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 30.2.a) del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.4. de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se somete a información pública el expediente que se tramita a instancia de Francisco Javier García Martínez, para la concesión de licencia de apertura y funcionamiento de bar con música, que se instalará en Ctra. de San Juan, 66, bajo, de Moratalla.

Durante el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el expediente se haya a disposición del público en la Oficina Técnica Municipal a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y deducir, en su caso, las alegaciones u observaciones que tengan por conveniente.

En Moratalla a 18 de mayo de 2004.—El Alcalde, Antonio García Rodríguez.

Murcia

8843 Gerencia de Urbanismo. Solicitud de licencia para construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable.

De conformidad con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, se somete a exposición pública durante veinte días, los siguientes expedientes de solicitud de licencia de obras para construcción de vivienda unifamiliar, en Suelo No Urbanizable, que a continuación se relacionan, para que por los interesados puedan formularse las alegaciones que estimen convenientes, en dicho plazo, ante la Gerencia de Urbanismo de Murcia:

Expediente: 3.555/2004. Don Francisco Buendía Gea. Construir vivienda unifamiliar en Camino de la Manresa, en Puente Tocinos, en Murcia.

Murcia, 15 de junio de 2004.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

Murcia

8854 Aprobación inicial del programa de actuación de la Unidad de Actuación J-1 del Estudio de Detalle UD CH2, Churra y fijación del sistema de concertación directa para su gestión. (Expte.-0946GD04)

La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, a la vista de la propuesta efectuada por el Consejo de la Gerencia de Urbanismo celebrado el pasado

día 26 de mayo, ha adoptado el siguiente acuerdo «Aprobar inicialmente el Programa de Actuación de la Unidad de Actuación J-1 del Estudio de Detalle UD-CH2, Churra y fijación del sistema de concertación directa para su gestión», presentado a esta Administración por la mercantil Juver Alimentación, S.A.

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas a su derecho.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la ley de Procedimiento Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 2 de junio de 2004.—El Tte. Alcalde Delegado de Urbanismo.

Murcia

8526 Aprobadas liquidaciones de tasas e impuestos.

Aprobadas las liquidaciones de las tasas e impuestos que luego se relacionan, en unos casos por resolución de la Tenencia de Alcaldía de Hacienda y Contratación, y en otros por acuerdo de la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, y no habiendo podido efectuar su notificación personal, se cita a los contribuyentes que después se indican para que comparezcan en las oficinas del Servicio de Gestión Tributaria, Glorieta de España, 2 de Murcia, en horas de oficina, dentro del plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este edicto, para recibir la notificación pendiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley General Tributaria, significándoles que, en caso de no comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Contra las liquidaciones que se notifiquen puede interponerse ante el mismo órgano que las ha dictado, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, conforme a los artículos 108 de la Ley 7/85, Básica de Régimen Local, y 14.2 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre sobre Haciendas Locales. Contra la denegación expresa o tacita de dicho recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, conforme al artículo 8.b de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Relación que se cita

Tasa por prestación del servicio de extinción de incendios Ord. 1.5

Apellidos y nombre	D.N.I.	Expte.	Localidad	Cuota
ALACID SANCHEZ, JOSE	22.376.267	705/2003	EL PUNTAL	201,90
AURITOS GARCIA, GINES	22.926.693	1099/2003	MURCIA	67,14
AVIALAMO DEL SUR, S.L.	B30754949	482/2004	FUENTE ALAMO	273,45
BELMONTE LISON, JOSE ANGEL	34.828.67	56/2003	MURCIA	60,00
BENAISSA SEDDIK	X323999B	1069/2003	MURCIA	69,56
CAMPILLO GONZALEZ, ANGEL	74.320.381	623/2003	SANTOMERA	30,00
CAÑADAS GEA, NARCISO	24.009.316	1214/2002	BENIDORM-ALICANTE	60,10
CARRILLO GOMEZ, RAQUEL	75.254.926	1123/2003	ALMERIA	57,57
CONSTRUC. Y SERVICIOS, SL	B30746480	819/2003	MOLINOS MARFAGONES (CARTAGENA)	68,20
COSTA PALLARES, ROSA MARIA	27.471.33	1460/2002	EL RAAL	183,46
CP EDF. PROGRAMA	H30277891	630/2003	MURCIA	60,00
CRIOLLO PANCAL, JOSE RODRIGO	SK22608	353/2003	MURCIA	60,00
CRISTOBAL PAGAN, S.A.	A30017578	1025/2003	ESPINARDO	120,73
ESPADA LOPEZ, JUAN FRANCISCO	74.329.728	1111/2003	BENIEL	93,56
FERNANDEZ TORRES, JUAN	22.468.102	1065/2003	CABEZO DE TORRES	69,56
FRAYKI, SA	A61427180	1297/2001	VALENCIA	65,90
FUERTES GRABALOS M. PILAR	25.142.729	1080/2003	MURCIA	210,59
GARCIA BERNAL, JOSE	22.312. 075	814/2003	EL PUNTAL	60,00

Apellidos y nombre	D.N.I.	Expte.	Localidad	Cuota
GARCIA GARCIA, RICARDO	74.277.686	1156/2003	MURCIA	30,00
GARCIA MOLINA, JOSE	22.388.143	622/2003	COBATILLAS	30,00
GARCIA MOLINA, JOSE	22.388.143	367/2003	COBATILLAS	30,00
GIL SANZ MARIA EMILIA Y OTROS	22.454.435	1409/2003	MURCIA	89,35
GIMENEZ BELANDO, ARMANDO	34.836.166	465/2003	LLANO DE BRUJAS	68,20
GONZALEZ SOTO, ROSARIO	22.448.732	1225/2002	MOLINA SEGURA	81,52
HERNANDEZ LOPEZ, GINESA	52.825.593	1155/2003	ALCANTARILLA	30,00
HERNANDEZ PEREZ, GLORIA	27.468.668	177/2004	RINCON DE SECA	60,00
JALOU YAYA	X294632N	434/2003	ROQUETAS-ALMERIA	22,73
LAPEÑA GONZALEZ, M ANGELES	27.460.116	545/2003	MURCIA	189,17
LUCAS BRAVO, LUIS	22.421.073	722/2003	ALICANTE	220,78
MANZANARES LOPEZ, MARINA	34.831.803	1018/2003	ESPINARDO	137,65
MARIN ALCAZAR , CARMEN	34.811.888	1149/2003	EL ESPARRAGAL	60,00
MARTINEZ AROCA, FRCO. HROS	22.382.45	414/2003	MURCIA	39,48
MARTINEZ GARCIA, CONCEPCION	75.224.686	1046/2003	MURCIA	86,06
MARTINEZ SANCHEZ TEODORO J.	77.508.724	487/2004	MURCIA	46,37
MORALES SANCHEZ, JUAN	22.476.180	841/2003	MURCIA	68,20
MORHLI ALI	X2081414Y	654/2003	LOBOSILLO	91,73
NAVARRO TARRAGO VIRGINIA	48.498.601	184/2004	CIEZA	30,00
OTALORA BAÑOS, JOSE	13.019.469	1066/2003	RINCON DE SECA	106,45
PINA MOLINA, SANTIAGO	22.147.577	1431/2000	PUENTE TOCINOS	63,59
RUIZ JIMENEZ, MONICA	34.814.882	585/2003	RINCON DE SECA	34,10
SAHAGUN SOTO, RAQUEL	51.406.354	1093/2003	MURCIA	225,18
SANCHEZ FERNANDEZ, AUREA	74.436.408	1145/2003	MURCIA	60,00
SANCHEZ MUÑOZ, AMPARO	27.483.608	716/2003	MURCIA	112,88
SANDOVAL MARIN, FCO. JAVI	27.455.533	679/2003	SANTIAGO EL MAYOR	68,20
SERRANO MICOL, TOMAS	22.380.358	1103/2003	SANTIAGO EL MAYOR	69,56
SOBRINO RUIZ, JESUS MANUEL	13.932.245	691/2003	MURCIA	134,98
SOC MERCANTIL SOYDER, S.L.	B30155337	1041/2003	BENIAJAN	200,40
TERUEL HELLIN MERCEDES Y OTRA	22.430.966	417/2004	PUEBLA DE SOTO	65,93
TORREGROSA LOZANO, AZAHARA 48.563.241	1059/2003	MURCIA	86,06	
TOVAR MARTINEZ, ANTONIO	22.397.922	135/2004	CARTAGENA	30,00
VERDEJO MORENO, M EUGENIA	05.679.882	685/2003	ESPINARDO	134,98

Tasa por aprovechamiento especial de la vía pública Ord. 2.1

Apellidos y nombre	D.N.I.	Expte.	Localidad	Cuota
ABELARDO CHAMORRO, SANTOS	11.698.815	122/2001	MURCIA	33,06
ALBYOBRAS, SL	B30559686	877/2002	MURCIA	32,88
ARANDA ALARCON, JUAN JOSE	34.783.257	877/2002	MURCIA	21,92
BERNABE LORCA, JUAN MIGUEL	34.827.594	1623/2002	TORREAGUERA	32,88
BERNALLI INMOBILIARIA, SL	B73232019	1457/2003	MOLINA DE SEGURA	278,00
BUENDIA CLEMENTE, DOMINGO	27442216	1566/2002	SANTO ANGEL	20,55
CONSTRUCCIONES R. ROMA 21, SL	B73132789	971/2003	MONTEAGUDO	20,85
ESCAVACIONES DEXCA LEVANTE SL	B30597264	1621/2002	EL PUNTAL	20,55
ESCAVACIONES DEXCA LEVANTE SL	B30597264	294/2003	EL PUNTAL	34,25
GARCIA DE LAS BAYONAS, JOSE LUIS	24.280.479	1422/2003	MURCIA	11,12
GARCIA RICO, ANTONIO	27.439.767	1422/2003	LORCA	6,00
GOMEZ CARRETERO, JESUS	11.818.909	1422/2003	MURCIA	16,68
GONZALEZ GUTIERREZ, JOSE EMILIO	36.907.868	503/2003	MURCIA	20,55
GUIDECREF, SL	B73115610	1457/2003	MURCIA	13,90
HIJOS DE LUIS ORENES, SL	B73055436	503/2003	MURCIA	34,25
INDUMECON, SL	B73223786	912/2003	SANGONERA VERDE	20,85
JORDAN RAMIREZ, ENRIQUE	34.363.059	1422/2003	MURCIA	11,12
MANRESA DURAN, CARMEN	02.705.961	794/2003	MURCIA	11,12
MONIS JUDIT	X3627402A	503/2003	LA ALBERCA	34,25

Apellidos y nombre	D.N.I.	Expte.	Localidad	Cuota
MULTIVERTICAL, SL	B73023293	1457/2003	MURCIA	41,70
MURCIANA DE CONSTRUCCIONES SL	B73071664	294/2003	BLANCA	27,40
PLAZAS GONZALEZ, M VICTORIA	23.256.007	1422/2003	EL PALMAR	34,75
SATIRSA, SL	B73040438	1422/2003	TORRES COTILLAS	13,90
SATIRSA, SL	B73040438	971/2003	TORRES COTILLAS	27,80
VITAL HOUSE, SL	B73211998	1604/2003	MURCIA	72,28
VITAL HOUSE, SL	B73211998	1422/2003	MURCIA	69,50

Tasa por aprovechamiento especial de la vía pública con aparatos de feria Ord. 2.6

Apellidos y nombre	D.N.I.	Expte.	Localidad	Cuota
BARBA MARTINEZ, GREGORIO	48.542.997	1504A/2003	ALGUAZAS	382,80
MORENO JUAN, CONCEPCION	74.342.623	150482003	ALQUERIAS	478,50
TUDELA CANOVAS, SALVADOR	23.213.023	305/2004	TOTANA	360,00
TUDELA CANOVAS, SALVADOR	23.213023	1504/2003	TOTANA	878,70
TUDELA CANOVAS, SALVADOR	23.213.023	305/2004	TOTANA	252,00

Tasa por aprovechamiento especial de terrenos con puestos en mercadillos Ord .2.6

Apellidos y nombre	D.N.I.	Expte.	Localidad	Cuota
VALVERDE LORCA, JOSE MANUEL	34.830.917	1291/2003	EL ESPARRAGAL	211,68

Tasa por prestación del servicio de puestos y casetas en mercados Ord. 1.8

Apellidos y nombre	D.N.I.	Expte.	Localidad	Cuota
LOPEZ MAYOR, LUISA	22.429.764	584/2003	MOLINA D SEGURA	107,21
HERNANDEZ MORENO, JOSE	22.316.512	916/2003	MURCIA	76,58

Tasa por aprovechamiento especial de la vía publica con entrada de vehículos Ord. 2.2

Apellidos y nombre	D.N.I.	Expte.	Localidad	Cuota
EGEA GUTIERREZ, JULIAN	22.434.059	1649/2002	SANTIAGO EL MAYOR	80,90

Tasa por utilización privativa de la vía publica con quioscos Ord. 2.5

Apellidos y nombre	D.N.I.	Expte.	Localidad	Cuota
RUIZ HIDALGO, ALEJO	22.374.321	500A/2003	MURCIA	130,14

Tasa por aprovechamiento especial de la vía publica con reserva de aparcamiento Ord. 2.7

Apellidos y nombre	D.N.I.	Expte.	Localidad	Cuota
MATEPSS Nº 11 MAZ	G50005321	1248/2003	ESPINARDO	193,60

Tasa por aprovechamiento especial con elementos constructivos cerrados, balcones, miradores Ord. 2.3

Apellidos y nombre	D.N.I.	Expte.	Localidad	Cuota
VERA ORTIZ, PASCUAL	5.063.400	850/2002	MURCIA	96,06

Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana Ord. 3.5

Apellidos y nombre	D.N.I.	Expte.	Localidad	Cuota
ABENZA GUIRADO CRISTOBAL	27.450.765	520/2002	MURCIA	167,42
BALSALOBRE LOPEZ CRISTINA Y HNOS.	34.738.709	1050/2001	RUBI	761,90
CEREZUELA PINTADO FULGENCIO	22.445.848	298/2000	MURCIA	30,05
CONSTRUCCIONES EUROMUR S.L.	B73039570	615/2002	MURCIA	87,57
ESCUDERO LOZANO PEDRO	22.357.676	456/2003	MURCIA	199,35
HERNANDEZ SANCHEZ M.CARMEN	22.397.488	1820/2001	MURCIA	121,72
IBERHOGAR S.A.	A28131100	136/2002	MADRID	458,37
LOZANO GARCIA CARMEN Y HNOS.	48.485.376	1488/2001	LOS ALCAZARES	30,05
SANTIAGO FERNANDEZ ANTONIA Y HNOS.	22403235	7320/2000	MURCIA	597,39

Impuesto de vehículos de tracción mecánica Ord. 3.3

Apellidos y nombre	D.N.I.	Expte.	Localidad	Cuota
HISPAMER AUTO RENTING, S.A.	A08397135	8229-BKX	MURCIA	34,14

Murcia, 7 de junio de 2004.—El Secretario General Acctal.

Murcia

8978 Convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación del puesto de Jefe de Servicio de Protocolo del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

En el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 139, de 18 de junio de 2004, se ha publicado Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, relativa a la Convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de Jefe de Servicio de Protocolo.

Que en dicha publicación se ha omitido la hoja de funciones (HDF) relativa al puesto a que hace referencia la base primera, siendo la siguiente:

Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Hoja de descripción de funciones (HDF).

Concejalía de Personal Organización.

Denominación del puesto: Jefe de Servicio de Protocolo

1.- Descripción general del puesto:

Programar y dirigir el protocolo, tanto de Alcaldía-Presidencia como de toda la Corporación, bien sea en los ámbitos internos de Alcaldía, Corporación y funcionarios, como en la relación hacia los ciudadanos en general y hacia cualquier grupo o institución bien sea municipal, regional, nacional o internacional, según las directrices de la Alcaldía, con el fin de mantener, mejorar e incrementar la imagen pública del Ayuntamiento a través de su presencia en dichos actos.

2.- Actividades principales:

1. Programar, organizar y controlar todos los actos públicos que organiza o en que participa el Ayuntamiento.

2. Coordina y dirige los Trabajos que se realizan en el Servicio de Protocolo, decidiendo, distribuyendo y supervisando todos los trabajos, responsabilizándose de la correcta consecución de los objetivos previstos.

3. Coordina y supervisa el buen uso de los recursos que se encuentran adscritos al Servicio de Protocolo así como de sus instalaciones y bienes.

4. Realiza la propuesta de contenido de los actos oficiales que realiza el Ayuntamiento y la somete a la supervisión del Jefe del Gabinete de Alcaldía, efectuando la programación de los actos y estructurando los recursos humanos y económicos necesarios para los mismos

5. Coordina y supervisa la organización y el protocolo de los actos oficiales organizados por el Ayuntamiento en los que participa el Alcalde y la Corporación.

6. Supervisa el ceremonial de los actos y las visitas oficiales de personalidades al Ayuntamiento.

7. Coordina con los servicios de protocolo de otras Instituciones, el contenido de los actos celebrados por aquellas y a las que asiste el Alcalde o la Corporación.

8. Asiste a todos los actos oficiales en que está presente la Corporación y el Alcalde.

9. Colabora en la preparación de todo tipo de actos oficiales que supongan cualquier relación con particulares, personalidades y organismos públicos.

10. Puesta al día de la base de datos de relaciones institucionales, al objeto de facilitar al máximo cualquier necesidad de establecer comunicación.

11. Se relaciona con el Gabinete de Prensa y Comunicación, la Secretaría Particular del Alcalde así como con el resto de Servicios y Departamentos del Ayuntamiento.

12. Es responsable del personal a su cargo en lo relativo a presencia en el trabajo, control horario, turnos de vacaciones, etc.

Murcia a 18 de junio de 2004.—El Alcalde.

——

San Pedro del Pinatar

8585 Citación para notificar por comparecencia.

Intentada por dos veces la notificación individual a cada uno de los interesados o su represente, y no habiendo sido posible practicarla por causas no imputables a esta Administración, en virtud de lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley 230/ 1963 de 28 de diciembre, Ley General Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio que se encuentran pendientes de notificar los actos de ejecución patrimonial dictados en los expedientes administrativos de apremio, cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación.

En virtud de lo anterior dispongo, que los sujetos pasivos, obligados tributarios relacionados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en las dependencias de la Unidad de Recaudación Municipal, sita en C/ San Antonio, número 23, de lunes a viernes en horario de 8 a 15 horas, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En San Pedro del Pinatar a 29 de marzo de 2004.—La Tesorera accidental, Mª. José Villena Tárraga.

Apellidos y nombre	DNI/NIF	Expte.
Agea Expósito Juan (Herederos De)	73347088L	1595A0291
Aibar Pérez Francisco	26446588S	000000033
Alberca Moya Ricardo	77706188K	000018987
Alcaraz Fernández Maria De Los Ángeles	74357571C	159900002
Alcaraz Gálvez Francisco	22428866W	000006281
Alcaraz Mejias Manuel	22898591K	000020013
Alcázar Hernández Carmen	22373895R	000006309
Alderete Ruzafa M. Del Pilar	27478325H	000011601
Alejo Soto Juan Pedro	45560988N	000013458
Alex Galian Francisco Javier	23017587S	000014357
Anastasio Climent Martínez Y Otro CB	E30551246	150000195
Andréu Martínez Juan	22948817S	000006372
Andreu Muñoz Jesus	22192998E	000000225
Arcas Del Río Sara	4097081E	020000115
Arce Granados Eugenio	2195542P	020000118
Arrivillaga Serrano Francisca	21319886J	000003276
Arroyo Fernández Manuel	1216773G	029601336
Art Director Comunicación SL	B30495956	159900011
Ayan Pérez Juana	1219781E	000006442
Azcarraga Saiz Ángel	16190K	020000136
Baccaru C.B.	E73073587	950000004
Bakhti Abdelkader	X1166703M	030000110
Balibrea Gálvez Serafina	27477250R	000010217
Ballester Hernández Encarnación	22952632N	000004037
Barqueros Navarro Encarnación	74156604G	000004128
Baños Martínez Felipe	22871479A	030000116
Baños Pérez Fulgencio	22952451S	000015204
Belaissaoui Mustapha	X2302965K	030000135
Belincho Calleja Fernando	9747395H	020000179
Belmonte Pérez Pedro Antonio	23143072N	000004234
Beypa S.A.	A30036057	000000403
Bilbao Unda Felisa	15166830D	000016050
Blasco Fructuoso Javier	22905634A	000006584
Blaya Escudero Juan (Herederos De)	22858488F	000006597
Bopi & Pury SL	B30591432	150000312
Botas Mercader Eduardo	74348930G	000000426
Boukerial El Hassan	X2290257D	030000158
Caballero Ruiz Antonio	23769956P	000013150
Calderón Prieto Mariano	30494365E	000016055
Calleja Alevito Miguel	74291765V	000004555
Calleja Tajafuente M. Cristina	409156D	039900001
Calzada Cabezuelo Gil Daniel	37569482V	039601046
Camacho Sánchez Purificación	20372026Y	000013435
Campillo Pardo Ángeles	74359077P	039901749
Campos García Carmen	5902171A	000014374
Campuzano Guillen Pedro	74293034K	000006715

Apellidos y nombre	DNI/NIF	Expte.
Candel Fernández Leonor	26449922Z	000016062
Cano Martínez José Maria	22944284J	000006725
Cano Sánchez Antonio	74352752P	030000205
Cantos Sánchez Francisco Ramón	7481956X	030100305
Caravaca Lozano Josefa	22300742B	419600172
Caravaca Moreno Francisco	22404629F	000000531
Carbonell Diaz Silvia	5909819S	039600954
Carmen Teresa Bueno Gómez Y José Manuel	E30541528	159900037
Carmona Martínez Javier D	23029841X	000018981
Carnic.Charc.Ciudad Jardín SL (Att Pedro	B30350482	000015182
Carnicerías Balsapintada SL	B30736888	150000350
Carrasco Pérez José Manuel	74186634L	030200331
Carrillo Robles Isidro	22412572S	000000580
Cases Ferrer Jose Joaquin	74179049R	000013493
Cases García Tomas	21843799D	000012134
Castejon Carrasco Julián	22941833T	000005274
Castejon García Ángel Maria	22932203F	000006808
Castejon García José (Hdros. De)	22843872L	000006158
Castejon Jiménez Antonia	22842520R	000011805
Castro Luque Laura Dolores	5255112A	000016711
Cegarra Soler M. Luz	74359197J	419600165
Celdran Martínez Juana Maria	22985093C	000014381
Cervantes Caparros Alfonso Santos	22308478L	030000253
Céspedes Encinas Jesús	658273J	030000258
Chamssi Abdelali	X2132508V	030000308
Chavarias Prieto Miguel	77715905D	030000309
Chico Valero Dolores	74166061P	000000645
Collado Martínez Ramón	52806336S	000005343
Conesa Gálvez Miguel	22853587M	000014893
Conesa Guillen Miguel	22941302K	000014309
Conesa Parra Pedro	22470350V	599700002
Construcciones Bastida S.L.	B3006690	020000314
Construcciones Cosmopolitan 2001 SL	B73002180	150000251
Construcciones Lozano Y Palao SL	B30451512	150000296
Coop Viviendas La Amistad	G30099998	020000327
Corbalan García Antonio	74258728P	000004717
Cortes Cortes José	75172681X	000000767
Cortes Heras Lucia	293075D	020000344
Cortes Santiago Luis	75069030C	030000297
Crismar Gabinete De Proyectos Y Serv S.L	B81585705	680000029
Cueto Martínez Agustín	9696068G	030000302
De La Cruz Peinado Pedro	843489X	020000371
De La Torre Moreno Maria Dolores	52523352T	020000373
De La Villa Sanz Enrique	22376808Q	000012419
De Lacal Electricidad SL	B30503916	000016617
De Miguel Gómez Agustín	14935521B	039601714

Apellidos y nombre	DNI/NIF	Expte.
Del Castillo Sáenz De Tejada Francisco	51351532F	000012191
Del Oso De Paz Carmen	797580D	030000322
Delgado Albaladejo Milagros	22897976G	000000826
Delgado Conde Alejandro	34813088N	039801515
Díaz Casado Raúl	43544430W	030000329
Dosher Pgb SL	B81426363	159800215
Dosher S.A.	A30122980	000012212
Egea Albaladejo José Agustín	22965373B	030000343
El Goual Ben Abdellah	X1377315Y	039900697
El Goumri M'hamed	X1386282A	030000355
Elisabeth Theresia Veldman	X2090639P	030000359
Embutidos Aquilino S.A.	A30142798	000014913
Escudero Albaladejo Lorenzo	22884985P	000007067
Escudero Callejas Salvador Miguel	34787945P	000006716
Escudero Martínez Agapito Lorenzo	22959062W	000013195
Escudero Martínez Miguel	74144851G	000000944
Escudero Sánchez Dolores	74325276V	000000950
Espinosa García José	22915758F	020000444
Espinosa Liza Fuensanta	22464525B	000000980
Espinosa Pujalte Antonio	22416598Q	000015275
F. Joaquín Ros Y Cia S.L.	B30222194	000014241
Fabrega Vázquez Arturo	23015307N	000014405
Fanning Robert Y 1	P527561E	0295A1759
Fernández Álvarez José Antonio	45563443Y	039601729
Fernández Campillo M. Ángeles	74185030W	000016088
Fernández Espin Maria Rosario	27480927K	000016089
Fernández Fernández Hermenegil	16336151X	000001018
Fernández Fernández José Luis	48346056X	030000417
Fernández García Antonio	2107879K	030000421
Fernández Moreno Maria	75219568T	000013206
Fernández Rodríguez Ambrosio	13959405S	029601845
Fernández Rodríguez Juan Luis	44770523B	030000446
Fernández Saiz Julián	977837S	029900479
Fernández Salazar Rosa	22444261X	030000453
Fernández Santiago José	52804616C	640000007
Fernández Saura M. Teresa	22435927W	000012244
Frimenor Instalaciones Y Servicios S.L.	B30542724	030000488
Frutas Ramal SL	B73014144	159900103
Gallardo Moreno Francisca	51587311J	159600255
Gallego Gil Maria	22438781G	020000519
Gallur Sánchez Maria Del Pilar	36974691Y	000013871
Gálvez Martínez Antonio	21823327F	020000515
Gamarra López Francisco Joaquín	23027341V	039600405
Gamez Navarro Maria Isabel	8995904Y	680000014
Ganga Tomas Carmen	22304059Q	000012266
Ganuza Blanco Guillermo	1774467V	020000524

Apellidos y nombre	DNI/NIF	Expte.
García Barceló Juan	22317792H	000006662
García Blanco Ana Maria	75876461J	950000001
García Campillo Antonio	22841102D	020000533
García Canovas Francisco	22923124J	000007305
García Capel Santiago	22377575R	000001219
García Fernández Miguel	45567076M	039600401
García Gallego José Luis	50932843X	0295A1925
García García Antonia (Herederos)	22183584S	020000546
García García Gumersindo (Herederos De)	22423669A	000012284
García García Juan	74470417M	000001254
García García Patricio (Herederos De)	22160247T	020000551
García Gombáu Eulalia	22458401M	000016408
García González Manuel	378514A	000013626
García López Higinio	52752697N	620000001
García López Mariano	1094398N	000012293
García Martínez José Carlos	27448180A	000001296
García Martínez Juan	22368225N	020000574
García Mompean Antonio	74260065B	020000575
García Muñoz Miguel	22990373X	030000572
García Narros José Antonio	52189538P	030000574
García Navarro Ana	74327014F	000015161
García Novis Pilar	847843V	020000580
García Panales Demetrio (Herederos De)	22298974Z	000001317
García Pérez Juan	22922474F	000001323
García Pérez Juan Antonio	34795727Q	000007380
García Rodríguez José	22925021R	000001334
García Rodríguez Rosa Maria	6553512F	030000581
García Sáez Ángel	23007368P	020000593
García Tirado Alberto	5381097V	030000587
García Vega José A	80023372R	020000600
García-Fortes Pérez Bernardo	22027566Y	020000603
Gerin Yves	X1617138	020000610
Gil Fernández Josefa	22164513B	020000666
Giner García Gonzalo	51638901Z	000014432
Gomariz Rodríguez Juan	22338348N	020000679
Gómez Alarcón Manuel	22477346K	029701728
Gómez Martínez José	22870452B	000007525
Gómez Romero Ángel	51860262T	029900732
González Artero Simón	41792223G	000007561
González Ganga Maximiliano	22437757S	000005014
Gordillo Cabello Juan	52261395J	150000304
Gordo Jiménez José Luis	22980556Z	000014945
Gracia Canovas Antonio	22414530H	000001563
Gracia Canovas José	22870839F	000001564
Gracia Canovas Rafael	22897077W	000001565
Guerrero Fuentes Carmen	22477961S	030000668

Apellidos y nombre	DNI/NIF	Expte.
Guerrero Imbernon José Maria	27468690C	000015315
Guillamon Miñano Antonio	22371803W	030000671
Guillamon Nicolás Claudia Maria	34813519Y	039600413
Guirado Robles Alfonso Carlos	75094896B	030000673
Gunnar Berger Larsen	F00013330	000013646
Gutiérrez Cuadra Antonia	70637097A	159600246
Gutiérrez Valero Julián	6188299B	000011914
Gutiérrez Vaquero Guillermo Anastasio	14438435R	000012362
Haida Noureddine	X2627183P	030000677
Hakkinen Aarni Johannes	X2920455F	030000679
Hamzaoui Adil	X2639881X	030000680
Harillo Correa Josefina	74178370N	000011632
Haro López Ángel	2053568J	000010558
Henarejos Martínez Joaquín	22842475W	000001625
Heredia Muñoz Juan	77710762H	030000694
Heredia Muñoz Julián	27452922F	000011823
Hernández Abenza Antonio Enrique	22430434Y	000015666
Hernández Albaladejo Juan	22893611D	000015321
Hernández García Samuel	48490339Z	030000707
Hernández Jiménez José	48394699P	000016137
Hernández Vera Josefa	22904404S	150000034
Herrador Sánchez Francisca	436343X	000014364
Hilla Clemares Agustín	27473615T	000001723
Hosteleria Baccaru SL En Constitución	B82059213	159900136
Houman Hassan	X2698897P	030000736
Huertas Díaz Juan	22437507H	030000738
Hurtado García Moisés	52911281B	030000740
Illán Campillo Josefa	74154862X	030000742
Iniesta Campano José Maria	22167630T	000005113
Inmobiliaria Progoros SA	A3002170	000012399
Inprosur S.A.	A30111751	000005112
Izquierdo Romero Agustín	51851526G	020000891
Jebbari Omar	X1321631M	000016384
Jiménez Barbero Tomas	22870920L	000015347
Jiménez González Emilio	11795180K	030000766
Jiménez Jiménez Jacinto	74427942B	000014306
Jiménez Moreno Antonio	30532118D	030000771
Jiménez Ortiz Maria Dolores	22953646Z	000007800
Jiménez Paño José Antonio	22992348F	000011418
Joafit Canovas Carlos (Herederos De)	15248005V	000016148
Joaquín Ramos Alarcón Y Adolfo González	E30120638	150000018
José Manuel Villena Nicolás Y Otros C.B.	E30231856	000014634
Juan Alcaraz Gómez SL	B73007726	159900153
Juárez Merino Pedro	161800H	029801620
Judomur S.L.	B30275598	000016436
Kountchev Ivantcho Danev	X2602972Q	030000788

Apellidos y nombre	DNI/NIF	Expte.
La Tamarosa S.A.	A30134019	000010926
Laassikri Nourdine	X2540276H	030000791
Lamhamdi Mhammed	X2056503G	030000794
Las Charcas S.L.	B30132621	000015134
Litim Tayeb	X1359922R	000014453
Lonnroth Goran Axel	1368920Y	030000802
López Barba Julián	13082070S	020000931
Lopez Fradua Jose Ramon	24400368J	000020051
López Gálvez José Francisco	22408954P	000001914
López García Carmen	22843843J	739800006
López Martínez M.Dolores	22952421P	000009721
López Martínez Mariano	22972075C	000007982
López Reche Fuensanta	26464920Q	030000868
López Torres Ascensión	72519543Z	000002011
López Torres Julia	48351308H	030000872
Lorca Pagan Antonio	22319825G	029701642
Lozano Benítez Cristina	8921389B	030000882
Lozano Benítez Juan Luis	22128102D	030000883
Lozano Galisteo Guadalupe	10430889K	000002052
Lozano Jara Andrés	74328736G	150000243
Luis José Pardo Villarino Y Otros S	G30377766	159600094
Lumbreras Romero Maria Jesús	7470225D	030000891
Luque García Laura	2150004X	000015415
Maaroufi Mohamed	X0540269E	630000001
Marín Hernández Maria Ángeles	74356838T	030000918
Marín Martínez Demetrio	21844738M	000008116
Marín Pina Francisco	22174641L	029600924
Marín Roca Manuel	22372280L	000002150
Martínez Galera Miguel	29013071C	030000923
Martín Casado Fernanda	31735035A	030000924
Martín García Domingo	1109987F	640000005
Martín García Salvador	46018548X	030000925
Martín Vives M. Carmen	27484212V	000016788
Martínez Alcántara Juan Ramón	27487057X	000008141
Martínez Castejon Encarna Maria	22993075K	000011641
Martínez Chascales José Ángel	52803482J	020001075
Martínez Collado Cesar Antonio	27487426B	000011830
Martínez De Abellanosa Peano Gonzalo	810200W	030000953
Martínez Fernández Maria Nieves	1211791J	000016738
Martínez González Gregorio	72519575T	020001107
Martínez Guerrero Juan José	34813849Z	0295A1903
Martínez Guillamon José	22311845M	550000003
Martínez Lucas Faustino	22842687F	000005313
Martínez Martínez Juan José	48550432P	030000988
Martínez Martínez Máximo	3030222H	020001123
Martínez Pérez Francisco José	74359173N	000013937

Apellidos y nombre	DNI/NIF	Expte.
Martínez Pérez José	14235300W	640000006
Martínez Ponzoa Elena	22933248V	030001010
Martínez Puertas Antonio	76143099N	000016197
Martínez Romero José	5039593V	020001140
Martínez Sáez Maria Dolores	22929121F	000002399
Marugan Encinas Ascensión	1568889J	000015487
Mateos González Jesús	22430148L	029600555
Mayor Pérez Maria Pilar	72859144C	000008306
Mañogil Expósito Fernando	77705073X	030101569
Menargues Alcocer José	77563953H	000014487
Méndez Martínez Pilar	22881744X	000002477
Meseguer García Diego	27461257Q	020001187
Miras Fernández Rosa Maria	74359082J	000014489
Molina Bellon Antonio	26139717X	020001202
Molto Sáez Francisco	22841730Q	029600031
Monber Playa SL	B30571269	159900188
Montes Casovalle Maria Josefa	13578981B	000015493
Morales Belmonte Maria Azucena	34825797W	159800185
Morales Sánchez Julia	70013738J	020001217
Moreno Cabañas Maria Nieves	6225910V	020001227
Moreno Díaz Josefa Pilar	27427320G	000009844
Moreno Ferrer Alonso	35921443C	000010667
Moreno Martínez Juan	27459872B	000005449
Moreno Martínez Silvia	77711290V	030001100
Moreno Pujante José	74494870D	000016214
Moreno Sánchez Josefa	26449085M	030001110
Moreno Valero Miguel	1793834H	020001238
Munuera Martínez Felipe	3271805D	000012700
Murray Valentine Brian	995754S	039600398
Murvi, S.A.	A30000582	000002668
Muñoz Carmona Juan José	29016610V	000020054
Muñoz Muñoz Antonio	28992840Y	030001138
Muñoz Muñoz M. Ángeles	21452534C	000016509
Navarro Martínez Francisco Luis	22451012E	000015426
Navarro Martínez José Antonio	34800566W	020001271
Navarro Valiente Ana Maria	23028507X	030001149
New Orkan, S.L.	B30316921	000015173
Nicolás González Francisca	22920652W	700000012
Nicolás Martínez Domingo	22313020F	020001277
Nieto Gómez Carmen	51969057M	000012715
Ochoa Diez Fulgencio	23018944S	150000338
Olivares García Luis	1176665P	039600406
Olivera Pastor Fernando	1444400T	020001288
Olmos Lajarin Francisco	22297172Y	020001290
Orellano Sanz Claudina	825238K	000011832
Orenes Manzano Ángel	22154872F	020001296
Ortiz Barba José Antonio	22953334R	000002778
Paco Alemán Fernando	22341614N	000012730
Padilla Morales Piedad	14706069	950000002
Páez José Ignacio	42126J	029601840
Palazon Martínez M. Ángeles	22981338Z	000015028
Palomera Jordán José (Heredero De)	22214224L	000002807
Pardo Armero Maria Del Carmen	22937789G	0295A1938
Pardo Calderón Francisco	22336311E	000002820
Pardo Rodríguez Juan	74585225C	000011663
Paredes Rodríguez José Domingo	10037591T	039800735
Patiño Pérez José Antonio	22959995S	000008604
Paños López Jesús	74356736J	000009894
Pekka Jarvinen Jukka	X1171794J	030001257
Pelegrin Quereda Enrique	27452043W	000009906
Pepito De La Gloria SL	B30354617	000020035
Peralbo Cortes Anunciación	3107063Q	150000343
Pérez Almagro Manuel	22471119G	020001385
Pérez Calabozo Petronilo	10155077W	000002919
Pérez Egea Francisco	22822624T	000012753
Pérez Ferrer Matías	22338332L	000012754
Pérez Grao Maria De Las Mercedes	383034S	000020052
Pérez Martínez Eusebio	26454425D	000008689
Pérez Muñoz Carmen José	22937626W	000011142
Pérez Rodríguez Miguel	39268297Y	030001298
Pérez Villar Juan Agustín	27471985A	030001303
Pericales Agricultura Y Promociones	B30277818	000016703
Pescados Rivera S.A.	A30057699	000003047
Peñalver Angosto Luz (Herederos)	22844052S	020001375
Peñas Rincón Claudio	420935N	000013819
Piedrola S.A.	B30381842	029601848
Pizarro Muñoz Basilio	50651898X	000012775
Porto Box Antonio Cristia	34805648R	000013991
Productos Carnicos Mar Menor SL	B30562938	159800266
Promociones Gloria S.A.	A30650303	000014195
Promociones Lo Pagan S.L.	B30432983	000015874
Promociones Solver SA	A30038376	029601084
Promociones Visefer S.A.	A24081432	000011956
Promotores Asociados La Tamarosa SA	A3013401	020001503
Puente Díaz José Manuel	51308084Y	020001513
Pujante García Francisco (Herederos De)	22357504D	020001514
Rabaneda Márquez Francisco	45208497L	020001519
Ramírez Chacon Fernando	52826031E	030001337
Restaurante Aquilino S.L.	B30354393	000015432
Reyes Cubillo Rafael	3089963M	000003167
Rictamar S.L.	B30419121	680000022
Rivas Soro Maria Teresa	559134G	020102031

Apellidos y nombre	DNI/NIF	Expte.
Rivera Castejon Carmen	34798951C	000008857
Rodríguez Alacid Jesús	22380306H	020001574
Rodríguez García Fernando	29016909V	000016791
Rodríguez Gutiérrez Vicente	26098047Q	000005903
Roldan González Antonio	8988901H	030001403
Román Román Engracia	26679379T	029601613
Romero Gómez José	74585563J	000008900
Romero Madrid Inocente	1782593R	020001607
Ros Esparza Pedro	22430873P	000010292
Ros Ruiz Alejandro Antonio	28999259P	000011669
Ros Y Escudero Promoc.Y Const.	A30083208	000008928
Rosique Ballester José David	22997376K	000016533
Ruiz Sáez Antonio	23206481X	000016535
Ruiz Valenzuela Antonia	51899347P	000016651
Sáez Conesa Carmen	480644J	000015600
Sáez Guillen Maria Dolores	74184579B	159900248
Sáez Martínez Mariano (Herederos)	22842873D	000003391
Saez Saez Saturnino	22915388M	000003400
Salvador Muñoz Jerónimo	1788912H	020001678
San Francisco Aldazabal Ángeles	14409916W	000012526
Sánchez Abellán Juan	27468113H	150000254
Sánchez Algarrada Eduardo	X1804596Q	030001482
Sánchez Arranz Francisco	50790309F	020001681
Sánchez Bautista Ramón	6181117M	000003442
Sánchez Bernabé José Antonio	22407260Q	000004173
Sánchez Calso Maria Rosa	23002707Q	000014545
Sánchez Guerrero Alejandro	22345419E	029601863
Sánchez Feliu Alejandro	27473426H	000014208
Sánchez Flores Eduardo Andrés	8807426J	030001502
Sánchez González Vicente	3547291R	000015918
Sánchez Guerrero Alejandro	22345419E	020001698
Sánchez Hidalgo Maria Carmen	34783445Q	000015070
Sánchez Linares Julia	22455265C	000010956
Sánchez Pedreño José Antonio	34811097E	000019003
Sánchez Pérez Antonio	22356500V	000014211
Sánchez Rodas Pedro	52750944F	000016702
Sánchez Sánchez Antonio	22856173S	000003559
Sanchez Sanchez Francisco	74326232F	000003562
Sánchez Serrano Isabel	34824151N	020001722
Sánchez Torres Gema Victoria	48516219L	030001554
Sánchez Villaseñor Francisco José	50291376J	030001556
Santiago Campos Antonio	22935790Y	000013385
Santiago Campos Maria Carmen	22982868A	000010054
Santiago Cortes Antonio	27498099N	000013386
Santiago García Luis	26437262G	000003600
Santiago Heredia Antonio	22986363W	000014028

Apellidos y nombre	DNI/NIF	Expte.
Santos Fernández Andre Y José Fernández	E3014754	029801157
Santos Ramos Miguel Ángel	7841007P	000010057
Sanz López M Isabel	1384392E	020001744
Sanz Mercader Moisés	77705384E	000016272
Sarabia Invest S.A.	A03983491	000017030
Sarout Salah	X0360174V	1595A0221
Saura Pardo José Maria	22911832Z	000006026
Saura Ponce Francisca	22368692L	020000449
Schmidt Christian Karl	X0938998K	030001594
Segura Golmayo Josefina	1444399E	030001595
Serrano García Ramón	74321547Z	029901911
Serrano García Tomasa	74310761S	000010788
Serrano Jiménez Antonio	22478934E	000003656
Serrano Jiménez Fernando	34825927V	680000007
Serrano López Candelaria	27436878V	000016278
Servicios Grinbur S L	B73050361	030001603
Shepherd Alison Elizabeth	X1057244A	000014663
Simón Ferrero Gregorio Y Otro	13006787B	000003675
Talleres Pinatar S.L	B30493217	000016660
Tami Lahbib	X2220122R	030001629
Tapetado Vico Timoteo (Herederos)	2079635K	030001632
Tarraga Delgado Antonio	22425372G	000003733
Tarraga Escribano Manuel (Hdros.)	22841834M	000003736
Tarraga López Jacinto José	27482870D	000009315
Teruel Munuera José	22886845M	000003767
Theresia Veldman Elisabeth	X2090689P	410000121
Tintoreria-Lavandería La Vaporeta SL	B73004814	159900271
Tomas Robles Josefa	74253307S	020001830
Tomas Ruiz Antonio	22155152B	000012953
Tormo Sanabria Ricardo	9657882K	000014040
Torralvo Aguilera Francisco	16255001G	030001658
Torrecillas Arres M.Rosell	23015567L	039801659
Torres Casado José Antonio	26209158Z	030001664
Tortosa González Nicolás	22896168J	000016666
Trasubmed SL	B96461066	150000324
Trujillo Escobar Luz	51393353Z	030001689
Tuqon Gómez Ángel	26127929K	020001854
Ugarriza Iradi Ana Maria	14556342X	030001691
Uniformes Dani SC	G53167169	150000266
Utrera Heredia Rafael	5889224M	039600388
Valero Andréu Carmelo	74154185T	030001715
Valiente Martínez Emilia	73646351Y	159600216
Velerdas Gallego Pedro Manuel	34819427A	000014046
Vera Castejon Dolores	74359054P	030001722
Vieira Iglesias José Antonio	48497766N	029601768
Villa García Miguel	22436463D	579700001

Apellidos y nombre	DNI/NIF	Expte.
Villena Nicolás Saturnino	74355606X	000011686
Vivo Romero Patricio	22987112S	030001751
Viñegas Escolar Sara	74275059D	000014227
Vujicic Boban	X2796885Q	150000273
Woolhouse Montague Ernest	376615J	029902056
Zamora Matas Antonio	22160997Z	000003988
Zapata Campillo Juan Manuel	22983534W	000014060
Zapata Saura Fernando	22891824Q	000004023

Torre Pacheco

8844 Aprobado pliego de condiciones económico-administrativas para la ejecución de la obra de «Adecuación local para uso de oficinas del Centro de Desarrollo Local»,

Aprobado por Resolución de la Alcaldía, con fecha 15-06-2004, el pliego de condiciones económico-administrativas para la ejecución de la obra de «Adecuación local para uso de oficinas del Centro de Desarrollo Local», en Torre Pacheco, mediante el sistema de negociado sin publicidad, se expone al público por plazo de ocho días, quedando suspendida la licitación, en caso de ser necesario, si se formularan reclamaciones.

Torre Pacheco, 16 de junio de 2004.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

Totana

8852 Anuncio construcción en suelo no urbanizable.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 86 de la Ley 1/01 de 24 de abril del Suelo de la Región de Murcia, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento, relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente S.N.U. 136/04, construcción de vivienda unifamiliar en Dip. Mort. Cañada del Pino, promovida por D. Amancio Pérez López.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes ante este Ayuntamiento.

Totana, 11 de junio de 2004.—El Alcalde, Juan Morales Cánovas.

Totana

8851 Anuncio construcción en suelo no urbanizable.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 86 de la Ley 1/01 de 24 de abril del Suelo de la Región de Murcia, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento, relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente S.N.U. 147/04, construcción de vivienda unifamiliar en Dip. Lebor El Bosque, promovida por D. José Mateo Silvente.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes ante este Ayuntamiento.

Totana, 10 de junio de 2004.—El Alcalde, Juan Morales Cánovas.

Totana

8853 Anuncio construcción en suelo no urbanizable.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 86 de la Ley 1/01 de 24 de abril del Suelo de la Región de Murcia, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento, relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente S.N.U. 146/2004, construcción de vivienda unifamiliar en Morti Bajo, polígono 23 parcela 201, promovida por don Manuel Aledo Lorca.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes ante este Ayuntamiento.

Totana, 10 de junio de 2004.—El Alcalde, Juan Morales Cánovas.

Yecla

8586 Convocatoria concurso-oposición para la provisión en propiedad, mediante promoción interna, de una plaza de Cabo de Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2004, aprobó las siguientes

BASES

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1. Constituye el objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad, mediante promoción interna, de una plaza de Cabo de Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2003, perteneciente al Grupo C, según lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 30/1984, con la siguiente clasificación y denominación:

* Grupo: C (según artículo 25 de la Ley 30/84).

* Escala: Administración Especial.

* Subescala: Servicios Especiales.

* Clase: Policía Local.

* Denominación: Cabo de Policía Local.

2. El sistema selectivo será el Concurso-Oposición, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 6 del Decreto Regional Núm. 82, de 16 de octubre de 1990, por el que se aprueban los criterios a que deberán atenerse las bases de las convocatorias que se aprueben por las Corporaciones Locales de la Región para el ingreso y ascensos en los Cuerpos de Policía Local (en adelante D. 82/90).

SEGUNDA.- PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

1. La convocatoria se publicará íntegra en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y un extracto de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

2. El resto de las publicaciones a que haga referencia la legislación vigente se entenderán referidas exclusivamente al «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

TERCERA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en el Concurso-Oposición los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser Agente de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, con una antigüedad mínima de dos años.

b) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Bachillerato Unificado Polivalente, Título de Bachiller-LOGSE, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, o tener aprobadas pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.

c) Estar en posesión de los permisos de conducción de motocicletas de todas las cilindradas, turismos y vehículos prioritarios (Clases A y B y BTP, ó equivalentes).

d) No hallarse inhabilitado por sentencia firme para el desempeño del servicio público.

e) No hallarse incurso en causa de incapacidad, ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública.

f) No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida realizar las funciones propias de la profesión.

g) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica previstas en la legislación vigente.

2. Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

CUARTA.- INSTANCIAS.

1. Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso-Oposición, cuyo modelo se facilitará en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, serán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, y se presentarán en el Registro General de Entrada de documentos del Ayuntamiento, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca publicado el extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Para ser admitido y tomar parte en la práctica de las pruebas selectivas, los aspirantes manifestarán en sus instancias que reúnen y aceptan todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Tercera, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, adjuntando a las mismas la siguiente documentación:

a) Sobre cerrado titulado «Méritos», que incluirá la documentación acreditativa de los alegados por los aspirantes para su valoración en la Fase de Concurso, en originales o fotocopias compulsadas.

b) Resguardo del ingreso de la cantidad de 18,00 € en concepto de derechos de examen, en cualquiera de las cuentas bancarias que a continuación se indican, siendo devuelta esta cantidad únicamente en el supuesto de no ser admitido el aspirante por falta de cumplimiento de los requisitos exigidos para tomar parte en el Concurso-Oposición:

ENTIDAD BANCARIA; CÓDIGO CUENTA BANCARIA

CAJA MURCIA - Yecla O.P. – C/ S. Francisco, 5. 2043.0007.12.0101000028

C.A.M. – Yecla O.P. – C/ España, 12. 2090.0005.55.0064000179

BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO – C/ S. Francisco, 3. 0049.5365.78.2710811226

B.B.V.A. – Yecla – C/ S. Pascual, 22 0182.0166.37.0013030002

3. No se admitirá documentación alguna con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Junta de Gobierno Local dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución se indicarán, igualmente, los siguientes extremos:

a) Lugar en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

b) Lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

c) Composición del Tribunal Calificador.

2. La precedente resolución se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, concediéndose a los interesados un plazo de diez días hábiles para presentación de reclamaciones y subsanación de errores o defectos.

3. De no existir reclamaciones, la mencionada resolución se considerará elevada automáticamente a definitiva, sin necesidad de nueva publicación.

4. Los sucesivos actos relacionados con la tramitación de estas pruebas selectivas se publicarán exclusivamente en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

1. El Tribunal Calificador, que a excepción de la Presidencia estará necesariamente compuesto por funcionarios de carrera con un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso como Cabo de Policía Local, velándose por el cumplimiento del principio de especialidad, tendrá la siguiente composición:

- Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

- Vocales:

a) Un representante de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) El Jefe del Cuerpo de Policía Local.

c) Dos policías locales que pertenezcan a igual o superior categoría a la de la plaza convocada, propuestos por los sindicatos que hayan obtenido un 10 por 100 o más delegados de personal en el Ayuntamiento de Yecla.

d) Un representante de la Jefatura Provincial de Tráfico.

e) Un vocal, funcionario de carrera, propuesto por los Grupos Políticos Municipales.

- Secretario: El Secretario de la Corporación, o funcionario en quien delegue.

2. Por cada representación del Tribunal Calificador se nombrará un titular y un suplente.

3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

4. El Tribunal podrá contar con el asesoramiento de especialistas para todas o algunas de las pruebas, nombrados por el Sr. Alcalde. Dichos asesores prestarán su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse, pudiendo también los aspirantes recusarlos, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo notificar la abstención a la autoridad convocante.

6. A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fijan las establecidas en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 29 de febrero de 2000, por la que se actualizan las cuantías de las indemnizaciones por razón del servicio, o en su caso, disposición posterior que la modifique.

SÉPTIMA.- FASE DE CONCURSO.

1. La Fase de Concurso, que será previa a la de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio, y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la Fase de Oposición.

2. La documentación presentada en el sobre titulado «Méritos» deberá ir debidamente compulsada, salvo que se aporten originales.

3. Los méritos alegados y documentados por los aspirantes serán valorados por el Tribunal Calificador conforme al siguiente Baremo:

Experiencia profesional (Máximo 3'00 Puntos)

Por cada año completo de servicios prestados en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, o en cualquier otra Administración Local, como Guardia o Agente de Policía Local, con plaza en propiedad (exceptuados los dos años de antigüedad mínima a que hace referencia la Base Tercera), debidamente acreditados mediante certificación oficial:

0'50 Puntos/año, hasta un máximo de 3'00 Puntos.

Titulación (Máximo 3'00 Puntos)

Por estar en posesión de las siguientes titulaciones académicas, distintas a la que da acceso a participar en la convocatoria:

a) Titulación universitaria de grado superior: 3'00 Puntos.

b) Titulación universitaria de grado medio: 2'00 Puntos.

Sólo se valorará una titulación, la de mayor puntuación, sin que puedan acumularse unas a otras.

Cursos de perfeccionamiento (Máximo 3'00 Puntos)

Por asistencia a cursos, cursillos, seminarios y similares, de perfeccionamiento o especialización sobre materias relacionadas con el objeto y funciones de la plaza, organizados por las distintas Administraciones Públicas (por cada curso):

- De 100 horas ó 20 días o más…….. 1'00 Punto.
- De 75 a 99 horas ó de 15 a 19 días…. 0'75 Puntos.
- De 50 a 74 horas ó de 10 a 14 días……0'50 Puntos.
- De 25 a 49 horas ó de 5 a 9 días…..... 0'25 Puntos.
- De 13 a 24 horas ó de 2 a 4 días.....0'10 Puntos.

Otros méritos (Máximo 1'00 Punto)

Por otros méritos relacionados con el contenido y funciones de la plaza de Cabo de Policía Local (publicaciones, otros méritos académicos, felicitaciones, condecoraciones o distinciones mediante acuerdos municipales, etc.), valorados discrecionalmente por el Tribunal, hasta un máximo de 1'00 Punto.

OCTAVA.- FASE DE OPOSICIÓN.

A) COMIENZO Y DESARROLLO DE LA FASE DE OPOSICIÓN.

1. Los ejercicios de la Fase de Oposición darán comienzo una vez transcurridos, al menos, dos meses, desde la fecha de publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», después de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

2. Con una antelación de, al menos, quince días naturales, se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, la relación definitiva de aspirantes, la composición del Tribunal Calificador, y el lugar, día y hora de comienzo de cualquier tipo de prueba con que se inicie la Oposición.

3. Desde la total terminación de un Ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo cuya duración será de un mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días naturales.

4. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, antes de la finalización del ejercicio en cuestión.

5. Las restantes comunicaciones correspondientes al desarrollo de la Oposición se harán públicas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en los locales donde se celebren las pruebas.

6. La práctica de los ejercicios que no se realicen conjunta y simultáneamente, dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra «G», de conformidad con el sorteo celebrado el día 30 de Diciembre de 2003, para el establecimiento del orden de actuación de los aspirantes a las plazas convocadas por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla al amparo de la Oferta de Empleo Público de 2003.

7. Con el fin de garantizar el anonimato de los aspirantes en la realización de los Ejercicios, no podrá constar ningún dato de identificación personal de los mismos en la parte inferior de la hoja normalizada de examen que haya de ser corregida por el Tribunal. El Secretario del Tribunal separará la parte superior e inferior de las hojas de examen, que irán partidas por una línea de puntos, guardando aquéllas en sobre cerrado. En la cabecera o parte superior, donde constarán los datos del opositor, figurará un número, que será el mismo que irá impreso en la parte inferior de la hoja de examen, y que será el que permitirá la identificación del aspirante una vez corregidos los Ejercicios.

B) EJERCICIOS DE LA FASE DE OPOSICIÓN.

La Fase de Oposición constará de cinco Ejercicios, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio:

Primer Ejercicio

Consistirá en la realización de las siguientes dos pruebas psicotécnicas, ambas eliminatorias, dirigidas a determinar la aptitud psicológica y adecuación al perfil del puesto de Cabo de Policía Local:

a) Ejercicio psicotécnico consistente en pruebas de personalidad.

b) Ejercicio psicotécnico consistente en pruebas aptitudinales.

La calificación de este Ejercicio será de apto/no apto, quedando eliminados aquellos aspirantes que obtengan la calificación de «no apto».

El Tribunal podrá contar con el asesoramiento de un Licenciado en Psicología, que estará presente en la realización del Ejercicio, correspondiendo su nombramiento al Sr. Alcalde.

Segundo Ejercicio

Consistirá en la realización de las pruebas físicas que se determinan en el Anexo I de la presente convocatoria, todas ellas eliminatorias.

Durante el desarrollo de las pruebas, el Tribunal Calificador podrá acordar la realización de controles antidoping, para detectar la posible presencia de sustancias prohibidas conforme a las normas establecidas por el Consejo Superior de Deportes y demás organismos competentes, procediendo a la eliminación de los aspirantes que dieren positivo.

Quedarán eliminados aquellos aspirantes que no alcancen los valores mínimos establecidos en el mencionado Anexo.

Para la realización de este Ejercicio, los aspirantes deberán acudir provistos de camiseta, pantalón deportivo y zapatillas de deporte.

La calificación de este Ejercicio será de apto o no apto, quedando eliminados aquellos aspirantes que obtengan la calificación de «no apto».

El Tribunal contará con el asesoramiento de un Técnico Deportivo o Profesor de Educación Física, que estará presente en la realización del Ejercicio, correspondiendo su nombramiento al Sr. Alcalde.

Tercer Ejercicio

Consistirá en contestar, por escrito, en un periodo máximo de noventa minutos, a dos temas elegidos por el Tribunal Calificador entre los que figuren en el programa de la convocatoria (Anexo II).

En esta prueba se valorará la claridad en la exposición del tema, la facilidad de expresión escrita y, esencialmente, los conocimientos acreditados en la materia.

El contenido de la prueba habrá de ser leído por los aspirantes en sesión pública, que se celebrará el día y hora que señale el Tribunal, pudiendo ser aquellos objeto de cuantas preguntas estime necesarias el Tribunal para aclarar, ampliar o valorar el contenido de la exposición.

El Ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener la calificación mínima de 5 puntos.

Cuarto Ejercicio

Consistirá en responder, por escrito, en un periodo máximo de sesenta minutos, a un tema propuesto por el Tribunal Calificador, sobre el régimen jurídico municipal, de entre los contenidos en el programa de la convocatoria (Anexo II).

En esta prueba se valorará la claridad en la exposición del tema, la facilidad de expresión escrita y, esencialmente, los conocimientos acreditados en la materia.

El contenido de la prueba habrá de ser leído por los aspirantes en sesión pública, que se celebrará el día y hora que señale el Tribunal, pudiendo ser aquellos objeto de cuantas preguntas estime necesarias el Tribunal para aclarar, ampliar o valorar el contenido de la exposición.

El Ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener la calificación mínima de 5 puntos.

Quinto Ejercicio

Consistirá en resolver, por escrito, en el tiempo máximo de noventa minutos, dos propuestas prácticas, a elegir por los aspirantes, de entre las cuatro que proponga el Tribunal Calificador, que versarán sobre materias policiales especialmente relacionadas con las funciones asignadas al puesto de trabajo.

Durante el desarrollo de este Ejercicio los aspirantes podrán hacer uso de los textos legales de los que acudan provistos.

Se valorará, fundamentalmente, la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones, y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

El contenido del Ejercicio habrá de ser leído por los aspirantes en sesión pública, que se celebrará el día y hora que señale el Tribunal, pudiendo ser aquellos objeto de cuantas preguntas estime necesarias el Tribunal para aclarar, ampliar o valorar el contenido de la exposición, los conocimientos de los aspirantes y su capacitación profesional.

El Ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener la calificación mínima de 5 puntos.

C) CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

1. La calificación obtenida por cada aspirante en las distintas pruebas o Ejercicios (excepto aquellas pruebas o Ejercicios cuya calificación sea de «apto» o «no apto») será la media de las otorgadas, de forma secreta, y mediante papeleta, por los miembros del Tribunal Calificador, desechándose las calificaciones que excedan 1'50 puntos, en más o en menos, de la media, en cuyo caso se obtendrá una nueva y definitiva nota media.

2. Las calificaciones obtenidas por los aspirantes que hayan superado los distintos Ejercicios se harán públicas mediante relaciones que se expondrán en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el lugar donde se celebren las pruebas.

3. La calificación final resultará de la suma obtenida en el conjunto de los Ejercicios.

NOVENA.- PUBLICACIÓN DE LOS ASPIRANTES SELECCIONADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

1. Finalizada la calificación de los aspirantes que hayan superado el Quinto Ejercicio de la Fase de Oposición, se procederá a hallar la suma aritmética de las puntuaciones correspondientes al Tercero, Cuarto y Quinto Ejercicio, cuyo resultado permitirá determinar el nombre del aspirante que, habiendo superado todos los Ejercicios de la Fase de Oposición, haya obtenido la mayor puntuación conjunta, resultante, a su vez, de la suma de las puntuaciones obtenidas en las Fases de Oposición y de Concurso.

2. Tanto las puntuaciones obtenidas en la Fase de Concurso, como la puntuación global, se harán públicas en la forma prevista en el Apartado A), número 5, de la Base Octava.

3. El aspirante que mayor puntuación conjunta haya obtenido, en los términos anteriormente expuestos, pasará a continuación a la siguiente Fase del proceso selectivo, consistente en la realización del Curso Selectivo de Formación Teórico-Práctico, impartido u homologado por la Escuela de Policía Local de la Región, a que hace referencia el artículo 24.4. de la Ley 4/1998, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia.

A los citados efectos, el Tribunal Calificador publicará el nombre del aspirante seleccionado, y elevará a la Junta de Gobierno Local propuesta de realización del citado Curso Selectivo, a favor de dicho aspirante, no pudiendo contener la propuesta un número de nombres superior a la plaza única convocada.

4. El aspirante propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de 20 días naturales, a partir de la anterior publicación, los documentos que a continuación se relacionan, acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria, debidamente compulsados por la Secretaría del Ayuntamiento:

a) Título de Bachiller Superior, Bachillerato Unificado Polivalente, Título de Bachiller-LOGSE, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, o certificación acreditativa de tener aprobadas pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.

b) Permisos de conducción de motocicletas de todas las cilindradas, turismos y vehículos prioritarios (Clases A y B y BTP, o equivalentes).

c) Declaración jurada de no hallarse inhabilitado por sentencia firme para el desempeño del servicio público, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública.

d) Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna causa de incapacidad, ni en ninguna de las

causas de incapacidad específica previstas en la legislación vigente.

e) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las funciones de Cabo de Policía Local. En el supuesto de personas con minusvalía, dicho certificado deberá declarar de forma expresa que la minusvalía no está incluida entre las enfermedades o defectos físicos inhabilitantes.

5. Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados, el aspirante propuesto no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, perderá el derecho al nombramiento y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia.

DÉCIMA.- NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO EN PRÁCTICAS. FASE DE CURSO SELECTIVO DE FORMACIÓN.

1. Una vez aportada la documentación exigida, se dictará por el órgano municipal competente la correspondiente resolución efectuando el nombramiento como funcionario en prácticas, Cabo de Policía Local, del aspirante aprobado que además haya acreditado reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

2. El aspirante deberá tomar posesión como funcionario en prácticas, y prestar el juramento o promesa legalmente establecido, en el plazo máximo de treinta días a contar a partir de la fecha de notificación del nombramiento.

3. El funcionario en prácticas percibirá las retribuciones inherentes a tal condición, no formando parte del proceso selectivo dichas prácticas realizadas en el servicio de Policía Local del municipio.

4. El periodo de prácticas se prolongará hasta que el funcionario haya superado, y por una sola vez, la Fase de Curso Selectivo de Formación Teórico-Práctico a la que se hace referencia en el apartado tercero de la Base Novena anterior.

5. Durante la realización del Curso Selectivo el aspirante ostentará, asimismo, la condición de funcionario en prácticas, con los derechos económicos inherentes a la misma. Cualquier falta de asistencia no justificada durante la realización de las prácticas conllevará la disminución proporcional de dichos derechos económicos.

6. Cuando durante el desarrollo del Curso Selectivo de Formación, se detectare que el opositor observare una conducta no ajustada a las normas dictadas por el Coordinador del Curso sobre faltas de asistencia, puntualidad, trato con el profesorado o compañeros, o comportamientos o conductas que puedan desmerecer el buen nombre de la institución policial a la que intenta pertenecer, se dará cuenta de tal situación por dicho Coordinador al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Yecla, el que, oído el interesado, resolverá lo conveniente, pudiéndose adoptar la resolución de pérdida de la condición de funcionario en prácticas y baja en el Curso Selectivo.

DECIMOPRIMERA.- NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA.

1. El nombramiento como funcionario de carrera, Cabo de Policía Local, del aspirante propuesto únicamente podrá efectuarse a favor de éste una vez superado con aprovechamiento el Curso Selectivo de Formación Teórico-Práctico, debiendo ser declarado «apto», una vez finalizado el mismo, en la relación que remitirá al Ayuntamiento la Consejería de Presidencia o la Academia de Policía Local donde se haya desarrollado.

2. El aspirante que no superare el Curso Selectivo perderá todos los derechos a su nombramiento como funcionario de carrera, mediante resolución motivada del Sr. Alcalde-Presidente.

3. Finalizado el periodo de prácticas, el Sr. Alcalde-Presidente procederá al nombramiento como funcionario de carrera del aspirante que haya superado con aprovechamiento el Curso Selectivo de Formación. Dicho nombramiento será objeto de publicación en el Boletín Oficial del Estado. El aspirante deberá tomar posesión del cargo en el plazo máximo de diez días a contar del siguiente al que se le notifique el nombramiento. En el supuesto de no tomar posesión en dicho plazo, sin causa justificada, perderá todos sus derechos a la plaza.

DECIMOSEGUNDA.- INCIDENCIAS.

1. El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes Bases, siempre que no se opongan a las mismas.

2. En caso de que durante la celebración de las pruebas selectivas se observe por el Tribunal que alguno de los aspirantes no reúne uno o más de los requisitos exigidos en la convocatoria, podrá, previa audiencia al interesado, y exigencia de la acreditación correspondiente, proponer al Sr. Alcalde-Presidente su exclusión de aquéllas.

3. En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la Legislación Básica sobre Función Pública; Ley Regional nº 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia; Decreto Regional 82/1990, de 16 de octubre; Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (R.D. 364/95, de 10 de marzo); R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992); y demás legislación aplicable.

DECIMOTERCERA.- RECURSOS.

Las presentes Bases, la correspondiente convocatoria, y cuantos actos se deriven de éstas, o de las actuaciones

del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

PRUEBAS FÍSICAS PARA EL ACCESO A CABO DE POLICÍA LOCAL

1.ª- Salto de longitud con pies juntos (sin carrera).

Saltar hacia adelante, impulsando con los dos pies al mismo tiempo. Se permitirá el balanceo de pies de talón a metatarso, sin perder el contacto con el suelo de uno o ambos pies antes del salto (botar). Se tomará la medida, desde la línea de inicio hasta la señal más atrasada en el salto. Se permitirán dos intentos.

2.ª- Dominadas. Flexión de brazos en barra.

Con las palmas de las manos al frente, con una separación entre ellas similar a la anchura de los hombros. Partiendo desde la posición de brazos estirados, flexionarlos hasta rebasar con la barbilla la barra, con el tronco vertical. Se permitirá un intento. Solamente serán computadas como válidas aquellas flexiones cuya correcta ejecución haya sido apreciada por el técnico asesor del Tribunal.

3.ª- Carrera de 60 metros (velocidad):

Carrera de 60 metros en pista o pavimento compacto, con salida en pie, brazos caídos a lo largo del cuerpo, pies separados, aproximadamente a la altura de las caderas, con piernas extendidas y tronco erguido. Se permitirá un intento, admitiéndose, como máximo, dos salidas nulas.

4.ª- Carrera de resistencia, 1.000 metros:

Carrera de 1.000 metros en pista o pavimento compacto con salida en pie. Se permitirá un intento.

5.ª- Natación, 50 metros:

Estilo libre, en piscina de 25 metros. Se permitirá un intento.

Tabla de valores mínimos a realizar en las pruebas físicas

EDADES (VARONES)

Prueba	Hasta 25	26/30	31/35	36/40	41/45	46/50	51/55	Más de 55
Longitud	1'85	1'80	1'75	1'70	1'65	1'60	1'50	1'40
Dominadas	7	6	5	4	3	2	1	1
60 Metros	8»60	8»80	9»20	9»70	10»30	11»00	11»90	13»00
1.000 Mtrs.	4'00»	4'15»	4'30»	4'45»	5'00»	5'15»	5'30»	5'45»
Natación	4'00»	4'00»	4'00»	4'00»	4'00»	4'00»	4'00»	4'00»

EDADES (MUJERES)

Prueba	Hasta 25	26/30	31/35	36/40	Más de 40
Longitud	1'60	1'55	1'50	1'40	1'30
Dominadas	4	3	2	1	1
60 Metros	10»60	10»80	11»00	11»50	12»00
1.000 Mtrs.	5'00»	5'45»	6'15»	6'45»	7'15»
Natación	5'00»	5'00»	5'00»	5'00»	5'00»

ANEXO II

PROGRAMA DE LA CONVOCATORIA

Parte General

Tema 1.- La Constitución española de 1978. Principios básicos. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional.

Tema 2.- La Corona. Las Cortes Generales: composición y funciones. Gobierno y Administración. El Presidente del Gobierno. Los Ministros. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. El Poder Judicial.

Tema 3.- La organización territorial del Estado. Administración Central y Autonómica. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Administración Local: principios constitucionales. Entidades que la integran.

Tema 4.- El municipio: concepto y elementos. Competencias municipales. El Ayuntamiento Pleno. La Comisión de Gobierno.

Tema 5.- El Alcalde: naturaleza del cargo, atribuciones y nombramiento. Los Tenientes de Alcalde. Los Concejales. Idea general sobre la estructura de los principales servicios administrativos del Ayuntamiento.

Tema 6.- Personal al servicio del Municipio. La Función Pública Local: concepto y clasificación. Ingreso. Situaciones de los funcionarios. Derechos y deberes. Derecho de sindicación. Régimen disciplinario. Seguridad Social y derechos pasivos.

Tema 7.- Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El acto administrativo. El procedimiento administrativo: principios generales y fases. Los interesados. Los recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.

Tema 8.- Fuentes del Derecho Público: la Ley y el Reglamento. Fundamento, concepto y clases. Límites de la potestad reglamentaria. Especial consideración de la potestad reglamentaria municipal: Ordenanzas y Bandos. Clases de Ordenanzas y procedimiento de aprobación. Otras fuentes del Derecho Administrativo.

Parte Específica

Tema 1.- La Policía: su necesidad y misión en el Estado Social y Democrático de Derecho. Medios, principios, límites y ética policial. Modelo policial y principios básicos de actuación en la Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. La Policía Local y su relación con las Fuerzas de Seguridad del Estado y Comunidades Autónomas. Las Juntas Locales de Seguridad.

Tema 2.- El Policía como funcionario municipal. Organización y funciones de la Policía Local. Armamento. Derechos, deberes y responsabilidad del Policía Local. La Ley 4/1998, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia y normativa concordante.

Tema 3.- Ley Orgánica 1/1992, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. El binomio seguridad y

libertad. Protección de autoridades y edificios públicos. La seguridad en las manifestaciones. Identificación de personas.

Tema 4.- Los delitos y las faltas en la Ley Orgánica 10/1995, del Código Penal. Causas que eximen de la responsabilidad criminal. Circunstancias que atenúan y agravan la responsabilidad criminal. Circunstancia mixta de parentesco. Personas criminalmente responsables.

Tema 5.- Delito de homicidio y sus formas. Delito de lesiones.

Tema 6.- Delitos contra la libertad. Torturas y delitos contra la integridad moral. Delitos contra la libertad sexual.

Tema 7.- Delito de omisión del deber de socorro. Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio. Delitos contra el honor.

Tema 8.- Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico: hurtos, robos, extorsión, robo y hurto de uso de vehículos, usurpación, defraudaciones y daños. La receptación y conductas afines.

Tema 9.- Delitos relativos a la ordenación del territorio y la protección del patrimonio histórico y del medio ambiente.

Tema 10.- Delitos contra la seguridad colectiva. Especial referencia a los delitos contra la salud pública y contra la seguridad del tráfico.

Tema 11.- Delitos contra la Administración Pública.

Tema 12.- Delitos contra el orden público: atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos, resistencia y desobediencia; desórdenes públicos.

Tema 13.- La Policía Judicial. Función de la Policía Judicial. Unidades de Policía Judicial. Criterios y normas de actuación. Normativa reguladora. La Policía Local como Policía Judicial.

Tema 14.- La denuncia: concepto y clases. Efectos. La querella: concepto y requisitos.

Tema 15.- El atestado policial. La inspección ocular. La entrada y registro en lugar cerrado. La entrada domiciliaria para la ejecución de actos administrativos.

Tema 16.- La detención. Derechos del detenido. Diligencias relacionadas con la detención de una persona. El habeas corpus. Depósito de detenidos. Asistencia letrada al detenido.

Tema 17.- Intervención policial I: Actuación con menores, extranjeros, enfermos mentales y personas en estado de embriaguez.

Tema 18.- Intervención policial II: Actuación de la Policía Local ante: a) Incendios, b) Grandes catástrofes, c) Alarmas de explosivos, d) Riñas, e) Accidentes con heridos, f) Homicidios, g) Suicidios, h) Actuación en los delitos contra la libertad sexual: especial trato con la víctima, i) Actuación en los delitos contra el honor, j) Actuación con indocumentados.

Tema 19.- Intervención policial III: Actuación de la Policía Local ante: a) Robo con violencia o intimidación en las personas, b) Robo con fuerza en las cosas, c) Hurtos, d) Estafas, e) Utilización ilegítima de vehículos de motor ajenos.

Tema 20.- Uso de armas de fuego por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Normativa vigente. Legítima defensa y cumplimiento del deber.

Tema 21.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial I: Competencias municipales según R.D.L. 339/1990, de 2 de marzo. Autorizaciones administrativas. Inspección técnica de vehículos. Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil. Infracciones y sanciones, medidas cautelares y responsabilidad. Procedimiento sancionador y recursos: desarrollo reglamentario.

Tema 22.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial II: Conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas, estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Medios de detección y formas de actuación. Normativa vigente. Atestados por alcoholemia.

Tema 23.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial III: Ordenación y regulación del tráfico por la Policía Local. Conceptos básicos: velocidad, intensidad, densidad, capacidad, nivel de servicio, índice de congestión. El accidente de circulación. Clases. Intervención de la Policía Local. Práctica de diligencias. Yecla: Principales vías de entrada y salida en el tráfico rodado. Callejero de Yecla.

Tema 24.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial IV: Ordenanza Municipal de Circulación. Objeto y ámbito de aplicación, competencias de la Policía Local, señalización viaria, comportamiento en la circulación, limitaciones a la circulación, transporte de personas y de mercancías o cosas.

Tema 25.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial V: Ordenanza Municipal de Circulación. Paradas y estacionamientos, estacionamientos con limitación horaria, medidas cautelares, infracciones, sanciones y procedimiento sancionador.

Tema 26.- Espectáculos y establecimientos públicos. Normativa vigente. Autoridades competentes. Intervención de la Policía Local.

Tema 27.- Normativa Municipal I: Ordenanza Municipal para la Protección del Medio Ambiente contra la Emisión de Ruidos.

Tema 28.- Normativa Municipal II: Ordenanzas de Policía y Buen Gobierno.

Tema 29.- Normativa Municipal III: Ordenanza reguladora de la ocupación y venta de artículos en la vía pública o fuera de establecimiento comercial permanente. Normas para la Ordenación del Mercadillo Semanal.

Tema 30.- Normativa Municipal IV: Ordenanza Municipal sobre Tenencia de Animales.

Tema 31.- Régimen interior de la Policía Local I: El mando policial. La relación mando-subordinado. Funciones de los mandos intermedios. La motivación. La planificación policial. Programación de dispositivos policiales. La previsión de los servicios.

Tema 32.- Régimen interior de la Policía Local II: Reglamento Municipal de Régimen Interior.

Yecla a 3 de junio de 2004.—El Alcalde, Juan Miguel Benedito Rodríguez.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Notaría de don Rafael Cantos Molina, Alhama de Murcia

8902 Acta de notoriedad para inmatriculación de exceso de cabida.

Yo, Rafael Cantos Molina, Notario del Ilustre Colegio de Albacete, con residencia en Alhama de Murcia.

Hago constar: Que en la Notaría que sirvo, se tramita acta de notoriedad para inmatriculación de exceso de cabida, instada por doña Carmen Romero Campos, iniciada el día 19 de mayo de 2004, resultando la finca que en su nueva descripción es la siguiente:

Casa situada en la villa de Alhama de Murcia, calle del Pozo Concejil, número 3, distribuida en varias habitaciones, con una superficie de ciento sesenta y nueve metros cuadrados, que linda: Derecha entrando, actualmente Jed Mustapha, Daniel Garrido Álvarez y don José Martínez Tolino; Izquierda, actualmente, Bavinor, S.L., Alfonso López Cánovas, José Torres Martínez, José Francisco Gil Torres y Trinidad Gil Sánchez, y fondo, actualmente, María Egea Munuera y Azzoui Boumediene.

Título: Adquirida por herencia, en virtud de escritura otorgada ante el Notario de Alhama de Murcia, don Juan Pérez Martínez, el día 5 de julio de 2000, con el número 1.736 de su protocolo.

Referencia catastral: 8509802XG3980H0002ML.

Tanto la certificación catastral de la finca como la demás documentación referente al acta, se encuentran en mi Notaría, sita en la calle Santa Gema, 16, bajo, Alhama de Murcia.

Todos aquellos que puedan ostentar algún derecho sobre la finca y, en particular, los propietarios de las fincas colindantes, podrán comparecer en mi Notaría en el plazo de veinte días naturales siguientes a la publicación con el fin de exponer y justificar sus derechos.

En Alhama de Murcia a 4 de junio de 2004.

Universidad de Murcia

8606 Resolución de la Universidad de Murcia por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se indica (Expediente 2004/26/SU-A).

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Universidad de Murcia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación, Patrimonio y Servicios. Sección de Suministros.

c) Número de expediente: 2004/26/SU-A.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministros.

b) Descripción del objeto: Sistema de amplificación, determinación y cuantificación de secuencias de ácido nucleico.

c) Anuncio de adjudicación: BORM de 10-3-2004.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

64.200,00 euros.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 31-5-2004.

b) Contratista: Applera Hispania, S.A.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: 64.173,25 euros.

Murcia, 1 de junio de 2004.—El Rector, P.D. (Res. 183/2003 de 15/7), el Vicerrector de Planificación e Infraestructuras, José M.ª Gómez Espín.

—

Universidad de Murcia

8965 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia por la que se anuncia para la adjudicación de concesión administrativa. (Expte. nº. 2004/54/CO-A).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Universidad de Murcia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación, Patrimonio y Servicios.

c) Número de expediente: 2004/54/CO-A.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Explotación en régimen de concesión administrativa de la gestión del servicio público del acuario de la Universidad de Murcia.

b) División por lotes y número: —

c) Lugar de ejecución: Universidad de Murcia.

d) Plazo de ejecución: 6 años desde la firma del acta de inicio de actividades.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Canon mínimo: a proponer por el licitador adjudicatario.

5. Garantía provisional.

No se exige.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Área de Contratación, Patrimonio y Servicios. Sección de Contratación de Obras y Servicios.

b) Domicilio: Plaza de la Cruz Roja, 11. Edificio Viamart.

c) Localidad y código postal: Murcia, 30003.

d) Teléfono: (968) 363574-96.

e) Telefax: (968) 363558.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha límite de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: No se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Los descritos en Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Condiciones Técnicas.

8. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Las 14,00 horas del día 14-7-2004.

b) Documentación a presentar: La exigida en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Condiciones Técnicas.

c) Lugar de presentación: En el lugar indicado en el apartado 6.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes. No obstante, los licitadores podrán proponer mejoras complementarias a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Rectorado de la Universidad de Murcia.

b) Domicilio: Edificio Convalecencia. Avenida Teniente Flomesta, s/n.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: 19-7-2004.

e) Hora: 9:30.

10. Otras informaciones: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

11. Gastos de anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas»: --

13. Página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: Dirección de Internet: http://www.um.es/contratacion e-mail: contrata@um.es.

Murcia a 16 de junio de 2004.—El Rector. P.D. (Res. 15/7/2003), el Vicerrector de Planificación e Infraestructuras, José María Gómez Espín.